



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**INFORME N° 040-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008  
AL 30 DE JUNIO DE 2012**

**MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME N° 040-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008  
AL 30 DE JUNIO DE 2012**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL  
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES”**

**MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE  
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1-2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

A. OPINIÓN	5-6
B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	7-8
C. ESTADO DE RESULTADOS	9-10

**CAPÍTULO III**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	12-13
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14-60

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME DE LEGALIDAD	62-63
B. CAUCIONES	64-66
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	66-68
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	68-190

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	192-257
--	---------

## **CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	259-261
------------------------	---------

## **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	263
--	-----

ANEXOS	264-271
--------	---------

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre de 2019.

**Oficio No. Presidencia /TSC-2888-2019**

Señores

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

Su Oficina

**Señores Miembros de la Corporación Municipal:**

Adjunto encontrarán el Informe N° **040-2012-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron discutidas oportunamente con los Funcionarios y Empleados encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Municipalidad bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario o empleado responsable de cumplirla.

Atentamente,

**Roy Pineda Castro**  
Magistrado Presidente

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 040-2012-DAM-CFTM, de fecha 19 de julio de 2012.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las Disposiciones Legales Reglamentarias, Planes, Programas y demás Normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

### B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, cubriendo el período comprendido del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012, con énfasis en la revisión de los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Préstamos o Cuentas por Pagar, Cumplimiento de Legalidad, Ingeniería Municipal, Análisis de Estados Financieros.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el Plan General de la Auditoría a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la Institución auditada, se programó y ejecutó la visita a los Funcionarios y Empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la Auditoría, evaluamos el Control Interno para conocer los procesos Administrativos, Financieros y Contables para registrar las operaciones y las gestión Institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la Entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la Auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la Auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la Auditoría, con base en los resultados logrados utilizando las Técnicas de Auditoría específica y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los Procedimientos Administrativos y Controles Internos;
- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Revisión muestral y selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante Ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la Auditoría se elaboró el Informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados Financieros de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por el período terminado al 31 de diciembre de 2011, así como los hallazgos de Auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliego de responsabilidades, con base de los hallazgos incluidos en el Informe.

Nuestra Auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

### **OPINIÓN:**

En el curso de nuestra Auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua éstas son:

1. El cobro del Impuesto Pecuario Uso del Rastro y Billares, no es realizado en base a lo estipulado en el Plan de Arbitrios, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional;
2. Se efectuaron erogaciones en concepto de obra que no fue ejecutada por los contratistas y compras de materiales no utilizados en la construcción de obras;
3. El cobro en concepto de Dominios Plenos es realizado por valores inferiores al 10% establecido en la Ley de Municipalidades;
4. Se realizaron pagos de sueldos a funcionarios que laboran en otras instituciones públicas que reciben un sueldo y cuyas jornadas de trabajo coinciden con el horario en que desempeñan sus cargos;
5. Se efectuaron algunas erogaciones que no generen ningún beneficio a la Municipalidad;
6. Algunos cobros en concepto de permisos de Construcción no fueron realizados de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente para cada año;

7. Se autorizaron gastos en concepto de telefonía celular a Funcionarios y Empleados no permitidos en la Ley, ni excederse del límite establecido;
8. La retención del Impuesto Sobre la Renta a los Regidores Municipales no fue realizada correctamente;
9. No se cumplió con lo establecido en la Disposiciones Generales del Presupuesto en lo relacionado a aprobar Viáticos al Exterior que no se encuentren debidamente calificados;
10. Se realizaron algunos cobros en concepto de Impuestos Tasas y Servicio, por valores inferiores a los establecidos en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios vigente;
11. Se realizaron algunas erogaciones que no contaban con toda la documentación soporte;
12. No se cumple con todos los procedimientos establecidos en lo relacionado a la ejecución y supervisión de obras;
13. La Municipalidad cuenta con un exceso de Gastos de Funcionamiento;
14. Gestionar, ratificar e implementar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual debe de estar en relación al que se maneja en el Gobierno Central y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad;
15. Los Funcionarios y Empleados encargados de administrar fondos municipales no cumplieron con el requisito de presentación de la Caución;
16. Algunos Funcionarios no han actualizado y presentado la declaración jurada de bienes;
17. Algunas erogaciones no fueron clasificadas y registradas adecuadamente.

En nuestra opinión, concluimos que de acuerdo a los hallazgos determinados y rubros examinados en la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua las cifras reflejadas en los Estados Financieros no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, de conformidad con los Principios Contables Generalmente Aceptados, durante el período comprendido 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre de 2019.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2012 y de la Orden de Trabajo N° 040-2012-DAM-CFTM de fecha 19 de julio de 2012.

#### B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la Auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros, de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 30 de junio de 2012, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre los Estados Financieros y Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar las deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento en la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con los términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

#### C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Préstamos o Cuentas por Pagar, Cumplimiento de Legalidad, Ingeniería Municipal, Análisis de Estados Financieros.

En el transcurso de la Auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. No existe un registro detallado y clasificado de Cuentas por Cobrar de los Impuestos, Tasas y Servicios;
2. No se manejan datos históricos de las Cuentas por Cobrar;
3. Se utilizan diferentes formatos de comprobantes de ingreso, mismos que no son pre-numerados;
4. No se encontró la totalidad de declaraciones juradas de impuestos y expedientes de dominios plenos otorgados,
5. No se encontró la base de cobro de los ingresos de años anteriores para corroborar el pago de algunos contribuyentes.

#### **D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, se rigen por la Constitución de la República de Honduras, la Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, los Marcos Rectores del Control Interno, Externo, Auditoría Interna, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

#### **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida así:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Gerente General.
Nivel Operativo:	Administración General, Ingeniería Municipal y Servicios Públicos, Administración Tributaria, Contabilidad y Presupuesto, UMA, Desarrollo Comunitario, Catastro, Relaciones Públicas, Informática, Departamento Municipal de Justicia, Recursos Humanos.

## G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012, los ingresos examinados ascendieron a **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L94,935,557.82) (Ver Anexo 1.1, Página 266)**. Los egresos examinados y que comprenden del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012, ascendieron a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L119,131,749.56), (Ver Anexo 1.2, Página 267)**.

## H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 2, Página 268**.

## **CAPÍTULO II**

### **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**A. OPINIÓN**

**B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**C. ESTADO DE RESULTADOS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Siguatepeque,

Departamento de Comayagua

Señores Miembros:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos Estados, con base en nuestra Auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la Auditoría de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una Auditoría incluye el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados Financieros; también incluye la evaluación de los Principios Contables Generalmente Aceptados y de las estimaciones de importancia hechas por la Administración. Creemos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad en el Balance General al 31 de diciembre de 2011, presenta una diferencia en la cuenta de Bancos por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L190,822.21)**, debido a que el Tesorero Municipal realizó una transferencia de fondos correspondiente a los Proyectos PACOT del Gobierno de Francia, por el que no se efectuó el asiento contable respectivo en el Departamento de Contabilidad.

El Activo Circulante, específicamente en el renglón Otras Cuentas y Documentos por Cobrar presenta la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L3,403,490.36)**; y en el Pasivo Circulante las Cuentas Deduciones y Retenciones por Pagar y Préstamos por Pagar a Corto Plazo ascienden a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,485,088.44)**, las que no muestran ninguna variación entre los años examinados, esto debido a que la Administración Municipal solo arrastra los saldos, de los que se desconoce su origen, además de que no cuentan con la documentación que los respalde, para hacer las respectivas subsanaciones.

En el Pasivo Diferido se incluye la cuenta Cantidades Pendientes de Aplicación, misma que año con año presenta un incremento con montos significativos, los que no se logran integrar ya que no cuentan con la documentación que los respalde, misma que asciende a **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L14,499,586.18)**.

La cuenta Edificaciones presenta una diferencia por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L596,570.43)**, en relación al valor que presenta el Departamento de Catastro.

En el Estado de Resultados la cuenta Obras Públicas No Capitalizables presenta la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L25,439,440.96)** y la Balanza de Comprobación presenta la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L25,385,062.45)**; reflejando una diferencia por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L54,378.51)**.

En nuestra opinión, debido a los efectos adversos que pueden ocasionar los asuntos descritos en los párrafos anteriores, los Estados Financieros de Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, no presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2011, ni los resultados de sus operaciones de conformidad a los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa MDC., 30 de octubre de 2019.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

08/08/12

Página 1

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua  
Balance General al 31/12/11

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS	5,190,271.44	
CUENTAS POR COBRAR	10,807,292.05	
PROVISION DE CUENTAS INCOBRABLES	1,230.10	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	3,403,490.36	
	<b>Sub-Total:</b>	<b>19,402,283.95</b>
PROPIEDAD , PLANTA Y EQUIPO		
TERRENOS	84,310,263.61	
EDIFICACIONES	54,074,900.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,586,817.46	
INSTALACIONES Y SISTEMAS DE SERVICIOS PUBLICO	30,427,144.28	
PROYECTOS EN CONSTRUCCION	1,244,740.89	
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,280,742.00	
	<b>Sub-Total:</b>	<b>174,924,608.24</b>
<b>Total Activo</b>		<b>194,326,892.19</b>

PASIVOS

PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR	1,414,787.57	
DEDUCCIONES Y RETENCIONES POR PAGAR	290,715.79	
PRESTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,194,372.65	
	<b>Sub-Total:</b>	<b>2,899,876.01</b>
PASIVO DIFERIDO		
CANTIDADES PENDIENTES DE APLICACION	14,499,586.18	
	<b>Sub-Total:</b>	<b>14,499,586.18</b>
<b>Total Pasivo</b>		<b>17,399,462.19</b>

PATRIMONIO Y CAPITAL

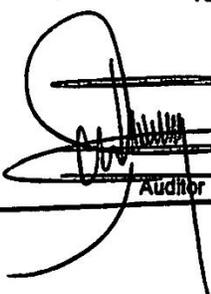


*Copia F.C. asu original*

### Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua Balance General al 31/12/11

<b>PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO</b>		
PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO	169,659,582.11	
UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO	7,267,847.89	
<b>Sub-Total:</b>		<b>176,927,430.00</b>
<hr/>		
<b>Total Patrimonio</b>		<b>176,927,430.00</b>
<hr/>		
<b>Total Pasivo+Capital</b>		<b>194,326,892.19</b>



Contador


Auditor


Alcalde



  
 Copia Fd usu original

**Nota:** Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

C. ESTADO DE RESULTADOS

08/08/12

Página 1

Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua  
Estado de Resultados al 31/12/11

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES	
BIENES INMUEBLES	2,436,428.37
IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL	796,564.62
IMPUESTO S/EXTRACCION Y EXPLOTACION	111,370.77
IMPUESTO S/INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO	9,510,331.12
IMPUESTO PECUARIO	2,028,702.09
TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	5,718,251.36
TASAS FPOR ARRENDAMIENTO DE BIENES	963,723.81
TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS	8,856,740.11
INGRESOS EVENTUALES	1,715,631.96
RECUPERACION DE IMPUESTOS Y SERVICIOS	3,986,654.62
Sub-Total:	<u>36,124,398.83</u>
INGRESOS DE CAPITAL	
VENTA DE PROPIEDADES MUNICIPALES	1,774,239.12
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,586,139.15
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,381,990.19
Sub-Total:	<u>25,742,368.46</u>
Total Ingresos	<u>61,866,767.29</u>

EGRESOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	11,285,562.57
SERVICIOS NO PERSONALES	2,551,337.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	882,752.20
Sub-Total:	<u>14,719,652.30</u>
GASTOS OPERATIVOS DE SERVICIOS DE	
JEFATURA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS	810,456.91
RASTRO PUBLICO	354,581.12
CEMENTERIOS	171,126.44
TREN DE ASEO	2,063,052.80
ORNATO Y ASEO URBANO	1,710,216.39
Sub-Total:	<u>5,109,433.66</u>

*copia fiel a su original*



## Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua

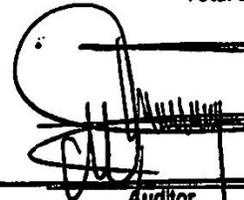
Estado de Resultados al 31/12/11

TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBSIDIOS	4,016,699.33	
SUBVENCIONES	305,900.00	
DESARROLLO EDUCATIVO	276,092.21	
PROMOCION DE DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL	919,591.35	
	<b>Sub-Total:</b>	<b>5,518,282.89</b>
OBRAS PUBLICAS		
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS	2,667,273.28	
	<b>Sub-Total:</b>	<b>2,667,273.28</b>
AMBIENTE		
JEFATURA AMBIENTE	836,404.31	
POLICIA FORESTAL	308,432.00	
	<b>Sub-Total:</b>	<b>1,144,836.31</b>
OBRAS PUBLICAS NO CAPITALIZABLES		
OBRAS PUBLICAS NO CAPITALIZABLES	25,439,440.96	
	<b>Sub-Total:</b>	<b>25,439,440.96</b>
<b>Total Egresos</b>		<b>54,598,919.40</b>

Total Ingresos - Egresos

7,267,847.89

  
  
 Contador

  
  
 Auditor

  
  
 Alcalde


*Copia Fiel con original*

**Nota:** Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

## **CAPÍTULO III**

### **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

**Señores**

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Siguatepeque,  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012, y hemos emitido nuestro Informe sobre el mismo con fecha 30 de octubre de 2019.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la Auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros está exento de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra Auditoría, consideramos el Control Interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados Financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del Control Interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el Control Interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el Control Interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el Control Interno existe cuando el diseño u operación de control no permite a la Administración o a sus Empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados Financieros de la Entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una insuficiencia, o combinaciones de deficiencias en el Control Interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el Control Interno de la Entidad son deficiencias significativas:

1. Las fichas catastrales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no son confiables y están sujetas a modificaciones;
2. No existen requisitos generales para el otorgamiento de los permisos de operación de negocios;
3. Inconsistencias en los comprobantes de ingresos emitidos por los diferentes Departamentos;

4. El Departamento de Control Tributario no controla, ni emite comprobantes de ingresos, por los depósitos directos efectuados por los contribuyentes en las Instituciones Bancarias;
5. No se elaboran expedientes por cada contribuyente;
6. Las planillas de Empleados presentadas por las Empresas retenedoras del Impuesto Personal y las declaraciones juradas de Impuesto sobre Industria Comercio y servicios, presentan inconsistencias;
7. El Departamento de Tributación no mantiene registros adecuados;
8. Deducciones en concepto de Impuesto Personal a Empleados Municipales sin evidencia de registro en el Departamento de Tributación y Contabilidad;
9. Los bienes adquiridos durante el año 2012 no han sido registrados en el inventario de la Municipalidad;
10. No se elabora expediente, ni registro de los préstamos ni de otras cuentas por pagar;
11. El sistema (SIMAFI) implementado para registro de todas las operaciones de la Municipalidad presenta inconsistencias en el procesamiento de la información;
12. No existe un control adecuado del mobiliario y equipo de oficina y del equipo de transporte de la Municipalidad;
13. Los convenios suscritos entre la Municipalidad y los Bancos que recolectan los tributos se encuentran vencidos;
14. Las conciliaciones bancarias presentan inconsistencias;
15. No se realizan confirmaciones de las disponibilidades bancarias;
16. Los formatos de declaración jurada utilizados por la Municipalidad para el cobro de los diferentes impuestos no se encuentran pre-numerados;
17. El Organigrama de la Municipalidad no está actualizado conforme a la Estructura actual de la Institución;
18. La Municipalidad no cuenta con un Fondo de Caja Chica;
19. En algunos gastos no se utilizó la clasificación presupuestaria correctamente;
20. No existe evidencia de los contratos privados de arrendamiento suscritos entre la Municipalidad y los mercados municipales;
21. No existen fichas catastrales para contribuyentes del área rural y algunas fichas del área urbana no cuentan con registros históricos.

Tegucigalpa MDC., 30 de octubre de 2019.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. LAS FICHAS CATASTRALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NO SON CONFIABLES Y ESTÁN SUJETAS A MODIFICACIONES

Al evaluar el Control Interno del Área de Catastro, se comprobó que las fichas catastrales no son confiables y están sujetas a modificaciones, ya que se llenan de forma manual con lápiz grafito, por lo que la información ahí reflejada puede ser modificada con facilidad, a continuación algunos ejemplos:

N°	Año	Clave Catastral	Contribuyente	Ubicación	Observación
1	2010	031801GK1334240012	Luisa Aradelia Melgar Ponce	Barrio Santa Marta	Está hecha con lápiz grafito
2	2011	031801GK1330120025	Santos Doblado Reyes	Buenos Aires N° 2	
3	2011	031801GK1316070013	María Amanda Enamorado	Barrio San Francisco	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13.- Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02.- Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 038/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 22 de agosto de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de agosto de 2012 (recibido el 22 de agosto), manifestando lo siguiente:

-“Referente al inciso número dos comunico que al momento de tomar posesión de mi cargo como jefe de catastro el proceso de llenado de fichas se ejecutaba en lápiz carbón por lo cual seguimos con el mismo modelo de trabajo que ya habían establecido los jefes de corporaciones anteriores. Así mismo manifiesto que de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas ya se están pasando a tinta”.

Asimismo, mediante Oficio No. 093/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio del presente notifico que la información requerida sobre las claves que se solicitaron no se mostraran en fichas catastrales ya que para la zona rural de esta ciudad el proceso de registro es diferente. El método de registro rural se basa en la asignación de numeración correlativa a las claves para poderlas identificar”.

De igual forma, mediante Oficio No. 148/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 30 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente le notifico que en respuesta del oficio número 148/040-DAM-CFTM-2012, Se le envía un total de 19 fichas para su revisión correspondiente y 6 soporte de las fichas que no existen en los datos físicos. Quedando pendiente 25 fichas de entregar. Así mismo hago de su conocimiento que ciertas fichas no cuentan con su histórico, pero si le envío las fichas que se levantaron en el año 2011 en un proceso de evaluación realizado por el Departamento de Catastro”.

También, mediante Oficio No. 277/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jorge Leonel Polanco Guerra, Ex-Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a lo solicitado por este Tribunal; planteado en cinco puntos, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Siguatepeque las respuestas son las siguientes:

1. Las Fichas catastrales tanto urbanas como rurales se llenan con lápiz grafito porque son llenadas en el campo y no en la oficina, esta práctica se hace en toda Honduras”.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (séptimo punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 219/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor Jorge Leonel Polanco Guerra, Ex-Jefe de Catastro, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 253/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga información legible, correcta y fehaciente de los contribuyentes en la documentación que soporte el cálculo para el cobro del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL JEFE DE CATASTRO**

Proceder a llenar las fichas catastrales con lápiz tinta indeleble, evitando el uso de corrector en las mismas y abreviaturas en las tarjetas, ya que estas deben ser claras y legibles, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de las mismas, lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar la base de cálculo de los impuestos en perjuicio de los recursos municipales.

## **2. NO EXISTEN REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS**

En la revisión efectuada a los expedientes de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, durante el período sujeto a examen, se pudo comprobar que los expedientes carecen de todos los requisitos básicos para el otorgamiento de los permisos de operación solicitados por los contribuyentes, ya que lo único que se encontró en los expedientes proporcionados por el departamento de control tributario es la declaración de ingresos hecha por el contribuyente.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01 y TSC-NOGECIV10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio No. 314/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012 y Oficio No. 317/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según oficio No. 314/040-DAM-CFTM-2012 y Oficio No. 317/040-DAM-CFTM-2012, para obtener el permiso de operación no se solicita más requisitos que llenar el formulario de apertura o renovación y completar las firmas que están en la segunda página de dicho formulario (bomberos, salud pública, juez de policía y medio ambiente)”.

Además, se envió Oficio de solicitud de información No. 314/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012 y Oficio No. 317/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, dirigidos a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que existan negocios que estén operando sin que cuenten con el permiso de operación correspondiente, o que no cuenten con los requisitos necesarios para operar.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Crear un expediente por cada permiso de operación otorgado, el cual deberá contener la documentación correspondiente como ser: copia de la escritura de constitución de sociedad o comerciante individual, identidad del propietario, solicitud del permiso, autorización de la Municipalidad, declaración jurada de volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar de permiso de operación, solvencia Municipal, y las que conciernen específicamente según el tipo de negocio información del recibo y cualquier documento que la Municipalidad considere oportuno se encuentre incluido en el Plan de Arbitrios correspondiente.

**3. INCONSISTENCIAS EN LOS COMPROBANTES DE INGRESOS EMITIDOS POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS**

- a) En la revisión efectuada a los ingresos municipales pagados en concepto de impuestos y tasas municipales y al efectuar la integración de los ingresos totales del período examinado, se comprobó que no existe correlativo en los comprobantes de ingresos emitidos por el Departamento de Control Tributario, ejemplos:

Fecha	Número de recibo	Descripción	Nombre del contribuyente	Valor pagado (L)
14-02-2011	236895	Matrimonios	Miguel Antonio Hernández	210.00
14-02-2011	236898	Permisos de Construcción	Juana Silva Chavarría	579.00
14-02-2011	868969	Servicios Públicos	Juan Ángel Sandoval	226.00
14-02-2011	868976	Servicios Públicos	Rosario Rodríguez Jiménez	388.00

- b) De igual forma, se constató que algunos comprobantes de ingresos se emitieron con fecha anterior y posterior a la fecha en que se realizó el registro, creando incompatibilidad en las fechas de emisión, ejemplos:

Fecha pre impresa	Fecha de Pago	Número de recibo	Descripción	Nombre del contribuyente	Valor pagado (L)
06/06/2010	14/03/2010	134765	Bienes Inmuebles	Herminia Martínez	1,441.76
03/02/2010	12/02/2010	133662	Bienes Inmuebles	Martha Tesla Orellana	346.51
03/02/2010	12/02/2010	133755	Industria y Comercio	Expreso Americano	6,700.00
14/01/2010	15/01/2010	128642	Industria y Comercio	Variedades Belkis	50.00

- c) En la implementación del actual recibo, emitido por las instituciones bancarias que prestan los servicios de recaudación de los diferentes impuestos y tasas municipales, se comprobó que en dichos recibos no tienen un correlativo numérico, utilizando únicamente la referencia bancaria de cada Institución, por lo que no existe ningún registro adecuado para control propio de la Municipalidad.

Fecha	Número de Referencia bancaria	Número de recibo	Descripción	Nombre del contribuyente	Valor pagado (L)
26/04/2012	001120426153001	-----	Impuesto Personal	Claudia Ivette Orellana	64.26
26/04/2012	201204003749	-----	Industria y comercio (cuentas por cobrar)	Karla Dinorah Osorio	640.45
24/08/2011	253700080	-----	Sin Descripción	Rosa Paz	256.75
24/08/2011	AMS110824069015	-----	Bienes Inmuebles	Eugenio Hernández Sagastume	557.55

- d) Se verificó que existen recibos de ingresos que tienen el sello de cancelado de la Municipalidad y no del banco que realizó el cobro, tampoco se detalla el nombre del contribuyente que lo realizó, denominándole a estos como “**Recibos Varios**”, asimismo existen recibos que tienen fecha pre-impresa la cual está tachada y corregida de forma manuscrita, ejemplo:

Fecha pre impresa	Fecha manuscrita	Número de recibo	Nombre del contribuyente	Valor pagado (L)
14/04/2010	06/02/2010	217724	Recibos Varios	5,220.00
14/04/2010	10/02/2010	217732	Recibos Varios	9,088.77
06/07/2010		142744	Tienda Elvir Milla	14,544.61

- e) De igual forma, se comprobó que algunos recibos tienen asignado un número pre-impreso y en el sistema se encuentran registrados con un número distinto, el que además es agregado posteriormente de forma manuscrita, ejemplos:

Número de recibo pre impreso	Número de recibo manuscrito	Nombre del Contribuyente	Fecha del Recibo	Valor Según Recibo (L)	Tipo de Impuesto o Tasa
860271	861014	Aguilar Donaire Tiburcio	04/01/2010	651.00	Servicios Públicos
127747	135035	López Calderón Rosa Delia	12/01/2010	91.96	Bienes Inmuebles
127977	130717	Velásquez Manuel de Jesús	12/01/2010	202.00	Bienes Inmuebles
128642	211448	Belkis Arely Machado	14/01/2010	50.00	Negocios

- f) Asimismo, se constató que algunos recibos están elaborados de forma manuscrita y posteriormente son impresos del sistema, ejemplos:

Número de Recibo	Fecha del Recibo	Nombre del Contribuyente	Departamento que generó el ingreso	Valor (L)
215955	08/02/2010	Antonio Bonilla	Justicia Municipal	110.59
215956	08/02/2010	Manuel Ramírez	Justicia Municipal	110.59
215957	08/02/2010	Ángel Santos	Justicia Municipal	110.59
216689	08/02/2010	Ángel Santos	Justicia Municipal	218.18

- g) Además, se verificó que algunos recibos de ingresos no tienen el sello de cancelado del banco que realizó el cobro, ejemplos:

Fecha pre-impresión	Número de recibo	Nombre del contribuyente	Valor pagado (L)
11/03/2010	214796	Carlos Fernando Santos Rodríguez	53.00
27/08/2010	225779	Edwin Natán Pinto	153.00
09/10/2010	149403	Almacenes Samy S.A. de C.V.	4,072.57

- h) También, se comprobó que algunos recibos de ingresos tienen fotocopia del recibo y no la copia que envía el banco, ejemplo:

No. de Recibo	Fecha del Recibo	Nombre del Contribuyente	Tipo de Cobro	Valor (L)
217725	01/02/2010	Recibos Varios	Permisos de Operación de Negocios	7,152.61
217736	15/02/2010	Recibos Varios		66.00
217738	17/02/2010	Recibos Varios		477.19

- i) De igual forma, algunos recibos de ingresos tienen el mismo número correlativo, los que además fueron generados en diferentes Departamentos, ejemplos:

Número de Recibo	Fecha del Recibo	Nombre del Contribuyente	Departamento que generó el ingreso	Valor (L)	Observaciones
219804	17/05/2010	Héctor Pérez Meza	Justicia Municipal	33.00	Registro correcto
219804	17/05/2010	Nery Recarte	Secretaría	203.00	Se le agregó número manuscrito No. 220481
209924	22/01/2010	Manuel de Jesús Alvarado	Justicia Municipal	110.59	
209924	22/01/2010	Claudia Damaris Morales	Tributación	93.25	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01 y TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio No. 035/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 20 de agosto de 2012, en los numerales 1 y 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores, Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 21 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio 035/040-DAM-CFM-2012 de solicitud de justificaciones se da lo siguiente:

**Al Inciso 1.** El sistema utilizado por Control Tributario SIMAFI antes de la implementación de la versión utilizada actualmente, en las impresiones diarias de órdenes de pago o recibos a los contribuyentes se generaba un orden correlativo del Número de recibo independientemente de la clase de impuesto y Tasas Municipales a pagar, como el sistema generaba e imprimía el número de recibo en la orden de emisión, ya al momento de pagar sucedía que habían contribuyentes que pagaban en el día de la emisión del recibo al igual que otros contribuyentes hacían el pago días después generando así una fecha de pago distinta a la fecha de emisión del recibo, alterando el orden correlativo de los recibos que llegaban al departamento, del mismo modo existía contribuyentes que no pagaban los recibos con la numeración correlativa por distintas razones propias de cada contribuyente con lo cual en el momento del Posteo manual que se realizaba anteriormente se producían saltos en la numeración correlativa de los recibos de los cuales no se archivaban porque no eran pagadas. La existencia de recibos sin números pre-impresos se debe a que el contribuyente solicitaba a Control Tributario Notificaciones de cobro (el cual no lleva numeración correlativa) para ver el detalle de lo que iba a pagar, por desconocimiento del contribuyente del nuevo cambio que se iba presentando en el proceso de cobro se dirigían directamente al banco a efectuar los pagos esto se daba más que todo en el banco de Occidente debido a que estos no utilizaban la nueva versión del Sistema en línea implementado con Banco Continental, de los cuales el Banco enviaba la copia de la notificación, a la Municipalidad sin tener un número pre-impreso, se colocaba manual el número generando de nuevo la orden de pago en el sistema, realizando el cobro como Cajero Municipal donde se imprimía en pantalla un recibo digital donde aparecía la correlación respectiva según en la fecha generada.

**Del inciso 2.** Del nuevo recibo generado por las Instituciones Bancadas si existe un Número Correlativo generado por el sistema independientemente el tipo de impuestos y Tasas Municipales a cobrar, claro está que este correlativo solo se genera si se imprime la orden de pago que existe en la memoria para efectuar el cobro quedando registro si es Nulo (recibo revertido) o Aplicado (recibo cobrado). La referencia que genera el banco es correlativa con respectos a las transacciones que ellos generan según la codificación descrita en las mismas aplicadas por el banco”.

Asimismo, mediante Oficio No. 039/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 23 de agosto de 2012, en los numerales 1 y 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 24 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 039/040-DAM-CFTM-2012 por este medio permítame explicar los puntos que se solicitó se justificara:

1. Los recibos # 21724, 217732, 142744 se tuvieron que reimprimir para poder cuadrar ese mes como se detalla en la parte inferior de los recibos ya que el banco los envió en la fecha que no era la correcta.
2. Algunos recibos no tienen el sello del banco ya que en varias ocasiones el banco hace esto no lo sella o lo coloca en la parte de atrás del recibo, este problema se tenía con los 2 bancos, pero al momento de enviar el detalle de los ingresos si venían reflejados en el reporte generado por ellos...”

También, mediante Oficio No. 056/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de agosto de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal,

con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual ésta última contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente:

En respuesta a su solicitud hecha según oficio No. 056/040-DAM-CFTM-2012 por este medio se detalla la información requerida:

1. Los recibos #217725, 217736,217738 se tuvieron que volver a imprimir en el departamento de control tributario porque en ese tiempo surgió un problema con el personal que comenzaba a trabajar en el departamento ya que extraviaron esos recibos y se llegó a la necesidad de la reimpresión para hacer el cuadro de ese día. Dicha información se verifico con los cobros hechos por el banco y con los datos que ellos tienen en físico.

En el mes de febrero fue donde de surgió ese impase incluso se solicitó la rotación de la persona que causo dicho problema, durante ese mes van a encontrar más casos iguales a los antes mencionados”.

De igual forma, mediante Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Roxana Marilee Pineda Reyes, Jefe de Justicia Municipal (período 01/02/2012 al 30/06/2012), explicación sobre el hecho antes comentado, del cual ésta última contestó mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para darle respuesta a la nota enviada con fecha 05 de septiembre de 2012 en la cual solicitan información sobre lo siguiente: por qué algunos recibos están elaborados de forma manuscrita y posteriormente impresos del sistema al igual que al efectuar la revisión de los comprobantes de ingresos proporcionados por el departamento de contabilidad se comprobó que los recibos generados en el departamento de justicia municipal por los diferentes servicios que prestan estos no se encuentran registrados en la base de datos del sistema (SIMAFI) proporcionados a esta comisión.

Por lo tanto se les comunica que no contamos con ninguna información de los antes expuesto ya no se encentra ningún archivo referente a lo solicitado al igual porque tanto el jefe de departamento como la secretaria ingresamos al departamento de justicia municipal en el mes de febrero del presente año 2012 posiblemente se encuentren archivos o información de lo solicitado en el departamento de control tributario y tesorería municipal”.

Además, mediante Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente se responde al Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 05 de septiembre de 2012 de los numerales siguientes:

4. Según consultas a Grupo CM, estaba integrada la base de datos, tomando de referencia la clave catastral en la base de datos de Bienes Inmuebles...”

También, mediante Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012 en los numerales 1 y 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo

Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente se responde al Oficio N° 062/040-DAM-CFTM-2012 incisos 1, 2 6, de fecha 05 de septiembre de 2012 de los numerales siguientes:

1. La generación de número pre-impreso varias veces se presentaban cuando hay bajones de energía, alterando el sistema, lo cual en la nueva versión del sistema que se cruzan con la referencias del banco no se ha presentado de nuevo el mismo número correlativo y mismo pre-impreso para varios o diversos contribuyentes, por lo cual cuando existía dos recibos con el mismo número pre-impreso, lo que realizaba es la generación de otro recibo con el mismo detalle y contribuyente en un nuevo número, por lo cual se le colocaba en manuscrito para saber que se hizo la corrección en el sistema SIMAFI en el departamento de control tributario.

2. Probablemente están de forma manuscrita debido a la falta de Energía o del sistema en el departamento de Justicia Municipal. Y las personas encargadas en la fecha según el recibo manuscrito realizaron de esta forma para que la Municipalidad no dejara de percibir el ingreso lo cual pudo haber sido en su momento corregido por el Departamento de Control Tributario para ingresarlo al sistema para generar los informes de ingresos para las conciliaciones, por lo cual probablemente existen los recibos pre-impresos según el detalle manuscrito para ingresarlo al sistema.

Asimismo, mediante Oficio No. 074/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de septiembre de 2012, numeral 1) y Oficio No. 079/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio N. 074/040-DAM-CFTM-2012 y Oficio N. 079/040-DAM-CFTM-2012.

1- Como ustedes lo establecen los archivos de los recibos de los bancos no se ordenan correlativamente en vista que nunca se establece una secuencia seguida ya que los bancos en las ventanillas realizan otras operaciones particulares a la recaudación de Impuestos, lo único establecemos es que los recibos cuadren con lo que se refleja los estados de cuenta, se tratara de organizar los recibos por lo menos en orden ascendente o descendente del registro que emite el banco.”

De igual forma, mediante Oficio No. 074/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de septiembre de 2012 y Oficio No. 086/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Henry Ricardo Torres Santos, Asistente de Contabilidad y Presupuesto, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio número 074/040-DAM-CFTM-2012 con fecha del 11 de Septiembre de 2012 y oficio número 086/040-DAM-CFTM-2012 con fecha de 20 de Septiembre de 2012.

**En respuesta a la consulta de por qué los recibos de ingresos no se encuentran archivados por número correlativo:** le explico que antes de entrar en línea con el banco yo ordenaba los recibos por departamento no así en orden por número correlativo pero nos atrasábamos demasiado para el cuadro presupuestario y contable porque el banco

mandaba tarde los recibos (3 a 5 días de atraso) y una vez que ya habíamos cuadrado el banco mandaba otras transacciones que se hacían en otras agencias bancarias y nos ocasionaba retraso hasta de un mes en los cuadros, es por eso que se tomó la decisión de trabajar en línea con el banco tomando en consideración que el banco genera un número de transacción único del banco y no solo de las transacciones de pagos que los contribuyentes hacen a la Municipalidad por lo que se dificulta poder ordenarlos según transacciones del Banco, solicitaremos al Banco que ellos integren el número correlativo que el SIMAFI genera para proceder a ordenarlos según dicha numeración”.

También, mediante Oficio No. 079/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Según interrogante del oficio 079/040-DAM-CFTM-2012 con fecha 13 de septiembre del 2012, anteriormente se elaboraba un informe en detalle de cada uno de los depósitos según el Informe que se recibía del Departamento de Tesorería al revisar los estados de Cuenta por dicho Departamento, los cuales no eran ingresados al sistema SIMAFI utilizado por el Departamento de Control Tributario, a partir de este año los Depósitos son Ingresados al Sistema ya que detecté que se presentaban retraso en la Información y que dichos Expedientes de los contribuyentes que realizan Depósitos no tienen su expediente Digital Actualizado en cuanto a los pagos realizados por cada contribuyente, lo cual ocasionaba pérdida de tiempo ya que se tenía que buscar si tenían algún depósito el contribuyente en los Informes que se remitían al departamento de Contabilidad”.

De igual forma, mediante Oficio No. 094/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Según solicitud de definición de procedimientos según el Oficio 094/040-DAM-CFTM-2012 la integración es automática del sistema, de los tres reportes los cuales reflejan el total diario según fecha predispuesta, dichas conciliaciones entre los tres reportes funciona como una etapa de seguridad para la cual garantizan un ingreso correcto por concepto de impuestos y tasas o de algún fallo en el sistema de posteo del SIMAFI.

Cabe destacar que la nueva versión en el mes de enero del presente año presentó un fallo de conciliación de los ingresos en los tres reportes debido a la contemplación del 10% de descuento, ya que había recibos que reflejaban 2 veces el descuento ocasionado alteraciones en los detalles, pero al momento de generar el informe de resumen de pago se conciliaba con lo cobrado en los bancos tanto de occidente como de continental”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 035/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 20 de agosto de 2012 (numerales 1 y 2), Oficio No. 039/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 23 de agosto de 2012 (numerales 1 y 2), el Oficio No. 056/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de agosto de 2012, Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012 (numerales 1, 2 y 4), Oficio No. 074/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 11 de septiembre de 2012 (numeral 1), Oficio No. 079/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 086/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 20 de septiembre de 2012 y el Oficio 091/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 21 de septiembre de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los ingresos, así como deficiencias en el control de la numeración de los recibos, al no ser emitidos en orden correlativo.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a realizar un registro de todos los comprobantes emitidos en orden correlativo para facilitar su comprobación en los archivos que manejen.
- b) Solicitar a los administradores del sistema SIMAFI, proceder a implementar en el recibo original que es emitido por la institución bancaria un número de registro en el día que se originó como medida de control interno de la municipalidad, misma que deberá llevar un orden cronológico, esto como un mecanismo que servirá para un mejor control de todas las transacciones generadas, colocando su sello de cancelado.
- c) Considerar que la emisión de los recibos correspondientes al pago de derechos y/o servicio prestados por la Municipalidad a los contribuyentes, deben centralizarse en un solo Departamento y que los procesos en la captura de los datos generales de las transacciones sean realizados de manera sistematizada.

#### **4. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO CONTROLA, NI EMITE COMPROBANTES DE INGRESOS POR LOS DEPÓSITOS DIRECTOS EFECTUADOS POR LOS CONTRIBUYENTES EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS**

En la revisión a los ingresos obtenidos durante el período examinado, se constató que el Departamento de Control Tributario no lleva un control de los contribuyentes que efectúan depósitos directos a las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad, por el pago de impuestos tasas y servicios municipales, mismos que no son identificados para que se efectúe el registro correcto que lo originó, ya que éstos son registrados como otros ingresos, lo que incide en la mora tributaria.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01 y TSC-NOGECIV-10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio No. 074/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de septiembre de 2012 numeral 2) y Oficio No. 079/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención al Oficio N. 074/040-DAM-CFTM-2012 y Oficio N. 079/040-DAM-CFTM-2012.

2.-En lo referente a tener en físico los comprobantes de recibos sobre pagos que se realizan fuera de Siguatepeque esto se debe a que principalmente el Banco de Occidente no envía copia del mismo por que se recibe como un depósito normal y solo es reflejado en los estados de cuentas, mediante esta información se mandan los datos a el Departamento de Control Tributario para que se afecten las fichas de los contribuyentes correspondientes y se realice la clasificación del ingreso para que se informe a Contabilidad”.

Asimismo, mediante Oficio No. 079/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Según interrogante del oficio 079/040-DAM-CFTM-2012 con fecha 13 de septiembre del 2012, anteriormente se elaboraba un informe en detalle de cada uno de los depósitos según el Informe que se recibía del Departamento de Tesorería al revisar los estados de Cuenta por dicho Departamento, los cuales no eran ingresados al sistema SIMAFI utilizado por el Departamento de Control Tributario, a partir de este año los Depósitos son Ingresados al Sistema ya que detecté que se presentaban retraso en la Información y que dichos Expedientes de los contribuyentes que realizan Depósitos no tienen su expediente Digital Actualizado en cuanto a los pagos realizados por cada contribuyente, lo cual ocasionaba pérdida de tiempo ya que se tenía que buscar si tenían algún depósito el contribuyente en los Informes que se remitían al departamento de Contabilidad”.

También, mediante Oficio No. 254/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría, solicitó a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores, Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “**RESPUESTA A OFICIO No. 254/040-DAM-CFTM-2012**, se hace de su conocimiento que la integración de los pagos por depósitos directos en concepto de pago en los diferentes impuestos y tasas municipales se realiza en base a los informes que envía el departamento de tesorería, por lo cual anteriormente los dichos pagos se registraban en un informe que se envía al departamento de contabilidad según los códigos presupuestarios de ingresos.

Dichos pagos realizados por depósitos directos decidí postearlos en el sistema SIMAFI a partir del uso de la nueva versión del programa que fue desde el 24 de octubre del 2011. Debido a que los expedientes digitales no estaban actualizados ocasionando una falla administrativa y baja atención a los contribuyentes. Por lo cual dichos pagos solo eran registrados en el informe a contabilidad y archivando los informes del departamento de Tesorería”...

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 074/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 11 de septiembre de 2012 (numeral 2), Oficio de solicitud de justificación No. 083/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 y Oficio 111/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 01 de octubre de 2012, dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. Oficio 119/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 05 de octubre de 2012, dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 254/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona dificultades en la determinación y seguimiento de los ingresos, así como deficiencias en el control de la numeración de los recibos, al no ser emitidos en orden correlativo, además no permite conocer cuáles de las empresas efectúan sus pagos directos ya que no se lleva ningún control de éstos, por lo que no se establecen multas ni recargos por pagos tardíos.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 4**

#### **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

1. Proceder a realizar un control de los depósitos del mes, mismos que deben ser identificados y cotejados con el Departamento de Tesorería, para posteriormente efectuar su clasificación y registro correcto en tiempo y forma de pago.
2. Al emitir los respectivos comprobantes de ingresos por depósitos efectuado por las personas naturales y jurídicas, se debe de proporcionar a los departamentos de Contabilidad y Presupuesto, así como Tesorería Municipal, el respectivo comprobante que servirá para su registro y archivo de la documentación de soporte que custodian, facilitando de esta manera su comprobación por quienes requieran la información.

#### **5. NO SE ELABORAN EXPEDIENTES POR CADA CONTRIBUYENTE**

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos, específicamente sobre los Impuestos de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Tasas y Servicio, permisos de operación, se constató que la Municipalidad no elabora expediente por contribuyente debidamente documentados con tarjetas de control de pagos, fichas catastrales, declaraciones juradas, copias de recibo de ingresos, avisos de cobro, planes de pago, constitución de comerciante, ya que dicha información se encuentra disgregada en varios archivos, dificultando de esta forma la revisión y el seguimiento de los mismos, ejemplos a continuación:

Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Observaciones
Marlene Judith Escobar Cruz	Clínica Dental Familiar	155068	18/01/2011	18,824.88	No hay expedientes de los contribuyentes, además se otorga los permisos sin contar con un expediente de los documentos necesarios para la aprobación del mismo.
Florinda Aguilar Hernández	Pulpería	129422	18/01/2010	500.00	
Dimas Marel Cabrera Escoto	Casa Comercial / DMC Motos	525080	28/06/2012	4,017.76	

Incumpliendo lo establecido el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 042/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de agosto de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 29 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecho según Oficio No. 056/040-DAM-CFTM-2012 por este medio se detalla la información requerida:

- 1 Actualmente el departamento de Control Tributario no se llevan expedientes por todos los contribuyentes de esta Municipalidad. Y cuando se necesita información sobre los contribuyentes que no están al día con sus impuestos se revisa en el sistema para cualquier gestión a realizar”.

De igual forma, mediante Oficio No. 184/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecho según Oficio No. 184/040-DAM-CFTM-2012 referente al inciso B anteriormente les manifestaba que se nos ha dificultado la entrega de los expedientes (declaraciones) ya que como se está trabajando en elaborar un expediente por contribuyente y dichas declaraciones no se encontraban en un mismo lugar hay que buscarlas en una gran cantidad de documentos, además las declaraciones de años atrás se nos dificulta saber en dónde están esos documentos ya que era otro personal el que laboraba en este departamento”.

También, mediante Oficio No. 220/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Norma Gabriela Nolasco Vásquez, Ex-Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su petición enviada a mi persona según el Oficio # 220/040-DAM-CFTM-2012, con fecha de notificación 07 de noviembre del presente año 2012 y en mi calidad de Ex-Jefe del Departamento de Control Tributario de la Administración Anterior, le manifiesto lo siguiente:

- Con relación a la pregunta # 1, le hago saber y en forma muy categórica que durante el tiempo que fungí como jefe de dicho departamento se llevaba un registro detallado y en forma ordenada de todos los contribuyentes que estaban sujetos al pago de los diferentes tributos municipales, lo cual se hacía en cumplimiento a la ley de Municipalidades y los Planes de Arbitrios que fueron aprobados por la Corporación Municipal de ese entonces”.

De igual manera, mediante Oficio No. 233/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 233/040-DAM-CFTM-2012, los expedientes no se les han podido entregar más en su totalidad como lo han solicitado ya que como les dije de manera verbal que no contaba con el personal de contrato que ellos sabían el orden que llevaban de dicha documentación”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 184/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 03 de noviembre de 2012, dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 233/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 08 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 150/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 25 de octubre de 2012 (numeral 1) y Oficio No. 165/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (inciso b), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 252/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control de contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5**

#### **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO Y CATASTRO**

Implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento como ser:

- Declaraciones Juradas reflejando el importe de los ingresos o ventas de las empresas declarantes que permita establecer cálculos correctos para el cobro de impuestos.
- Escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes.
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN.
- Tarjetas de contribuyentes
- Planes de pago (si aplican)
- Avisos de cobro.
- Constitución de comerciante
- Control de los pagos e historial del contribuyente.

#### **6. LAS PLANILLAS DE EMPLEADOS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS RETENEDORAS DEL IMPUESTO PERSONAL Y LAS DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PRESENTAN INCONSISTENCIAS**

En la revisión a las planillas de Empleados presentadas por las diferentes Empresas encargadas de retener el Impuesto Personal, se comprobó que algunas planillas presentadas carecen de información general como: la fecha en que se presentó la misma, no hay registro del empleado quien recibió la documentación, a continuación algunos ejemplos:

<b>Año</b>	<b>Nombre de la Empresa</b>
2009	Loterías Electrónicas de Honduras (Lotelhsa)
2009	Compañía Distribuidora (Codis)
2010	Comercializadora EKT (Elektra)
2010	Alimentos Internacionales (Wendy's)
2011	Operadora del Oriente (Despensa Familiar)
2011	Supermercado y Restaurante Betania
2012	Distribuidora Toledo
2012	Supermercado del Corral

Asimismo, se comprobó que en algunas declaraciones del Impuesto Personal de contribuyente individual, no existe registro del año de presentación a declarar por lo que se desconoce en qué tiempo se generó el ingreso, ejemplos:

<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Observación</b>
Edy Fernando Amador	Formato de declaración anterior
Alexander Alvarado	Formato de declaración anterior
Román de Jesús Zelaya	Formato de declaración actual
Aldacy Noguera Trejo	Formato de declaración actual

De igual forma, se encontraron inconsistencias en la presentación de la declaración jurada para el cobro del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, ya que éstas carecen de fechas en que se presentó, así como la firma del empleado que la recibió, lo que dificulta la integración de los pagos efectuados en éste concepto, ejemplos:

<b>Nombre del Negocio</b>	<b>Año</b>	<b>Monto Declarado (L)</b>	<b>Monto de Impuesto a Pagar (L)</b>	<b>Observaciones</b>
Restaurante Don Tiki	2009	21,194,079.30	80,514.73	No cuentan con la fecha de presentación, ni firma de la persona que la recibió.
Bimbo de Honduras	2009	8,075,485.00	35,618.17	
Banco HSBC	2009	5,103,761.00	22,304.84	
Banco Atlántida	2010	8,571,923.40	37,842.21	
Comercial El Dorado	2010	4,781,270.66	20,860.09	
SOECO S. de R. L	2010	1,497,732.40	6,589.11	
Fundación Micro-financiera	2010	3,362,205.05	14,502.67	
Banco Popular	2012	11,492,878.90	49,256.07	
Farmacia Del Ahorro	2011	17,213,045.30	6,297.33	
Comercial M y M	2012	10,772,248.25	4,181.67	
Ferretería Infesa	2012	9,046,114.05	43,463.66	
Ferretería El Carmen	2012	40,146,132.79	125,663.03	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 150/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de octubre de 2012 en el punto 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Respuesta a Oficio No. 150/040-DAM-CFTM-2012 punto dos:

En una nueva revisión exhaustiva en búsqueda de los Depósitos Directos se encontraron planillas del 2010 que se mencionan en el punto dos, se encontraron las planillas de Industria Maderera Siguatopeque, Granja D'elia, Cadeca. Y de los demás planillas faltantes en mención de los ejemplo se desconoce las causas por las que no están dichas planillas, ya que dicha Información existente quedó desde el Periodo de Gobierno Pasado”.

También, mediante Oficio No. 416/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 08 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 416/040-DAM-CFTM-2012, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, por el período comprendido del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012, se justifica que las planillas de retención del Impuesto Personal son recibidas en su mayoría por el Auditor Fiscal, y no muestran la fecha de presentación ya que son presentadas en el primer trimestre y por desconocimiento no se coloca en las planillas que quedan en el departamento la fecha de recibido ni la persona quien lo recibe”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 150/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 25 de octubre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 416/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 08 de diciembre de 2012, dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con una base que respalde el cobro de los diferentes impuestos.

### **RECOMENDACIÓN N° 6**

#### **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Implementar controles con el fin de completar las declaraciones juradas y planillas de pago de Impuesto Personal e Industria Comercio y Servicios, mismas que sirven de base para la recaudación de impuestos, debiendo incluir la fecha de presentación y que en la misma conste el nombre y firma de la persona responsable de la recepción y alimentación del sistema, que permita comprobar la veracidad de la información proporcionada por los contribuyentes.

## **7. EL DEPARTAMENTO DE TRIBUTACIÓN NO MANTIENE REGISTROS ADECUADOS**

Al evaluar el Control Interno del Área de Control Tributario, se constató que no se mantienen registros adecuados, encontrándose algunas deficiencias que damos a conocer a continuación:

- a.) Las tarjetas únicas de contribuyente no se encuentran actualizadas.
- b.) No cuentan con listados actualizados de contribuyentes.

- c.) No utilizan el sistema automatizado adecuado de cobro ya que se realizan los cálculos de tasas de forma manual.
- d.) No se deja evidencia física de la verificación de cálculos realizados para el cobro correcto de los diferentes impuestos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el quinto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2012 (tercer y cuarto punto), manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012 por este medio permítame explicar los puntos que se requirió se justificara:

Si existe evidencia de la facturación y/o cobros de los ingresos municipales que son recaudados por el departamento de Control Tributario, estos se encuentran en físico en el Departamento de Tesorería ya que el banco solamente emite 1 copia para la municipalidad; referente a la mora tributaria no se tiene impreso ya que no contamos con el material suficiente para imprimirlo porque es una cantidad grande de páginas que llevaría para poder tenerlo impreso en el departamento además la misma está cambiando en el momento que se van haciendo actualizaciones y pagos por los contribuyentes y tendríamos que estar imprimiéndolo cada vez que este cambie”.

Asimismo, mediante Oficio No. 027/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 16 de agosto de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 20 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según oficio No. 027/040-DAM-CFTM-2012 por este medio permítame explicar los puntos que se solicitó se justificara:

- Las tarjetas únicas del contribuyente no se encuentran actualizadas ya que ha habido cambios del personal en este año lo cual nos atrasa porque hay que estar enseñando al personal nuevo como hacerlo.
- Se cuentan con los listados pero en el sistema no se encuentran impresos en el departamento, ya que este cuando se requiere información se revisa directo del sistema.
- Las tasas se deben de hacer el cálculo manual ya que hay algunas de ellas que el sistema no las hace automáticamente.
- La evidencia de los cálculos está en el recibo que es emitido por el banco”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (quinto punto), Oficio No. 027/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 16 de agosto de 2012 (primer punto), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que se evidencie el trabajo realizado en la Unidad, además de no contar con documentación soporte pertinente que permita mejorar el control y seguimiento de los contribuyentes.

### **RECOMENDACIÓN N° 7**

#### **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Implementar los controles orientados a documentar todas las operaciones que se generan en el Departamento de Tributación, ya que se debe dejar evidencia física de todos los procedimientos realizados, de igual manera proceder a efectuar la actualización de las fichas de contribuyentes y solicitar asistencia técnica para que automatice el módulo de Control Tributario, para el cobro de las diferentes tasas y servicios, de esta manera evitar cualquier error en el cobro manual de los mismos.

### **8. DEDUCCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO PERSONAL A EMPLEADOS MUNICIPALES SIN EVIDENCIA DE REGISTRO EN EL DEPARTAMENTO DE TRIBUTACIÓN Y CONTABILIDAD**

Al revisar las planillas de pago de los Empleados Municipales, se comprobó que a éstos se les realiza la deducción del Impuesto Personal, sin embargo al efectuar el seguimiento del ingreso, se encontró que no se realiza ningún registro por éste concepto debido a que no se emiten los recibos de los Empleados Municipales, ya que solo se les retiene el valor a pagar sin que se efectúe el registro y aumento del ingreso percibido, ni la disminución de la cuenta del Empleado.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 245/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En relación a solicitud de información sobre planilla de retención de Impuestos que se les realiza a empleados municipales, les informo que en el departamento de Tesorería no se realiza dicha planilla ya que el Departamento de Recursos Humanos y Control Tributario coordinan tal Actividad y luego lo incorporan a la planilla General en la casilla de deducciones por lo que deberá solicitar dicha información a estos departamentos.

También, mediante Oficio No. 247/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 8), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente le hago entrega de la información solicitada según Oficio 247/040-DAM-CFTM-2012.

#### **DEL PUNTO NO. 8**

El departamento de Recursos Humanos solo se encarga de aplicar las deducciones correspondiente por planilla de los pagos de los impuestos personales quedando estos reflejados en dichas planillas por lo cual la base de datos debe manejarla el departamento de control tributario, ya que si una persona deja de laborar en la alcaldía donde irán a consultar acerca de su solvencia, será en dicho departamento”.

Asimismo, mediante Oficio No. 442/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 416/040-DAM-CFTM-2012 con fecha 11 de diciembre del 2012 de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, por el período comprendido del 09 de diciembre del 2008 al 30 de junio de 2012, se justifica que el ingreso por concepto del Impuesto Personal de los Empleado Municipales se realiza el registro en el SIMAFI en el nuevo módulo relacionado con la retención del Impuesto Personal pagados del año 2012 del mismo.

Pero en el departamento no se registra en el código respectivo de ingresos del impuesto personal por desconocimiento del proceso de la retención de los empleados municipales, pero desconozco como contabiliza esta retención el Departamento de Contabilidad”.

De igual forma, mediante Oficio No. 443/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En relación al oficio No. 443/040-DAM-CFTM-2012, referente al IMPUESTO PERSONAL de los empleados de esta municipalidad CONTROL TRIBUTARIO hasta este momento no ha enviado un informe respecto a esta deducción de impuestos por lo que contabilidad no ha podido hacer el registro del ingreso del mismo pero tomando en cuenta su observación se le remitirá nota al departamento de Control Tributario para que nos suministre la información requerida y así hacer la actualización.

Se harán los ajustes correspondientes al cierre del período fiscal”.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 245/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, (numeral 10), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 342/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, (numeral 10), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 442/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de diciembre de 2012, dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 443/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de diciembre de 2012, dirigido a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

En tales circunstancias, se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**  
**Y CONTADORA MUNICIPAL**

Cuando se efectúen retenciones a Empleados Municipales por concepto de Impuestos, se deberá realizar el registro respectivo, reflejando contablemente los ingresos obtenidos, además le corresponderá al Departamento de Control Tributario efectuar el crédito a cuenta del Empleado, lo que permitirá que se muestren los registros reales obtenidos de las operaciones que se generan en la Municipalidad.

**9. LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL AÑO 2012 NO HAN SIDO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD**

Al comparar los auxiliares de adquisiciones del período examinado, con el inventario general que maneja el Departamento de Contabilidad, se comprobó que todas las compras de equipo de oficina, mobiliario y maquinaria realizadas durante el año, no han sido registradas en el inventario de la Municipalidad, a continuación algunos ejemplos:

Descripción del bien	Fecha de adquisición	Valor (L)	Proveedor
Tablet Samsung Galaxy	13/06/2012	12,400.00	ACOSA
Tablet Samsung Galaxy	13/06/2012	12,400.00	ACOSA
Dos (2) Impresoras Multifuncional Marca Canon MP2	22/03/2012	5,000.00	Zona Virtual
Dos (2) Microondas Marca Whirlpool	15/03/2012	4,131.00	DIUNSA

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-15 Inventarios periódicos, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, el primer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 015/2012-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

1. El inventario se está actualizando en estos momentos, se inició con el mismo desde el mes anterior, ya que el que se presentó hasta el mes de Diciembre no presenta las nuevas compras que se han realizado en el presente ejercicio"...

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, codificados ni asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ADMINISTRADOR Y CONTADOR MUNICIPAL**

Realizar de forma inmediata la actualización del inventario general de la Municipalidad, a fin de incorporar la totalidad del mobiliario y equipo existente y de esta manera mantener inventarios reales y actualizados de los bienes propiedad de la Municipalidad.

## **10. NO SE ELABORAN EXPEDIENTES NI REGISTROS DE LOS PRÉSTAMOS NI DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

Al evaluar el Control Interno, específicamente al área de préstamos, cuentas y documentos por pagar, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes por los empréstitos adquiridos, ni registro de las obligaciones por pagar, que contengan copia de punto de acta de aprobación, copia de solicitud de préstamo a la institución financiera, contrato firmado con la institución, copia de los pagos realizados con su respectiva documentación soporte y el finiquito correspondiente, lo que dificulta la integración de los pagos efectuados por este concepto, ya que no se efectúan registros contables de las cuentas por pagar y los mismos no se encuentran registrados.

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08- Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 020/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el primer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual ésta última contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a su Oficio N° 020/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 14 de agosto de 2012 este Departamento de Contabilidad y Presupuesto le brinda las siguientes justificaciones, las cuales se mencionan a continuación:

B) En el caso de las cuentas por pagar únicamente se hace el registro al final del año, ya que la misma no se suministra en forma (Diaria, semanal, mensual) por el departamento de Administración, que es el que hace los compromisos administrativos con los proveedores”.

Asimismo, mediante Oficio No. 099/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio No. 099/040-DAM-CFTM-2012, por este medio le informamos que el Depto. de Tesorería no maneja expedientes sobre Cuentas por Pagar debido a que la relación con los proveedores y contratistas es directamente con Administración y a nosotros únicamente los remiten la Orden de Pago sobre la cual hacemos el Cheque Respectivo el cual se paga mediante la clasificación presupuestaria establecida; hasta donde tenemos entendido la Administración Municipal no tiene convenio formales sobre crédito por lo que se considera que todos los pagos son de contado si necesitan mayor información podrían abocarse a la misma”.

De igual forma, mediante Oficio No. 099/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, en los numerales del 1 al 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio 099/040-DAM-CFTM-2012.

1. Las obligaciones de cuentas por pagar se adjuntan a este documento, detallando cual es la obligación a cumplir a partir del año 2011, ya que no existen cuentas por pagar antes del período mencionado.

2. En las cuentas por pagar que se mantienen con los proveedores se llega a un acuerdo verbal de pago de 15 a 01 mes de tiempo o más tiempo para cancelar dichas cuentas y se aclara que esta línea de crédito no existe por escrito, ni genera cargo por intereses por las cuentas, pero existen una gran cantidad de cuentas que no fueron pagadas en el año anterior, no han podido ser pagadas por la falta de presupuesto en el renglón presupuestario de cuentas por pagar.

Se envió un informe a la Honorable Corporación Municipal para que consignaran las cuentas por pagar en el presupuesto del año 2012, pero este informe fue requerido a inicios del mes de Noviembre, por lo que el problema es que habían facturas que no las habían hecho llegar a la administración, así como facturas que no fueron autorizadas por la Administración Municipal y estos montos no fueron consignados en el Informe a la Corporación, creando un desfase del presupuesto el que hace que existan cuentas por pagar con tanto tiempo para el pago.

3. La documentación de los préstamos no la tengo en mi poder, la tiene el señor Gerente General, así como los planes de pago como la autorización por parte de la Honorable Corporación Municipal”.

También, mediante Oficio No. 127/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de octubre de 2012 numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 10 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente:

“Punto N° 5 del Oficio N° 127/040-DAM-CFTM-2012, el cual hace referencia porque no se cuenta con un expediente del préstamo adquirido, y las Cuentas por Pagar.

- ✓ Expediente del Préstamo: en su momento cuando se tomó la decisión de adquirir el préstamo la corporación nombró una comisión integrada por tres regidores los cuales consta en un punto de acta, según tengo entendido esta comisión investigó en tres bancos (BANPAIS, Banco de Occidente y Continental) las cotizaciones se quedaron en propiedad de dicha comisión, sin embargo en el expediente que se encuentra en su poder pueden encontrar el procedimiento completo de adquisición y asignación de egreso del préstamo.
- ✓ La parte de las cuentas por pagar la maneja el administrador municipal, la gerencia únicamente tiene conocimiento de las mismas al momento de elaborar el presupuesto del siguiente año, la gerencia solicita por escrito al administrador el listado de cuentas por pagar por proveedor, el monto brindado es colocado en el renglón 751 cuentas por pagar, para poder tener respaldo presupuestario el siguiente año”.

Además, mediante Oficio No. 193/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Mediante a su Oficio N° 193/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, este Departamento de Contabilidad y Presupuesto le brinda las siguientes justificaciones, las cuales se mencionan a continuación:

5. Las cuentas por pagar no se registran porque mientras control tributario no registre todas las cuentas por cobrar, no se puede registrar esas cuentas por pagar, además

administración no hace créditos a corto plazo, si no que se va comprando de acuerdo a la necesidad de cada departamento y si hay renglón presupuestario y financiero se pagan inmediatamente”.

Asimismo, mediante Oficio No. 207/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, en el (inciso a) 2), dirigido a la señora Dolores Cortés Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Referente al oficio N. 207/040, se responde lo siguiente:

- 2- Estas cuentas se registran en el libro diario de cada mes, según las cuentas de la municipalidad y también se registran y se verifican con los estados de cuentas del banco, según libros y según bancos y cheques en tránsito.

De igual forma, mediante Oficio No. 239/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en los Oficios No. 239/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

Punto 2: En nuestra administración solamente se ha adquirido un préstamo bancario, el cual fue adquirido con Banco de Occidente, el proceso de adquisición se llevó a cabo por una comisión nombrada por la corporación municipal, hay puntos de acta que demuestran el procedimiento seguido, así mismo esta gerencia desconoce sobre los registros de las cuentas por pagar de los diferentes proveedores ya que este proceso lo hace el administrador municipal, mi labor únicamente es asignación de recursos presupuestarios para el pago del compromiso adquirido”.

Además, mediante Oficio No. 240/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Tesorero Municipal, contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a los oficios 240 y 245/040-DAM-CFTM-2012.

- 4.- El expediente del Préstamo se lleva a nivel gerencial Tesorería únicamente guarda la Orden de pago de las amortizaciones que se hacen sobre el mismo, Las Cuentas por pagar de diferentes Proveedores están a cargo de Admón. Municipal y Contabilidad”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 020/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (primer punto), Oficio No. 099/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012 (numerales del 1 al 3), Oficio No. 127/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de octubre de 2012 (numeral 5) y Oficio No. 166/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 30 de octubre de 2012 (numerales del 5 al 8), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 193/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, (numeral 5), Oficio No. 207/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 (inciso a) 2) y Oficio No. 241/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012 (inciso a) 2), dirigidos a la señora Dolores Cortés Contadora Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 205/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 (numerales 2, 3 y 4), dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 206/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 (inciso a) 3) dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 239/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 240/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, (numeral 4), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga una secuencia desde el origen, aprobación y el fin de los préstamos solicitados, además no se lleva un control de los pagos realizados por éste concepto, lo que no permite conocer la situación real de los préstamos adquiridos por la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 10** **AL TESORERO MUNICIPAL**

Elaborar un expediente por cada préstamo obtenido, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación (Acta de autorización del préstamo por parte de la Corporación Municipal, contrato de préstamo, notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos y pagos efectuados, destino de los fondos, copia de órdenes de pago y cualquier otra información relacionada con los mismos para facilitar las revisiones futuras y evidenciar la obligación adquirida, de igual forma deberán ser registradas en el tiempo que se generen y descargadas cada vez que se efectúen los pagos correspondiente, con el fin de mantener un saldo real y actualizado de las cuentas por pagar de la Municipalidad.

#### **11. EL SISTEMA (SIMAFI) IMPLEMENTADO PARA REGISTRO DE TODAS LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTA INCONSISTENCIAS EN EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

En la revisión de los procesos establecidos para el registro sistemático de las diferentes operaciones producto de las recaudaciones de los diferentes tributos y de los gastos ejecutados por la Municipalidad, se constató que los módulos del sistema (SIMAFI) creados para tales operaciones presentan algunas deficiencias, como las que se detallan a continuación:

- a) En los gastos generados por la Municipalidad durante el período examinado, se determinó que el módulo de bancos, implementado en el Departamento de Tesorería presenta deficiencias de seguridad en la emisión de cheques por los egresos generados, ya que en algunos casos el monto total según cheque y total según detalle presupuestario de Voucher no concilian, ejemplos:

Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	Valor del Cheque (L)	Valor según detalle presupuestario (L)	Diferencia (L)
23/12/2011	13552	Concretos el Socio	40,000.00	12,000.00	38,000.00
14/03/2011	15987	Centro de Impresión Ceprint	18,560.00	15,860.00	2,700.00

- b) También, en la revisión de los ingresos, se constató que, la fecha de emisión de algunos recibos según registro y la fecha de pago según banco son diferentes, creando inconsistencias de fecha y de registro de la información, a continuación algunos ejemplos:

(Valores Fecha de Emisión)	Fecha de Pago	Número de recibo	Descripción	Nombre del contribuyente	Valor pagado (L)
06/06/2010	14/03/2010	134765	Bienes Inmuebles	Herminia Martínez	1,441.76
03/02/2010	12/02/2010	133662	Bienes Inmuebles	Martha Tesla Orellana	346.51
03/02/2010	12/02/2010	133755	Industria y Comercio	Expreso Americano	6,700.00
14/01/2010	15/01/2010	128642	Industria y Comercio	Variedades Belkis	50.00

- c) Asimismo, en la base de datos de los ingresos proporcionada por los administradores del sistema (SIMAFI), se encontraron algunos registros en los estados de cuenta (histórico del contribuyente), que no tienen su respectivo respaldo físico (comprobante de recibo), evidenciándose que el sistema no cuenta con todas las medidas de seguridad en el acceso a los diferentes módulos con atribuciones a los usuarios definidos por los ajustes que se hagan en el sistema, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Fecha	Número de Recibo	Descripción	Nombre del Contribuyente	Valor pagado (L)	Valores Reflejado pagado histórico en sistema (L)	Observación
12/03/2010	214864	Medio Ambiente	Manuel Antonio Moreno	3.00	3.00	Con Recibo de Respaldo
12/03/2010	-----	Permiso de Construcción	Manuel Antonio Moreno	0.00	1,170.00	Dato registrado en sistema y sin comprobante de Recibo
12/03/2010	214867	Permiso de Construcción Restauración	Manuel Antonio Moreno Chicas	739.00	739.00	Con Recibo de Respaldo

Al consultar con el Auditor Fiscal Lorenzo José Flores, se procedió a realizar las capturas del historial de pagos del contribuyente evidenciándose que existe un registro en las bases de datos en la misma fecha sin comprobante de recibo en físico, según capturas de datos en otras tasas, presentando limitante en este tipo de consulta, ya que no se refleja el número de recibo.

- d) De igual forma, se comprobó que los diferentes módulos implementados en los departamentos que realizan cobros de impuestos, tasas y servicios, no cuentan con todas las medidas de seguridad, ya que el proceso de captación de datos no es automatizado, por lo que en algunos casos el procesamiento de la información es realizada de forma manual por el usuario del sistema, en la que procede a ingresar el nombre del contribuyente, código del ingreso, valor y descripción del servicio a pagar, existiendo un alto riesgo de error de la información a generar.

- e) Asimismo, al analizar algunos comprobantes de ingresos en la base de datos proporcionada por concepto de Bienes Inmuebles del período examinado, se encontró que en el año 2010 algunos pagos efectuados por los contribuyentes presentan diferencias en sus registros, ejemplos:

Número de Recibo	Nombre del Contribuyente	Fecha del Recibo	Valor del Recibo (L)	Valor según Consulta en el Sistema (L)	Diferencia (L)
134911	Molina Henry Alexander	15/02/2010	407.95	367.95	40.00
135999	Hospitalaria Evangélica Asociación	26/02/2010	8,567.05	8,517.05	50.00
136136	Molina Henry Alexander	01/03/2010	407.45	350.00	57.45
137229	Duarte Baires Moisés	11/03/2010	509.12	439.12	70.00
134765	Martínez Herminia	06/06/2010	1,441.76	1,301.76	140.00

- f) También, al revisar los comprobantes de ingresos proporcionados por el Departamento de Contabilidad, se encontró que los recibos generados por el Departamento de Justicia Municipal por los diferentes servicios que prestan, no se encuentran registrados en la base de datos del sistema (SIMAFI) proporcionada, como por ejemplo:

Número de Recibo	Nombre del Contribuyente	Fecha del Recibo	Valor del Recibo (L)
No Legible	Antonio Bonilla	10/12/2008	82.00
418961	Nelson Gonzáles	08/01/2009	42.00
418969	Armando Meza	13/02/2009	138.17
418359	Ramón Gonzáles	20/03/2009	273.35
418611	Ramón Gonzales	09/02/2010	198.18
418618	Gustavo Mejía	09/02/2010	110.59
418619	Isabel Aguilar Hernández	09/02/2010	203.00

- g) Además, en la integración de los ingresos totales del período examinado, se comprobó que el actual servicio en línea prestado por las instituciones bancarias, algunos comprobantes de ingresos no fueron registrados en la base de datos presentando diferencia en banco de datos y documentación en físico; a continuación, algunos ejemplos:

Fecha	Referencia Bancaria	Valor (L)
13/01/2012	001120113096140	669.62
31/01/2012	001120131096209	2,801.50
31/01/2012	001120131096320	16.75

- h) De igual manera, al revisar los ingresos totales del período examinado, se determinó que en consultas hechas con el Auditor Fiscal en los diferentes reportes que emite el sistema SIMAFI, presentan variación en los totales consultado en los siguientes reportes: Detalle de pagos de caja, detalle pagos y resumen de pago; ejemplos:

Fecha del día Recaudado	Total recaudado Reporte pago de caja (L)	Total Recaudado Reporte detalle de Pago (L)	Total recaudado resumen de Pago (L)
31/01/2012	2,598,650.23	2,695,440.92	2,594,357.77

- i) Asimismo, se comprobó que algunas referencias bancarias son diferentes según base de datos (Sistema) y según estados de cuenta bancario, por ejemplo:

Fecha	Nombre del Contribuyente	Referencia Bancaria según el Sistema	Referencia Bancaria según estado de Cuenta	Valor (L)	Banco
31/01/2012	Sociedad Financiera Finca de Honduras	0011201311 89028	12013100025 8003	5,510.00	Continental
31/01/2012	Reina Alicia Turcios Sánchez	0011201312 45199	12013100001 5001	25,485.34	Continental

De igual forma, no se evidencia la disponibilidad de manuales de usuario formalmente definidos y desarrollados para el adecuado uso y funcionamiento de los módulos del Sistema de Información Municipal Administrativo Financiero (SIMAFI), los cuales pudieran permitir al personal involucrado en el registro y procesamiento de la información, el disponer de una guía para operar y aprovechar eficientemente la información y bondades que pueda brindar el sistema, pudiéndose conocer apropiadamente los procesos, características y datos de entrada que permitan obtener información financiera y administrativa con mayor calidad, confiabilidad y oportuna para la toma de decisiones.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC- NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad, TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información y TSC-NOGECI- VI-04 Controles sobre Sistemas de Información.

Mediante Oficio No. 045/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de agosto de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 24 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 045/040-DAM-CFTM-2012 por este medio permítame explicar los puntos que se solicitó se justificara:

1. Si los recibos no vienen sellados en ningún lugar ya es error del banco porque en este departamento en su momento se hacia la emisión del recibo pero el sello del banco era ya responsabilidad directa del banco.
2. Estos recibos el problema es que el papel estaba mal centrado y al hacer la separación de los recibos la otra parte de la numeración quedo en la otra mitad. Le adjunto la pantalla con el recibo con la numeración correcta”.

Además, Mediante Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente se responde al Oficio N° 062/040-DAM-CFTM-2012 incisos 1, 2 6, de fecha 05 de septiembre de 2012 de los numerales siguientes:

1... 6. Probablemente no se encuentran registrados por diferentes razones que las personas en su momento sabrán cómo ser: falta del sistema de administración SIMAFI para la elaboración de recibos o que en su momento utilizaban otro sistema el departamento de justicia municipal o en dicho departamento se realizó a mano el recibo para que no se dejara de cobrar dicho valor ya que los recibos de justicia municipal se utilizan para entrar al Rastro Municipal y probablemente se utilizó por tal circunstancia”.

También, mediante Oficio No. 067/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores, Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente en su interrogante comprendida en el Oficio 067/040-DAM-CFTM-2012, al hacer la verificación de los ejemplos se detecta que falta un código en el detalle del recibo en Digital comprobando que está en el recibo físico, dicho código es el 117-06 (bomberos) y 123-05 (Recuperación de Bomberos). Por lo cual dicho error pudo haber sido al momento de emitir la orden de impresión de recibo lo cual se alteró en el sistema, pero dichos errores se corrigen en el momento de realizar las conciliaciones de los ingresos. Estos ocasionalmente se dan por fallas ocasionadas al momento de suspensión de energía o bajones de energía”.

Asimismo, mediante Oficio No. 110/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 01 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por este medio y en respuesta al Oficio N° 110/040-DAM-CFTM-2012, enviado por su persona solicitando el recibo sobre un pago por concepto de permiso de construcción por una cantidad de L1,170.00, a nombre del señor MANUEL ANTONIO MORENO le comunico que se encontraron recibos a nombre del señor antes mencionado pero por una cantidad de L739.00 (Adjunto), y no con la cantidad descrita por su persona”.

De igual forma, mediante Oficio No. 209/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, en el primer punto) y Oficio No. 327/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, en el primer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en los Oficios No. 209-327/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

1. En cuanto a la recomendación N° 1 en lo que corresponde a la no existencia de manuales de usuarios formalmente definidos y desarrollados para el adecuado uso del sistema SIMAFI, se han tomado las correspondientes medidas para cumplir con esta recomendación se ha solicitado a los creadores del sistema SIMAFI que se nos puedan facilitar los manuales de usuarios de cada uno de los módulos que comprende el programa, si los mismos no se tiene en nuestro poder el 01 de enero del año 2013 se enviará el caso a la corporación municipal para que pueda tomarse las decisiones oportunas, entre las posibilidades que sugiere esta gerencia está la de NO renovar el contrato por asistencia que actualmente se mantiene, si esto ocurre buscar un nuevo sistema que pueda satisfacer todas las necesidades de procesamiento y almacenamiento de datos que posee la Municipalidad”.

Además, mediante Oficio No. 417/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 08 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 417/040-DAM-CFTM-2012, sobre las diferencias encontradas entre el cheque y la afectación presupuestaria del mismo le manifestamos que estos errores se han venido presentado en diversas ocasiones en vista de que el sistema no cuenta con un mecanismo de control que cuando las diferencias se presenten entre el cheque y la afectación presupuestaria esto no debería imprimirse, sin embargo cuando se han presentado estos casos se ha coordinado con el Depto. de Contabilidad para que ellos hagan los ajustes que corresponden en este sentido ya que generalmente lo que se distorsiona es la afectación presupuestaria en una o varias veces”.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 020/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (tercer punto) y Oficio No. 110/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de septiembre de 2012, dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 045/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de agosto de 2012, Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, numeral 6), Oficio No. 067/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de septiembre de 2012 y Oficio No. 074/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 11 de septiembre de 2012 (numerales 3 y 4), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 103/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 209/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (primer punto) y Oficio No. 327/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, (primer punto), dirigidos al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no les permite a los usuarios del sistema (pertenecientes a la unidad), conocer con certeza los procedimientos de información, además en caso de fallas en el sistema no cuentan con un manual que les permitan conocer los procesos a seguir y de esta forma evitar la pérdida de información o de tiempo por recuperación del sistema.

#### **RECOMENDACIÓN N° 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a realizar un análisis de los procesos que el actual sistema (SIMAFI) presta a la Administración Municipal, dicha actividad deberá coordinarse con los Jefes de Departamento, para que se identifiquen todas las deficiencias generadas por el sistema en los módulos correspondientes a cada departamento, mismas que deberán realizarse con el propósito de ajustar y actualizar para corregir todas aquellas deficiencias que afecten en el proceso de las actividades de la información

a ejecutarse, además de que se implementen las medidas de seguridad con acceso restringido a los diferentes módulos, cada uno de los usuarios deberá tener ciertos privilegios de acceso restringido a los procesos, consultas y modificaciones de la información generada por las diferentes unidades.

- b) Solicitar a los proveedores del Sistema SIMAFI, el manual de usuario completo, en el cual se expongan los procesos que el usuario puede realizar en el mismo y por tanto su conocimiento y adecuada utilización, siendo necesario para su elaboración detallar todas y cada una de las características que tienen los módulos implementados y la forma de acceder e introducir la información. Lo que permitirá a los usuarios conocer el detalle de qué actividades ellos deberán desarrollar para la consecución de los objetivos del sistema y por ende de la Municipalidad, dicho manual deberá redactarse de forma clara, ordenada y sencilla para que lo entienda cualquier tipo de usuario y deberá disponerse del mismo por escrito.

**12. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD**

Al evaluar el Control Interno de los Activos Fijos de la Municipalidad, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo del mobiliario y equipo de oficina, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

- a) No existe un inventario actualizado de los activos fijos;
- b) No se encuentran identificados con los códigos o número de inventario;
- c) No se asigna por escrito la custodia a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso;
- d) No se realizan descargos del mobiliario y equipo en mal estado;
- e) Las transferencias de mobiliario y equipo no se realizan mediante nota,

A continuación algunos ejemplos:

Descripción del bien	Ubicación	Descripción
Aire Acondicionado marca ComfortStar	Sala de reuniones Corporación Municipal	No tiene codificación y no está asignado por escrito
Televisor Plasma 32 pulgadas marca Sony	Desarrollo Comunitario	
Impresora Samsung CLP 325	Contabilidad y Presupuesto	
Motocicleta Yamaha Blanca/Azul	Bodega Municipal	Se encuentra en mal estado y no se ha realizado el descargo
Cámara fotográfica Canon Modelo Easysharecx4200	Administración Municipal	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI- III-05 Delegación de Autoridad.

Mediante Oficio No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, del primer al cuarto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 015/2012-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

1. El inventario se está actualizando en estos momentos, se inició con el mismo desde el mes anterior, ya que el que se presentó hasta el mes de diciembre no presenta las nuevas compras que se han realizado en el presente ejercicio.
2. La identificación del inventario y codificación, está realizándose inmediatamente al terminar la actualización del inventario ya que esta es una de las recomendaciones que se señalaron por la Licenciada Edith Castro Andrade supervisora TSC.
3. Esta actividad se está realizando a partir de la fecha en vista que la actualización del inventario se está realizando en estos momentos.
4. Si existen descargos de mobiliario les adjunto un ejemplo”.

De igual forma, mediante Oficio No. 237/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 237/040-DAM-CFTM-2012

Respuesta a los puntos siguientes:

3. A partir de las recomendaciones de la Licenciada Edith supervisor del TSC, se están implementando las actas de entrega, para cualquier activo que sea comprado, con el valor del activo firma de quien entrega y firma de quien recibe, el cual se le carga al inventario asignado a cada departamento Municipal”.

Asimismo, mediante Oficio No. 318/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012 en los incisos a) y h), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, quien contestó mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° 318/040- DAM-CFTM-2012 en lo relacionado a los diferente Informes que han sido presentados por la Unidad de Auditoría Interna, a las máximas autoridades (Corporación Municipal y Alcalde), así como a Jefes de Departamento para que se les diera el debido seguimiento y cumplimiento de Ley, a continuación le aclaro las siguientes Observaciones.

Punto N° A). De conformidad al Artículo N° 90 de la Constitución de la República de Honduras que en su máxima Jurídica establece las Normas de debido Proceso, y que de conformidad a la Reforma Administrativa, a la Ley de Procedimientos Administrativos desaparece la Contraloría General, llamase actualmente Procuraduría General de la República. Que la responsabilidad Administrativa en el marco del cumplimiento de funciones, corresponde a quien obtenga el cargo de Gerente General y Gerentes Administrativos por tanto, no es competencia del Departamento de Auditoría Interna Municipal, el remitir los Informes e Inventarios Municipales a la Unidad de Bienes Nacionales en amparo y en aplicación del Artículo N° 44 del Reglamento de la Ley de Municipalidades relacionado con el Artículo N° 55 de la Ley de Municipalidades.

Punto H). Con lo relacionado al Control de entradas y salidas de vehículos Municipales, en su momento oportuno, se brindaron las medidas que deberían ser implementadas para proteger y salvo guardar el Patrimonio Municipal; tal y como usted lo afirma si las Recomendaciones no fueron cumplidas, considero con el respeto del caso que las justificaciones por el incumplimiento de la Recomendaciones, se les deben de solicitar tanto

al señor Alcalde Municipal, Gerente Administrativo ya que son ellos las personas autorizadas por Ley, para la asignación de vehículos a los diferentes Departamentos Municipales, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento las Multas y Sanciones es competencia Administrativa del Alcalde Municipal”.

Además, mediante Oficio No. 377/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 diciembre de 2012, en los numerales del 1 al 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 377/040-DAM-CFTM-2012:

Respuesta a los puntos siguientes:

1. En este punto existe un libro en el cual se anotan las novedades por parte del señor vigilante de la Municipalidad, hay mismo se anotan las salidas y entradas de los vehículos así como el lugar al que salen.
2. En varias ocasiones se han enviado Memorándum sobre el buen uso de los vehículos Municipales, así como del consumo racional de dichos activos, ustedes tienen copias de dichos memorándums en los cuales certifico estos puntos.
3. En el caso particular de los vehículos Municipales que son utilizados en horas no laborables, se le ha llamado la atención en muchas ocasiones por la vía del memorándum y lastimosamente existen órdenes superiores en los cuales se autorizan dichos vehículos a los diferentes departamentos.
4. En el caso de los equipos de transporte que están en mal estado, estos son remitidos a los diferentes talleres por la Administración Municipal y luego es solicitado un informe al departamento al que está asignado el bien para saber qué es lo que ocurrió para que dicho equipo se encuentre en mal estado, luego se solicita al taller correspondiente el dictamen técnico acerca de la avería.
5. En el caso de los dos CAMIONES PROPIEDAD MUNICIPAL, estos activos ingresaron hace más de dos períodos de Gobierno y desconozco en que momento estos se declararon en estado no recuperable, ya que al momento de recibir la Administración Municipal no se me realizó entrega de ningún documento, ni inventario, por lo que esta función debió realizarse por los anteriores Administradores Municipales.
6. Estos activos municipales (02 Tablet marca Samsung) están en custodia del Señor Gerente General y de su servidor, dichos activos fueron adquiridos en lugar de computadoras personales, para el uso en reuniones de corporación, reuniones con organismos cooperantes, así como el de la proyección de información en las cuales las computadoras personales no cuentan con dichos atributos por el fácil manejo, acceso a internet y la comodidad de poder portar a cualquier lugar dichos dispositivos. Por lo que se considera que estos dispositivos no son un lujo”.

De igual forma, mediante Oficio No. 406/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, en los numerales 1, 2 y 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, (recibida el 10 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 406/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

2. En el caso del descargo de los bienes en mal estado en la oficina de bienes nacionales en la Secretaría de Finanzas, no se puede realizar ya que tengo conocimiento que en ninguna administración pasada, este procedimiento se ha realizado ya que no existen registros de que se hayan registrado los bienes municipales en dicha oficina de la Secretaria de Finanzas. Pero cualquier recomendación a partir de la fecha será tomada y puesta en práctica.
3. En el punto 4 que trata del procedimiento de descargo del mobiliario y equipo, el procedimiento se llevará a cabo por cada Jefe de Departamento Municipal ya que se están realizando los descargos en la actualización del inventario por parte de la Administración Municipal, antes de que finalice el presente Ejercicio Fiscal”.

Asimismo, mediante Oficio No. 407/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 en los numerales 1 y 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° 407/040- DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido al Departamento de Auditoría Interna Municipal con fecha 06 de diciembre del presente año, se envían las respuesta correspondientes a cada caso señalado en el Oficio referido.

Punto N° 01. En relación a los cargos y descargos del Mobiliario en mal estado, de conformidad a los procedimientos administrativos y en el marco de cumplimiento de funciones esta actividad corresponde, a quien ostenta el cargo de Gerente General, administradores, y contadores y la misma no es competencia de la unidad de Auditoría Interna, el control realizado por la administración anterior fue a través de actas de descargos en la administración actual se han brindado una serie de recomendaciones para el debido manejo de inventario de bienes así como los descargos del mismo”...

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (del primer al cuarto punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de información No. 237/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 09 de noviembre de 2012 (numeral 3), Oficio No. 377/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012 (numerales del 1 al 6) y Oficio No. 406/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012 (numerales 1, 2 y 4), dirigidos al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera, Alcalde Municipal Santos, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 376/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012 (numerales 1, 2, 3, 5 y 10), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 405/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 (numerales 1 y 2), dirigido a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 318/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012 (incisos a y h) y Oficio No. 407/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 (numerales 1 y 2), dirigidos al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, codificados ni asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos.

**RECOMENDACIÓN Nº 12**  
**AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Proceder a realizar el levantamiento del inventario al mobiliario y equipo de oficina; equipo de transporte y toda la maquinaria que dispone la municipalidad, asignando el código o número de inventario correspondiente, dicha actividad deberá realizarse de forma periódica con el objetivo de mantener un inventario actualizado, al tiempo que deberá asignarse su uso y custodia a cada funcionario y empleado responsable de los mismos.

**13. LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LOS BANCOS QUE RECOLECTAN LOS TRIBUTOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS**

Al solicitar los convenios suscritos por la Municipalidad con los bancos recaudadores, comprobamos que no se ha firmado ningún convenio para la recaudación de impuestos; con Banco de Occidente únicamente existe el Acta Nº 3 de fecha 19 de febrero de 1998, donde en el punto séptimo el señor Alcalde informa a la Corporación informa que se va a colocar la ventanilla del Banco de Occidente sin ningún costo por parte de la Municipalidad, con el fin de agilizar los trámites de los contribuyentes a más tardar el 15 de marzo de 1998, por lo que en la actualidad éste se ha automatizado y el cobro se realiza por medio de un Sistema en línea, sin embargo la Administración Municipal no cuenta con un convenio firmado con los bancos, donde indique las condiciones que deben cumplir las partes, ya que los últimos convenios fueron firmados por la Administración Municipal 2006-2010 con vencimiento al 25/01/2010, detallados así:

Institución Bancaria	Fecha celebración convenio	Vencimiento	Observaciones
Banco de Occidente	21/12/2009	25/01/2010	La Administración Municipal no ha efectuado la renovación del convenio.
Banco Continental	01/09/2008	25/01/2010	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI V-02 Control Integrado, Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02.- Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI V-10.- Registro Oportuno.

Mediante Oficio No. 001/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de agosto de 2012, en el punto, 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio 01/040-DAM-CFTM-2012 le manifiesto lo siguiente:

Referente al Numeral 6 le comunico que en este Departamento no existen Copias de los Convenios Suscritos con Instituciones Bancarias que prestan servicios a esta Municipalidad en vista de que esto se ha manejado siempre entre Gerencia General y Alcalde Municipal tanto en Anterior Administración y en la actual, por lo que sugiero solicitar esta Información a Gerencia General”.

Asimismo, mediante Oficio No. 008/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de agosto de 2012, en el punto, 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “La Secretaria Municipal de

este término por este medio hace constar que en los libros de Actas de esta Alcaldía Municipal, no se encuentra ningún punto de Acta en lo que respecta a los convenios del Banco de Occidente y Banco Continental que actualmente funcionan en esta Alcaldía Municipal”.

De igual forma, mediante Oficio No. 074/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de septiembre de 2012 numeral 3) y Oficio No. 079/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio N. 074/040-DAM-CFTM-2012 y Oficio N. 079/040-DAM-CFTM-2012.

3- Como no existe un convenio vigente con el banco de Occidente lo que se ha hecho son acercamientos para que se mejore el sistema de recaudación de impuestos entablando un dialogo entre los que manejan el sistema Municipal y parte de informática del Banco, se estableció con el gerente que en el convenio que se va a suscribir se llenaran todas estas debilidades para que queden como obligación del banco se mejore el servicio que prestan a la Municipalidad para que lleguen al mismo nivel de banco Continental”.

También, mediante Oficio No. 239/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en los Oficios No. 239/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

Punto 5: Esta gerencia posee el borrador de los convenios a suscribir con los bancos, así mismo la gerencia se compromete a someterlo a discusión y aprobación al seno de Corporación Municipal cuando se esté discutiendo sobre el presupuesto del próximo año 2013, para que los mismos puedan entrar en vigencia el primero de enero de 2013”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 004/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de agosto de 2012 (numeral 1), Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (primer punto), Oficio No. 074/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 11 de septiembre de 2012 (numeral 3), Oficio No. 166/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 30 de octubre de 2012 (numeral 9), dirigidos al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 205/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 (numeral 5) y Oficio No. 239/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012 (numeral 5), dirigidos al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga una base legal donde se indique las condiciones que se deben cumplir por parte de los bancos recaudadores.

### **RECOMENDACIÓN N° 13** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a efectuar un convenio con los bancos que brindan los servicios de recaudación de los diferentes tributos, en el cual se establezcan los deberes y derechos de las partes y de esta manera evitar futuros conflictos que puedan causar un perjuicio a la Municipalidad.

#### 14. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTAN INCONSISTENCIAS

Al revisar las conciliaciones bancarias realizadas en el departamento de Contabilidad, se comprobó que las mismas no son revisadas, ni aprobadas por la autoridad competente, solamente tiene la firma de la persona que las elabora, por lo que no se encontró evidencia que éstas hayan sido revisadas por un funcionario independiente del que las elabora, ejemplos:

Número de Cuenta Bancaria	Nombre del Banco	Fecha de la Conciliación	Nombre de quien la elaboró	Situación encontrada
11-601-000022-7	Banco de Occidente	Marzo-2009	Contadora Municipal	Falta firma de revisión de autoridad competente
01-39-001291	Banco Continental	Marzo-2010		
11-601-002014-7	Banco Occidente	Marzo-2011		
40614000028	BANCAHFE	Diciembre-2011		
6242611	Banco del País	Junio -2012		

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas y TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-07 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Se envió Oficio de solicitud de justificación N° 464/040-DAM-CFTM de fecha 18 de enero de 2013 (numeral 1), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 465/040-DAM-CFTM de fecha 18 de enero de 2013 (numeral 1), dirigido a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la información presentada en las conciliaciones, no cuente con una certeza razonable ya que no son revisadas ni aprobadas por una persona independiente a la que las elabora, siendo esta una base importante para la toma de decisiones.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14** **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Crear un control referente a la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, por una persona independiente al que las elabora, las que deberán ser firmadas, selladas y posteriormente deben ser aprobadas, quedando archivadas correctamente.

#### 15. NO SE REALIZAN CONFIRMACIONES DE LAS DISPONIBILIDADES BANCARIAS

Al evaluar el control interno del rubro Caja y Bancos, se comprobó que no se efectúan confirmaciones de saldos en las Instituciones Financieras donde la Municipalidad tiene depositados sus valores en efectivo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas de Registro. NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V- 10 Registro Oportuno.

Se envió Oficio de solicitud de justificación N° 464/040-DAM-CFTM de fecha 18 de enero de 2013 (numeral 3), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo que podría traer como consecuencia la alteración o inexactitud de los valores a reconocer en los diferentes registros que al efecto lleva el Departamento de Contabilidad, que se reflejarían negativamente en los saldos presentados en los Estados Financieros correspondientes.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**AL CONTADOR MUNICIPAL**

Solicitar de forma periódica a la Gerencia de las Instituciones Bancarias en las que se manejen fondos de la Institución la confirmación de los saldos de las cuentas correspondientes y de las confirmaciones realizadas dejar evidencia; y, que estas disponibilidades sean comparadas con los valores registrados en libros, para establecer la veracidad y confiabilidad de los recursos en efectivo de la misma; y la aplicación de acciones correctivas para establecer saldos reales en sus cuentas bancarias.

**16. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS**

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto Personal, se comprobó que éstos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados, siendo éstos la base de generación de ingresos para la Municipalidad, evidenciándose que en el departamento de Catastro no se exige a los contribuyentes que se realicen declaraciones por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, ejemplos:

Nombre del Negocio	Año	Monto declarado (L)	Valor el impuesto a pagar (L)	Inconsistencia
Elektra	2009	27,390,743.00	93,907.28	Declaraciones sin numeración correlativa
Policlínica Munguía	2009	2,088,215.15	9,423.43	
Agroindustria del Corral	2010	187,015,780.30	390,028.39	
Estación de Servicio Dippsa	2010	32,004,432.81	37,171.90	
Centro Médico Quirúrgico El Carmen	2012	5,266,561.58	24,679.49	
Industria Maderera	2012	23,942,231.98	7,738.45	
Centro Medico Biológico	2012	2,604,585.60	11,902.01	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Mediante Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el tercer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2012 (primer punto), manifestando lo siguiente: "En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012 por este medio permítame explicar los puntos que se requirió se justificara:

En cuanto a que los formularios no se encuentran pre-numerados el día de ayer (14/08/2012) se envió solicitud por escrito al Departamento de Administración de elaborar dichos formularios en una imprenta para que los mismos ya vengan foliados ya que anteriormente dicha petición fue hecha de manera verbal. (Adjunto copia de la solicitud)".

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (tercer punto), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con un documento que respalde el cobro de los diferentes impuestos.

**RECOMENDACIÓN N° 16**  
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y JEFE DE CATASTRO**

Proceder a crear formatos de declaración jurada para los diferentes impuestos, aprobado por la Autoridad competente, con número pre-impreso y utilizarlos en forma correlativa, informando al Tribunal Superior de Cuentas sobre dicha emisión de formatos, al tiempo que se deberá exigir a cada contribuyente la presentación anual de la declaración jurada de los diferentes impuestos tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

**17. EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ ACTUALIZADO CONFORME A LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN**

En la evaluación del Control Interno de la Municipalidad, se solicitó a la Gerencia Municipal el Organigrama de la Institución, comprobándose que éste refleja algunas Unidades que en la actualidad no figuran en la Municipalidad, de igual forma se comprobó que cuentan con nuevos nombramientos como ser el Jefe de Recursos Humanos y Gerente General que no se encontraban contemplados en la Estructura Organizacional Inicial, además algunos departamentos fusionaron sus actividades tales como:

No.	Departamento Actual	Departamento Fusionado	Observación
1	Ingeniería Municipal	Departamento de Obras Públicas, Departamento de Servicio Público.	*****
2	Ingeniería Municipal	Desechos Sólidos, Limpieza de Calles	Esta actividad era desarrollada según estructura por la Unidad Desconcentrada de Aguas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno, TSC-NOGECI-III04 Estructura Organizativa.

Mediante Oficio No. 095/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Por este

medio le estoy comunicando que lo solicitado el 25 de septiembre del presente año en lo que respecta al organigrama de esta Alcaldía Municipal no se encuentra en Archivo ningún expediente del mismo”...

También, mediante Oficio N° 466/040-DAM-CFTM-2012, de fecha de 18 de enero de 2013, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente hago de su conocimiento que en la actualidad la alcaldía no cuenta con MISIÓN, VISIÓN y OBJETIVOS INSTITUCIONALES, así mismo el organigrama no está actualizado y legalmente aprobado por la corporación municipal. Su servidor en su momento elaboro un manual de puestos y salarios que además contemplado los aspectos solicitados. Por tanto se está a la espera de someter al manual antes expuesto para su aprobación ante la corporación municipal. Sin embargo aunque el manual no está aprobado pero se están aplicando algunos aspectos sobre todo los relacionados con las actividades que realiza cada jefe de departamento”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de información No. 011/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (tercer punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General y a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe de Recursos Humanos pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 466/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 18 de enero de 2013, dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que los empleados y funcionarios de la Municipalidad desconozcan las correctas líneas de autoridad y no tomen las acciones pertinentes para desempeñar oportunamente las funciones que les corresponde.

**RECOMENDACIÓN N° 17**  
**AL GERENTE MUNICIPAL**

Realizar las actualizaciones y modificaciones respectivas al Organigrama Municipal de conformidad a la estructura actual, determinando las actividades a desarrollar por cada una de las unidades que integran la Municipalidad y de conformidad a los niveles jerárquicos, dicho proceso deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal.

**18. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA**

Al evaluar el área de Tesorería se comprobó, que la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica que le permita cubrir los gastos menores, por lo que para pagar cada uno de ellos, se tiene que emitir un cheque, lo que ocasiona más gastos que beneficios, ya que se emiten por cantidades mínimas, cuando éstos podrían cubrirse mediante la utilización de dicho fondo, ejemplos:

Nombre del beneficiario	Descripción	Número de cheque	Orden de pago		
			Número	Fecha	Valor (L)
Imágenes fotográficas Centro	Encuadrado del Plan de Arbitrios	6251589	034874	17/03/2010	56.00

Nombre del beneficiario	Descripción	Número de cheque	Orden de pago		
			Número	Fecha	Valor (L)
Lesbia Marina Velásquez	Encuadernado de documentos	6441309	001088	11/09/2010	34.00
Circulo OSDY	Compra de 60 sobres	15949	004114	10/03/2011	90.00
Lesbia Marina Velásquez	Suministro folders para presentación de informes	16252	004648	08/04/2011	100.00
Bodega NAPO'S	Compra de galletas	6647823	006426	21/07/2011	33.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 426/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha (recibida el 12 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 426/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

1. Este punto de la caja chica, esta fue cancelada desde el gobierno anterior y en la presente administración no sea llevado a cabo, pero se estará solicitando a la honorable corporación municipal la creación de la misma así como que se le asigne a una persona que no maneje bienes ni recursos municipales".

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 426/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que el volumen de transacciones en órdenes de pago sea numeroso, al no tener una cantidad límite para realizar pagos en efectivo.

### **RECOMENDACIÓN N° 18** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a crear un fondo de Caja Chica, el cual debe contar con un Reglamento de conformidad a la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal que es proporcionada por (USAID), debiendo ser asignado a una persona ajena a la recaudación y registro de las transacciones, quien además firmará un pagaré por el valor del fondo asignado a favor de la Municipalidad, dicho Reglamento previamente deberá ser analizado y aprobado por la Corporación Municipal.

### **19. EN ALGUNOS GASTOS NO SE UTILIZÓ LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CORRECTAMENTE**

Al revisar los gastos, específicamente a los renglones presupuestarios de las cuentas afectadas durante el período sujeto a examen, comprobamos que en algunos gastos no se utilizó la clasificación presupuestaria correcta, ya que se encontraron registros en cuentas que no tienen relación con la ejecución del gasto, ejemplos:

Número de orden	Fecha de orden	Renglón afectado	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Renglón correcto
035201	06/04/2010	392 (01)	Tienda "Elvir Milla S. de R. L	Suministro de Útiles Escolares, para personas de escasos recursos.	2,590.00	515
000076	15/06/2010	291 (06)	Liliana Castro	Compra de obsequios, por celebración del día del policía.	380.00	533
009802	13/02/2012	311 (01)	Guadalupe Mendoza	Comprar de alimentos para la policía preventiva	11,700.00	533
009766	08/02/2012	231 (06)	Centro de Salud el Parnazo	Subvención para cubrir algunos gastos de funcionamiento	4,000.00	531

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en el numeral 8), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (enviado con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal) y Oficio N° 332/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 8), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a Oficio N. 232 le informo lo siguiente:

8- La clasificación del gasto dentro de la estructura Municipal no es responsabilidad de Tesorería Municipal si no de Contabilidad y Presupuesto".

Asimismo, mediante Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el numeral 8), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En cumplimiento a su Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con fecha 28 de noviembre del presente año se envían las correspondientes respuestas a cada punto solicitado:

Caso N° 8. Clasificación dentro del Objeto del Gasto a objetos que no corresponden, es una situación que esta fuera de mi competencia, ya que según la Ley y el Manual de Funciones esta es una actividad que le corresponde al jefe del Departamento de Contabilidad y presupuesto de la administración anterior".

También, mediante Oficio N° 381/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En relación al Oficio No. 381/040-DAM-CFTM-2012, En relación a los pagos que se efectuaron en el renglón presupuestario de la 424 se hizo en base a la compra de la impresora de flujo continuo como los demás accesorios. Ya que a veces no teníamos renglón en el 355 compras de tintas".

En la segunda pregunta inicialmente la policía municipal no estaba conformada y ese personal que se contrató se hizo en base a un convenio con la COOPERATIVA del Mercado SAN JUAN para dar seguridad en los días de NAVIDAD esto se tomó como parte del gasto de seguridad ciudadana en el tercer párrafo a los policías se les dio el combustible en ese renglón porque en el presupuesto se especificó que en ese renglón se iba apoyar a los policías como proyección ciudadana".

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de información N° 232/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 (numeral 8) y Oficio N° 331/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, (numeral 8), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 334/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 (numeral 8), dirigido al señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de información N° 381/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, dirigido a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los egresos de la Municipalidad, dando como resultado que los valores reflejados en cada renglón presupuestario no sean reales.

#### **RECOMENDACIÓN N° 19** **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Efectuar el registro correcto del egreso ejecutado, utilizando las cuentas según la descripción del gasto que sea afectado, con el objeto de no realizar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, clasificándolo según el código que le corresponde y la naturaleza de la cuenta, pues el registro debe realizarse correctamente de acuerdo al renglón presupuestario correspondiente.

#### **20. NO EXISTE EVIDENCIA DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE ARRENDAMIENTO SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LOS MERCADOS MUNICIPALES**

En la revisión a los ingresos que percibe la Municipalidad por período examinado, se comprobó que existen ingresos en concepto de arrendamiento de los mercados municipales como ser San Juan, San Pablo y El Rapidito, sin embargo no existe evidencia de la existencia de los mismos ya que no se encontraron físicamente ni se cuenta con ningún registro de ellos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 316/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a las justificaciones solicitadas en el Oficio No. 316/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

En este sentido esta gerencia hace de su conocimiento que en su momento se discutieron dichos contratos a nivel de corporación municipal, sin embargo, la gerencia se limitó a

redactar los contratos en forma digital seguidamente los mismos fueron impresos y entregados al Alcalde Municipal para su firma con los presidentes de junta directivas de cada mercado, los mismos no fueron devueltos a la gerencia”.

Además, se envió Oficio de solicitud de información No. 290/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 14 de noviembre de 2012 y Oficio No. 311/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, dirigidos al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de información No. 316/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012 dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que las operaciones que ejecuta la Municipalidad, no sean manejadas en forma transparente y que permitan la revisión posterior y el seguimiento del cumplimiento del mismo.

### **RECOMENDACIÓN N° 20** **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Realizar las acciones correctivas con el fin de obtener los contratos celebrados con los representantes de los mercados, para que posteriormente sean archivados, además de llevar un control histórico y detallado e individual de los mismos, todo esto con el fin de preservar la documentación que sustente las operaciones realizadas, la importancia y la utilidad de la información que debe estar disponible al momento de ser requerida por los entes fiscalizadores.

### **21. NO EXISTEN FICHAS CATASTRALES PARA CONTRIBUYENTES DEL ÁREA RURAL Y ALGUNAS FICHAS DEL ÁREA URBANA NO CUENTAN CON REGISTROS HISTÓRICOS**

En la revisión de los ingresos obtenidos por concepto de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que el Departamento de Catastro no cuenta con fichas catastrales para los contribuyentes del área rural, ya que lo único que mantienen son registros en el sistema, sin contar con ningún soporte documental que respalde los cobros realizados, ejemplos de algunos contribuyentes:

<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Clave Catastral</b>	<b>Observación</b>
John Leonard Condon	FLZC9146RU	Contribuyentes del área rural, de los que solo mantienen registros en el sistema, sin ningún soporte documental que respalde los cobros de impuesto realizados.
Marvin Concepción Santos	FLZC9382RU	
Francisco Navas Pineda	FLZC9387RU	
Federico Edgardo Aguilúz Madrid	FLZC9223RU	

Asimismo, al revisar las fichas catastrales, correspondientes a los contribuyentes del área urbana, se comprobó que no existen registros históricos de las fichas catastrales, por lo que en vista que los datos se llevan con lápiz grafito, cada vez que se realiza una actualización y/o modificación del área o los valores; las anotaciones se hacen borrando datos anteriores del contribuyente y dejando solamente el último dato, lo que no permite mantener un registro histórico que sirva de base de cobro del Impuesto de años anteriores, ejemplos de contribuyentes:

Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Observación
Intaca, S. de R. L.	GK132L150011	No cuentan con registros históricos de los contribuyentes, lo que no permite tener una base de cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles.
Mateo Evangelista Herrera	GK133R030002	
Efraín Alvarado Arita	GK132F450003	
Arnaldo Rajo Alvarado	GK132H100005	
Herederos Sandres Rivera	GK132M050003	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 093/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente notifico la que información requerida sobre las claves que se solicitaron no se mostrarán en fichas catastrales ya que para la zona rural de esta ciudad el proceso de registro es diferente. El método de registro rural se basa en la asignación de numeración correlativa a las claves para poderlas identificar”...

También, mediante Oficio No. 142/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 17 de octubre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente le notifico que de la muestra de datos enviada por el departamento de catastro y de las cuales se tomaron cincuenta fichas para su respectiva revisión seis de ellas, no existen en la bóveda de datos ya que fueron registradas en años anteriores por lo cual le detallamos a continuación.

Claves no encontradas en la bóveda de datos físicos:

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACIÓN	AÑO
GK132F-45-0003	Efraín Alvarado Arita	B. El Carmen	2005
GK132H-10-0005	Arnaldo Rajo Alvarado	B. El Centro	2005
GK132H-13-0010	Nery Dionisia Lara Ramos	B. El Centro	2005
GK132M.-05-0003	Herederos Sandres Rivera	B. El Centro	2004
GK132Q-15-0001	Incorhsa	B. San Juan	2009
GK132Q-15-0002	Gladys Oneida Valenzuela Flores	B. San Juan	2002
GK132Q-30-0001	José Germán Villeda Mencía		

De igual forma, mediante Oficio No. 142/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 17 de octubre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente le notifico que 18 fichas de las solicitadas no existen en la bóveda de datos ya que fueron registradas en años anteriores por lo cual le detallamos a continuación.

Fichas no encontradas en la bóveda de datos físicos:

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACIÓN	AÑO
GK132C-21-0010	EUGENIO TOLEDO HERRERA	B. SAN MIGUEL	2004
GK132F-25-0001	JUAN ÁNGEL AVELAR RAJO	B. EL CARMEN	2004
GK132B-14-0003	JOSÉ ADOLFO MEJÍA MEDINA	B. SAN MIGUEL	2009
GK132C-22-0001	BEMIN GERARDO SANEZ MORÁN	B. SAN ANTONIO	2006
GK132L-16-0002	SONIA ESTER PORTILLO PINEDA	B. EL CENTRO	2004
GK132L-09-0002	DALILA REYES	B. EL CARMEN	2004
GK132K-05-0002	BENJAMÍN GÓMEZ CASTILLO	B. EL CARMEN	2005
GK132I-06-0003	CONCEPCIÓN MOLINA RAMOS	B. SAN ANTONIO	2005
GK132G-09-0002	JOSÉ MEDARDO VALERIANO VÁRELA	B. EL CARMEN	2005
GK132F-27-0001	JUAN DE LA CRUZ AVELAR LEIVA	B. EL CARMEN	2005
GK132F-31-0001	TOBIÁS COREA MOLINA	B. EL CARMEN	2005
GK132M-36-0002	CARMEN ELIZABETH TABORA CASTILLO	B. ABAJO	2009
GK132Q-06-0002	SANDRA ARGENTINA REYES SÁNCHEZ	B. SAN JUAN	2004
GK132M-24-0003	DOUGLAS WILIAM ZAVALA RIVERA	B. EL CENTRO	1990
GK132K-05-0001	EDGARDO FREDY PINEDA COLATO	B. EL CARMEN	2005
GK132G-27-0002	JAVIER ALBERTO PERELLO EGAN	B. EL CARMEN	2005
GK132B-17-0006	ERIKA ROXANI MÉNDEZ MEYER	B. SAN MIGUEL	2005
GK132B-18-0007	ERIKA ROXANI MÉNDEZ MEYER	B. SAN MIGUEL	2011

Asimismo, mediante Oficio No. 212/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, en los numerales 3 y 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente le notifico en respuesta al oficio número **212/040-DAM-CFTM-2012**, detallando lo siguiente:

2. No se ha podido establecer el levantamiento del área rural debido al presupuesto municipal ya que abarcaría un período de año y medio aproximadamente en vista de ello no se cuenta con el recurso financiero para poder desarrollarlo.
3. Nosotros contamos con lo que nos heredó la administración anterior debido a esto desconocemos las razones por la cuales no existen”.

Además, mediante Oficio No. 277/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, en los numerales 2 y 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jorge Leonel Polanco Guerra, Ex-Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a lo solicitado por este Tribunal; planteado en cinco puntos, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Siguatepeque las respuestas son las siguientes:

2. La Municipalidad de Siguatepeque no tiene catastrada toda la zona rural, se paga con declaración jurada.
3. Ignoro porque no existen registros históricos de las fichas que detallan, ya que yo fui jefe de catastro del primero de septiembre del 2008 al 28 de enero del 2010, preguntar a los jefes de catastro de esas fechas”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 219/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 (numerales 2 y 3), dirigido al señor Jorge Leonel Polanco Guerra, Ex-Jefe de Catastro, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 212/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, (numerales 3 y 4), dirigido al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 253/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012 (numerales 3 y 4), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control de contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro del impuesto sobre Bienes Inmuebles, además de que no permite comprobar si los valores cobrados en años anteriores se realizaron correctamente, ya que no existe evidencia de la base sobre la cual se determinaron los valores cobrados.

**RECOMENDACIÓN N° 21**  
**AL JEFE DE CATASTRO**

Levantar un inventario de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del área rural los que deberán contar con las fichas catastrales, que servirán de base para el cobro de impuestos, en la cual deberá incluirse toda la información general que le originó, además se deberá implementar por cada contribuyente un registro histórico con control de pagos, cambios en las propiedades respectivas y base de cobro, por consiguiente cuando se realicen modificaciones a los valores se deberá adjuntar a la ficha, la hoja de actualización catastral, a fin de que exista evidencia de la base sobre el cual se determinó el impuesto pagado por los contribuyentes.

**22. LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS**

En la evaluación de control interno, se comprobó que la Municipalidad mantiene Reglamentos Internos que sirven para el buen funcionamiento de las actividades de la Institución, sin embargo en el análisis efectuado se determinó que se encuentran desactualizados debido a que desde la fecha de su aprobación se han realizado diferentes cambios en el ámbito de aplicación de cada uno de ellos, así como requerimientos como ser el caso del Reglamento de Viáticos que debe ser homologado al Reglamento utilizado para los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, sin embargo éstos no han sido modificados, por lo que carecen de algunos argumentos legales vigentes aprobados ya que no se les efectúa ninguna actualización, por lo que estos podrían no apegarse a las necesidades reales de la Municipalidad, los que se detallan así:

No.	Descripción	Punto de Acta	Fecha de Aprobación	Observación
1	Reglamento Interno de Trabajo	23	17/06/1999	Reglamentos utilizados por un tiempo mayor a 10 años, sin ninguna modificación.
2	Reglamento para adjudicación de tierras	26	02/08/2002	
3	Reglamento de Becas	29	05/09/2002	
4	Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje	33	07/10/2002	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECIVII-01 Monitoreo del Control Interno.

Mediante Oficio No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el décimo punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Respuesta a los puntos siguientes:

10. El reglamento de viáticos en ningún momento se me ha hecho llegar, además existe una disposición por parte del señor Alcalde Municipal para que no existan viáticos si no que se realice el reembolso de los gastos de viaje”.

De igual forma, mediante Oficio No. 182/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de noviembre de 2012 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en el Oficio No. 0182/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

Punto 2: Al momento de tomar posesión del cargo se constató que el manual de puestos y salarios estaba desfasado con la realidad de la alcaldía en este sentido la gerencia elaboró en marzo de 2010 un manual de Clasificación de puestos y salarios (el cual fue dado en digital), el mismo está en la etapa de ante Proyecto para ser presentado a la corporación municipal”.

También, mediante Oficio N° 467/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 18 de enero de 2013, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Indira Suyapa Ayestas Jefe de Recursos Humanos, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de febrero de 2013, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente proporciono la Información solicitada según Oficio # 467/040-DAM-CFTM-2012 enviado vía correo electrónico.

(Primer párrafo)

En el cual se les informa que el actual reglamento interno de trabajo no se encuentra debidamente actualizado desde que fue aprobado por la Corporación Municipal en el año de 1999 ya que según mis investigaciones en administraciones anteriores no hubo iniciativa por parte de los mismos. Por lo antes expuesto les comunico que procederé a revisar el reglamento para aplicar modificaciones y así someter el mismo a la aprobación por la Corporación Municipal actual para que se acople a los procedimientos laborales y administrativos en cuanto a personal se refiera”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (décimo punto), Oficio No. 182/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de noviembre de 2012 (numeral 2) y Oficio N° 463/040-DAM-CFTM de fecha 18 de enero de 2013 (segundo punto), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 467/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 18 de enero de 2013, dirigido a la señora Indira Suyapa Ayestas Jefe de Recursos Humanos, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

El tener los reglamentos desactualizados, no le permite a la Municipalidad contar con una herramienta eficaz ni con lineamientos que ayuden a mejorar el funcionamiento de la misma, ya que son éstos los que permiten establecer mecanismos de control y medidas correctivas enfocadas en alcanzar los objetivos y metas propias de la Municipalidad.

## **RECOMENDACIÓN N° 22** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a realizar una evaluación de todos los Reglamentos Internos aprobados por la Corporación Municipal en Administraciones Anteriores, esta actividad deberá realizarse conjuntamente con el personal involucrado en el proceso de sus operaciones, misma que servirá para el buen funcionamiento de la Municipalidad en el desarrollo de sus actividades.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME DE LEGALIDAD**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de Siguatepeque,  
Departamento de Comayagua  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos Auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2010 y 2009 cuya Auditoría cubrió el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra Auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa Gubernamentales. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La Auditoría incluye el examen de cumplimiento a Disposiciones Legales, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos aplicables a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Reglamentos, Decretos, Códigos, Manuales, Normas y Acuerdos:

- a) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento;
- b) Ley de Municipalidades y su Reglamento;
- c) Ley Orgánica del Presupuesto;
- d) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
- e) Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría;
- f) Ley del Equilibrio Financiero y Compensación Social;
- g) Ley de Equidad Tributaria;
- h) Ley de Propiedad;
- i) Reglamento para el otorgamiento de Becas;
- j) Reglamento Interno de Trabajo;
- k) Constitución de la República;
- l) Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- m) Código del Trabajo;

- n) Código de Comercio;
- o) Código Civil;
- p) Código de Conducta Ética del Servidor;
- q) Manual de Puestos y Salarios;
- r) Manual de Clasificación Presupuestaria Municipal;
- s) Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;
- t) Acuerdo Ejecutivo 00472 y ;
- u) Reglamento al Artículo 22 de uso de vehículos del Estado.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, no ha cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 30 de octubre de 2019.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

## B. CAUCIÓN

### 1. EL ALCALDE MUNICIPAL NO HA PRESENTADO CAUCIÓN Y LA DEL TESORERO MUNICIPAL SE ENCUENTRA VENCIDA

En la revisión al cumplimiento de legalidad se comprobó que a la fecha el Alcalde Municipal no ha presentado la caución correspondiente por el cargo que desempeña y los bienes que administra, de igual forma se comprobó que el Tesorero Municipal en febrero de 2006 presentó una fianza hipotecaria por la cantidad de L402,525.80 a favor de la Municipalidad, sin embargo ésta se encuentra vencida ya que según lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, ésta debe presentarse anualmente según los gastos corrientes anuales que ejecutó la Municipalidad en el año anterior.

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo (L)	Valor de la Caución presentada (L)	Valor de la fianza que debe rendir (L)	Fecha de presentación
José Eduardo Oseguera Santos	Alcalde Municipal	25/01/2010	42,000.00	0.00	500,000.00	-----
Olman Rubén Meza Martínez	Tesorero Municipal	01/02/2006	17,600.00	402,525.80	500,000.00	Febrero 2006

Determinación de la caución (gastos corrientes según Rendición de Cuentas año 2011 **(L27,505,669.09/12\*50%= L1,146,069.55, equivalente a (L500,000.00).**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97 Cauciones

Reglamento de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 167, 171 y 172.

Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91), Artículo 57

Mediante Oficio No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente les proporciono la información solicitada al Departamento de Recursos Humanos según Oficio No. 0117/040-DAM-CFTM-2012.

Último párrafo

La razón por la que el alcalde no ha presentado fianza y el tesorero no ha actualizado dicha fianza es porque anteriormente el departamento de Recursos Humanos no manejaba la información de la Corporación que comprende el alcalde municipal, vice alcaldesa, regidores, tesorero auditor interno y secretaria y quien solicitaba dicha información era la anterior secretaria municipal ROCÍO PATRICIA NÚÑEZ quien aducía, según la abogada ROXANA PINEDA que al no contar con un organigrama la corporación estaba por encima del departamento de Recursos Humanos, por lo cual la información era manejada por secretaria".

Asimismo, mediante Oficio No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a su oficio N. 017/040-DAM-2012, en lo referente a los numerales 3 y 4 le informo lo siguiente.

3. Desconozco las razones porque el Señor Alcalde no ha presentado su fianza correspondiente en lo referente a la fianza del Tesorero Municipal a la fecha no he sido notificado cual es el valor del ajuste que se le tiene que hacer a dicha garantía ya que esta es Hipotecaria”.

De igual forma, mediante Oficio No. 082/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe de Recursos Humanos, información sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente les proporciono la información solicitada al Departamento de Recursos Humanos según oficio No. 082/040-DAM-CFTM-2012 y del Oficio 078/040 inciso 5.

Envío memorándum al señor Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal solicitando caución y declaración jurada.

A la cual se le adjunta nota de fecha 25 de septiembre de 2012 dirigida a la señora Indira Ayestas, Jefe de Recursos Humanos, donde el señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente: “En atención a su solicitud sobre información de trámite de caución y actualización de declaración jurada de bienes le informo lo siguiente:

- 1.-La caución por ser hipotecaria se pedirá a la Corporación Municipal se acepte la ampliación de la misma ya que el bien depositado cubre el valor de la fianza”...

También, mediante Oficio No. 187/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento a lo solicitado por su persona según Oficio N° 187/040-DAM-CFTM-2012, con fecha de remisión 06 de noviembre del presente año relacionado a la calificación de fianzas y cauciones tanto del señor Tesorero como Alcalde Municipal le manifiesto lo siguiente:

**Primero** que con fecha 31 enero del año 2006, se notificó por parte de esta Auditoría Interna Municipal, al Ex administrador Municipal Lic. José Ángel Márquez, sobre la Fianza o Caución que tendría que rendir el nuevo Tesorero, antes de la toma de posesión del cargo. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y la Ley de Municipalidades.

**Segundo:** Con fecha 06 de febrero del 2006, la Auditoría Interna Municipal y la asesoría Legal informamos al señor Alcalde Municipal de ese período, que en aplicación al gasto corriente anual, el nuevo tesorero tendría que rendir una fianza por un monto de Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Veinticinco lempiras con 80/100 (L.402,525.80).

**Tercero** Con fecha 08 de febrero del año 2006, Se realizó el dictamen final sobre el monto de la cuantía que debe de satisfacer el P.M. **Olman Rubén Meza Martínez**, para tomar posesión del cargo como Tesorero municipal Señalándose la suma de Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Veinticinco lempiras con 80/100 (L.402,525.80), para lo cual ofreció una Caución Hipotecaria y que se refiere a un Bien Inmuebles de Propiedad del señor **Wilfredo Renán Martínez Aguilar**, inscrito con el número 71 tomo 144 en el registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta ciudad, situada en el barrio el Carmen, identificado con la clave catastral GK132f-38-004 cubriendo dicho inmueble el monto de la Caución.

**Cuarto:** Actualmente se han enviado diferentes informes a la Corporación Municipal, Alcalde y a la Jefatura de personal, a nivel de recomendaciones para que soliciten la Fianza y Caución al señor Alcalde, y demás funcionarios y empleados que manejen y administren fondos. Estando a la espera de las instrucciones de la Corporación Municipal para poder fijar y señalar las mismas conforme a lo dispuesto en la Ley”.

Asimismo, mediante Oficio No. 188/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a Oficio N. 188/040-DAM-CFTM-2012 le informo que la caución que se presentó para ostentar el cargo de Tesorero Municipal es Hipotecaria y la misma quedó en custodia de la Secretaria Municipal, se deberá realizar autorización a la misma pero esta se hará una vez que se realice el presupuesto Municipal del 2013 para usar como base los ingresos corrientes que se aprueben para el nuevo presupuesto”.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (numeral 3) y Oficio No. 192/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de información No. 187/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Al no rendir una caución cada año expone los recursos económicos y patrimoniales del municipio ya que las actuaciones de los funcionarios no están cubiertas con fianzas que respondan por un mal manejo.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL**

Proceder a presentar la caución y actualización respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento ya que en el caso del Tesorero Municipal el valor de la caución presentada, no cubre el monto que le corresponde según los gastos corrientes que realiza la administración tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, siendo este un requisito indispensable considerado por la Corporación Municipal al momento de nombrar o tomar posesión de un cargo por las personas obligadas a cumplirlo según Ley, manteniendo actualizaciones anuales durante el período que duren en sus cargos.

## **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

### **1. EL TESORERO MUNICIPAL NO HA REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Al revisar el control interno, se comprobó que el Tesorero Municipal no ha realizado la actualización de la declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas, por tanto no ha cumplido con este requisito, detallado así:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de la última declaración
Olman Rubén Meza Martínez	Tesorero Municipal	01/02/2006	31/12/2011

Incumpliendo lo establecido:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 56 y 57

Mediante Oficio No. 082/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe de Recursos Humanos, información sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente les proporciono la información solicitada al Departamento de Recursos Humanos según oficio No. 082/040-DAM-CFTM-2012 y del Oficio 078/040 inciso 5.

Envío memorándum al señor Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal solicitando caución y declaración jurada.

A la cual se le adjunta nota de fecha 25 de septiembre de 2012 dirigida a la señora Indira Ayestas, Jefe de Recursos Humanos, donde el señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente: “En atención a su solicitud sobre información de trámite de caución y actualización de declaración jurada de bienes le informo lo siguiente:

1.-...2.- La actualización de la declaración jurada de bienes a la fecha no se ha presentado y como el año está por terminar tenemos programada presentarla en el mes de enero 2013”.

Asimismo, mediante Oficio No. 188/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Meza, Tesorero Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a Oficio N. 188/040-DAM-CFTM-2012 le informo:

Último párrafo

La autorización de la declaración jurada de bienes se hará el próximo año ya que el presente está por finalizar”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de información No. 179/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de noviembre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de información No. 188/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Meza, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios municipales se desempeñan.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder a efectuar la actualización de la Declaración Jurada de Bienes, ante el Tribunal Superior de Cuentas, requisito que también será de obligatorio cumplimiento en tiempo y forma para las personas que ingresen a un cargo a la Municipalidad previstas en la Ley, manteniendo sus respectivas actualizaciones anuales durante el tiempo que dure su gestión.

**D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

**1. INADECUADA CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR**

En investigación realizada a la denuncia interpuesta ante el Tribunal Superior de Cuentas, según expediente No. 03-18-2010-239 de fecha 21 de octubre de 2010, se comprobó que la documentación de soporte de la Administración Anterior, la cual ya había sido auditada y entregada a la actual Administración Municipal, fue dañada y extraviada ya que es manejada en diferentes archivos, sin que se haya asignado una persona responsable de su custodia y de llevar un control de dicha documentación de respaldo que incluye tanto ingresos como egresos, de igual forma el lugar donde archivan, no es un lugar que cumple con las medidas de seguridad para su resguardo.

Asimismo, se comprobó que la documentación fue trasladada a la bodega municipal por el empleado municipal señor Omar Contreras Jefe de Mantenimiento, quien manifestó el día 24 de noviembre de 2012, que él trasladó la documentación y que fue autorizado de manera verbal por el señor Alcalde Municipal José Eduardo Oseguera, ya que se iba a remodelar la oficina donde funcionaba el proyecto Pacot y que la misma en su entonces estaba ocupada por documentación de la administración anterior y que en la actualidad funciona como la Oficina de la Mujer, la documentación están resguardadas en gavetas de madera y en el momento de su traslado estaba en buen estado.

Por lo anterior nos trasladamos a la bodega municipal para poder comprobar el estado actual de la documentación y en efecto la documentación se encontraba en el lugar indicado por el Empleado, en gavetas de madera y cajas pero al momento de su inspección, la documentación encontrada estaba mojada por el agua lluvia, ya que las instalaciones que funciona como bodega no cumple con las medidas de seguridad para su resguardo, debido a que el techo está dañado como lo evidencia las fotos tomadas. Por lo que procedimos a tomar declaración al vigilante y encargado de la bodega, señor Vicente Zavala, quien manifestó que la documentación venía en perfectas condiciones, pero que alguna se había dañado ya que le había caído agua lluvia por qué el techo de la bodega está en mal estado, y que Alejandro Carias Conductor de la volqueta le indicó de manera verbal que había que votar la documentación en mal estado y quien fue el que la trasladó al crematorio municipal, sin cumplir el procedimiento de destrucción de documentos.

Asimismo, según lo manifestado por el señor Alejandro Ramón Carias, se procedió a realizar una limpieza general de todo lo que estaba en mal estado y que el vigilante y encargado de la bodega señor Vicente Zavala, le dijo que trajera la volqueta porque iban a desechar algunas cosas en mal estado y botarlas en el crematorio municipal, y puedo dar fe que si iba alguna documentación en caja y en mal estado, en cuanto a quien dio la orden solamente cumplí mi trabajo en andar la volqueta y votar lo antes indicado.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECIV-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio No. 098/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha, 27 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Referente al Oficio No. 098/040-DAM-CFTM-2012,...

Segundo párrafo

Con relación a los Estados de Cuenta de las Diferentes Cuentas Bancarias le manifestamos que ya le fueron proporcionados los años 2009, 2010, 2011 y de Enero a Junio 2012, los de los años 2006, 2007 y 2008 no se los podemos proporcionar porque estos fueron extraviados tal como se informó a la corporación Municipal por escrito".

Asimismo, mediante Oficio No. 194/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012 en segundo punto), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a su Oficio N° 194/040-DAM-CFTM-2012, muy respetuosamente le manifiesto:

En relación al punto No. 2, donde se menciona por parte del Tesorero Municipal P.M Olman Rubén Meza Martínez, el extravió de cierta documentación que estaba en custodia en la oficina de la municipalidad en la segunda planta, y que la misma fue trasladada a la bodega municipal; según nota enviada por el mismo. En virtud de lo manifestado por el Tesorero, la Corporación Municipal solicitó al efecto un informe a la unidad de Auditoría Interna, el cual fue presentado en tiempo y forma con fecha 30 septiembre del año 2010, comprobándose en la inspección realizada la no existencia de la documentación referida en dicho informe y brindándosele en el mismo las correspondientes recomendaciones del caso al señor Alcalde Municipal para su cumplimiento"...

También, mediante Oficio No. 195/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a Oficio **N. 195/040-DAM-CFTM-2012**, por este medio le informo lo siguiente:

1- La documentación estaba depositada en cubículo ubicado en la segunda planta a un extremo del salón de eventos de la municipalidad el cual fue habilitado por el señor Alcalde de este entonces Guillermo Martínez Suazo para guardar papelería del departamento de **TESORERÍA Y CONTABILIDAD** debido al poco espacio de las oficinas, a ella solo teníamos acceso estos dos departamentos.

2- Según manifestó el señor **OMAR CONTRERAS** encargado de mantenimiento recibió instrucciones del señor Alcalde para que reformara dicho cubículo para poder alojar a los miembros del proyecto PACOT por lo que procedió a movilizar la documentación a la bodega municipal esto lo hizo sin contar con consentimiento del departamento de tesorería y contabilidad.

3- El día que se hizo la inspección en la bodega municipal para revisar la documentación se encontró que esta está disgregada en varios estantes y la mayoría de la documentación no estaba se le preguntó al vigilante de la bodega Sr. VICENTE BANEGAS y dijo que mucha papelería se había mojado por el mal estado del techo de la bodega y que se hizo retiro de la misma esta inspección se realizó en compañía del Auditor Municipal MELVIN MACHADO.

Por lo anterior se hizo del conocimiento de la Corporación Municipal, quien dictaminó que el Auditor realizara el Informe respectivo”.

De igual forma, mediante Oficio No. 248/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, información sobre el hecho antes comentado, del cual el Auditor Interno contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° 248/040-DAM-CFTM-2012, remitido a la Unidad de Auditoría Interna Municipal de fecha 09 de noviembre del presente año, en lo relacionado al nombre de las personas que autorizaron el traslado de la documentación a la bodega municipal le manifiesto lo siguiente:

A) Según indagaciones realizadas por el Tesorero Municipal, al jefe de mantenimiento señor Omar Contreras, sobre el traslado de los documentos de la segunda planta del edificio municipal a la bodega, y él le manifestó al señor tesorero que el traslado de los documentos fue ordenado por el señor Alcalde Municipal. Ver Acta No. 25 del 22 de septiembre del año 2010.

B) Según lo manifestado por el vigilante de la bodega municipal señor Vicente Zavala, dijo que mucha documentación se había arruinado por el mal estado de la bodega, y que la misma se había retirado del lugar desconociendo el destino final de la misma”.

Además, se envió Oficio de solicitud de información No. 135/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 11 de octubre de 2012 y Oficio No. 424/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 (tercer punto), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 194/040-DAM-CFTM-2012 (segundo punto), de fecha 06 de noviembre de 2012 y Oficio No. 248/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 195/040-DAM-CFTM-2012 (segundo punto), de fecha 06 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que las operaciones realizadas por la administración municipal, no se puedan verificar las transacciones y su soporte por entes fiscalizadores, no permitiendo asegurar su confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información generada.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFES DE DEPARTAMENTO**

- a) Toda la documentación de soporte de las transacciones generadas por los diferentes departamentos de la municipalidad, deben resguardarse en un lugar seguro y con todas las medidas de seguridad, para lo cual se deberá asignar por escrito a un empleado municipal como responsable de la misma, además acondicionar dentro de la instalaciones municipales un cubículo como archivo de toda la documentación que se genere, la cual debe mantenerse clasificada, ordenada y disponible para futuras fiscalizaciones.
- b) A los Jefes de Departamento proceder de inmediato a levantar un inventario de toda la documentación de soporte bajo su custodia, misma que servirá para que lleven un control estricto de toda la documentación que se genere por cada unidad, de igual forma toda la documentación que se solicite en calidad de préstamo por otros departamentos o interesados se debe de solicitar por escrito el mismo, evitando de esta forma cualquier Pérdida, extravió o destrucción de la misma.

**2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SIN CUMPLIR CON EL PROCESO DE LICITACIÓN**

Al revisar los expedientes de los proyectos y la ejecución de los mismos, se comprobó que no se cumplió con el proceso establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año, ya que para la ejecución de Proyectos de Reparación, Balastado y Conformación de Calles se realizó el alquiler de maquinaria, los que según el monto debieron realizarse mediante el proceso de Licitación, sin embargo fueron ejecutados mediante cotizaciones, de los que se detallan algunos ejemplos:

Descripción del Contrato	Monto del contrato (L)	Proveedor	Orden de pago			Procedimiento realizado	Procedimiento que debió ejecutar
			Número	Fecha	Valor (L)		
Contrato por alquiler de maquinaria para conformación de calles	466,400.00	Maquinaria y Transporte "San Alejo"	034330	29/11/2009	439,780.00	Cotizaciones	Licitación Pública
	480,000.00		034333	29/12/2009	452,603.77		
Contrato de trabajo Proyecto de reparación, balastado y mejoramiento de 13.0 KM de calles en Sector #1 Ciudad de Siguatepeque	836,680.00	José Aníbal Valeriano Pinto (INCOMMAG S de R.L)	10100	06/03/2012	784,979.49		
Contrato de trabajo Proyecto de reparación, balastado y mejoramiento de 10.5 KM de calles en Sector #2 Ciudad de Siguatepeque	812,420.00	José Aníbal Valeriano Pinto (INCOMMAG S de R.L)	10097	06/03/2012	762,218.58		

Descripción del Contrato	Monto del contrato (L)	Proveedor	Orden de pago			Procedimiento realizado	Procedimiento que debió ejecutar
			Número	Fecha	Valor (L)		
Contrato de trabajo Proyecto de reparación, balastado y mejoramiento de 12.0 KM de calles en Sector #3 Ciudad de Siguatepeque.	832,800.00	José Aníbal Valeriano Pinto (INCOMMAG S de R.L)	10098	06/03/2012	781,339.25	Cotizaciones	Licitación Pública

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 38

Disposiciones Generales de Presupuestos del año 2009, en su Artículo 38 y 46 para el año 2012.

Mediante Oficio No. 154/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, en el numeral 16), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 154/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

5. Con respecto a los montos de los proyectos de REPARACIÓN DE CALLES ÁREA URBANA (L.3,552,008.73), REPARACIÓN CALLES RURAL (L1,346,740.00) Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA CÍVICA (L1,005,461.98) en los cuales se señala que debió mandar a Licitación Pública, como Licitación Privada respectivamente. Estos montos se ejecutaron a lo largo de los meses en ETAPAS O CONTRATOS por la disponibilidad financiera, ADEMÁS PARA REALIZAR UN PROCESO DE LICITACIÓN SE DEBE DE TENER RESERVADO Y EN BANCOS, PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS".

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 146/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 numeral 17), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 16), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 191/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 6 de noviembre de 2012 (numeral 3), dirigido a la señora Geraldina Zelaya, Ex-Jefe de Ingeniería Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 199/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 5), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido en la Ley, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL ALCALDE, JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL Y GERENTE GENERAL**

Toda ejecución de obras que efectuó la Municipalidad, debe ser analizada y evaluada previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o Licitación Privada o Cotizaciones) y por ninguna circunstancia deberán ejecutar proyectos divididos con el fin de eludir los procesos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**3. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al analizar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera la Municipalidad, los que se detallan de la siguiente manera:

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (6-5) (L)	Diferencia en Porcentaje (%) (7/5)
	Transferencias (L)	Ingresos Corrientes (L)	Trasferencias (1*10% (2009) y 15% (2010 y 2011) (L)	Ingresos corrientes (2*50% (2009) y 45% (2010 y 2011) (L)	Total (L)			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	12,054,603.06	29,582,381.33	1,205,460.31	14,791,190.67	15,996,650.98	18,302,089.73	2,305,438.75	14.41%
2010	6,547,541.58	32,473,985.83	982,131.24	14,613,293.62	15,595,424.86	21,505,982.84	5,910,557.98	37.90%
2011	17,849,444.08	36,124,398.83	2,677,416.61	16,255,979.47	18,933,396.08	21,433,560.97	2,500,164.89	13.21%

**2009**

Ingresos corrientes	29,582,381.33	50%	14,791,190.67
Transferencias 5%	12,054,603.06	10%	1,205,460.31
<b>Gasto permitido</b>			<b>15,996,650.98</b>

**Comparación:**

Gasto ejecutado por la Municipalidad	18,302,089.73
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)	15,996,650.98
<b>Exceso</b>	<b>2,305,438.75</b>

**2010**

Ingresos corrientes	32,473,985.83	50%	14,613,293.62
Transferencias 5%	6,547,541.58	10%	982,131.24
<b>Gasto permitido</b>			<b>15,595,424.86</b>

**Comparación:**

Gasto ejecutado por la Municipalidad	21,505,982.84
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)	15,595,424.86
<b>Exceso</b>	<b>5,910,557.98</b>

**2011**

Ingresos corrientes	36,124,398.83	50%	16,255,979.47
Transferencias 5%	17,849,444.08	10%	2,677,416.61
<b>Gasto permitido</b>			<b>18,933,396.08</b>

**Comparación:**

Gasto ejecutado por la Municipalidad	21,433,560.97
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)	18,933,396.08
<b>Exceso</b>	<b>2,500,164.89</b>

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2009 el 50% y para los años 2010 al 2011 el 45% de los ingresos corrientes. En relación a las Transferencias del Estado, para el año 2009 según el Artículo 91 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró un 10% destinado a gastos de funcionamiento y para los años 2010 al 2011 del mismo Artículo según (decreto N° 143-2009), se consideró el 15%, ya que sus ingresos propios exceden de L500,000.00.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 91 (Reforma según Decreto 200-2005) y Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y Artículo 98 (Según reforma por Decreto 127-2000).  
Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Mediante Oficio No. MSC-TSC-011-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 8), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio **Presidencia-No.-MSC-TSC-011-2017**, de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua**, en referencia al oficio mencionado anteriormente me permito dar respuesta y aclarar sobre el ítem que reza dicho oficio.

#### **Ítem no. 8**

**No existe un control adecuado de los gastos de un funcionamiento por lo que los mismos exceden el porcentaje establecido en la ley de Municipalidades.**

- a) En ningún de los años (2010-2011) evaluados, El Gobierno de la República cumplió con el 100% de las transferencias asignadas para el municipio de Siguatepeque. Un porcentaje considerable de las transferencias de Gobierno viene destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de la alcaldía, en este sentido, al inicio de año hacíamos la distribución de dichos fondos tal y como lo establecía el Gobierno.
- b) Muchos de los gastos de funcionamiento a los cuales ustedes hacen referencia estaban orientados a fortalecer y mejorar los niveles de vida de la población. Así por ejemplo ustedes podrán observar que durante mi administración se beneficiaron con transferencias directas a más de 100 ancianos del municipio de lo cual me siento satisfecho de haberlo hecho, a pesar de que los montos eran muy pequeños estoy seguro que ese dinero les servía mes a mes para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación.
- c) Todos los gastos de funcionamiento a los que ustedes hacen referencia están bien sustentados en todas las órdenes de pago de tales gastos.
- d) Finalmente es importante mencionar que en mi gestión municipal se respetó siempre los porcentajes del presupuesto, así como el respeto a los porcentajes de la distribución de las transferencias de gobierno, esto está evidenciado en las actas de aprobación a finales de cada año”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 422/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 (segundo punto), dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 423/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 (segundo punto), dirigido a la señora Dolores Cortés Contadora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 424/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 (segundo punto), dirigido señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. MSC-TSC-001-2017 de fecha 21 de julio de 2017 (numeral 7), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal y recibido el 24 de julio de 2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**AL ALCALDE, CONTADOR MUNICIPAL Y GERENTE GENERAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores; y,
- b) Asimismo el Gerente General y Contadora Municipal, realizar revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

**4. EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL OTORGA CRÉDITOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO PECUARIO A LOS CONTRIBUYENTES**

En la revisión a los ingresos específicamente en la recaudación del Impuesto Pecuario por destace de ganado mayor y menor durante el período sujeto a examen, se comprobó que el Departamento de Justicia Municipal otorga créditos a los contribuyentes por este concepto, dándoles facilidad de pago autorizado mediante el visto bueno del encargado del rastro público por el servicio solicitado, ejemplos:

Fecha	Número de Recibo	Contribuyente	Valor (L)	Descripción	Observaciones
10/12/2008	No legible	Nelson Gonzáles	152.00	Ganado Mayor	Una res que debía
04/09/2009	203171	Antonio Vásquez	218.18	Ganado Menor	Un cerdo que debía
02/12/2009	206450	Ángel Santos	978.85	Ganado Mayor	Una res que debía
19/03/2010	215336	Elías Pereira	110.59	Ganado Menor	Se le debía un cerdo
14/04/2010	217635	Ramón Gonzales	250.59	Ganado Menor	Un cerdo más L.140.00 que debía del rastro
15/07/2010	223278	Kelvin Vásquez	98.18	Ganado Mayor	Se le cobra solo L.98.18 porque se le debían L.100.00
15/07/2010	228314	Antonio Gonzáles	588.54	Ganado Mayor	Paga 2 reses que debía

Fecha	Número de Recibo	Contribuyente	Valor (L)	Descripción	Observaciones
04/08/2010	224353	Angel Santos	1,146.49	Ganado Mayor y Menor	Paga 5 cerdos que debía
31/12/2010	231497	Antonio Vásquez	1,799.62	Ganado Mayor y Menor	Cuatro cerdos que debía
04/05/2011	242919	Ángel Santos	1,793.60	Ganado Menor	Paga 19 cerdos que debía
01/06/2011	244794	Ángel Santos	4,125.10	Ganado Menor	Paga 30 cerdos que debía
02/05/2012	00112050 2069026	Nelson Gonzáles	768.80	Ganado Menor	Paga 10 cerdos que debía
02/05/2012	00112050 2069027	Nelson Gonzáles	922.50	Ganado Mayor	Paga 6 reses que debía

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 134.

Marco Rector del Control Interno Interinstitucional de los Recursos Públicos: TSCNOGECIV10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Mediante Oficio No. 115/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de octubre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Roxana Marilee Pineda, Jefe de Justicia Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 17 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: "El motivo de la presente es para darle respuesta a la nota enviada con fecha 03 de octubre de 2012 en la cual solicitan información sobre lo siguiente: explicar la situación de los créditos otorgados a los contribuyentes por concepto de impuesto pecuario (Ganado mayor y Ganado Menor) por que se otorgaban dichos créditos cual era el procedimiento y quien autorizaba y aprobaba los mismos, desde cuando se estuvieron realizando; como se llevaba el control de los créditos otorgados se recuperaron todos los créditos otorgados a los contribuyentes.

Por lo tanto se les expresa lo siguiente que durante tomamos posesión del cargo asignado a este departamento de justicia municipal ya existía variedad de créditos en lo que es el impuesto pecuario por lo cual hemos tratado de que tales créditos desaparezcan lo cual ha sido un proceso lento, pero lo estamos mejorando siendo nuestra misión eliminarlos por completo, en algunas ocasiones se han brindado créditos por motivo de problemas con el sistema en el cual se realizan los cobros (SIMAFI) también por falta de energía eléctrica en nuestras instalaciones al igual porque en ocasiones boletean un animal e ingresan más de lo boleteado en el rastro municipal por lo tanto se solicitaré la información al encargado fiel del rastro MIGUEL ÁNGEL ORTIZ y giraré instrucciones precisas para erradicar este tipo de acciones".

De igual forma, mediante Oficio No. 116/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de octubre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Melvin Machado Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 05 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a su Oficio N° 116/140-DMS-CFTM-2012, en lo relacionado a algunos Contribuyentes que obtuvieron créditos en el Impuesto Pecuario, le manifiesto que por parte esta Auditoria Interna Municipal se intervino el Departamento de Justicia Municipal durante el período del 01 de enero al 30 de julio del 2011, encontrándose una serie de Irregularidades e inconsistencias las cuales fueron notificadas por escrito tanto al señor Alcalde Municipal y mandos intermedios, brindando a la vez una serie de recomendaciones para hacer las enmiendas del caso; se tiene conocimiento que por esta situación la ex secretaria de ese entonces fue despedida y del cálculo de prestaciones se le rebajó los cobros indebidos que había realizado en su momento".

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 115/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de octubre de 2012 y Oficio No. 116/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de octubre de 2012, dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia al señor Dani Oved Ochoa Cervantez Gerente General, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad, al otorgar créditos en concepto de Impuestos, mismos que no se encuentran contemplados en la Ley de Municipalidades, además se corre el riesgo que el contribuyente no se presente a hacer efectivo el pago del Impuesto en el tiempo que corresponde ya que no se lleva ningún tipo de control.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL**

Abstenerse de otorgar créditos por los servicios prestados en concepto de Impuesto Pecuario o Uso del Rastro Público a los contribuyentes que lo solicitan, ya que éste Impuesto debe ser cancelado para obtener el permiso de destace, de igual forma los servicios que presta la Municipalidad deben registrarse en el momento que ocurren.

**5. EXTRAVÍO DE RECIBOS DE INGRESOS**

Al revisar los Ingresos corrientes, se comprobó que la administración no presentó la totalidad de los recibos de ingresos generados por el cobro de los diferentes Impuestos Tasas y Servicios, ya que no se encontraron los recibos correspondientes a los meses de junio y julio de 2009, en el caso de los meses de octubre a diciembre de 2011 no se encontraron los recibidos emitidos por el Banco de Occidente; sin embargo aparecen registrados en los reportes de ingresos, por lo que se procedió a la búsqueda de los recibos faltantes, los cuales no fueron encontrados, derivando una diferencia en los ingresos reportados y los encontrados según documentos soporte, detallados de la siguiente manera:

Año	Mes	Ingresos según auditoría (L)	Valores reportados informes rentísticos (L)	Diferencia (L)	Observaciones
2009	Junio	0.00	1,163,784.48	1,163,784.48	Control Tributario proporcionó parte de estos recibos, sin embargo no se lograron integrar ya que no estaban en su totalidad. No se encontraron los recibos correspondientes a este día
	Julio	0.00	1,517,830.50	1,517,830.50	
	8 de diciembre	0.00	101,176.54	101,176.54	
	<b>Total 2009</b>	<b>0.00</b>	<b>2,681,614.98</b>	<b>2,681,614.98</b>	
2011	Octubre	1,230,857.84	1,271,938.88	41,081.04	Solo se encontraron los recibos correspondiente a Banco Continental
	Noviembre	1,099,433.01	1,181,496.39	82,063.38	
	Diciembre	1,042,695.66	1,643,943.53	601,247.87	
	<b>Total 2011</b>	<b>3,372,986.51</b>	<b>4,097,378.80</b>	<b>724,392.29</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 46 numeral 2 y 4;

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125;

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio No. 010/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de agosto de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, información sobre el hecho antes comentado, de la cual ésta última contestó mediante nota de 18 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “NOTA: Debido al volumen de documentos que se manejan en el departamento de contabilidad y presupuesto que fueron trasladados a la bodega municipal, ya que el espacio físico de este departamento no se daba abasto para el almacenamiento de los mismos, documentos que fueron buscados en la bodega de administración y bodega municipal no se encontraron correspondientes al año 2008 del mes de enero a noviembre del mismo año y al mismo tiempo los meses de junio y julio del año 2009 no fueron encontrados.

A partir del mes de septiembre del año 2011 al departamento de contabilidad y presupuesto dejó de recibir copias de los ingresos ya que se implementó un sistema de pagos directo con el banco y únicamente los departamentos de tesorería y control tributario manejan copias de los mismos los cuales cada institución bancaria hace llegar de manera pronta y efectiva.

Por cuanto a los recibos de ingresos no encontrados no es responsabilidad nuestra ya que únicamente respondemos por nuestro período 2010-2014”.

Además, mediante Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente se responde al Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 05 de septiembre de 2012 de los numerales siguientes:

3. De que no existen recibos de ingresos de banco de occidente en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2011, en el departamento de control tributario existen copias de los recibos de algunos días, esto es debido a que el sistema los posteaba automáticamente en Control Tributario cuando se realizaba la impresión y el banco los tomaba como depósitos directo, los cuales en el SIMAFI se encuentra el correspondiente detalle de ingresos con número de recibo. Esto es debido a la transición del cambio de versión del sistema que inicialmente solo estaba con Continental y con Banco de Occidente se trabajaba igual que con la versión anterior”.

Asimismo, mediante Oficio No. 105/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En relación al Oficio No. 105/040-DAM-CFTM-2012, la solicitud que nos hacen de las fechas 8 de Diciembre 2009, Junio y Julio 2009 no los podemos apoyar porque el procedimiento que se seguía en esas fechas era que únicamente nosotros cuadrábamos los recibos con la nota de Crédito Correspondiente y luego esos recibos eran remitidos al Deptos. De Control Tributario y Contabilidad por lo tanto nosotros no dejábamos recibos en dichas fechas”.

También, mediante Oficio No. 147/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 26 de octubre

de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio No. 147/040-DAM-CFTN-2012, con respecto al 8 de Diciembre del 2009 se les informa que en este Depto. No se custodian recibos de Ingresos el Banco los trae a esta oficina pero luego se hace la distribución a los Deptos. de Contabilidad y Control Tributario.

En relación a los Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2011 se les hace saber que desde 23 de Agosto 2011 se implementó el Sistema para trabajar en Línea con los Bancos en el cual solo Banco Continental implementó dicho sistema y Banco de Occidente no por deficiencia de Tecnología es por eso que solo empezaron a recibir Depósitos Directos.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012 (numeral 3) y Oficio No. 075/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 11 de septiembre de 2012 (segundo párrafo), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 105/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 26 de septiembre de 2012 y 106/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, Oficio No. 134/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, Oficio No. 139/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 16 de octubre de 2012 y Oficio No. 147/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal, señor José Eduardo Oseguera, pero a la fecha no se recibió respuesta.

En consecuencia de lo anterior, no se pudo constatar la veracidad de los ingresos reportados en los informes mensuales proporcionados por la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer un sistema de archivo de tal manera que se custodien en forma adecuada y oportuna los comprobantes de recibos que se utilizan en la recaudación de los tributos y de esta forma prevenir el extravío o pérdida de la documentación sujeta a revisión, además se deberá mejorar el control de los fondos que percibe la Municipalidad en concepto de ingresos corrientes. Es de hacer notar que la documentación soporte deberá permanecer archivada por el término de diez años a partir de la fecha origen del documento.

**6. ALGUNOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Al verificar los registros de Control Tributario, se constató que algunos funcionarios y empleados de la Municipalidad no están al día con el pago de los distintos tipos de Impuestos Municipales, de los que se detallan algunos ejemplos:

No.	Nombre del Empleado	Cargo	Tipo de Impuesto	Nombre del Negocio	Años en Mora	Total Deuda (L)
1	Mario Gaspar	Regidor Octavo	Industria y Comercio	Granja Avícola Los Manjares	2007 al 2012	4,568.00
2	Meza Palma	Regidor Octavo	Bienes Inmuebles	GK132V400018	2011 al 2012	2,285.98
3	José Donald Ayestas Corea	Motorista	Bienes Inmuebles	GK131X030205	2007 al 2012	256.42
4	Ángela Alemán Trejo	Asistente de Biblioteca	Bienes Inmuebles	GK134Y050072	2011 al 2012	1,102.24

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículo 24 (obligaciones), numeral 2) y Artículo 31 (numeral 1).

Mediante Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el sexto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2012 (quinto punto), manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012 por este medio permítame explicar los puntos que se requirió se justificara:

Los Empleados y Miembros de la Corporación que no se encuentran al día con el pago de sus impuestos la mayoría de ellos deben bienes inmuebles del año actual si al vencer el plazo al 31 de agosto se comenzará con la gestión de cobro al igual con los demás empleados que no han pagado los impuestos”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (sexto punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 042/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de agosto de 2012 (numeral 1) y Oficio No. 431/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012 (numeral 10), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros de Funcionarios y empleados Municipales, que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, además de ser una obligación que como parte del Municipio les corresponde.

#### **RECOMENDACIÓN N° 6** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a determinar y a solicitar el valor del Impuesto a pagar por cada uno de los Funcionarios y/o Empleados Municipales, determinando la mora de los mismos, ya que de acuerdo a la Ley de Municipalidades estén obligados a pagar sus tributos, los que a partir de la fecha deberán encontrarse solventes con el pago de los mismos.

#### **7. LOS DESCUENTOS CONCEDIDOS A LOS CONTRIBUYENTES NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS NI EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al realizar la evaluación del Control Interno, específicamente en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, se comprobó que los descuentos otorgados a los contribuyentes por pago anticipado de tributos o el descuento de la tercera edad, no se encuentran registrados contablemente en los Estados Financieros ni en la Rendición de Cuentas realizadas, aun cuando se incluyó la cuenta “**119 DESCUENTOS**” ésta refleja un monto de **CERO LEMPIRAS (L0.00)**, de los que se comprobó que el Departamento de Control Tributario otorga estos descuentos a diversos contribuyentes que cumplen con los

requisitos y plazos, sin embargo éste solo se detalla en el recibo de cobro del contribuyente, no así contablemente, por lo que los valores reflejados en concepto de impuestos tasas y servicios no son reales, a continuación algunos ejemplos de recibos que incluyen descuentos:

Nombre del contribuyente	Número de Recibo o Referencia Bancaria	Fecha	Valor a pagar (L)	Descuento Otorgado (10%) (L)	Valor pagado (L)	Observaciones
Luis Enrique Avelar Rajo	1120131120188	31/01/2012	270.00	6.00	264.00	Por el descuento otorgado a los contribuyentes, no se efectúa el respectivo registro contable y no es codificado en el comprobante emitido por Departamento de Tributación
Distribuidora Toledo	108388	29/01/2009	55,333.72	2,767.10	52,566.62	
Distribuidora Toledo	130801	22/01/2010	61,356.64	3,243.44	58,113.20	
Mateo Evangelista Herrera Casco	104844	16/01/2009	108,375.84	6,115.06	102,260.78	
Mateo Evangelista Herrera Casco	158958	29/01/2011	99,269.03	5,724.20	93,544.83	
José Renán Ramos	130642	28/01/2010	126,692.04	8,022.14	118,669.90	
<b>Totales</b>			<b>451,297.27</b>	<b>25,877.94</b>	<b>425,419.33</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 166

Marco rector del Control interno Institucional en la Norma TSC-NOGECI V-10-01 Registro Oportuno, Declaración TSC-NOGECI-V-10.01, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y transacciones, Declaración TSC-NOGECI V-08-01, TSC-NOGECI V-11-01 Sistema Contable y Presupuestario.

Mediante Oficio N° 020/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el cuarto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a su Oficio N° 020/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 14 de agosto de 2012 este Departamento de Contabilidad y Presupuesto le brinda las siguientes justificaciones, las cuales se mencionan a continuación:

E). En relación a los descuentos concedidos a los contribuyentes no se establecen claramente en el departamento de Contabilidad y Presupuesto, porque los mismos son operados por Control Tributario, ya que ello son encargados de facturar los mismos al contribuyente y los mismos van en línea y entrelazados con el banco. Para poder registrar los descuentos que se otorgan al contribuyente tendrá que tener línea directa con Control Tributario y el banco".

Además, Mediante Oficio No. 040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012 en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores, Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente se responde al Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 05 de septiembre de 2012 de los numerales siguientes:

5. Presentan diferencias debido a que con la nueva versión, en el tiempo que dura el descuento principalmente en Enero, el sistema lo posteaba doble el descuento lo cual se solucionó, al igual que el ajuste complementario interanual en algunos casos en el posteo automático del sistema no lo tomaba en cuenta, lo cual de igual forma se tomaron las acciones correctivas del mismo".

También, se envió Oficio de solicitud de información N° 020/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (cuarto punto) y Oficio No. 062/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, (numeral 5), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que se reflejen los valores reales producto del cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios que efectúa la Municipalidad, ya que no registran el valor que le corresponde como impuesto, ni el que corresponde como descuento por pago anticipado; ya que solo se registra el valor cobrado y no el valor real producto de la transacción ejecutada.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y CONTADORA MUNICIPAL**

Solicitar asistencia técnica para la inclusión del código de registro de los descuentos por pago anticipado o por la tercera edad en el sistema utilizado, asimismo estos descuentos otorgados deberán ser reflejados contablemente en los Estados Financieros y Rendiciones de Cuentas correspondientes a cada año, con el propósito de evidenciar este tipo de operaciones contando con información real y confiable para la toma de decisiones.

**8. NO SE ENCONTRÓ LA TOTALIDAD DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS**

En la revisión a las declaraciones juradas de ingresos efectuadas por los diferentes contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Industria y Comercio, se comprobó que el Departamento de Control Tributario no cuenta con todas las declaraciones por contribuyentes, ya que al momento de solicitar los expedientes de los mismos, se detectó que la información se encontraba segregada por años, misma que no se logró integrar, sin embargo se encontraron los recibos de cobro de estos contribuyentes, no logrando determinar si el cobro se había efectuado correctamente, en vista que no se contaba con ningún documento que evidenciara el valor declarado por el contribuyente, de los que se detallan algunos ejemplos:

No. Orden	Nombre del Contribuyente	Descripción de las declaraciones por Año				Observaciones
		2008	2009	2010	2011	
1	Distribuidora Toledo	✓	x	x	✓	✓ Se encontró la declaración del contribuyente X Las declaraciones no fueron proporcionadas por el Departamento de Control Tributario.
2	Finacoop	✓	✓	x	x	
3	Banco Hondureño del Café	✓	x	x	✓	
4	Expreco	x	x	x	✓	
5	Dippsa 21 de Agosto	x	✓	x	✓	
6	Embotelladora la Reyna	x	x	✓	✓	
7	Agro Industria del Corral	✓	✓	x	x	

Asimismo, de algunas Instituciones Cooperativas no se logró ubicar la totalidad de las Declaraciones Juradas correspondientes, por lo que no se pudo determinar el pago de sus tributos, las que deberán ser solicitadas en la próxima Auditoría para su revisión.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 78 (último párrafo).

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 117, 118 y 121.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.- Soporte Documental.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Mediante Oficio No. 220/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Norma Gabriela Nolasco Vásquez, Ex-Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su petición enviada a mi persona según el Oficio # 220/040-DAM-CFTM-2012, con fecha de notificación 07 de noviembre del presente año 2012 y en mi calidad de Ex-Jefe del Departamento de Control Tributario de la Administración Anterior, le manifiesto lo siguiente:

- Con la pregunta # 2, quiero manifestarle que las Declaraciones Juradas correspondientes Art. 78 de la Ley de Municipalidades (Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio), estas las ordenaba en primera instancia por Código, clasificadas de acuerdo a la actividad económica a la que se dedican. Y luego eran archivadas en el archivo que existía en el departamento.

Sobre el último punto le manifiesto que a mi persona y a los demás jefes de Departamento se nos solicitó por parte de la Gerencia Municipal que entregáramos un informe por escrito de toda la documentación que estaba a mi cargo, con el objetivo de que dicho informe sería entregado a las nuevas autoridades municipales.

Efectivamente el mismo fue realizado conteniendo toda la información que quedaba en el departamento, tal y como se había solicitado por parte de la Gerencia Municipal ya que esta era el enlace con la comisión de Transición entrante de la actual administración”.

Asimismo, mediante Oficio No. 220/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Norma Gabriela Nolasco Vásquez, Ex-Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Según el Oficio 220/040-DAM-CFTM-2010, inciso 2, puedo asegurarle que de manera Verbal yo hice entrega de toda la documentación a la actual jefa de Control Tributario Lic. Cledia Alvarado, quien fue entrenada por mi persona dos semanas antes de mi despido, le informé a ella donde y como quedaba archivada toda la documentación que estuvo bajo mi custodia y que a partir de mi salida quedaba en manos de ella para su respectiva custodia, como testigo de dicha entrega puedo mencionarle a:

- Viodelda Yaneth Suazo con Identidad 0318-1973-01299, quien se desempeñó como Auditor fiscal hasta el mes de junio del 2010.
- Belkis Margarita García con identidad 0318-1987-00404, quien se desempeñó en el área de atención al cliente (Ventanilla), hasta el mes de Junio del 2010.

Motivo por el cual y de manera muy respetuosa le solicito, que me libere de cualquier responsabilidad. Todo quedó en el departamento, a excepción de las fichas tributarias que quedaron en la segunda planta del edificio Municipal, archivadas por apellido del contribuyente, en una de las tres oficinas que existían en el salón municipal en ese entonces. Desde ese momento no podría decirle cual es el lugar donde fueron reubicadas, ya sería respuesta que podría brindarle la actual jefa de dicho departamento.

En el departamento habían varias secciones, y como le mencioné en mi nota del 09 de noviembre del presente año las declaraciones de industria, comercio y servicio estaban archivadas por actividad económica y luego los pagos eran posteados en la ficha de cada negocio, el impuesto de bienes inmuebles en la ficha de cada contribuyente, así mismo se posteaba el pago de la Solvencia Municipal

De la Solvencia municipal y de los permisos de operación entregados también se llevaba un libro donde se anotaban al momento de ser entregados.

El cálculo de los pagos de la Solvencia Municipal, que realizan las empresas (Retención del Impuesto Vecinal), quedaban guardados en la computadora asignada a Auditoría Fiscal y también impresos en Físico y archivadas.

La verdad es que todo quedo muy bien archivado y de manera muy ordenada, lo cual facilitaría el trabajo de las nuevas personas a cargo de cada sección.

Además quiero mencionarle que en la Comisión de Transición, de la actual Corporación me visitaron las regidoras Ana Valenzuela y Edith Castañeda, así como la Asesora Municipal la abogada Gabriela Talbot, ellas podrían dar fe de que si existía la documentación y que esta archivada de manera que era fácil encontrar lo que se necesitaba”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 235/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 08 de noviembre de 2012 y Oficio No. 415/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 08 de diciembre de 2012, dirigidos a la señora Cledia Estela Alvarado Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 150/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 25 de octubre de 2012 numeral 1), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se logre determinar si los valores cobrados en concepto de Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios sean o no los correctos ya que no se cuenta con una base de datos para el cobro del mismo.

### **RECOMENDACIÓN Nº 8** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Exigir a cada contribuyente sin excepción alguna que anualmente realice la presentación de la declaración jurada de ingresos, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, para lo cual deberá mantener un expediente por contribuyente con un control y registro histórico de toda la información y documentación del mismo, debiendo ser archivada en orden cronológico en un lugar seguro con acceso restringido y estar disponible para cuando lo soliciten los Entes Fiscalizadores, en vista que éstos son los documentos que respaldan los cobros realizados por la Municipalidad.

### **9. NO SE REALIZAN AUDITORÍAS FISCALES A LOS NEGOCIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS**

Al evaluar las actividades realizadas por el Departamento de Control Tributario, se comprobó que éste no realiza verificaciones de las declaraciones del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios que presentan los contribuyentes del Municipio, aun

cuando dicho departamento cuenta con un Auditor Fiscal, siendo las últimas realizadas en el año 2008, lo que no permite determinar si existe o no una evasión fiscal por parte de las empresas o negocios sujetos a este impuesto, ya que se verificó que algunas de éstas declaran ingresos bajos en el año en relación al servicio que prestan, ejemplos:

Nombre de la empresa	Tipo de servicio que presta	Declaración Jurada de Ingresos anuales presentada			Fecha de inicio de operaciones
		Número	Fecha	Valor (L)	
Empresa de Limpieza y mantenimiento "Mencia"	Limpieza y Mantenimiento.	S/N	31/12/2012	1,000.00	Sin fecha
Recicladora San Miguel	Reciclaje	S/N	S/F	1,200.00	
Citybank de Honduras	Servicios bancarios	S/N	18/01/2012	6,678.64	05/05/2005
SERVER	Servicios y ventas	S/N	31/01/2012	7,700.00	10/02/2005
Multiservicios Planeta S de R. L de C.V	Servicios varios	S/N	S/F	10,000.00	Sin fecha
V.I.P .COM	Servicios de Internet	S/N	03/02/2012	2,030.00	
Transportes Rosita	Servicios de transporte	S/N	25/01/2012	1,000.00	30/07/2002

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 121

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio No. 042/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de agosto de 2012, en el numeral 8), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 29 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a su solicitud hecho según Oficio No. 056/040-DAM-CFTM-2012 por este medio se detalla la información requerida:

6. El informe de las auditorias se le entregará el día de mañana ya que el auditor fiscal aun no presenta dicha información."

Se envió Oficio de solicitud de Justificación No. 462/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 11 de enero de 2013, dirigido al señor Lorenzo José Flores, Auditor Fiscal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de la situación antes descrita, la Municipalidad no cuenta con información confiable ya que las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no reflejan las ventas reales, lo que podría ocasionar que la Municipalidad esté dejando de percibir ingresos por ventas no reflejadas en las declaraciones presentadas.

### **RECOMENDACIÓN N° 9**

#### **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO Y AUDITOR FISCAL**

Crear los mecanismos necesarios para la verificación de las declaraciones de los contribuyentes a fin de ser más eficientes en el control, manejo y recaudación de los tributos, para lo cual deberán considerar la posibilidad de capacitar al personal del Departamento de Control Tributario en el área de Auditoría Fiscal con el objetivo de verificar en los Estados Financieros u otro documento confiable las cifras presentadas en las declaraciones por los contribuyentes conforme a sus ingresos reales obteniendo así una base justa y correcta para el cálculo del impuesto sobre industria comercio y servicios.

**10. NO EXISTEN REGISTROS DETALLADOS Y DOCUMENTADOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR, POR LO QUE LOS SALDOS MANEJADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO SON RAZONABLES**

Al evaluar el Control Interno del área de Cuentas por Cobrar, se constató que el Departamento de Contabilidad no efectúa registros que reflejen los saldos actualizados de los contribuyentes que no cumplen con las obligaciones tributarias en el plazo establecido, ya que el registro de las cuentas por cobrar de los impuestos se ingresa contablemente de forma general por cada impuesto, proporcionados por el Departamento de Control Tributario únicamente cuando se preparan las Rendiciones de Cuentas, por lo que los saldos generales registrados contablemente al 30 de junio del 2012 se detallan en el cuadro siguiente:

Código de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 30/06/2012 (L)	Saldo según Control Tributario (L)	Diferencia (L)
113-05-01	Bienes Inmuebles	5,281,579.24	11,861,642.04	6,580,062.80
113-05-03	Industria, Comercio y servicio	5,492,530.34	17,480,529.88	11,987,999.54
<b>Total Impuestos por Cobrar</b>		<b>10,774,109.58</b>	<b>29,342,171.92</b>	<b>18,568,062.34</b>

De igual forma, al analizar la cuenta No. 115-02 Deudores Diversos que figuran en el Balance General y en los auxiliares contables se constató que arrastra la cantidad de L3,402,490.36 en los años 2009, 2010, 2011, y 2012, asimismo se comprobó que el Departamento de Contabilidad no concilia estos saldos con el Departamento de Control Tributario, el cual es el encargado de verificar, cobrar y procesar las obligaciones tributarias que contraen los contribuyentes al dejar de pagar los tributos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI - 01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante Oficio N° 020/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el primer, segundo y tercer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Osegura Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a su Oficio N° 020/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 14 de agosto de 2012 este Departamento de Contabilidad y Presupuesto le brinda las siguientes justificaciones, las cuales se mencionan a continuación:

A). En relación a las cuentas por cobrar es el departamento de control tributario que no suministra la información actualizada en forma (Diaria, Mensual, trimestral) Al departamento de Contabilidad y presupuesto es por esta situación que dicha cuenta no es registrada únicamente se hace el registro al final del año para efectos de la rendición de cuentas que es presentada al (T.S.C).

C). La mora tributaria no se encuentra completamente registrada en el módulo contable, debido a que el departamento de control tributario no envía las actualizaciones de las mismas al departamento de contabilidad y presupuesto ocasionando demora en el registro de la misma.

D) En el caso de no existencia del manual del usuario del sistema contable, habría que solicitárselo al proveedor del sistema ya que en muchas ocasiones se le ha solicitado y el mismo no ha sido instalado”.

También, mediante Oficio No. 193/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, en los numerales 1, 2, 3 y 4), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Mediante a su Oficio N° 193/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, este Departamento de Contabilidad y Presupuesto le brinda las siguientes justificaciones, las cuales se mencionan a continuación:

1. Referente al contribuyente que está en mora ese registro lo lleva el departamento de control tributario ya que ellos tienen fichas de todas las personas y se encuentran archivados en dicho departamento.
2. Control tributario también llevan los compromisos de pago de personas que adeudan a la municipalidad esto lo hacen de acuerdo a la mora o convenio de letras de cambio.
3. Los saldos los tienen los de control tributario ya que las fichas del contribuyente están en custodia del mismo departamento y ellos autorizan cuando paga el contribuyente.
4. Los saldos se le solicita al departamento de Control tributario ya que ellos lo tienen en el sistema, las cuentas por cobrar, y esto se registra en la rendición de cuenta”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 020/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (primer y segundo punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 431/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012 (numerales 1 y 2), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario (numeral 2), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 193/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, (numerales 1, 2, 3 y 4), dirigido a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un adecuado control y registro de las cuentas por cobrar, además no permite que los valores reflejados en los Estados Financieros sean confiables para la toma de decisiones.

#### **RECOMENDACIÓN N° 10** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y CONTADORA MUNICIPAL**

- a. Realizar los análisis e investigaciones correspondientes para que posteriormente se proceda a realizar los ajustes necesarios para la unificación de la información financiera, la cual debe clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que sea fiable, útil y relevante para elaborar los reportes que se requieran con el fin de mostrar datos reales para la toma de decisiones, el que deberá incluir lo siguiente:

- Nombre del contribuyente
- Clase de impuesto
- Dirección o ubicación
- Período adeudado
- Tasa aplicable
- Multas y recargos
- Cualquier otra información relevante de acuerdo al tributo adeudado.

b. Implementar un canal de comunicación que permita conciliar la información generada en los diversos departamentos involucrados para mantener los saldos reales de las Cuentas por Cobrar, de igual forma el Departamento de Contabilidad deberá actualizar los saldos de las cuentas por cobrar por contribuyente y tipo de impuesto, tasas y servicios municipales, para que los Estados Financieros reflejen saldos reales y confiables.

**11. EN ALGUNOS AÑOS EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL NO FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, NI APROBACIÓN EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY**

Al revisar el libro de Actas de Sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que el Presupuesto correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011, así como el Plan de Arbitrios en los años 2008 y 2009, no fueron sometidos a consideración ni aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento, ya que éstos se aprobaron en las siguientes fechas:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Fechas según Ley de Municipalidades	
		Fecha	Acta	Punto	Tomo	Para consideración	Para aprobación
1	Presupuesto y Plan de Arbitrios año 2009	19/12/2008	42	9	115	15 de septiembre del año anterior	30 de noviembre del año anterior
2	Presupuesto y Plan de Arbitrios año 2010	28/12/2009	33	7	117		
3	Presupuesto 2011	17/12/2010	34	7	125-126		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 25 numerales 3 y 7); 47 numerales 1 y 2); y Artículo 95. Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 148 y 180.

Mediante Oficio No. 018/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el inciso a), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a las justificaciones solicitadas en el Oficio No. 018/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

Punto No. 1:

Para ustedes al igual que para mí es conocido que el 15 de septiembre el alcalde debe presentar a la corporación el borrador del presupuesto, e igualmente que se debe utilizar un MES base para la elaboración del presupuesto, sin embargo considero que desde el punto de vista administrativo la fecha establecida en la ley ocasiona que se elabore un presupuesto subjetivo, debido a que obliga a las alcaldías a utilizar el mes de agosto como

base para realizar la proyección de ingresos de siguiente año. Es decir solo se utilizan 8 meses como base, por un lado, y por otro, es necesario mencionar que el mes de agosto se genera cualquier cantidad de recibos producto del pago de bienes inmuebles lo que ocasiona un retraso en los primeros días del mes de septiembre en lo que respecta al registro en el sistema contable y presupuestario. La actual administración comienza en los días finales del mes de agosto solicitando los POAS de cada departamento, seguidamente se acostumbra trabajar con el mes de septiembre u octubre como base de proyección. En tal sentido considero que es necesario tomar en cuenta mi apreciación, aunque debo reconocer que existe una ley, a la cual debemos respeto”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 018/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (inciso a), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 208/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, (segundo punto) y Oficio No. 326/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (segundo punto), dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 326/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (segundo punto), dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal, pero del señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (2006-2010) y Primer Regidor (2010-2014) a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que el presupuesto anual no constituye un instrumento efectivo en la planeación financiera de la Municipalidad y por ende que los recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución, de igual forma no permite que los Planes de Arbitrios y los Acuerdos Municipales correspondientes sean del conocimiento de la población en el tiempo oportuno, para su vigencia, en consecuencia para la recaudación de los Tributos Municipales.

### **RECOMENDACIÓN N° 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal el Presupuesto y Plan de Arbitrios, en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, mismo que deberá ser aprobado antes del 30 de noviembre de cada año.

### **12. NO SE REALIZÓ EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES, ASIMISMO EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDOS PRESENTA INCONSISTENCIAS**

Mediante la lectura de los Libros de Actas Municipales, se comprobó que la Corporación Municipal durante el año 2009 solo realizó tres cabildos abiertos de los cinco (5) establecidos en la Ley de Municipalidades, asimismo se encontró que el Libro de Actas donde se consigna su registro, no se encuentra actualizado ya que no se han transcrito las últimas dos sesiones realizadas, de igual forma se comprobó que algunas Actas no se encuentran debidamente firmadas por los Miembros de la Corporación Municipal asistentes a las sesiones celebradas, detalle:

### Resumen de Actas de Cabildo Abierto Realizadas por Año

Año	Fecha	Número de Acta
2009	28/02/2009	1
2009	20/06/2009	2
2009	05/09/2009	3

### Actas Celebradas y No Firmadas

Número de Acta	Fecha del Acta	Folio	Observaciones
01	11/06/2011	21	No fue firmado por el Alcalde Municipal
02	18/06/2011	25	Acta sin ninguna firma
03	24/11/2011	40	Solo se encuentran firmadas por la Secretaria Municipal
04	11/12/2011	54	
05	17/12/2011	60	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 32 y 32-B (Según reforma por Decreto 127-2000) y 35 (párrafo tercero) (Según reforma por Decreto 127-2000).

Mediante Oficio No. 326/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 en el primer punto, el Equipo de Auditoría, solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal (2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, de los cuales los señores Ana Belinda Valenzuela Segunda Regidora, José Alberto Meza Sabillón Cuarto Regidor, Flor de María Batres Meana Quinta Regidora, Edith Alis Castañeda Láinez Sexta Regidora, Lourdes Elisa Cruz Menéndez Séptima Regidora y Mario Gaspar Meza Palma, Octavo Regidor, contestaron mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Cordialmente nos dirigimos a usted en respuesta a su Oficio No. 326/040-DAM-CFTM-2012 relacionado con los puntos siguientes:

- b) En lo relacionado a las actas de los últimos Cabildos abiertos, ya se giró instrucciones a la Secretaria de la Corporación y ella ya procedió a pasar al libro tales actas y el lunes próximo procederemos a firmarlas después de la lectura de las mismas, y agradecemos su oportuna observación".

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 208/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, (primer punto) y Oficio No. 326/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (primer punto), dirigidos a los señores Miembros de la Corporación Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 261/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012 inciso a), dirigido a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 326/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (primer punto), dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal, pero del señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (2006-2010) y Primer Regidor (2010-2014) a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del Municipio no pueden ejercer sus derechos de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las Autoridades Municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de la población.

## **RECOMENDACIÓN Nº 12** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la realización de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de proyectos, impuestos, tasas o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio y desarrollo del mismo, de igual forma exigir a la Secretaria Municipal que después de la realización de las sesiones proceda a la transcripción de las actas para que estas puedan surtir oportunamente el efecto legal que corresponde sobre los acuerdos o resoluciones que ahí se aprueben, asegurándose además que todos los miembros asistentes firmen el acta respectiva.

### **13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE SISTEMATICE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS, DE IGUAL FORMA NO EXISTEN NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al realizar la evaluación de control interno en el área de gastos específicamente en la cuenta Materiales y Suministros (300), se comprobó que la Administración Municipal no cuenta con un reglamento que sistematice las Compras y que se acople a las necesidades propias de la Municipalidad, donde se identifique claramente los lineamientos a seguir en las adquisiciones que se realicen, además de no contar con Normas de Ejecución Presupuestaria aplicables a las compras y suministros.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4) y Artículo 47 numeral 6);

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRECI-01 Planeación; TSC-PRECI-02 Eficacia; TSC-PRECI-03 Economía; TSC-PRECI-04 Eficiencia; TSC-PRECI-06 Priorización.

Mediante Oficio No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, del sexto al séptimo punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 015/2012-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

6. El reglamento de compras y suministros se está elaborando según recomendación de la Licenciada Edith Castro Andrade supervisora TSC.
7. No tengo ninguna certificación de parte de la Honorable Corporación Municipal que me dicte normas de ejecución presupuestaria. Por esa razón se está elaborando el reglamento para compras y suministros Municipal".

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (sexto y séptimo punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se cuenten con lineamientos ni regulaciones para las compras que se efectúan en la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar asistencia técnica que le permita diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control que mejoren los procesos de adquisiciones y compra de materiales y suministros mediante la aprobación de un reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el que deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo proceder a la elaboración y aprobación de Normas de Ejecución Presupuestaria, para así evitar una asignación desproporcionada y que le permita asegurar que las ejecuciones se realicen de acuerdo a los límites o requisitos establecidos en la Ley con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y lograr plenamente los objetivos pretendidos por la Municipalidad, mismos que deberán ser aprobados por la Corporación Municipal.

**14. EL PRESUPUESTO EJECUTADO ES PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN Y REMITIDO A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY**

Al verificar las fechas de aprobación del presupuesto ejecutado para los años 2008, 2010 y 2011, se comprobó que la Administración Municipal no cumplió con este requisito de Ley, por lo tanto el mismo no fue remitido en tiempo y forma a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas, a continuación el detalle:

Año	Fecha de aprobación	Número de Acta	Punto	Tipo de sesión
2008	27/03/2009	09	8	Ordinaria
2010	01/04/2011	12	12	Ordinaria
2011	13/04/2012	10	7	Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 182 y 183.

Mediante Oficio No. 209/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, en el segundo punto y Oficio No. 327/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, en el segundo punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a las justificaciones solicitadas en los Oficios No. 209-327/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

2. En lo que respecta a la presentación del presupuesto tanto a la Corporación Municipal como a la secretaria del Interior y Población, en la justificación enviada por mi persona con fecha 16 de agosto expongo una serie de elementos administrativos que justifican la presentación del presupuesto a la corporación municipal con fecha posteriores, reconocemos que se incumplió con lo establecido en la Ley en cuanto al envío de la información a la secretaria del Interior y Población, para el próximo año se tomará en cuenta su recomendación.

También, mediante Oficio No. 357/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez,

Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en los oficios No. 357/040/DAM-CFTM-2012, hacemos de su conocimiento:

2. Esta gerencia desconoce que el presupuesto aprobado y ejecutado se debe enviar a la Secretaría de Planificación y Coordinación y Presupuesto, en tal sentido este punto se tendrá en cuenta para los próximos años”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 209/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (segundo punto), Oficio No. 327/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (segundo punto) y Oficio No. 357/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 (numeral 2), dirigidos al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

La no presentación del Presupuesto ejecutado del año anterior por la Administración Municipal para la aprobación de la Corporación Municipal y no presentación del mismo ante la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas en tiempo y forma, ocasiona un retraso significativo en la percepción de las Transferencias del Gobierno Central, por ende al cumplimiento de los programas sociales y ejecución de las obras en beneficio de la población, así como la falta de transparencia en los procesos ejecutados ante dichas instituciones del Estado.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 14** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Presentar el Presupuesto ejecutado en el mes de enero del siguiente año y una vez analizado, el mismo deberá ser aprobado conforme a Ley y remitido a los Entes correspondientes, mediante el Informe de la Rendición de Cuentas Municipal en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

#### **15. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE QUE SE HAYA SOLICITADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL FORMATO PROFORMA DE RECIBO UTILIZADO PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS, EMITIDOS POR EL SISTEMA SIMAFI**

En la evaluación del Control Interno General, no se encontró evidencia de que la Administración Municipal haya solicitado un dictamen de aprobación al Tribunal Superior de Cuentas, de los formatos proforma de recibos utilizados para la recaudación de impuestos tasas y servicios, implementado mediante la utilización del sistema SIMAFI.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 227.

Mediante Oficio No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio N. 017/040-DAM-2012, en lo referente a los numerales 3 y 4 le informo lo siguiente.

4. El motivo por el cual no se informa al T.S.C. el cambio de los recibos por recaudación de impuestos municipal desconozco el por qué la Gerencia y Administración Municipal no realizaron las diligencias que corresponden ya que estas son funciones estrictamente Administrativas”.

Asimismo, mediante Oficio No. 209/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, en el tercer punto y Oficio No. 327/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, en el tercer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en los Oficios No. 209-327/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

En cuanto a la recomendación No. 3 en lo que respecta al dictamen de aprobación por parte del TSC sobre el formato proforma de recibo utilizados para la recaudación de impuestos, tasas y servicios emitidos por el sistema SIMAFI, se tomó esta decisión debido a la carencia de información contenida en el recibo anterior, no se notificó al TSC por desconocimiento tanto del departamento de control tributario como de mi persona”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 numeral 4) y Oficio No. 024/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 15 de agosto de 2012, dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 209/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (tercer punto) y Oficio No. 327/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (tercer punto), dirigidos al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Al dejar de informar al Tribunal Superior de Cuentas limita mantener un control adecuado del orden correlativo en la numeración de los talonarios de ingresos ocasionando un desorden administrativo.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 15** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Notificar al Tribunal Superior de Cuentas, mediante el envío de las Actas de Emisión de los formatos de los comprobantes de ingresos que utiliza la Municipalidad para la recaudación de Tributos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

#### **16. NO EXISTE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE PROVEEDORES**

Al realizar la evaluación de control interno en el área de gastos específicamente en la cuenta Materiales y Suministros, se comprobó que la Municipalidad no maneja un registro actualizado de Proveedores, ya que únicamente existen registros de los que se les adeudan pagos, además no se verifica si éstos están inscritos en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), previo a la contratación de bienes o servicios.

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 34 y 35.

Mediante Oficio No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el octavo punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Respuesta a los puntos siguientes:

8. Se adjunta el registro del universo de proveedores, además de aclarar que los proveedores locales en su mayoría son compras al crédito y los únicos proveedores que están inscritos en la ONCAE son los que participan en los procesos de Licitación”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (octavo punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Esto podría ocasionar que la Municipalidad no obtenga los mejores productos, precios ni garantías que ofrecen los proveedores que si están registrados y aptos para contratar con el Estado según la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

#### **RECOMENDACIÓN N° 16** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Actualizar la base de datos de Proveedores con los que la Municipalidad mantiene relaciones comerciales para facilitar la adquisición y búsqueda de los materiales, bienes o servicios esenciales que se requieran para el buen funcionamiento Municipal, asimismo previo a establecer relaciones comerciales con los mismos deberá verificar si estos están inscritos en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

#### **17. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE COPIA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADAS DURANTE EL AÑO, AL ARCHIVO NACIONAL**

Al evaluar el cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Secretaria Municipal no remite copias de las Actas de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal durante el año, al Archivo Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades, de las que por años se han celebrado las siguientes:

<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Número de acta</b>
2009	36	29 Ordinarias, 4 Extra-ordinarias y 3 cabildos abiertos
2010	39	29 Ordinarias, 5 Extra-ordinarias y 5 cabildos abiertos
2011	42	27 Ordinarias, 10 Extra-ordinarias y 5 cabildos abiertos

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 51.- Son deberes del Secretario Municipal, numeral 5).

Mediante Oficio N° 019/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el cuarto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “La Suscrita Secretaria Municipal de este término, que en respuesta de la nota enviada el 14 de agosto del presente año. No

fungía en dicho Departamento por lo tanto desconozco el motivo de estas irregularidades. Y en lo que respecta a la remisión de copias de las actas al Archivo Nacional no se han enviado por falta de conocimiento, pero lo retomaremos de inmediato”.

También, Mediante Oficio No. 176/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 02 de noviembre del 2012, en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio de fecha 02 de noviembre del 2012:

(Segundo párrafo) No existe un punto de acta donde se envíe las copias de las actas a la Biblioteca Municipal, es de mi conocimiento que la encargada de la biblioteca saca las copias de las actas por lo que no existe ni certificaciones ni acuse de recibido... y las copias de las Actas a Gobernación Departamental en administraciones anteriores el Departamento de Secretaría no tiene ninguna copia de recibido de las mismas por lo que no me consta si estas han sido enviadas y en la administración del período 2010-2012 hasta los momentos no se han enviado copia de las actas a Gobernación...”

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 019/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (cuarto punto) y Oficio No 176/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 02 de noviembre del 2012, (numeral 7), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que la historia del municipio se pierda ya sea por siniestro, extravío o daño de los Libros de Actas Municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 17**  
**A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Remitir anualmente las copias de las actas de la Corporación Municipal a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, dejando evidencia concreta de dichas acciones, con la finalidad de salvaguardar un respaldo de dichos instrumentos legales ante cualquier eventualidad.

**18. NO SE REALIZA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE NO HAN GOZADO DEL BENEFICIO DE VACACIONES**

Al evaluar el Control Interno al área de Recursos Humanos, específicamente en la planificación de las vacaciones a Empleados Municipales, se comprobó que la Gerencia de Recursos Humanos no incluye en su programación anual a algunos Empleados Municipales, pagándoseles las vacaciones trabajadas y no gozadas, ya que aducen que este tipo de cargos no hay quien los represente, sin embargo no se ha realizado la solicitud al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que esta lo analice y pueda autorizar el tiempo correspondido, los que se detallan así:

Nombre del empleado	Cargo	Fecha de posesión del cargo	Observaciones
Olman Rubén Meza Martínez	Tesorero Municipal	26/01/2006	No han gozado del beneficio de vacaciones.
Melvin Machado	Auditor Municipal	29/04/1999	

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 128, numeral 8);

Código del Trabajo Artículo 346, 348 (párrafo último) y Artículo 350;

Reglamento Interno de Trabajo Municipal, Artículo 51;

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-19  
Disfrute Oportuno de Vacaciones.

Mediante Oficio No. 003/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de agosto de 2012, en el inciso d), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “La Secretaria Municipal de este término por este medio hace constar que en los libros de Actas de esta Alcaldía Municipal, no se encuentra en punto de Acta en lo que respecta al pago de vacaciones del Tesorero, Secretaria y Auditor Municipal, por lo que a partir del año 2000 estos pagos de estos rubros quedan incluidos en el presupuesto”.

Asimismo, mediante Oficio No. 164/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, en los numerales 2 y 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Ayestas Jefe de Recursos Humanos, información sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha, 30 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente les proporciono la Información solicitada según Oficio 164/040-DAM-CFTM-2012.

Del punto 2. No hay un programa específico de vacaciones del año 2012 ya que algunos empleados municipales toman sus vacaciones en tiempo que no hay mucho afluencia de trabajo en los departamentos que laboran, cabe mencionar que la mayoría de los empleados municipales ya han tomado en su mayoría vacaciones.

Del punto 3. Ningún empleado municipal recibe remuneración cuando se van de vacaciones”.

De igual forma, mediante Oficio No. 263/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Yolanda Calderón Ortega Jefe de Recursos Humanos (2006-2010), justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Dando respuesta a su Oficio No. 263/040-DAM-CFTM-2012, me permito hacerles la aclaración siguiente:

Numeral 3. En el pago de vacaciones a los ex empleados municipales fue tomada, siempre en consideración en materia de derecho; la programación anual del presupuesto, el que era aprobado por Corporación Municipal para reconocimiento del mismo en su totalidad en un 100% en base a la antigüedad de cada empleado; teniendo presente que una vez aprobado y ratificado el presupuesto por la Corporación Municipal este se convierte en una Normativa Jurídica de Obligatorio Cumplimiento, tal y como lo establece la Ley.

Considerando que todo beneficio a favor del trabajador se da como una compensación a los servicios prestados a la institución, ya que en la Municipalidad no se goza de ningún beneficio que mejore la calidad de vida del trabajador; como ser: Seguro de vida, seguro social, pagos de vacaciones, horas extras, etc”.

Lo anterior ocasiona que el rendimiento de los Empleados no sea el adecuado para el cumplimiento de los objetivos ya que estas son compensadas con dinero incumpliendo lo establecido en la Constitución de la Republica, del derecho al descanso de los empleados.

**RECOMENDACIÓN N° 18**  
**AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Proceder a planificar las vacaciones de los Empleados Municipales, mediante la utilización de un calendario de vacaciones el cual no afecte el desarrollo normal de las actividades de la Municipalidad, señalando a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes la fecha en que tiene derecho a vacaciones, notificando al empleado con diez días de anticipación la fecha que le serán concedidas sus vacaciones, teniendo presente que el propósito de éstas consiste en permitir que disfruten de un descanso periódico, además de que son de carácter obligatorio otorgarlas y que el Empleado las disfrute.

**19. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Mediante la revisión de los Libros de Actas Municipales, se comprobó que algunas presentan tachaduras y borrones, uso de corrector en la transcripción de los datos, asimismo en el preámbulo y en las firmas no se identifica el Regidor al que pertenecen, de igual forma se evidenció que algunas no son firmadas en la siguiente sesión, ya que se encontraron sesiones en las que se transcribió el Acta siguiente sin dejar el espacio para plasmar las mismas, por lo que fueron firmadas en los márgenes del libro, lo que ocasiona que pierdan credibilidad siendo éstas un instrumento jurídico para la Municipalidad, ejemplos:

Número de Acta	Fecha	Folio	Punto de Acta	Tomo	Tipo de Sesión	Observación
1	13/01/2009	127	6	115	Ordinaria	Contiene manchas, se aplicó corrector
3	09/03/2010	146, 150, 151	6, 7	118, 147	Ordinaria	Contiene manchones, aplicación de corrector y espacio en blanco
14	16/06/2010	4, 12, 42	7, 6, 14	119	Ordinaria	Contiene manchas de corrector
20	06/08/2010	25	7	120	Ordinaria	
24	10/09/2010	87	7	120	Ordinaria	
4	28/01/2011	121 al 128	1 al 7	122	Ordinaria	
5	-----	-----	-----	-----	-----	No aparece reflejada en el libro de actas el acta No. 5 del año 2011
6	12/02/2011	133, 134, 135, 138, 143, 147, 148	6, 8, 9	122	Ordinaria	Existen manchones de corrector en las actas y folios aquí descritos
13	25/05/2012	124, 126, 127	-----	127	No identifica el tipo de sesión	No se dejó espacios para las firmas de los participantes.
18	15/07/2010	93	-----	119	Ordinaria	Se transcribió el Acta 19 sin terminar de transcribir ni firmar el Acta 18.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 35 y 36

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 210/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría en el primer punto, solicitó a la señora Rocío Patricia Núñez Amaya, Ex-Secretaria Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Yo, **ROCÍO PATRICIA NÚÑEZ AMAYA**, mayor de edad, Abogada, soltera, hondureña, y del domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua Actuando en mi nombre, con el acostumbrado respeto vengo ante ustedes; dando respuesta a la nota de fecha 07 de noviembre del 2012, y manifestando lo siguiente:

Que en virtud de que ustedes como Tribunal Superior de cuentas están haciendo Auditoría a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, donde laboré de 09 de marzo del 2010 al 31 de enero del 2012, en el cargo de Secretaria Municipal, me permito contestar las inconsistencias encontradas en los libros de actas, expresando primero que fui una empleada subordinada a la Corporación Municipal por delegación del Señor Alcalde, en tal virtud, en ningún momento tomé decisiones por mí misma siempre estuve sujeta a una autoridad, en cuanto a los manchones y borriones encontrados en las actas y que según el documento se detallan y que algunos se encontraron en el período en el cual laboré en la Municipalidad, para lo cual aclaro lo siguiente:

1. Por costumbre el libro de actas siempre ha sido sujeto de borriones y aplicación de corrector en otras administraciones, y en mi caso cuando los regidores presentaban mociones y había una palabra que no les parecía y querían que se le corrigieran y quedaran como les parecían a ellos, me pedían que hiciera el cambio, aclaro además que una de las situaciones que a menudo se presentaba era que la persona que presentaba el presupuesto en sesión de Corporación para ser aprobado o modificaciones presupuestarias, inclusión de proyectos, etc., cometía errores y esto ocasionaba que cuando la contadora necesitaba la certificación de ese punto no le coincidía con la información que ella tenía ya que ella manejaba correctamente todos los aspectos contables y presupuestarios y tenía que ingresarla correctamente al sistema entonces se me ordenaba que yo hiciera la rectificación del mismo se podían salvar tales modificaciones en virtud que en la mayoría de las veces ya estaban firmadas, por lo cual el Alcalde me ordenaba que lo hiciera así, lo anterior sabía que no se podía seguir haciendo.
2. Ante estas situaciones hice la consulta pertinente a la AMHON en diferentes ocasiones pero ellos me dijeron que no era correcto y luego lo expuse al Alcalde que esto no se podía seguir haciendo en todo caso sería mejor que se sometiera a reconsideración el acta y hacer en la nueva acta las modificaciones.- También informé a la Corporación Municipal de las anomalías al presentar la ejecución presupuestaria ya que esta persona cometía errores al momento de presentar las modificaciones y que revisara antes de hacer sus presentaciones, la Corporación le ordenó que la contadora estuviera presente al momento de la exposición para ir verificando las partidas o renglones y en el acta 27 ella presentó las modificaciones, pero creo que solo en 2 ocasiones lo hizo; también sucedía que la Corporación Municipal Aprobaba determinados proyectos y la parte Administrativa ejecutaba otros que no estaban aprobados y a la hora de pagarle a los contratistas, la contadora no tenía nada aprobado y en otras ocasiones el dinero que existía en un renglón era destinado para otra cosa no para lo que se aprobó, adjunto la certificación de, acta 30 donde la Corporación manifiesta que solo los proyectos aprobados por ellos serán pagados y en diferentes ocasiones la Corporación le llamó la atención a esta persona y pidió que toda modificación que el presentara llevara la firma

de la contadora y que ella también estuviera presente en la sesión, y tampoco esa orden cumplía y pedían que las resoluciones fueran de ratificación inmediata y en la siguiente sesión las cambiaban para lo cual les adjunto las certificaciones de los puntos, quinto, séptimo, noveno del acta 30, como un ejemplo de lo anterior. Estas solo son algunas de las situaciones que se daban en la Administración, y al final por oponerme a seguir haciendo tales órdenes fui despedida por el Señor Alcalde Municipal.

3. Quiero indicar que todas las recomendaciones que le eran dadas a esta persona nunca las acato y en consecuencia cuando necesitaban una certificación urgente, porque se adelantaban, primero ejecutaba el proyecto la parte Administraba y luego lo llevaban a Corporación para aprobar y por se me pedía que les redactara la certificación porque estaban urgidos por hacer pagos.
4. Sobre la firma de las actas: Las actas están firmadas por la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal lo cual permite que los acuerdos tengan vigencia y además en la Municipalidad nada se hacía sin la orden de la autoridad superior y en cuanto al acta 13 que se expresa que no hay espacio para las firmas, los regidores deben acomodar el tamaño de su firma al espacio disponible lo cual no lo hacían.
5. Con respecto al acta 18, donde ustedes manifiestan que no está terminada ni firmada, le adjunto copia de la certificación y en el punto décimo tercero dice; que se suspende la sesión para continuar el día viernes 30 de julio del presente año, refiriéndose al año 2010”...

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 019/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (primer y tercer punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 261/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012 inciso c), dirigido a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que se le cambie el significado a lo discutido y/o aprobado en la Sesión ya sea porque se encontraron palabras sobre puestas o con corrector que no permitan darle seguimiento a lo ahí aprobado, de igual forma que no se tenga certeza de cuál es el número correcto de la Acta aprobada.

### **RECOMENDACIÓN N° 19** **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Procurar que por ninguna circunstancia al transcribir las sesiones en los libros de actas, éstas tengan manchones, borrones, ni utilice corrector, además no podrá transcribir las actas sin que la anterior se encuentre debidamente firmada por los Miembros de la Corporación Municipal, asimismo debe tener el cuidado de no dejar espacios en blanco en los que se puedan transcribir puntos que no estén aprobados por los Miembros de la Corporación Municipal, a fin de asegurar la confiabilidad de la información, lo anterior en vista que las actas son un instrumento jurídico, lo cual tienen que ser legibles y sin errores, de igual forma debe identificar el nombre del Regidor en el preámbulo del acta y la firma con el número del Regidor al que pertenece.

## 20. LOS COMPROMISOS DE PAGO NO ESTÁN AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ADEMÁS DE QUE LA REDACCIÓN PRESENTA INCONSISTENCIAS

Al evaluar el Control Interno del área de Cuentas por Cobrar, se comprobó que el Departamento de Control Tributario es el encargado de emitir los compromisos de pago a los contribuyentes que se presentan a realizar arreglos para cancelar la deuda tributaria, sin embargo se constató que el documento que emite solo tiene la firma del contribuyente y no la firma de la Jefe del Departamento o en su defecto la del Representante Legal de Municipalidad que es el Alcalde Municipal, por lo que no es un convenio de pago entre las partes sino solo un compromiso del que no se le da el seguimiento para evitar el vencimiento del mismo.

Nombre del Contribuyente	Clave Catastral/ No. de Identidad	Concepto de la Deuda	No. de Cuotas	Fecha de Emisión del Convenio	Fecha Inicio de Pago	Fecha de Vencimiento	Valor de la deuda según Compromiso de Pago (L)
Douglas Javier Pineda Bonilla	0318-1982-01590	Por renovación del año de 2009- 2010	6	01/02/2010	28/02/2010	30/07/2010	63,745.41
José Isabel Pacheco Bardales	GK132L29 0016	Por renovación del año de julio a dic 2005- 2010	3	04/02/2010	28/02/2010	30/04/2010	4,303.45
José Luis Escobar	1503-1954-00155	Por renovación del año 2009-2011	3	14/04/2011	30/04/2011	30/06/2011	2,276.50
Hernán Antonio Discua	0301-1969-00442	Industria, Comercio y Servicio	4	19/06/2012	30/06/2012	30/09/2012	4,302.90
Matilde Lezet Leveron Santos	0318-1963-01003	Industria, Comercio y Servicio	3	13/04/2012	30/05/2012	30/07/2012	3,161.68

De igual forma al analizar la redacción de los documentos que sustentan las obligaciones contraídas en concepto de Impuestos, Tasa y Derechos Municipales, se revisaron los compromisos de pago de bienes inmuebles, industria y comercio, dominios plenos y contribución por mejoras, de los que se constató que existen diferentes tipos de formatos, los que además no están respaldados por la firma del representante legal, que en este caso es el Alcalde Municipal, por lo que no es un convenio de pago entre las partes afectadas, teniendo forma más a un pagaré, asimismo se encontraron datos erróneos en los compromisos de contribución por mejoras del proyecto Alcantarillado sanitario en el barrio San Miguel específicamente en el valor adeudado, valor de la letra de cambio fecha de emisión del compromiso, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Proyecto	Nombre del Contribuyente	Valor adeudado estipulado en el compromiso (L)	Valor de la letra de cambio que refleja el Compromiso (L)	Fecha de Emisión	Observación
Alcantarillado Sanitario Barrio San Miguel	Berta Marina Escobar Lazo	5,900,000.00	1,475,000.00	30/02/2001	El valor correcto de la deuda es L.5,900.00 y el año 2011

El compromiso del señor Reinaldo Pereira Castañeda suscrito en fecha 30/05/2011, la cual es la misma fecha en que se vence la última letra de cambio No. 5/5.

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículo 111.  
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 40 numeral 1), 205 y 206.

Mediante Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el cuarto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2012 (segundo punto), manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012 por este medio permítame explicar los puntos que se requirió se justificara:

Los compromisos de pago de contribución por mejoras si se encuentran firmados por el contribuyente y por mi persona, los de bienes inmuebles, industria y comercio se están llevando de la misma manera a partir del día de hoy”...

También, mediante Oficio No. 375/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 01 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en los oficios No. 375/040/DAM-CFTM-2012, hacemos de su conocimiento que cuando se ejecutaban estos proyectos bajo la modalidad de contribución por mejoras, Alcalde Municipal Sostenía reuniones con los beneficiarios acompañado con el jefe de ingeniería municipal, la Gerencia no participó de estas reuniones simplemente asignaba los fondos para ejecutar dichos proyectos en este sentido se desconoce los convenios establecidos en tal reuniones.”

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (cuarto punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No 375/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 01 de diciembre de 2012, dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No 379/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012 (numerales 1 y 4), dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 431/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012 (numeral 7), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para realizar las gestiones de cobro de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, ya que los compromisos de pago no cuentan con la información requerida para ejecutarlos, asimismo al expedir compromisos no firmados por la Autoridad competente, limita a que éstos tengan la legalidad suficiente para ser ejecidos.

**RECOMENDACIÓN N° 20**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

- a) Realizar las acciones correspondientes a fin de que cada vez que se suscriban convenios de pago para la recuperación de la mora tributaria, éstos deberán contar con la firma del Alcalde Municipal, Jefe de Control Tributario y Contribuyente deudor, acompañados de un pagaré y letras de cambio, de manera que se haga exigible legalmente el pago de lo acordado entre las partes.
- b) Emitir un formato que tenga carácter legal para los compromisos de pago que se utilizan en la recuperación de la mora tributaria.
- c) De igual manera, el encargado del Departamento de Control Tributario, deberá realizar la debida supervisión del trabajo que efectúan los responsables de emitir los compromisos de pago, para poder subsanar cualquier error cometido.

**21. ACTAS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE NO FUERON FIRMADAS POR ALGUNOS REGIDORES ASISTENTES A LAS SESIONES**

Al analizar las Actas de sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que algunas de éstas no se encuentran firmadas por los Regidores asistentes a la misma, pero si participaron en la reunión según consta en el contenido del Acta, asimismo se encontraron Regidores que aparecen en el Preámbulo del Acta, de los que no se encontró evidencia de haber participado en la sesión ni plasmaron su firma en la misma, ejemplos a continuación:

Número de Acta	Fecha	Tipo de Sesión	Nº de Folio	Nº de Tomo	Observaciones
9	27/03/2009	Ordinaria	303	115	El Regidor Cuarto, Santos Discua y Regidor Sexto Edward Arnulfo Villalvir se mencionan en el preámbulo del Acta, pero no la firmaron.
10	03/04/2009	Ordinaria	21	116	El Regidor Edward Arnulfo Villalvir se menciona en el preámbulo, pero no firmó el Acta.
1	19/01/2012	Ordinaria	159	126	El Regidor Primero Guillermo Martínez, y la Regidora Quinta Flor de María Batres y Regidora Séptima Lourdes Cruz se menciona en el preámbulo, sin embargo no firmaron el Acta.
4	02/02/2012	Ordinaria	24 y 25	127	El Regidor Cuarto José Meza se menciona en el preámbulo, hay evidencia en el contenido del Acta, sin embargo no firmó la misma.
7	05/03/2012	Ordinaria	66	127	La Regidora Segunda Ana Valenzuela se menciona en el preámbulo, hay evidencia de la asistencia en el contenido del Acta, sin embargo no firmó la misma.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, (Según reforma por Decreto 127-2000), Artículo 35.

Mediante Oficio No. 210/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría en el segundo punto, solicitó a la señora Rocío Patricia Núñez Amaya, Ex-Secretaria Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Yo, **ROCÍO PATRICIA NÚÑEZ AMAYA**, mayor de edad, Abogada, soltera, hondureña, y del domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua Actuando en mi nombre, con el acostumbrado respeto vengo ante ustedes; dando respuesta a la nota de fecha 07 de noviembre del 2012, y manifestando lo siguiente:

Que en virtud de que ustedes como Tribunal Superior de cuentas están haciendo Auditoría a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, donde laboré de 09 de marzo del 2010 al 31 de enero del 2012, en el cargo de Secretaria Municipal, me permito contestar las inconsistencias encontradas en los libros de actas, expresando primero que fui una empleada subordinada a la Corporación Municipal por delegación del Señor Alcalde, en tal virtud, en ningún momento tomé decisiones por mí misma siempre estuve sujeta a una autoridad, en cuanto a los manchones y borrones encontrados en las actas y que según el documento se detallan y que algunos se encontraron en el período en el cual laboré en la Municipalidad, para lo cual aclaro lo siguiente:

6. En relación a las firmas que hacen falta de los Regidores, el acta era firmada en Corporación en algunos de los casos ellos me decían que después las iban a firmar y paso el tiempo y no las firmaban aun y cuando se les requería en las sesiones, y así fue pasando el tiempo, hasta hoy que ustedes hacen la Auditoría y en virtud de que los Regidores son autoridades locales todavía se les debe requerir para que las firmen ya que es un deber y obligación de firmar las actas de sesión corporativa y todo caso sino la firmaren, tienen que manifestar porque no las firman o firmar bajo protesta.
7. Quiero finalizar diciendo que siempre yo les decía que faltaban sus firmas en las actas señaladas e incluso los llamaba por teléfono para que vinieran a firmar, pero siempre me decían que lo iban hacer en su momento; lo que siempre me fijé es que, para certificar un punto debía estar firmado por la mayoría de los miembros de la Corporación.
8. Para el acta número 5 en este caso si acepto mi responsabilidad que me equivoqué en la numeración pero ello no indica que la sesión se realizó, aun y cuando el número de acta no concuerde por un error involuntario.-En Razón de lo anterior pido a Ustedes Honorables representantes de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas: Tener por contestada la presente nota de fecha 7 de noviembre del 2012, y aceptada la manifestación de estilo presentada donde aclaro con responsabilidad, lo ocurrido en cada una de las interrogantes relacionada, y proseguir con el trámite de ley correspondiente”.

Asimismo, mediante Oficio No. 262/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, en el inciso b), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Yolanda Corea Alvarado, Ex-Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio No. 262/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 14 de noviembre del presente año 2012 le manifiesto lo siguiente:

- 4.- En relación al inciso b del último punto le manifiesto que como usted podrá observar que efectivamente los Ex-Regidores y el Ex-Alcalde en mención aparecen en los diferentes preámbulos de las Actas Referidas si no firmaron las Actas correspondientes lo considero como error involuntario de parte de ellos.

## **CONCLUSIÓN**

Observando los diferentes puntos donde participaron los regidores que en la mayoría de las Actas firmaron y en otras que aparecen en el preámbulo de las Actas pero no firmaron se puede notar que no existe mala fe de mi parte ni de los Ex-Regidores Municipales, determinándose que existe un balance en el sentido que en algunas Actas aparecen sus nombres y no firmaron y otras si están firmadas por lo tanto se puede determinar que son errores involuntarios que cualquier ser Humano está sujeto a cometerlos”.

Además, mediante Oficio No. 326/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 en el primer punto, el Equipo de Auditoría, solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal (2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, de los cuales los señores Ana Belinda Valenzuela Segunda Regidora, José Alberto Meza Sabillón Cuarto Regidor, Flor de María Batres Meana Quinta Regidora, Edith Alis Castañeda Laínez Sexta Regidora, Lourdes Elisa Cruz Menéndez Séptima Regidora y Mario Gaspar Meza Palma, Octavo Regidor, contestaron mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Cordialmente nos dirigimos a usted en respuesta a su Oficio No. 326/040-DAM-CFTM-2012 relacionado con los puntos siguientes:

- b) En lo relacionado a las actas de los últimos Cabildos abiertos, ya se giró instrucciones a la Secretaria de la Corporación y ella ya procedió a pasar al libro tales actas y el lunes próximo procederemos a firmarlas después de la lectura de las mismas, y agradecemos su oportuna observación”.

De igual forma, mediante Oficio No. 358/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría en el numeral 3), solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Le adjunto información respecto a lo solicitado en su carta Oficio No. 358/040-DAM-CFTM-2012, de las actas no firmadas por mi persona:

- Acta No. 9 sesión celebrada el día lunes 7 de marzo 2011: Esta Acta no fue firmada, debido al punto 7, el cual trata de la ratificación del Gerente de Aguas de Siguatepeque, por lo cual según esta acta no voté a favor y en consecuencia no firmé aun estando presente, por tratarse de una RATIFICACIÓN TENTATORIA a lo establecido por el reglamento de la Comisión Municipal de aguas y saneamiento (COMAS); el cual estipula que dicha RATIFICACIÓN tiene que pedirse justificación a la comisión de Aguas y Saneamiento, la cual ha sido desconocida por el Alcalde y el Administrador Municipal.
- Acta No. 35 Sesión celebrada el día lunes 28 de noviembre 2011; Esta Acta no fue firmada, por la cantidad de irregularidades que contenía el presupuesto a aprobar, así mismo el regidor Rubén Santos y la Regidora Lourdes Cruz, tampoco firmaron.

Se trató mocionar para corregir dichas irregularidades del presupuesto, a lo que el alcalde no accedió, violentando así los derechos de los regidores”...

También, mediante Oficio No. 360/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría en el numeral 3), solicitó a la señora Ana Belinda Valenzuela Duarte, Segunda Regidora Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Con fecha 04 de diciembre de 2012, recibí su Oficio N° 360/040-DAM-CFTM-2012, en el cual se presentan tres hallazgos, los cuales tengo a bien informales lo siguiente.

#### Cuarto Punto

- ✓ La no firma de Actas, reconozco que el Acta # 16, 17, 30 del 2011 y actas # 7, 11 y 16 para el año 2012 no las había firmado, pero si aparece mi asistencia en el preámbulo así como la participación nuestra en el desarrollo de la sesión de corporación, pero al día de hoy ya están firmadas”.

Además, mediante Oficio No. 362/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Alberto Meza Sabillón, Cuarto Regidor Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Dando respuesta al oficio N° 362/040-DAM-CFTM-2012, que usted me envió, le comunico:

- ✓ Con las Actas #4 y 11 2012, ya están sub-sanadas olvido de no firmarlas y el acta #9 del 2012 está firmada y aparezco en el preámbulo”.

Asimismo, mediante Oficio No. 363/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en los numerales 3 y 4), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Flor de María Batres Meana, Quinta Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio No. 363/040-DAM-CFTM-2012, me permito evacuar los puntos relacionados de la forma siguiente:

3. En el punto tres efectivamente quiero manifestarle que pude constatar que no firmé las actas del 17 del 2010, 09 y 33 del 2011, 08 y 09 del 2012 error que acepto y que ya procedí a revisar y subsanar en las mismas.
4. En el acta número 33 no aparezco en el preámbulo pero si participé, extremo que puede ser constatando en los folios 37, 38, 39, 40, 44, entre otros, pienso que el no anotarme en el preámbulo fue un error involuntario de la secretaria de corporación, y evidentemente por ello no envié la excusa que usted menciona.

Agradezco las observaciones realizadas y manifiesto mi disposición de colaboración a su equipo”.

Igualmente, mediante Oficio No. 364/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en los numerales 3 y 4), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Edith Alis Castañeda Laínez, Sexta Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Con fecha 03 de diciembre de 2012, recibí su Oficio No. 364/040-DAM-CFTM-2012, en el cual se presentan algunas situaciones referente a los servicios personales, de las cuales le presento las siguientes respuestas:

**R/3.** En este numeral quiero manifestar **mis disculpas** por no haberme fijado detenidamente que debemos firmar todas las Actas en cada sesión subsiguiente; con la salvedad, que aquí falló también la secretaria porque no revisó los libros y no verificó que las firmas estuvieran completas. Este impase ya está subsanado. Gracias... Por esta y muchas razones fue el motivo que la Corporación se vio obligada a nombrar otra Secretaria.

**R/4** En sesión celebrada el 10 de septiembre del 2010, en el **Acta No. 24**, no aparezco en el preámbulo, también por error de la secretaria que no me menciona, pero usted puede observar que si estuve presente puesto que en el folio 86, línea 18, intervengo para expresar lo siguiente: “**Es de suma Urgencia la reparación de las calles porque es un compromiso de la administración municipal...**”

Además, mediante Oficio No. 365/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en los numerales 3 y 4), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Lourdes Elisa Cruz Menéndez, Séptima Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “El día 03 de diciembre de 2012, recibí su Oficio No. 365/040-DAM-CFTM-2012, Donde se presentan algunos señalamientos y consultas de nuestra labor como regidor municipal de la Corporación Municipal de Siguatepeque.

### **Inciso 3**

En relación a la sesión número 1 del 2012 si asistí a la misma y pude corroborar que participé en el preámbulo y constan mis opiniones y participaciones en el acta faltando únicamente mi firma y gracias a su observación impase que ya subsané.

### **Inciso 4**

Relacionada con las actas 24 y 27 del 10 de septiembre y 19 de octubre estoy plenamente segura de haberme excusado por escrito a razón que mi padre justo en esta fecha presentó severa crisis de alzhéimer con recaída en octubre y lamentablemente la secretaria municipal de ese entonces debió olvidar mis excusas.

Actualmente mi madre falleció el 01 de abril del 2012 y mi padre amerita mayor cuidado.

En el año 2012 hubo cambio de comisión y formo parte junto al compañero Guillermo Martínez de la comisión de seguridad, actualmente estamos en la espera del desarrollo del plan de seguridad ciudadana ya aprobado y socializado por corporación basado en las experiencias de las ciudades del Progreso, Villanueva y Puerto Cortés cuyos informes ya fueron presentados por escrito a tesorería y corporación”.

También, mediante Oficio No. 366/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Mario Gaspar Meza Palma, Octavo Regidor Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente:

“En relación a la firma de actas tal como lo expresa el numeral 3 de dicho oficio, yo he asistido a todas las sesiones indicadas en ese oficio, como consta en las actas, las faltas de firmas se debe a que la ex secretaria Abogada Rocío Patricia Núñez no me facilitó el libro para las firmas correspondientes, razón por la cual entre otras fue despedida de esta corporación municipal”.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 019/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (segundo punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 261/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012 inciso a), dirigido a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 275/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, (numeral 5), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 326/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (primer punto), dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 326/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (primer punto), dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal, pero del señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (2006-2010) y Primer Regidor (2010-2014) a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 361/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012 (numeral 3), dirigido al señor Rubén Santos Márquez, Tercer Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que los diferentes puntos discutidos y/o aprobados en la Sesión de Corporación Municipal, queden sin valor y efecto, ya que para que éstos tengan validez deben contar con la aprobación de la mitad más uno de los votos de los Regidores, los que se evidencian con la firma de las Actas correspondientes.

**RECOMENDACIÓN N° 21**  
**A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Después de transcribir, leer y discutir las Actas, asegurarse que todos los miembros de la Corporación Municipal que hayan asistido a las mismas firmen el Acta correspondiente, ya que de esta manera es que tendrán validez los acuerdos y resoluciones que ahí se contemplan.

**22. EN ALGUNAS COMPRAS SE EFECTUÓ PAGO DEL 12% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS AÚN CUANDO CUENTAN CON ÓRDENES EXENTAS, ASIMISMO NO SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES DE RECUPERACIÓN DEL MISMO**

Al analizar los gastos efectuados por la Administración Municipal, se comprobó que la Municipalidad, en algunas compras ha pagado el doce por ciento 12% de Impuesto Sobre Ventas, aun cuando la Municipalidad cuenta con Órdenes Exentas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), se comprobó que no son utilizadas en la totalidad de las compras, dando como resultado pagos de los que la Municipalidad se encuentra exenta, de igual forma se comprobó que en algunos casos no se han realizado las acciones necesarias para la recuperación de los mismos, y en otros casos si se realizaron gestiones, sin embargo fueron denegadas por no cumplir los requisitos de devolución como ser documento que evidenciara el pago en la fecha acordada, ya que eran facturas de crédito, ejemplos a continuación:

Descripción	Beneficiario	Número de orden de pago	Fecha de la orden de pago	Valor pagado (L)	Valor del Impuesto pagado (L)	Observaciones
Pago por servicios de internet	Cable color S. A de C. V	035762	24/03/2010	6,819.42	730.65	No se han realizado las gestiones necesarias para la devolución del impuesto
Reparación y cambio de tóner de las copadoras de los departamento de Administración y Catastro	A. Beltrand Copiadora S de R. L	035374	30/04/2010	7,476.88	737.88	
Reparación de llantas y compra de neumáticos para diferentes vehículos.	Comercial Mar-Co	035553	14/05/2010	616.80	66.09	
Reparación y cambio de llantas	Comercial Marco	000045	11/07/2010	504.00	54.00	

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Equilibrio Financiero y Compensación Social, Artículo 3.

Mediante Oficio N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en el numeral 9), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (enviado con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal) y Oficio N° 332/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Rubén Meza

Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 9), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a Oficio N. 232 le informo lo siguiente:

9. La compras que usted encontró con pago de impuesto se realizaron según orden de pago emitido por el Departamento de Administración con autorización del alcalde aduciendo no tener órdenes exentas, en el momento en que se realizó la compra ya no estaba en vigencia el decreto que permitía la recuperación del impuesto”.

Asimismo, mediante Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el numeral 9), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento a su Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con fecha 28 de noviembre del presente año se envían las correspondientes respuestas a cada punto solicitado:

Caso N° 9. Las compras señaladas en este caso el correspondiente impuesto sobre ventas se pagó con la autorización del Ex-Alcalde Municipal, ya que el carnet de Exención de Impuestos ya no tenía vigencia, ya que este había sido derogado emitiendo la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) las Órdenes de Compras Exentas”.

De igual forma, mediante Oficio N° 426/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha (recibida el 12 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 426/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

4. En el caso de pago de impuesto sobre ventas, estos casos son muy aislados, ya que en las dos primeras existió que en ese momento la órdenes de compras exoneradas no estaban debidamente autorizadas por la DEI, lo que produce un atraso en general a todas las compras que se facturan con el impuesto sobre ventas”.

También, se envió Oficio de solicitud de información N° 224/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (primer punto), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de información N° 232/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 (numeral 9) y Oficio N° 331/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, (numeral 9), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 334/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 (numeral 9), dirigido al señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 426/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 (numeral 4), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad por el pago de impuesto al que no está sujeto, sin que se realicen las gestiones administrativas necesarias para la recuperación del mismo.

**RECOMENDACIÓN Nº 22**  
**AL ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Efectuar las gestiones encaminadas a recuperar las erogaciones realizadas por este concepto ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, asimismo tomar medidas necesarias con el fin de evitar erogaciones en concepto de Impuesto Sobre Ventas ya que ocasiona salida de efectivo innecesaria que podría ser utilizado en otras actividades de la Municipalidad ya que ésta se encuentra exenta del pago de este tributo; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Nº 053-07 de la Secretaria de Finanzas, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 22 de mayo de 2007, y en adelante proceder a gestionar la aprobación de las órdenes exentas, para realizar las compras.

**23. EL COMISIONADO MUNICIPAL Y LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA NO ESTÁN CUMPLIENDO CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Como parte del desarrollo de la auditoría se realizó una revisión a las funciones que desarrolla el Comisionado Municipal en la que se comprobó, que no cuenta con un reglamento que regule el funcionamiento y las actividades a efectuar ni un plan de trabajo que defina las labores a realizar, asimismo se comprobó que a la fecha la Comisión Ciudadana de Transparencia no está ejerciendo sus funciones a pesar de que fue nombrada por la Corporación Municipal, además no se ha realizado ninguna gestión de fiscalización hasta el momento, por lo que no se están ejerciendo las atribuciones que como Comisiones les corresponden según la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 59-A, B y C (Reformado Según Decreto 143-2009).

Mediante Oficio No. 274/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Con referencia al Oficio N° 274/040-DAM-CFTM-2012, remitido a la sección de Auditoría Interna Municipal con fecha 14 de noviembre del presente año le brindo las siguientes justificaciones:

**PRIMERO:** relacionado a la creación de la comisión de transparencia municipal establecida en el artículo No. 59-B de la Ley de Municipalidades, le manifesté con el respeto del caso; que esta es una función de carácter legislativo la cual compete a la Corporación Municipal, el nombramiento de la misma a través de la participación de los representantes de la Sociedad Civil, y esta no es una función de la Unidad de Auditoría Interna, La creación o no creación de la misma. Considero que esta pregunta debería de ir dirigida al señor Alcalde Municipal y a su cuerpo Legislativo".

También, mediante Oficio No. 360/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría en el numeral 2), solicitó a la señora Ana Belinda Valenzuela Duarte, Segunda Regidora Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Con

fecha 04 de diciembre de 2012, recibí su Oficio N° 360/040-DAM-CFTM-2012, en el cual se presentan tres hallazgos, los cuales tengo a bien informales lo siguiente.

#### Tercer Punto

- ✓ La Comisión de Transparencia si fue conformada legalmente tal y como lo tipifica la ley de municipalidades, la cual fue electa y juramentada en el año 2010, además en muchas actas quedó evidencias de la participación del presidente de esta comisión”.

Asimismo, mediante Oficio No. 362/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Alberto Meza Sabillón, Cuarto Regidor Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Dando respuesta al oficio N° 362/040-DAM-CFTM-2012, que usted me envió, le comunico:

- ✓ Con la comisión de transparencia si fue nombrada, la preside el señor Ethewaldo Estrada; no funciona, ellos tendrán sus razones”.

De igual forma, mediante Oficio No. 363/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Flor de María Batres Meana, Quinta Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio No. 363/040-DAM-CFTM-2012, me permito evacuar los puntos relacionados de la forma siguiente:

2. Con lo relacionado con el punto número 2, manifiesto que tengo conocimiento pleno de la existencia actual de la Comisión Ciudadana de Transparencia, y que hasta hace pocos días su Presidente ha sido el Señor Etewaldo Estrada, quien informó por medio de una Nota informal a la Corporación que deja de desempeñarse en su cargo y que lo sustituirá el Señor Jesús Padilla Vásquez, el señor Padilla Vásquez no se ha presentado ante el pleno de la Corporación y desconozco que criterios tomaron en la Comisión para nombrar a este Último como presidente, sería importante que lo investigara la Comisión de transparencia Municipal”.

Además, mediante Oficio No. 364/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Edith Alis Castañeda Laínez, Sexta Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Con fecha 03 de diciembre de 2012, recibí su Oficio No. 364/040-DAM-CFTM-2012, en el cual se presentan algunas situaciones referente a los servicios personales, de las cuales le presento las siguientes respuestas:

**R/2.** La Comisión de Transparencia **Municipal**. En el año 2010 y 2011 fui la presidenta propietaria de esa comisión, siendo la suplente la compañera regidora Lourdes Cruz Menéndez. Los objetivos se cumplieron y fueron descritos en los Informes mensuales respectivos.

No debemos de confundir la Comisión de Transparencia Municipal con la Comisión Ciudadana de Transparencia que la rige la sociedad civil del municipio, y en este caso, es presidida por el Lic. Estewaldo Estrada y una junta directiva que la han cambiado dos veces entre ellos mismos, pero no nos envían información; solamente escritos con comentarios negativos porque siempre están en contra del gobierno municipal y del gobierno de honduras, porque todos pertenecen al grupo de la **RESISTENCIA**”.

Asimismo, mediante Oficio No. 365/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Lourdes Elisa Cruz Menéndez, Séptima Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “El día 03 de diciembre de 2012, recibí su Oficio No. 365/040-DAM-CFTM-2012,

Donde se presentan algunos señalamientos y consultas de nuestra labor como regidor municipal de la Corporación Municipal de Siguatepeque.

## **Inciso 2**

En varias ocasiones he participado en actividades macro que requieren de actividad permanente. En el año 2010 formé parte de la comisión de transparencia municipal presidida por la compañera Edith Castañeda hice acto de presencia en las primeras cinco reuniones destinadas a la conformación de la actual comisión de transparencia municipal y debido a mi constancia, beligerancia y exigencia por conformar un CCTM que le diera continuidad a la comisión saliente que en mi opinión realizó una participación excelente en pro de la administración municipal y que contó con la participación de todos los sectores de la comunidad: iglesia católica y evangélica, rotarios, leones, empresa privada, patronatos, universidades y medios de comunicación.

Lamento profundamente que por lo anterior se me notificara verbalmente que mi presencia no era grata en la sesiones de conformación de la CCTM y lo hice saber por escrito en sesión de corporación sin respuesta alguna.

Referente a mi participación en la comisión de ambiente participe decididamente en toda actividad planificada por la UMA de las cuales tesorería y corporación en pleno tiene informes por escrito, realicé visitas de campo en respuesta a denuncias de corte o tala de bosques por contaminación de sompopo e invasión de caudal del Rio Calán por una empresa constructora con denuncia a la SERNA sin respuesta alguna hasta la fecha”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 179/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de noviembre de 2012 (numeral 1) y Oficio No. 344/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, (numeral 2), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de información No. 274/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de información No. 354/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, dirigido al señor Lucilo Lorenzo Melgar Comisionado Municipal,(nombrado mediante Acta N° 05 de fecha 17 de diciembre de 2011), oficio enviado con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 358/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012 numeral 2), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero de este punto a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 361/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, (numeral 2), dirigido al señor Rubén Santos Márquez, Tercer Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 366/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, (numeral 2), dirigido señor Mario Gaspar Meza Palma, Octavo Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que la Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal ejecuten actividades para lograr los objetivos de transparencia en los procesos que ejecuta la administración municipal.

### **RECOMENDACIÓN N° 23** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Emprender las acciones encaminadas al nombramiento de una Comisión Ciudadana de Transparencia que le permita consensuar junto con el Comisionado Municipal la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de las Comisiones, donde se definan los lineamientos a seguir para poder ejercer las atribuciones establecidas en la Ley de Municipalidades, asimismo deberán definir un plan de trabajo que regule las labores a realizar, que incluya la realización de auditorías sociales encaminadas a la transparencia de los procesos ejecutados por la Administración Municipal.

## **24. CHEQUES EN CIRCULACIÓN POR UN PERÍODO MAYOR A SEIS MESES**

En la revisión del rubro de Caja y Bancos, se comprobó que existen cheques emitidos y no cobrados con una antigüedad mayor a seis meses, de los que no se ha procedido a realizar la cancelación correspondiente, los que se detallan de la siguiente manera:

<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Número de Cheque</b>	<b>Institución Financiera</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Valor (L)</b>
02/08/2008	11235	No identificado	Rotulaciones Trochez	600.00
22/01/2009	12304	Banco de Occidente	Comedor Suyapa	2,140.00
15/11/2010	6482731	Banco Continental	Red Ciber café	684.00
20/12/2011	13352	Banco Continental	Dixiona Yorisel Pineda Domínguez	300.00

Incumpliendo lo establecido en:  
Código de Comercio, Artículo 613 y 1705

Mediante Oficio No. 240/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Tesorero Municipal, contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a los Oficios 240 y 245/040-DAM-CFTM-2012.

2.- Adjuntamos los Cheques actualizados que han quedado en tránsito los 3 primeros del Listado no se los podemos mostrar porque éstos Cheques fueron entregados y los Beneficiarios Nunca los Cobraron porque fueron extraviados o dañados por lo tanto se pedirá a la Corporación Municipal se Autorice la Anulación de los mismos".

De igual forma, mediante Oficio No. 240/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Con respecto a los cheques en tránsito le comunicamos que estos siguen en tránsito desde años anteriores porque nosotros no sabemos porque no han sido cambiados en efectivo, pero quizás fueron extraviados o dañados y por eso no pudieron realizar dicho cambio; a partir de este año se ha tomado una decisión de comunicar esto a la corporación municipal para que ellos nos den la autorización para poder anular dichos cheques ya que no tiene sentido que sigan en tránsito porque ya hace mucho tiempo y además estos fondos están congelados también”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 166/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 30 de octubre de 2012 (numeral 3), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 206/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 (inciso a) 1), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 240/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, (numeral 2), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite mantener un control de los saldos reales en las cuentas de Bancos de la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 24** **AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder a la anulación de aquellos cheques que se encuentran en circulación por un tiempo superior a los seis meses, los que deberán quedar debidamente justificados y documentados, asimismo a partir de la fecha realizar un seguimiento de los cheques que se encuentran pendientes de pago realizando esta acción en el tiempo que corresponda, una vez efectuado lo anterior, realizar los ajustes contables y la creación del pasivo correspondiente y de ésta forma evitar mantener cheques en circulación prescritos.

#### **25. NO EXISTE EVIDENCIA DE TRASPASO DE ACTIVOS ENTRE CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN**

Al verificar las actas de traspaso de cambio de Corporación Municipal, solo se encontró una ***Acta Especial de Transición de mando de fecha 25 de enero de 2010***, de una Administración a otra, en donde solo se hace mención de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo dejados a esta fecha, no así de los bienes inmuebles, Inventario de mobiliario y equipo de oficina, entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos que respaldan las transacciones realizadas de la Corporación saliente, ni de un inventario que evidenciara la documentación que generó cada uno de los Departamentos de la Municipalidad y tampoco se encontró ningún detalle de los bienes y valores entregados, ni ningún otro documento que evidencia la realización de traspaso de activos entre una administración y otra.

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Municipalidades, Artículo 67-B.- inciso 2). (Adicionado por Decreto 143-2009)

Se envió Oficio de solicitud de justificación No. 396/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Al no cumplir con este proceso se puede dar la pérdida de activos y que nadie se haga responsable de los mismos, ya que no hay un documento que demuestre que las autoridades salientes las entregaron y las entrantes recibieron los activos.

**RECOMENDACIÓN N° 25**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cuando se realice el traspaso de una Corporación Municipal se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 67 B) de la Ley de Municipalidades en todas sus etapas; para lo cual se debe levantar una acta, donde se describa: Saldo en cuentas de banco, confirmación del banco, arqueo de caja chica y caja general, bienes inmuebles entregados, inventario y equipo de oficina que se encuentra en la Municipalidad, inventario de toda la documentación que demuestra la gestión del período que sale debiendo ser archivada en un espacio físico dentro de la Municipalidad para su posterior revisión.

**26. ALGUNOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD NO PORTAN PLACAS NACIONALES, NO SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS COMO PROPIEDAD DEL ESTADO Y NO SE CONTROLAN ADECUADAMENTE**

Al realizar una inspección física de la totalidad del equipo de transporte propiedad de la Municipalidad y al revisar la documentación correspondiente de cada uno de ellos, se determinó que algunos circulan sin placas y otros no poseen Placas Nacionales, asimismo se encontraron maquinaria pesada y vehículos, que no están identificados con la Bandera Nacional y con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, ejemplos:

N°	Marca	Modelo	Tipo	Placa	Observaciones
1	Isuzu	TFS55H-20	Doble cabina	PBL9056	Con placa particular y sin distintivo de la Bandera Nacional.
2	Mitsubishi	L200	Pickup Doble Cabina	N05969	Sin distintivos de la Bandera Nacional
3	Moto Niveladora John Deere	670-G	-----	Sin placa	Sin distintivos de la Bandera Nacional
4	Retro Excavadora John Deere	310J	4x4	Sin placa	
5	Motocicleta Yamaha	DT250	Motocicleta	MPD0325	
6	Motocicleta Bronco	Sin modelo	Motocicleta	MPT1962	

Asimismo, se constató que las motocicletas y vehículos municipales después de la jornada de trabajo no son resguardados en los predios de la Municipalidad; sin embargo se ha girado Memorándum con restricción de uso de vehículos, pero no han sido implementados según lo manifestado por el Administrador Municipal en nota enviada sin fecha, a continuación algunos ejemplos:

N°	Marca	Modelo	Tipo	Color	Responsable
1	Yamaha	DT 175	Motocicleta	Blanco/Azul	Obras Públicas

Nº	Marca	Modelo	Tipo	Color	Responsable
2	Bronco	-----	Motocicleta	Rojo/Negro	Medio Ambiente
3	Toyota	Hilux 2.5	Pickup	Blanco	Alcalde Municipal
4	Isuzu	TFS55H-20	Pickup 4x4	Dorado Satin	Encargado de Material y Maquinaria

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo N° 1 y 5 del decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.

Acuerdo Ejecutivo 00472 de fecha 16 de marzo del año 1998 en el cual se aprueba el Reglamento al artículo 22 del decreto 135-94 para uso de los vehículos del Estado, Capítulo I de las Prohibiciones y capítulo II artículo 2 de los emblemas.

Ley de Equidad Tributario Reformada numeral 3). Inciso a.

Mediante Oficio No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el quinto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Respuesta a los puntos siguientes:

5. El vehículo municipal marca Isuzu placa PBL 9056, ya se realizó la asignación presupuestaria para realizar el trámite de cambio de placas y colocación de insignia municipal a más tardar en el mes de septiembre del presente año”.

De igual forma, mediante Oficio No. 377/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 diciembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 377/040-DAM-CFTM-2012:

Respuesta a los puntos siguientes:

2. En varias ocasiones se han enviado Memorándum sobre el buen uso de los vehículos Municipales, así como del consumo racional de dichos activos, ustedes tienen copias de dichos memorándums en los cuales certifico estos puntos.”

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 015/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (quinto punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para realizar actividades particulares, que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad, además se podrían incrementar los costos por consumo de combustible, lubricantes y gastos de mantenimiento, así como la disminución de la vida útil de los vehículos propiedad de la misma, en ejecución de actividades que no corresponden a la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 26**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

1. Realizar las acciones necesarias para que se proceda a matricular a nombre de la Municipalidad, todos aquellos vehículos propiedad de la misma debiendo portar los siguientes emblemas:

- a) En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54 cms.
  - b) En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms. Debiendo realizar las gestiones necesarias para documentar la propiedad y registro de los mismos a nombre de la Municipalidad.
2. Asignar un lugar seguro y vigilado para la custodia de todos los vehículos propiedad de la Municipalidad tanto en horas hábiles como en jornadas fuera de los horarios de trabajo.

## 27. ALGUNOS EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUMPLEN CON EL PERFIL DEL PUESTO QUE DESEMPEÑAN

En la revisión efectuada al área de Recursos Humanos específicamente al perfil que deben cumplir los empleados Municipales para optar a un cargo en la Municipalidad, establecido en el Manual de Funciones, se constató que en algunos casos los empleados contratados no cumplen con el perfil señalado en dicho manual, por ejemplo:

No.	Nombre del Empleado	Puesto que Desempeña	Perfil del puesto según el manual de funciones	Perfil del empleado que ocupa el puesto
1	Lorenzo José Flores Padilla	Auditor Fiscal del Departamento de Control Tributario	a) Licenciado o pasante de la carrera de contaduría pública o carreras a fin, b) experiencia mínima de un año en tareas contables, c) Conocimientos extensivo de contabilidad en el área fiscal y sector privado y público, d) Conocimientos de principios y prácticas modernas de auditoría.	a) Bachiller en Ciencias y letras; b) Estudiante de la carrera de Ingeniería Civil en la UNICAH Campus Jesús Sacramento, Estudiante de matemáticas en la UPNFM-CUED Comayagua; c) Docente en el Instituto Liceo Católico Cristo Rey.
2	Jorge Luis Turcios Banegas	Jefe del Departamento de Catastro	a) Ingeniero civil o Arquitecto, pasante de la carrera, b) Experiencia mínima de un año, c) Conocimiento sobre técnicas y procedimientos catastrales, d) Habilidades para efectuar operaciones matemáticas, e) Conocimientos sobre medidas lineales y de superficie.	a) Ingeniero Forestal, b) Curso de Calidad en atención al Cliente, Relaciones Interpersonales.
3	Celenia Ismari Buezo Guerra	Secretaria	a) Secretaria completa de preferencia Secretaria Comercial, b) Experiencia mínima de un año, c) Habilidad para realizar, tomar dictados taquigráficos y realizar las transcripciones de los mismos.	a) Bachiller en Computación, b) Perito Mercantil y Contador Públicos, c) Experiencia: Impulsadora Compañía Cosper, Impulsadora Compañía Diapa.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Puestos y Salarios de la Municipalidad de Siguatepeque. (Perfil de Puestos). Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos en TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada, TSC-PRICI-10: Auto Control Prevención.

Se envió Oficio de solicitud de justificación No. 344/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, (numeral 1), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior la Administración Municipal no cuenta con el personal idóneo en el puesto contratado y por ende se corre el riesgo que no posea el conocimiento necesario para desarrollar correctamente sus funciones, tareas y responsabilidades.

**RECOMENDACIÓN N° 27**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Efectuar una evaluación del perfil establecido en el Manual de Funciones, previa a la contratación de cualquier empleado que opta a algún cargo al que deberá aplicar cuando cumpla con los requisitos necesarios y legales que le permitan desempeñar sus funciones de forma adecuada.

**28. LA MUNICIPALIDAD NO PRESENTÓ LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2008, 2010 Y 2011 ANTE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY**

Al evaluar el rubro de presupuesto, se verificó que la Administración Municipal, no cumplió con el requisito de presentar la Liquidación Presupuestaria de los años 2008, 2010 y 2011, ante la Secretaría del Interior y Población, en el tiempo estipulado en la Ley, siendo las fechas de aprobación las siguientes:

Descripción	Número de Acta aprobación	Fecha de Aprobación	Punto	Tomo
Liquidación Presupuestaria 2008	9	27/03/2009	8	115
Liquidación Presupuestaria 2010	12	01/04/2012	12.1	123
Liquidación Presupuestaria 2011	10	13/04/2012	7	127

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 97;

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 182 y 183;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

Mediante Oficio No. 018/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el inciso b), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a las justificaciones solicitadas en el Oficio No. 018/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

Punto No. 2:

Reconocemos la debilidad en la entrega tardía de la rendición de cuentas en la secretaría de planificación coordinación y presupuesto. Sin embargo consideramos que esto se debía a debilidades en el proceso contable, a la falta de un proceso automatizado de cobro, en tal sentido a inicios de este año (2012) se realizó un trabajo en los departamento de Control Tributario, contabilidad e Informática encaminado a realizar un proceso automatizado de

registro, que nos permita ser más eficientes en la entrega de información a los entes contralores, considero que ya estamos en la capacidad para el próximo año de poder brindar la información en el tiempo que estipula la Ley”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de información y/o justificación No. 018/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (inciso b), Oficio No. 176/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 02 de noviembre de 2012 (numeral 15) y Oficio No. 424/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, (primer punto), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 422/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 (primer punto), dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 423/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 (primer punto), dirigido a la señora Dolores Cortés Contadora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite conocer la forma como la Municipalidad ejecutó sus recursos financieros, asimismo no pude tener acceso a las Transferencias otorgadas por el Gobierno Central, incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en lo referente a la presentación de la liquidación del presupuesto.

### **RECOMENDACIÓN N° 28** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar en forma conjunta con el Departamento de Contabilidad y Tesorería Municipal, la liquidación del Presupuesto ejecutado por cada año; el que deberán preparar y remitir a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en la fecha que establece la Ley, dejando constancia por escrito de tal operación y archivarla de manera apropiada.

## **29. NO EXISTE EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES DEL ALCALDE ANTE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al solicitar los Informes Trimestrales que el Alcalde Municipal debe presentar ante la Corporación Municipal, se comprobó que al momento de solicitarlos ante la Secretaría Municipal éstos no fueron proporcionados, ya que no hay registros de ellos en los Libros de Actas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 46;

Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 43, 197 y 198.

Mediante Oficio No. 133/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de octubre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, información sobre el hecho antes comentado, de la cual ésta última contestó mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En mi condición de Secretaria Municipal HAGO CONTAR QUE: estuvimos realizando la búsqueda de los informes trimestrales presentados por el Alcalde Municipal los cuales no fueron encontrados en los Libros de actas de esta Alcaldía Municipal por lo antes expuesto doy fe”.

Asimismo, mediante Oficio No. 176/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 02 de noviembre de 2012, en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, información sobre el hecho antes comentado, de la cual ésta última contestó mediante nota de fecha 08 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio de fecha 02 de noviembre del 2012:

En lo que refiere al punto quinto de dicho oficio no hay informe por escrito de los Alcaldes de sus gestiones, solamente lo han hecho de una manera verbal sobre las mismas, en las sesiones de Corporación, pero no queda por escrito en las mismas”.

De igual forma se envió Oficio de solicitud de información No. 176/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 02 de noviembre de 2012, (numeral 5) y Oficio No. 344/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, (numeral 6), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que los miembros de la Corporación cuenten con información básica que le sirva de base para tomar decisiones tendentes al uso adecuado de los recursos de la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 29** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Presentar ante la Corporación Municipal los Informes Trimestrales de su gestión, mismos que debe dejar evidencia documental de la información presentada y que se haga el registro respectivo en los Libros de Actas para su comprobación.

### **30. EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA NO EJERCE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY**

Al analizar el Departamento de Auditoría durante el período examinado, se comprobó que esta unidad no está ejerciendo sus funciones de conformidad a lo establecido en la ley de municipalidades y de más normas y principios de auditorías aceptables, no hay planeación programación análisis de riesgo y evaluación del control interno de la institución, a continuación, algunos incumplimientos:

- a) El Departamento de Auditoría no elabora Plan de Auditoría (POA) de las actividades a realizar por la unidad de auditoría interna.
- b) No hay evidencia que se evalúa periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema del control interno de la institución, estableciendo las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c) No se realiza la auditoría en base a las normas generales de auditoría internas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.
- d) No se elaboran informes de conformidad a los principios básicos de auditorías financiera o gubernamental.
- e) No elaboran papeles de trabajo por las áreas examinadas, además se pudo evidenciar que el trabajo realizado lo único que se adjunta son Memorándum, Actas de Descarga, informes en estilo de memorándum en la mayoría no se adjunta documentación de soporte que evidencie el trabajo realizado y otros documentos de las actividades normales de la Municipalidad.

- f) No se formulan conclusiones y recomendaciones resultantes de los exámenes practicados por medio de los respectivos informes de conformidad a los principios de auditorías y no se brinda la asesoría para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 44;

Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público TSC-NOGENAIG-18 Planeación General y POA de Auditoría Interna; y

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno, TSC-PRECI-06: Priorización y TSC-NOGECI III-10 Auditoría Interna.

Mediante Oficio No. 131/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de octubre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Melvin Machado Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 11 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° 131/040-DAM-CFTM-2012 enviado a la Unidad de Auditoría Interna Municipal, muy respetuosamente le manifiesto que en virtud que en los años anteriores nunca se me ha solicitado la elaboración de los planes operativos anuales (POA), y considerando que en la Ley de Municipalidades no aparecen estipulado la elaboración de los mismos, considerando que la labor de este puesto que ocupo es de carácter preventivo, de conformidad al artículo N° 44 del reglamento de la Ley de Municipalidades vigente art. N° 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y art. N° 63 de su reglamento. Como podrá ver usted que mi trabajo siempre lo he realizado en forma permanente, observando las disposiciones establecidas en la Ley, y brindando las recomendaciones que están establecidas en los artículos N° 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, las cuales han sido notificada en su momento oportuno a la máxima autoridad para su implementación y cumplimiento; en lo relacionado a los papeles de trabajo como la labor de la unidad es de carácter preventivo, estos no se realizan”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 131/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de octubre de 2012, dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Producto de lo anterior, el Departamento de Auditoría Interna no posee el grado de independencia necesario para realizar evaluaciones sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento de leyes, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones legales de los miembros de la Corporación Municipal y para evaluar la eficiencia y la eficacia con la que se ejecutan las actividades que desarrolla la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 30** **AL AUDITOR MUNICIPAL**

Reorientar las funciones que realiza, para que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Municipalidades y Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para lo cual deberá elaborar y presentar a consideración de la Corporación Municipal, un Plan Anual de Trabajo a realizar, posteriormente remitirlo a las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, Cada POA debe establecer las actividades mínimas de fiscalización que deberá realizar durante dicho ejercicio, tomando en cuenta el recurso humano de la unidad con el propósito de cumplir con la metas en una forma eficiente y eficaz de conformidad a las atribuciones que la Ley de Municipalidades le otorga.

Además, deberá evaluar el control interno periódicamente de cada una de las áreas a examinar, determinado de esta manera las áreas que se deben de priorizar según el riesgo que estas presenten, estableciendo los correctivos pertinentes mismos que deberán de ser del conocimiento de la máxima autoridad.

Asimismo, le corresponderá elaborar los informes y papeles respectivos por las áreas examinadas, mismos que deben incluir toda la documentación de soporte que evidencie la veracidad del trabajo realizado, conteniendo todas las conclusiones y recomendaciones que resulten del examen efectuado, estas deben estar establecidas en los Principios de Auditoría Financiera y Gubernamental y Normas Internacionales de Auditorías.

### **31. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO FIRMADO PARA DAR MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIMAFI)**

En la revisión a los gastos ejecutados durante el período examinado, se comprobó que el contrato suscrito con los consultores de grupo CM Consultores Municipales S. de R. L. para dar el servicio de mantenimiento al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIMAFI), presenta incumplimiento en la ejecución de algunas actividades como ser:

- a) No hay evidencia que los Consultores hayan capacitado a los Funcionarios y Empleados Municipales, referente a las técnicas a implementar en los diferentes Módulos del Sistema.
- b) No se han Implementado nuevos Módulos que la Municipalidad requiere tal como Activos Fijos, Contribución por Mejoras, Módulo de Convenios de Pago y Compras y Orden de Pago.
- c) Se constató que los Consultores no cumplen con las visitas mínimas, asignadas para el día sábado de cada semana, las que son necesarias para fortalecer los procesos, ya que para que éstos se apersonen en las instalaciones de la Municipalidad por cualquier fallo en el sistema, los Jefes de Departamentos tienen que hacerles llamadas telefónicas de forma contante; comprobándose durante el desarrollo de la Auditoría, que las visitas realizadas eran los días sábados, pero solo por un lapso de tiempo de 11:00 am a 12:00 del mediodía, tiempo que no era suficiente para poder brindar un soporte técnico requerido.

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato para dar Sostenibilidad al Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera SIMAFI. Cláusula Segunda Numeral 1, 3, 4, 5 y Clausula Cuarta;  
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno, TSC-PRICI-03: Legalidad.

Mediante Oficio No. 423/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el cuarto punto, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En relación al oficio No. 423/040-DAM-CFTM-2012 (últimas dos líneas del primer párrafo)... referente a las capacitaciones de los consultores no las hemos tenido ellos solo los sábados vienen a cuadrar cualquier error que tengamos en los ingresos y egresos.

También nos ayudan en la elaboración de LA RENDICIÓN DE CUENTAS.”

Asimismo, mediante Oficio No. 425/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Arvid Gotthard Molina Madisson, Jefe de Informática, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 425/040-DAM-CFTM-2012 que usted personalmente me entregó el día de hoy, hago de su conocimiento lo que dicho oficio me pide:

**1. Dar la capacitación a funcionarios y empleados municipales con las técnicas aprender haciendo en todos los módulos del sistema, previos cronogramas establecidos.**

Desde que ingresé a laborar a esta municipalidad, solo he recibido cierta instrucción verbal en determinados momentos, al igual que a empleados de los diferentes departamentos de la municipalidad, no existiendo manual de usuario que nos permita salir de apuros en ciertos momentos en lo que los consultores de Grupo CM no pueden venir a la Municipalidad, en cuanto a capacitaciones programadas nunca se han realizado.

**2. Instalar las actualizaciones del sistema, cuando estas ameriten o cumplan con los requerimientos municipales.**

Ha habido varios hotfixes, Un **hotfix** es un paquete que puede incluir varios archivos y que sirve para resolver un bug específico dentro de una aplicación informática por lo general suelen ser pequeños parches diseñados para resolver problemas de reciente aparición, y 1 actualización en el cual los departamentos municipales Control Tributario, Catastro Municipal, Unidad de Medio Ambiente, Ingeniería Municipal y Justicia Municipal ya no emitían recibos, sino que a los contribuyentes se les da un "número" con el que van al banco hacer el pago respectivo.

**3. Implementar nuevos módulos como ser Activos Fijos, Contribución por Mejoras, Modulo de Convenios de Pago y Compras**

Actualmente la Municipalidad no cuenta con los módulos de Activos Fijos, Contribución por Mejoras ni Convenios de Pago y Compras.

**4. Asignar el personal con las calificaciones requeridas tanto para la ejecución de los servicios como para su supervisión asegurando una buena calidad del mismo proveyéndoles de las herramientas y materiales necesarios para la ejecución de su trabajo, y de igual forma se compromete a resolver cualquier conflicto que se presente.**

Se había dicho que ellos iban asignar a una persona para que nos estuviera asistiendo al igual sería el enlace entre la Municipalidad y Consultores Grupo CM y que se le habilitara un espacio en el Departamento de Informática, pero nunca llegó a concretarse y hasta la fecha de hoy no hay nadie”.

Responsabilidad por parte de la Municipalidad

- a) **Instruir al Técnico del Departamento de Informática para que sea la contraparte del consultor y que el personal municipal disponga del tiempo necesario para apoyar desarrollo de los módulos a implementar.**

La Municipalidad solo 1 vez ha dado instrucción al departamento de Informática y fue una capacitación de 1 día en Community Manager que es la persona encargada o responsable de sostener, acrecentar y en cierta forma, defender las relaciones de la empresa con sus clientes en el ámbito digital, gracias al conocimiento de las necesidades y los planteamientos estratégicos de la organización y los intereses de los clientes, fuera de eso no ha habido más capacitaciones desde el 1 de Febrero del 2010 que comencé a laborar para la Municipalidad”.

Igualmente, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 020/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (tercer punto), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 422/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 (tercer punto), dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 425/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, dirigido al señor Arvid Gotthard Molina Madisson, Jefe de Informática, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que los usuarios del sistema, conozcan con certeza los procedimientos de información, además en caso de fallas en el sistema no cuentan con lineamientos o procesos a seguir de forma que se evite la pérdida de información o de tiempo por recuperación del sistema.

### **RECOMENDACIÓN N° 31** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir a los consultores de grupo CM Consultores Municipales, encargados de prestar los Servicios para dar mantenimiento al Sistema Integrado de Administración Financiera (**SIMAFI**), que cumplan con cada una de las cláusulas establecidas en los contratos que se suscriban, para lo cual la Gerencia y Administración Municipal deberán darle el seguimiento respectivo a fin de que se cumpla con cada una de las cláusulas y/o actividades estipuladas en el mismo, dejando evidencia documental que permita verificar cada una de éstas según el cronograma efectuado en cada año.

### **32. NO SE EFECTÚAN ANÁLISIS Y EVALUACIONES DE LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR, A FIN DE EJERCER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EVITAR PRESCRIPCIONES**

Al analizar el área de cuentas por cobrar, se comprobó que no se efectúa análisis y evaluaciones de las cuentas por cobrar, ni se mantiene un control en la antigüedad de saldos a fin de ejercer las acciones necesarias para evitar la prescripción, ya que el Departamento de Control tributario no mantiene registros detallados por contribuyente y tipo de impuesto en físico, que reflejen los saldos dejados de pagar como mínimo de los últimos cinco años, debido a que la información relacionada con los saldos en mora, es manejada únicamente a nivel de sistema, por lo que no se encontró evidencia de que se haya gestionado la deuda, iniciando con la vía administrativa mediante la emisión de avisos de cobro con intervalos de un mes cada uno, ya que a algunos contribuyentes solo se les envía el estado de cuenta o una notificación, lo que no permite poder ejercer posteriormente la Vía Judicial.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 106, 107, 111 y 112.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 200, 201 y 206

Mediante Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el quinto punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 15 de agosto de 2012 (tercer y cuarto punto), manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 021/040-DAM-CFTM-2012 por este medio permítame explicar los puntos que se requirió se justificara:

Si existe evidencia de la facturación y/o cobros de los ingresos municipales que son recaudados por el departamento de Control Tributario, estos se encuentran en físico en el Departamento de Tesorería ya que el banco solamente emite 1 copia para la municipalidad; referente a la mora tributaria no se tiene impreso ya que no contamos con el material suficiente para imprimirlo porque es una cantidad grande de páginas que llevaría para poder tenerlo impreso en el departamento además la misma está cambiando en el momento que se van haciendo actualizaciones y pagos por los contribuyentes y tendríamos que estar imprimiéndolo cada vez que este cambie”.

También, mediante Oficio No. 042/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de agosto de 2012, en los numerales 2 y 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 29 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecha según Oficio No. 056/040-DAM-CFTM-2012 por este medio se detalla la información requerida:

- 1 Actualmente en el departamento de Control Tributario no se llevan expedientes por todos los contribuyentes de esta Municipalidad. Y cuando se necesita información sobre los contribuyentes que no están al día con sus impuestos se revisa en el sistema para cualquier gestión a realizar.
- 2 A los contribuyentes que para el mes de agosto no han realizado el pago de sus impuestos de Bienes Inmuebles se les envía una nota de cobro impresa con el saldo a cancelar y a los negocios que no renovaron su permiso de operación se les envía avisos de cobro para luego pasar a los requerimientos”.

De igual forma, mediante Oficio N° 431/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, en los numerales 4 y 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente notifico que nosotros estamos respondiendo por la gestión de cobro de los años correspondientes a esta administración así mismo le informo que se realizó solicitud por escrito de una línea telefónica para establecer los monitoreos correspondiente de la cual nunca tuvimos respuesta. En vista de esto trasladaremos las notificaciones de cobro al auditor de control tributario”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (quinto punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 431/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012 (numerales 4 y 5), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no tenga definido el monto de la mora por contribuyente y así poder hacer gestiones de cobro, además si no se efectúan requerimientos de cobro, los contribuyentes morosos no se interesan por pagar sus servicios, por lo que los valores adeudados van prescribiendo provocando pérdidas irre recuperables para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 32**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder al establecimiento de procedimientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos, tasas y servicios municipales, que posteriormente le permita comenzar las acciones de recuperación de los valores en mora y de esta manera evitar la prescripción de dichas cuentas.

**RECOMENDACIÓN N° 33**  
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Mantener evidencia física de los registros actualizados de las cuentas y documentos por cobrar, asimismo realizar inspecciones a las cuentas por cobrar, que permitan conocer el comportamiento, la antigüedad de la mora tributaria para poder ejercer las gestiones de prevención de prescripciones de la mora.

**33. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE SUELDO DE LOS REGIDORES NO CUENTAN CON EL INFORME DE ACTIVIDADES**

Al efectuar la revisión en el rubro de Servicios Personales, se encontró que mediante Acta No. 02 de fecha 26 de febrero de 2010, la Corporación Municipal en Pleno, aprobó que los Regidores Municipales devengarán sueldo a medio tiempo, el que debía ser justificado con los **Informes de Trabajo de cada Comisión**; a las que fueron asignados mediante Acta No. 01 de fecha 11 de febrero de 2010 y Acta No. 1 de fecha 19 de enero de 2012, sin embargo al revisar los pagos, se comprobó que de febrero de 2010 a julio de 2011, en algunas órdenes de pago no se encontró el Informe de actividades que evidenciara el trabajo realizado en las Comisiones que fueron nombrados.

Incumpliendo lo establecido en:

Acta No. 02 de fecha 26 de febrero del 2010;

Ley de Municipalidades, Artículo 28;

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 21 (Párrafo segundo).

Mediante Oficio No. 260/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a oficio 260/040-DAM-CFTM-2012 le manifiesto lo siguiente:

4- En lo relacionado a los informes de los regidores si no se encuentra los respectivos informes es porque no fueron presentados, con ellos en diferentes instancias se ha

abordado el tema inclusive en el seno de la Corporación Municipal pero ellos han manifestado que la ley no los obliga a presentar informes y que si algunos lo hacen más por aspecto moral que legal, los pagos son autorizados por el señor Alcalde Municipal y nuestro Departamento no tiene ninguna potestad para retener pagos que ya fueron autorizados por Autoridad competente”.

De igual forma, mediante Oficio No. 358/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría en el numeral 1), solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Le adjunto información respecto a lo solicitado en su carta Oficio No. 358/040-/DAM-CFTM-2012, de las comisiones de trabajo a nivel de Corporación Municipal. Comisión de Seguridad:

En vista de que no hay un reglamento para las actividades a desarrollar que corresponda a las comisiones municipales, no hay obligatoriedad de presentar informes mensuales o en períodos determinados, sino más bien, queda a criterio de cada comisión la entrega de sus respectivos informes en base a resultados, los cuales presentan cronogramas de trabajo durante todo el período del nombramiento.

Se adjunta el 1er informe presentado a sesión de corporación correspondiente a los primeros 6 meses de trabajo, integrando la comisión de Seguridad, en el cual se detalla cronograma con las actividades desarrolladas mensualmente.

En el 2do Informe de Comisión de Seguridad a presentarse en la próxima sesión de Corporación, día 17 de diciembre 2012, se detallan los resultados obtenidos en nuestro arduo trabajo, con logros sustanciales para la ciudad de Siguatepeque, y que nos permitirán obtener convenios y financiamientos con el Banco Interamericano de Desarrollo y Ministerio de Seguridad.

Se han realizado reuniones con comisiones de seguridad, alcaldes, consejos especiales de seguridad de otros municipios, así como reuniones con la viceministra de Seguridad y Personeros del BID, para iniciar el proyecto de Ciudad Segura, el cual inicia con el nombramiento de un Consejo de Seguridad en la ciudad de Siguatepeque para poder ser elegibles a estos futuros proyectos.

El Consejo de Seguridad de Siguatepeque, ya fue nombrado en Cabildo Abierto, y será juramentado el Lunes 10 de diciembre del 2012, con lo cual se culmina una serie de gestiones a nivel de organismos sociales, religiosos, judiciales, etc, y con documentación de dicha juramentación se terminará el 2do Informe Comisión de Seguridad Municipal Julio 2012 - Diciembre 2012”.

También, mediante Oficio No. 358/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría en el numeral 1), solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Le adjunto información respecto a lo solicitado en su carta Oficio No. 358/040-/DAM-CFTM-2012, de las comisiones de trabajo a nivel de Corporación Municipal.

Según el punto de acta No. 1 de fecha 11 de febrero del 2010, en el punto No. 6:

Se me nombró en la comisión de salud, educación, cultura y deportes; acompañando al profesor José Alberto Meza Sabillón, a quien también le correspondió el nombramiento; y quien nunca me integró a las tareas de la comisión, problema que expuse en varias sesiones de corporación cuando se hacía mención de las actividades de las diferentes comisiones.

Sin embargo, es de mi conocimiento que las responsabilidades adquiridas en corporación deben ser realizadas a lo largo del período del nombramiento. Por lo que me reuní con grupos culturales y de las artes, para apoyarles en sus necesidades. Fue así, como se realizó el 1er Salón Nacional de Pintura BERNARD MARTÍNEZ VALERIO; el cual fue coordinado desde el mes de enero a diciembre del 2010, y enero a diciembre del 2011, manteniendo una estrecha relación de trabajo con el ministerio de Cultura Artes y Deportes y La Asociación de Artes y de Las Plásticas de Siguatepeque.

Toda esta actividad, cuya realización fue la primera de su índole en la ciudad y de gran éxito y relevancia nacional, fue presentada en un informe de mis actividades en sesión de corporación. Cabe mencionar que este evento elevó a la ciudad de Siguatepeque a una Categoría #2 de presentaciones nacionales, según el ministerio de Cultura Artes y Deportes”.

Además, mediante Oficio No. 360/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría en el numeral 1), solicitó a la señora Ana Belinda Valenzuela Duarte, Segunda Regidora Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Con fecha 04 de diciembre de 2012, recibí su Oficio N° 360/040-DAM-CFTM-2012, en el cual se presentan tres hallazgos, los cuales tengo a bien informales lo siguiente.

#### Primer Punto

- ✓ La falta de presentación de los informes de las comisiones de trabajo de algunos meses del año 2010, 2011, y 2012; cabe mencionar que ya presentamos dichos informes respectivamente, aun y cuando los mismos no estén contemplados en la Ley, por lo que voluntariamente los presentamos, además y reconociendo las recomendaciones por ustedes entregaremos como respaldo de nuestro trabajo los informes con la respectiva documentación soporte a la tesorería municipal, los mismos previo al pago mensual.

#### Segundo Punto

- ✓ Es importante manifestar que las comisiones que conformamos es trabajo permanente de manera asesora con el Gerente General, Tesorero, Contabilidad y Administración; Así Como revisión de documentación soporte de dominios plenos en el área de Catastro”.

De igual manera, mediante Oficio No. 362/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Alberto Meza Sabillón, Cuarto Regidor Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Dando respuesta al oficio N° 362/040-DAM-CFTM-2012, que usted me envió, le comunico que los informes del 2010 a partir de enero fueron entregados en tiempo y forma a la Lic. Olivia Pereira, vice-alcaldesa y luego al P.M. Olman Meza, Tesorero Municipal en tiempo y forma todos para control de pago, yo conservo en mi poder las copias y borradores de los mismos desde el 2010 hasta julio del 2012, mismo que en el momento que usted estime conveniente poder mostrárselos”.

Asimismo, mediante Oficio No. 363/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Flor de María Batres Meana, Quinta Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio No. 363/040-DAM-CFTM-2012, me permito evacuar los puntos relacionados de la forma siguiente:

1. Con relación a la no presentación de los informes, de las actividades que realizo como miembro de la Corporación Municipal y específicamente en lo relacionado con las comisiones de trabajo que integro, quiero manifestarle que como lo exprese en la primera reunión que tuvimos con ustedes en el mes de agosto, los informes que se presentan por parte de los miembros de la Corporación considero que son voluntarios y no obligatorios puesto que la ley no establece que deban presentarse los mismos para que el tesorero efectúe los pagos; sí es cierto que como miembro de la Corporación acordamos entregar tales informes y que efectivamente presentamos algunos mensuales y otros que contemplan varios meses de trabajo, pero en adelante considerare su observación para poder retirar el pago a mi asignado como regidora quinta de esta Corporación Municipal, es de hacer notar que mi trabajo usted lo puede encontrar plasmado en cada departamento de esta administración, pues al formar parte de la Comisión de Hacienda tengo relación directa con cada uno de ellos, especialmente con Control Tributario, Tesorería, Contabilidad y aún más con la Gerencia General, donde la actividad es permanente; siendo miembro de la Comisión de ejidos, de la cual yo renuncie por existir algunas irregularidades en departamento de catastro y de lo cual informe en su momento al pleno de la Corporación, cumplí con la meta presupuestaria a recaudar por otorgamiento de dominios plenos en menor tiempo de lo establecido, siendo miembro de la Comisión de Ambiente he desarrollado varios proyectos como es la elaboración de banners con mensajes ambientales que aún permanecen en la plaza de esta ciudad, proyecto que se desarrolló en forma conjunta con la Universidad Católica y las empresas miembros de la Cámara de Comercio de la Ciudad, este proyecto conlleva la divulgación de las leyes ambientales a través de los medios de comunicación hablados y escritos, durante aproximadamente un año, esto sin ocasionar gastos a la administración municipal; en la Comisión de Hacienda tengo trabajo en forma permanente pues como es de su conocimiento los temas que abarca esta comisión son de trabajo constante y cualquier ayuda que necesitan de mi parte los involucrados como ser el Gerente, la Contadora, el tesorero estoy siempre dispuesta a cualquier hora a prestar mi colaboración, además constantemente estoy en comunicación personal con cada uno de ellos para analizar y conocer de cerca el trabajo que cada uno realiza sin que se cause perjuicio a la administración; participo en los procesos de licitación de cerca, sin intervenir al momento en que la comisión evaluadora elabora el trabajo para hacer el acta de recomendación a la Corporación Municipal, asesorías que necesitan en cualquiera de los departamentos de esta administración, actualmente estoy trabajando muy de cerca con el proyecto de las lagunas de oxidación, pues hay un conflicto con algunos de los pobladores que habitan en los alrededores del terreno y el mismo es de carácter legal y como esa es mi área con gusto presto mi atención a los mismos; Con relación a los expedientes administrativos por reclamos u otras solicitudes que ingresan a la secretaria municipal también colaboro en instruir a la señora secretaria en cómo resolver lo relacionado al procedimiento a seguir en los mismos, esta es alguna de la información que considero puede ilustrarle con relación a mi trabajo en esta institución, pero agradezco sus señalamientos y estoy dispuesta lo reitero a seguir sus recomendaciones”.

Además, mediante Oficio No. 364/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Edith Alis Castañeda Laínez, Sexta Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Con fecha 03 de diciembre de 2012, recibí su Oficio No. 364/040-DAM-CFTM-2012, en el cual se presentan algunas situaciones referente a los servicios personales, de las cuales le presento las siguientes respuestas:

**R/1.** Hasta la fecha, he sido muy responsable con la entrega de los **informes mensuales** de acuerdo a las actividades que por comisiones fuimos nombrados los miembros de la Corporación Municipal, según consta en el Acta No. 01 de fecha 11 de febrero del año 2010. Sobre este punto, le comento que quien debe dar esta respuesta es estrictamente el señor OLMAN MEZA, Tesorero Municipal, porque es a él a quien entregamos los informes mensuales por orden del señor Alcalde.

En el año de 2010, los informes se entregaban a la vicealcaldesa, pero por disposición del Alcalde, se cambió el destino de la documentación para que cuando fuera fecha de pago, debiéramos hacer la entrega del respectivo informe mensual.

**Sobre el Reglamento General de la Ley de Municipalidades.** El Artículo 28 de la Ley de Municipalidades es muy claro en cuanto a dietas o salarios se refiere y dice: “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, **percibirán DIETAS por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo A MEDIO TIEMPO o a TIEMPO COMPLETO.**”

En todas las sesiones se firma un listado por asistencia de cada uno de los miembros de la corporación, y es la Secretaria la que lleva el control de esa asistencia. En cuanto a las comisiones, ya lo expliqué en el inciso No. 1 y cada quien es responsable de la asistencia **a medio tiempo y cumplir con sus comisiones**, lo mismo que presentar los informes mensuales”.

También, mediante Oficio No. 365/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Lourdes Elisa Cruz Menéndez, Séptima Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “El día 03 de diciembre de 2012, recibí su Oficio No. 365/040-DAM-CFTM-2012,

Donde se presentan algunos señalamientos y consultas de nuestra labor como regidor municipal de la Corporación Municipal de Siguatepeque.

En respuesta al inciso número 1 quiero expresar que siempre he estado en la disposición de acatar todos los lineamientos ya establecidos para un buen desempeño de mi cargo, muestra de ello es que he presentado mis informes de actividades de forma voluntaria en varias ocasiones y debo hacer de su conocimiento que también he realizado actividades en mis diferentes comisiones sin haber presentado informe a tesorería pues no es mi obligación ya que no existe ley que indique mi obligación al respecto.

Considero que el presentar resumen de actividades es muy importante y es por eso que estoy en la disposición de entregar de aquí en adelante mis informes mensuales al señor tesorero municipal previo al cobro de mi salario”.

De igual forma, mediante Oficio No. 366/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Mario Gaspar Meza Palma, Octavo Regidor Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Hago acuse de recibo de Oficio N° 366-040-DAM-CFTM-2012, de la comunicación sobre las comisiones que he sido nombrado según correspondencia, lo cual estaré documentando las actividades realizadas en las comisiones que me he desempeñado a lo interno de la Corporación Municipal”.

Además, mediante Oficio No. 387/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido a la señora Nora Estela Mejía Argueta, Segunda Regidora Municipal (2006-2010), Oficio No. 388/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido a la señora Martha Cristina Melgar Rodríguez, Tercera Regidora Municipal (2006-2010), Oficio No. 390/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido al señor Santos Discua Zepeda, Cuarto Regidor Municipal (2006-2010), Oficio No. 393/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido al señor Edward Arnulfo Villalvir Molina, Sexto Regidor Municipal (2006-2010) y Oficio No. 394/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido a la señora María Juventina Argueta Turcios, Octava Regidora Municipal (2006-2010), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Nosotros, **NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA**, soltera, Abogada, **MARÍA JUVENTINA ARGUETA TURCIOS**, casada, Maestra de Educación Primaria, **MARTHA CRISTINA MELGAR**, casada, Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias, **EDWARD ARNULFO VILLALVIR MOLINA**, soltero, Maestro de Educación Media y **SANTOS DISCUA ZEPEDA**, soltero, Licenciado en Economía; todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en nuestra condición de Ex Miembros de la Corporación Municipal de Siguatepeque, durante el periodo 2006-2010; con el debido respeto comparemos ante Ustedes a informar y manifestar lo siguiente:

b) En lo referente al tema de cambio de dieta a sueldo, cuya decisión fue tomada por la honorable Corporación Municipal de este entonces, corre agregada dicha resolución en el acta No. 20 del 20 de julio del año 2007 que se encuentra en el tomo No. 110 de los libros de Acta y acuerdos Municipales. Dicha resolución fue tomada después de conocer los informes rentísticos presentados por el Departamento de Contabilidad en la capacitación de ingresos en un 45% y conociendo de la disponibilidad presupuestaria se propuso el aumento salarial, comprometiéndonos como Corporación a realizar labores permanentes en las respectivas comisiones anteriormente asignadas y en otras asignaciones que el señor Alcalde Municipal (Prof. Guillermo Martínez) nos delegara.

De las Funciones desempeñadas por cada miembro de la corporación existen en los diferentes puntos de Actas y tomos del período 2006 -2010, informes escritos y verbales sobre el desempeño realizado”...

Igualmente, mediante Oficio No. 394/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora María Juventina Argueta Turcios, Octava Regidora Municipal (2006-2010), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 08 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 394/040-DAM-CFTM-2012, Mi Comisión como Regidora de 2006-2010 fue:

Comisión Municipal de Educación, Salud, Cultura y Deporte, en ella realicé las siguientes comisiones:

- Llevé a cabo 130 bodas representando al Alcalde.
- Miembro de grupo VIH y SIDA y jóvenes sin frontera.
- Coordinadora de los comedores solidarios # 9 en total. Capacitación seguimiento y supervisión cada 2 meses.
- Miembro del COMAS, en jornada no hábiles.
- Participación activa proyecto Educatodos CARGIL.

- Formación del cuadro de Danzas Municipal cubriendo todos los eventos de la Municipalidad y de la Comunidad diferentes Horarios.
- Acompañamiento al Vice-Alcalde en reuniones en el corredor Turístico Siguatepeque, Otoro, Taulabé, Comayagua, Villa de San Antonio, La Paz y Ajuterique.
- Secretaria del Festival Nac. Del Pino.
- Apoyo a la Oficina Municipal en cuanto a Seminario a Grupo de Mujeres.
- Apoyo y gestión para la Casa "Hogar Niño de Siguatepeque" en varias actividades para mejoramiento del mismo.
- Capacitación en UNITEC para poder presentar proyecto para mejorar el edificio de la casa "Hogar Niño de Siguatepeque", en Tegucigalpa una semana y en S.P.S 4 días intensivos.
- Reuniones y Juramentación de varios Patronatos.
- Apoyo a Maestros Cubanos.
- Reuniones de Trabajo con Geólogos del mundo.
- Reuniones de Trabajo para el traspaso del SANAA a la Municipalidad.
- Visitas a Fuentes de Agua acompañando al Vice-Alcalde.
- Reuniones de trabajo con el Ministro de Cultura y con Antropología e Historia como una iniciativa para la Construcción del Museo Municipal.
- Miembro Activo para apoyo para modernizar la biblioteca municipal con la ONGS "Honduras Crecimiento" Francia Honduras.
- Quiero hacer mención que la mayoría de estas actividades las hice fuera del horario "Horas Extras" esto es una parte de mi trabajo realizado durante este tiempo".

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 260/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, (numeral 4), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 344/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, (numeral 5), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 361/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, (numeral 1), dirigido al señor Rubén Santos Márquez, Tercer Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No 380/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido al señor Rubén Santos Márquez, Primer Regidor Municipal (2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 380/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido al señor Gerardo Antonio Mata, Quinto Regidor Municipal (2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No 392/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, dirigido al señor Edwin Rolando Maldonado Cruz, Sexto Regidor Municipal (2006-2010), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que las erogaciones en concepto de pago de sueldos a los regidores cuenten con suficiente documentación que los soporte.

**RECOMENDACIÓN N° 34**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo aprobado en sesión de Corporación Municipal, en lo que respecta a la presentación de Informes de las actividades que realizan conforme a la Comisión de Trabajo a la que fueron asignados, mismos que deben contener el nombre de la comisión, los nombres y firmas de los Regidores que la conforman; los que deberán ser entregados al Tesorero Municipal para que se adjunten a la orden de pago como respaldo del sueldo correspondiente al mes al que se registra el pago.

**34. NO SE ESTÁ IMPLEMENTANDO LA RECUPERACIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA POR LA VÍA JUDICIAL**

Al revisar las Cuentas por Cobrar con saldos considerables, por concepto de Impuestos, Tasas y Servicios Municipales, se comprobó que debido a la alta morosidad con que cuenta la Municipalidad, a finales del mes de mayo del 2012 comenzó a gestionar algunas de éstas cuentas, mediante la contratación del abogado José Nelson Ponce Laínez, por lo que se empezó a requerir a los contribuyentes por la vía extrajudicial, sin embargo no se encontró evidencia de haberse efectuado la recuperación de la mora tributaria por la vía judicial, ya que al 11 de septiembre de 2012 la Municipalidad reportó Mora Tributaria así:

Tipo de Impuesto	Número de Contribuyentes	Saldo en Mora (L)
Bienes Inmuebles	25,541	17,202,678.60
Industria y Comercio	4,191	12,389,993.87
<b>Total</b>	<b>29,732</b>	<b>29,592,672.47</b>

No se encontró evidencia de haber gestionado la deuda, a continuación se detallan algunos ejemplos de contribuyentes con montos considerables adeudados a la Municipalidad:

**Impuesto de Bienes Inmuebles**

N°	Clave	Nombre	Años que adeudan	Valor adeudado al 11/09/2012 (L)
1	GK131F010018	Margarita Larach	2007 al 2012	131,545.63
2	FLZC0100RU	B.G.A	2007 al 2012	66,889.23
3	FLZC5879RU	Virgilio De Jesús Toledo Valeriano	2007 al 2012	136,654.10
4	FLZC7093RU	Molinos De Honduras S. De C. V.	2007 al 2012	200,140.29
5	GK131G010017	Mario Adelman Tinoco Aguilar	2007 al 2012	212,273.14
6	GK123L210086	Rene Arturo Bendaña Espinoza	2007 al 2012	289,601.86
<b>Total</b>				<b>1,037,104.25</b>

**Impuesto de Industria y Comercio**

No.	RCM	Nombre	Años que adeudan	Valor adeudado al 11/09/2012 (L)
1	0801-9003241046	Distribuidora Rayovac Honduras S. A.	2012	40,199.52
2	0318-196100771	Lilian Isabel Villatoro	2007 al 2012	80,705.60
3	A527	Empresa Energía Eléctrica	2008 al 2012	2,628,104.66
<b>Total</b>				<b>2,749,009.78</b>

Incumpliendo lo establecido en:  
 Ley de Municipalidades, Artículos 106, 107, 111, 112.

Mediante Oficio No. 042/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de agosto de 2012, en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 29 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud hecho según Oficio No. 056/040-DAM-CFTM-2012 por este medio se detalla la información requerida:

5. Los compromisos de pago la mayoría ya se pasaron para cobranza judicial, mañana le entregare esta información ya que el abogado tiene la documentación enviada por cada contribuyente.”

Asimismo, mediante Oficio No. 302/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, en los numerales 1 y 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, justificación sobre el hecho antes comentado, del cual la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, contestó mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuestas a su solicitud hecha según Oficio No. 302/040-DAM-CFTM-2012 le proporciono la información solicitada:

1. No se han interpuesto demandas aun por esta Municipalidad contra los contribuyentes que no han cumplido sus obligaciones tributarias.
2. Este listado quien le está dando seguimiento de cobro en el abogado Nelson Ponce”...

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 109/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de septiembre de 2012 y Oficio No. 138/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 12 de octubre de 2012, dirigidos al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 302/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 2), dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 431/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012 (numerales del 3 al 5), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico para la Institución, por pérdidas irre recuperables para la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 35** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones necesarias para la recuperación de la mora tributaria, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, entablando los juicios por la vía de apremio o judicial previo a la certificación emitida por el Alcalde Municipal contra los contribuyentes deudores, acción que deberá ser ejercida por medio del Asesor Legal y de esta forma evitar la prescripción de dichas cuentas en mora.

### 35. ADENDAS DE TIEMPO APROBADAS EN FECHA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Al evaluar el rubro de Obras Públicas en lo referente al plazo de ejecución de proyectos, se comprobó que se otorgaron adendas de tiempo que fueron aprobados en fechas posteriores a la del vencimiento del contrato firmado, aun cuando la Ley de Contratación del Estado establece que el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato **dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras**, sin embargo no se cumplió ya que la ampliación de tiempo fue solicitada y aprobada en fechas posteriores al vencimiento del contrato, las que se detalladas así:

Número de proyecto	Nombre del proyecto	Fecha de vencimiento del contrato	Fecha de aprobación de la adenda	Días de retraso en aprobación de la adenda
62	Construcción escuela Luis Landa Proyecto done una Aula	20/04/2010	19/05/2010	29 días
89	Hospital Oftalmológico Médicos Cubanos	22/08/2010	30/08/2010	8 días

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 125.-Solicitud de modificación de plazo.

Mediante Oficio No. 154/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, en el numeral 11), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha (recibida el 08 de noviembre de 2012), manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 154/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

2. De igual manera los ADEMDEM de tiempo, son solicitados AL SUPERVISOR DE LA OBRA (INGENIERÍA MUNICIPAL), este lo remite al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL para su aprobación, si este procedimiento no se realiza el departamento DE INGENIERÍA MUNICIPAL debe de enviar el informe al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN para la aplicación de las multas administrativas por el incumplimiento del contrato, por lo que la GERENCIA ADMINISTRATIVA NO ES LA RESPONSABLE DE GENERAR ESTE DOCUMENTO.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 11), dirigido al señor Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 199/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que se ejecuten proyectos fuera del tiempo estipulado en el contrato, sin que se cuente con la justificación por parte del contratista, dando como resultado que no estén cobrando multas por entrega tardía de proyectos de inversión.

**RECOMENDACIÓN N° 36**  
**AL JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Asegurarse que cuando los contratistas soliciten adendas de tiempo para la entrega de las obras, éstas se encuentren debidamente justificadas y que sean consecuencia de circunstancias técnicas imprevistas, las que deberán ser presentadas previo a la fecha de entrega de la obra pactada en el contrato, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en caso contrario se deberán aplicar las sanciones correspondientes por la no entrega oportuna del proyecto.

**36. NO EXISTE EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS MORTUORIAS**

Al revisar los desembolsos en concepto de ayudas sociales, se comprobó que se efectuaron diversas erogaciones para la compra de Ataúdes, sin embargo no se encontró ningún control que evidencie la entrega de éstos como ser: solicitud, acta de defunción, formato con acuse de recibo o cualquier otro documento que respalde la entrega realizada, además de no llevar un control de las mismas, erogaciones de las que se detallan algunos ejemplos:

Beneficiario	Concepto	Número orden de Pago	Fecha de orden de Pago	Valor (L)	Observación
Armando Méndez	Pago por elaboración de 20 Ataúdes los cuales son donados a personas de escasos recursos	30987	26/02/2009	20,000.00	No se lleva un control eficiente en la entrega y distribución de éstos a las personas beneficiadas.
		31388	13/04/2009	24,000.00	
Gerardo Chinchilla	Pago por elaboración de 12 Ataúdes para adulto	4676	12/04/2011	14,400.00	
Gerardo Chinchilla	Pago por elaboración de 12 Ataúdes Para adulto a 1,200 lempiras c/u.	5743	14/06/2011	14,400.00	
Gerardo Chinchilla	Pago por elaboración de 10 Ataúdes Para adulto.	10054	02/03/2012	12,000.00	
Armando Méndez	Pago por elaboración de 12 Ataúdes para adulto a L.1,200.00 c/u	10053	02/03/2012	16,500.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte documental

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08

Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 223/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 en el segundo y tercer punto, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 223/040-DAM-CFTM-2012,

Respuesta a los puntos siguiente:

2) En el proceso de donación de ataúdes, se realiza así:

- Se realiza la solicitud al señor Alcalde, Vice Alcalde o a la falta de ellos a la administración municipal.
- Se le solicita la documentación del fallecido o algún familiar de la persona fallecida.
- Se comprueba la necesidad de la persona que sea de escasos recursos económicos.

- Se envía la autorización debidamente firmado y sellado para que se realice la respectiva entrega por parte de INGENIERÍA MUNICIPAL”.

También, mediante Oficio N° 225/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por este medio y en respuesta al Oficio número 225/040-DAM-CFTM-2012, en lo relacionado a la donación de ataúdes para personas de escasos recursos económicos, la donación es realizada por medio del señor alcalde municipal, la Vice Alcaldesa, el Gerente y Administrador, mediante un memorándum enviado a este departamento, y luego nosotros elaboramos una nota dirigida al bodeguero municipal, solicito la entrega, los documentos que se piden, copia de la identidad de quien lo solicita y datos del fallecido.

- Esto siempre y cuando sean horas laborables ya que los ataúdes que se entregan por la noche y los fines de semana no nos hacemos responsables”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 223/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, segundo y tercer punto, dirigido al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 225/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, dirigido al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

La situación anterior no permite, dar seguimiento a los avances y el aprovechamiento de las disponibilidades financieras de la Municipalidad; además no permite conocer con exactitud la distribución de los ataúdes adquiridos.

### **RECOMENDACIÓN N° 37** **AL ALCALDE Y JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Para la entrega de ataúdes se deberá contar con la solicitud de la ayuda, la aprobación de la erogación; además dejar evidencia documental de la recepción y entrega de éstos mediante la firma de los beneficiarios, mismos que deberán ser controlados a través de un inventario que servirá como base para la nueva adquisición de los mismos.

## **37. ERRORES Y DIFERENCIAS EN EL PAGO DE ALGUNAS ESTIMACIONES**

Al revisar el rubro de obras públicas, específicamente a lo relacionado con los pagos de los contratistas, se comprobó que existen estimaciones con información incompleta y/o errónea, ya que en algunas no se detallan los precios unitarios de las diferentes actividades realizadas en la ejecución de la obra, en otros casos se refieren avances de obras superiores o inferiores a los reales, mismos que son corregidos en posteriores estimaciones para no efectuar pagos de más a los contratistas.

De igual forma, se comprobó que en el proyecto Reparación Kínder barrio San Juan, específicamente en la estimación final todas las actividades se encuentran ejecutadas al 100%, sin embargo según informe de ingeniería no se concluyó totalmente la actividad en la parte eléctrica, por la que se cobró multa respectiva por obra inconclusa, de los que se detallan algunos ejemplos:

Año	Nombre del proyecto	Número orden de pago	Contratista	Descripción
2012	Reparación de kínder Barrio San Juan	11492	Melvin Antonio Gonzáles Maldonado	Según informe de Ingeniería quedaron obras inconclusas en la parte eléctrica, por lo que se hace una deducción de L1,200.00, sin embargo en la estimación final aparecen la obras concluidas al 100%.
2011	Construcción centro comunal Col. Pedregal	6805	Suyapa Gómez Castillo	En las estimaciones no se usan los precios ofertados por el contratista y en su lugar se usan los precios del presupuesto base.
2011	Construcción Escuela Luis Landa Segunda Etapa	6443	José Antonio Flores	Según estimación final de la obra el total pagado en la estimación N° 1 debió ser L81,479.45 por que se incluye el pago de la actividad N° 5, sin embargo el total según estimación N° 1 fue L54,409.70 pero no se pagó de más ya que según estimación N° 8 el total es L22,853.36, sin embargo se pagó en base a L49,923.11.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación de Estado Artículo 24.-Estimación de la contratación.

Mediante Oficio No. 154/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha (recibida el 08 de noviembre de 2012), manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 154/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

6. La solicitud por escrito de los ADEMDUM DE TIEMPO, son realizadas POR el contratista al DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MUNICIPAL COMO SE MENCIONA EN EL PUNTO # 2".

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 numeral 6), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia al señor Norman Roberto Montes, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 198/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numerales 3 y 5) y Oficio No. 251/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de noviembre de 2012 (numerales 3 y 5), dirigidos al señor Norman Roberto Montes, Jefe de Obras Públicas, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal corre el riesgo de autorizar desembolsos a Contratistas sin que los mismos estén debidamente justificados, ya que no se puede verificar si el precio unitario o las cantidades de obras corresponden o no a las que realmente ejecutó el Contratista, dando como resultado que se efectúen pagos por valores superiores a los establecidos en el contrato.

**RECOMENDACIÓN N° 38**  
**AL JEFE DE INGENIERÍA Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Asegurase que todas las estimaciones de los contratos celebrados para la ejecución de obras, estén presentadas con el avance real de la misma e indique que actividades no se han ejecutado en su totalidad, las que servirán de base para efectuar el pago respectivo, considerando para este los costos unitarios y cantidades de obras contratadas.

### 38. ALGUNAS COTIZACIONES NO CUMPLEN CON EL PROCESO CRONOLÓGICO DE CONTRATACIÓN YA QUE TIENEN FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, específicamente en lo referente a los proyectos reparación de calles área urbana y el proyecto reparación de calles área rural del año 2012, se comprobó que en estos proyectos no se cumplió con el orden cronológico en el proceso de contratación ya que las cotizaciones efectuadas tienen fecha posterior a la fecha en el que se suscribió el contrato, lo que indica que este se realizó hasta que ya se había hecho efectiva la contratación, las que se detalla de la siguiente manera:

Número de Cotizaciones realizadas	Nombre del Contratista	Nombre del proyecto	Objeto del contrato	Valor del contrato (L)	Fecha de firma del contrato	Fecha de cotización
3	José Aníbal Valeriano Pinto (INCOMMAG S de R.L)	Reparación calles área Urbana	Reparación, balastrado y mejoramiento de 13.0 km. De calle en sector N° 1	836,680.00	03/02/2012	06/02/2012
3	José Aníbal Valeriano Pinto (INCOMMAG S de R.L)	Reparación calles área Rural	Acarreo de 700 metros cúbicos de material balastro y reparación, balastrado y mejoramiento de 2.5 km de calles en la comunidad el rincón	220,500.00	04/01/2012	04/02/2012
3	José Aníbal Valeriano Pinto (INCOMMAG S de R.L)	Reparación calles área Urbana	Acarreo de 3200 metros cúbicos de material balastro y reparación, balastrado y mejoramiento de 10.5 km de calles	812,420.00	07/02/2012	10/02/2012

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, año 2012, Artículo 46.  
Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI-VII-03 Reporte de Deficiencias, TSC-NOGECI-VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Mediante Oficio No. 154/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota sin fecha (recibida el 08 de noviembre de 2012), manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 154/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

1. Como ya es de su conocimiento la documentación de CONTRATOS, COTIZACIONES entre otra información de REPARACIÓN DE CALLES TANTO URBANAS COMO RURALES se hacía llegar al departamento de ADMINISTRACIÓN por el departamento de INGENIERÍA MUNICIPAL además se debe aclarar que algunos proyectos ya estaban en ejecución por lo cual mi labor solo era realizar el trámite de pago”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 3), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 199/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que se celebren contratos por montos superiores y sin los requisitos requeridos produciéndole pérdidas al Patrimonio Municipal.

### **RECOMENDACIÓN Nº 39** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de celebrar contratos para la ejecución de obras públicas y/o adquisición de servicios, sin previamente haber cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

### **39. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO NOTIFICA POR ESCRITO LAS SESIONES DE CORPORACIÓN QUE SE CELEBRARÁN**

Al evaluar el Cumplimiento de Legalidad, se constató que la Secretaria Municipal no convoca por escrito a los Regidores sobre las sesiones de Corporación Municipal a celebrar, las que según lo establecido en la Ley de Municipalidades, debe realizar con tres días de anticipación, (salvo caso calificado de urgencia).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 32-A (Según reforma por Decreto 127-2000) y Artículo 51 numeral 3).

Mediante Oficio No. 353/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio de fecha 29 de noviembre del 2012, por este medio le estoy informando sobre las convocatorias hechas a los Regidores para las Sesiones de Corporación le envié copia de las mismas y de los meses que no hay convocatorias quedamos en un acuerdo con los Señores Regidores que por la falta de disponibilidad de personal para enviar las mismas yo les convoqué vía teléfono para cada Sesión”.

Se envió Oficio de solicitud de información No. 176/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 02 de noviembre de 2012, (numerales 1 y 2), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de información No. 353/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, (numeral 1), dirigido a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar que algunos Regidores no se presenten a las sesiones desconociendo del desarrollo de la misma, por lo que quedarían sin participar en las sesiones, donde se discuten y se tratan asuntos que afectan el funcionamiento de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 40**  
**A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades referente a que las convocatorias para sesión de la Corporación, deberán hacerse por escrito, indicando el lugar, el día y la hora, detallando los asuntos a tratar y deberán ser firmadas por el Alcalde o Vice Alcalde, dichas convocatorias se entregarán personalmente a los Regidores o, en su defecto, a un ciudadano que habite en su residencia, con tres (3) días de anticipación.

**40. SE EFECTUARON DESEMBOLSOS A CONTRATISTAS Y NO SE REALIZARON LAS DEDUCCIONES SEGÚN CLAUSULAS EN EL CONTRATO SUSCRITO**

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad efectuó pagos a contratistas sin considerar algunas cláusulas establecidas en el contrato firmado ya que se estableció que el pago *por ejecución de la obra sería el monto pactado en el contrato, menos las respectivas deducciones del 5% de la Garantía de Calidad de obra*, misma que sería devuelta en el plazo estipulado, sin embargo se canceló el monto total del contrato sin efectuar la deducción de la misma, es importante mencionar que no se encontró ningún reclamo posterior por parte de la Alcaldía sobre la calidad de éstos proyectos, los que se detallan de la siguiente manera:

Proyecto	Nombre del contratista	Número orden de pago	Monto del contrato (L)	Valor que se debió retener, por concepto de garantía de calidad (5%) (L)	Observaciones
Mantenimiento de calles área Urbana	José Aníbal Valeriano Pinto	5325	82,500.00	4,125.00	La diferencia se debe a que no se efectuó la retención de la garantía de calidad establecida en el contrato, sin embargo no se encontró reclamo de parte de la Administración Municipal por mala calidad de la obra.
		5327	82,500.00	4,125.00	
Segunda etapa Escuela Luis Landa		5330	22,000.00	1,100.00	
<b>Total</b>			<b>187,000.00</b>	<b>9,350.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 104.-Garantía de Calidad.

Contrato de Trabajo de Reparación y Mejoramiento de Calles de acceso a Parque de Calanterique en Barrio Calanterique, Siguatepeque Clausula 5 y 7 celebrado en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

Contrato de Trabajo de Reparación y Mejoramiento de Calles en Barrio el Parnazo, Siguatepeque Clausula 5 y 7 celebrado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

Contrato de Trabajo de Construcción de plantel en Escuela Luis Landa en Barrio Abajo, Siguatepeque Clausula 5 y 7 celebrado en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.

Mediante Oficio No. 201/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de

fecha 07 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al oficio N. 201/040-DAM-CFTM-2012 le manifestamos que los pagos que se señala en este oficio este departamento realizó los cheques conforme a las órdenes de pago emitidas por el departamento de Administración Municipal y referendos por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto si se encuentran valores pagados de más la Administración Municipal deberán ser notificados a los contratistas para que realicen la devolución de los mismos”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 4), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal y Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 201/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad, ya que en el caso que un proyecto se ejecute con mala calidad y no se hayan retenido las garantías correspondientes, la Administración tendrá que emplear recursos adicionales para la reparación de la misma, sin que esta pueda ser recuperada.

**RECOMENDACIÓN Nº 41**  
**AL TESORERO Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Previo a efectuar el pago a los contratistas, asegurarse que se les haya efectuado las deducciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y en el Contrato Firmado.

**41. NO EXISTE UN EXPEDIENTE INDIVIDUAL POR CADA PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO Y EN PROCESO**

Al evaluar el Control Interno del rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad, no cuenta con los expedientes individuales de las obras realizadas para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por lo que los mismos están disgregados en diferentes áreas, sin poderse determinar de manera inmediata el control y seguimiento de la legalidad según las Disposiciones del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Número de Proyecto	Año de ejecución	Nombre del proyecto	Ubicación	Presupuesto ejecutado (L)	Estado
17	2009	Alcantarillado Zona Sur Este	Barrio El Parnazo	4,844,000.00	Incompleto
7	2009	Construcción de Centro Comunal	Aldea Las Crucutas	175,452.80	Ejecutado
24	2009	Remodelación Edificio Municipal	Siguapeque	613,912.45	Ejecutado
29	2010	Pavimentación de calles	Bo. Campo Alegre	479,364.72	Ejecutado
62	2010	Construcción Escuela Luis Landa. Done un aula	Siguapeque	1,196,391.04	Ejecutado
46	2011	Mantenimiento de Puentes	Siguapeque	568,323.50	Ejecutado
47	2011	Construcción de Puentes	Col. El Higo	840,750.00	Ejecutado
72	2011	Mantenimiento Plaza Cívica	Siguapeque	1,005,461.98	Ejecutado
89	2011	Construcción del Centro Comunal	Col. El Pedregal	235,568.65	Ejecutado

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 23 (párrafo segundo).

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08

Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 018/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el inciso c), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha 16 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en el Oficio No. 018/040-DAM-CFTM-2012, esta Gerencia Municipal sostiene lo siguiente:

Punto No. 3:

En cuanto a la no existencia de un expediente individual por cada proyecto de inversión ejecutado consideramos que el sistema SIMAFI nos permite rápidamente poder armar expedientes por órdenes de pago y número de cheque expedidos para cada proyecto.

Además hay información técnica sobre los mismos que están en poder del ingeniero municipal. Sin embargo si nos plantean dicha recomendación estamos en toda la disposición de acatarla”.

Asimismo, mediante Oficio No. 018/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el inciso c), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el señor Norman Roberto Montes Ramos, Jefe Ingeniería, contestó mediante nota de fecha 29 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: “Por este medio muy respetuosamente y en respuesta al memorándum enviado a este departamento con fecha 28 de agosto, por el señor alcalde municipal, le comunico que el departamento a mi cargo lleva expediente de todos los Proyectos en lo relacionado a la parte técnica ya que en lo que concierne a garantías, contratos, órdenes de cambio, órdenes de pago, se lleva en la Administración Municipal, debido a que es allí en donde se hacen los trámites administrativos, cabe señalar que es el departamento de tesorería el que cuenta con el expediente completo”.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 018/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 inciso c), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 20), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal y Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 198/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 9) y Oficio No. 251/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de noviembre de 2012 (numeral 9), dirigidos al señor Norman Roberto Montes, Jefe de Obras Públicas, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados, además de limitar la verificación de si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

**RECOMENDACIÓN N° 42**  
**AL JEFE DE INGENIERÍA Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Elaborar un expediente individual y unificado de la documentación para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- ✓ Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- ✓ Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- ✓ Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- ✓ Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- ✓ Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle por actividades de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- ✓ Orden de inicio, bitácora, acta de recepción final estimaciones de pago.
- ✓ Órdenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado e informes de supervisión con su avance físico.

**42. OTORGAMIENTO INDEBIDO DE BECAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al revisar el área de Gastos, específicamente a las ayudas otorgadas, se comprobó que se realizó pago de Becas a Estudiantes Universitarios, los que según el Reglamento aprobado mediante Acta N° 29 de fecha 05 de septiembre de 2002, establece que solo se otorgarán a estudiantes que cursen el nivel primario, secundario y diversificado, los que fueron registrados en el **objeto 513 "Becas"**, sin embargo esta asignación no se encontraba regulada en el mismo, de los que se detallan algunos ejemplos:

Año	Beneficiario	Valor Pagado (L)	Descripción de la orden de pago	Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Observación
2008	Nidia Yolany Martínez	600.00	Pago por ayuda que se le hace para cubrir gastos de estudios por ser de escasos recursos económicos, mes de noviembre 2008.	30518	31/12/2008	Se pagó Beca a estas personas y el Reglamento de Becas de la Municipalidad establece que serán otorgadas a estudiantes que cursan el nivel primario y Secundario.
2010	Quilbert Tony Martínez Molina	1,100.00	Pago por ayuda de esta Alcaldía Municipal a Estudiantes de Escuelas y Colegios de escasos recursos económicos de esta Ciudad de Siguatepeque	2119	28/10/2010	
2010	Brayan Elid Santos Pacheco	1,100.00	Pago por bono estudiantil 2010 al alumno de la Universidad Católica Nuestra Señora Reina de La Paz.	2117	28/10/2010	

Año	Beneficiario	Valor Pagado (L)	Descripción de la orden de pago	Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Observación
2010	Sury Linneth Zepeda Ordoñez	1,200.00	Pago por ayuda brindada por esta Alcaldía Municipal a Estudiantes de escasos recursos económicos a alumna de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras	2120	28/10/2010	Se pagó Beca a estas personas y el Reglamento de Becas de la Municipalidad establece que serán otorgadas a estudiantes que cursan el nivel primario y Secundario.
2011	Quilbert Tony Martínez Molina	1,000.00	Pago por beca brindada por esta Alcaldía para el joven Quilbert Tony Martínez Molina quien estudia Admón. Pedagógica en la UNAH es una persona de escasos recursos económicos, corresponde al mes de nov, del presente año 2011.	8220	04/12/2011	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales, aprobado mediante Acta N° 29 de fecha 05 de septiembre de 2002, Artículo 12.

Mediante Oficio N° 428/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Carlos Augusto Díaz Turcios, Jefe de Desarrollo Comunitario, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: En contestación al Oficio No. 428/040-DAM-CFTM-2012 se les informa que a los beneficiarios de becas a nivel universitario de repente, no están contemplados en el reglamento de becas municipales, como beneficiarios pero tampoco hay una prohibición que no pueda hacerse en los casos mencionados se hicieron estudios socioeconómicos a los beneficiarios a nivel universitario lo cual arrojó que ameritaban ser beneficiarios de dichas becas por su condición económica muy lamentable y su buen record de nota lo ameritaba aparte que estas son órdenes que se reciben a nivel superior las cuales no son discutidas a nuestro nivel por lo que nosotros las acatamos sin ninguna discusión y procedemos al papeleo que nos corresponde para legalizar dichas becas”.

De igual forma, mediante Oficio N° 429/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a Oficio N. 429/040-DAM-CFTM-2012, le manifiesto lo siguiente:

2. Porque el Alcalde Municipal autoriza becas a estudiantes de nivel universitario esta pregunta es muy subjetiva ya que la decisión de la misma está en la voluntad y compromiso del alcalde de fomentar la superación de la juventud independiente de su estatus, por tanto la decisión no está en potestad del tesorero”.

Asimismo, mediante Oficio N° 430/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio que fue remitido por su persona a la Unidad de Auditoria Interna, con fecha 10 de diciembre del presente año, le envió las siguientes respuestas en relación a lo peticionado en dicho Oficio.

Caso N° 02. La causa del otorgamiento de becas a personas de escasos recursos del nivel superior esta es una facultad administrativa, que la Ley le confiere al señor alcalde municipal y a su corporación que fungieron en el pasado gobierno municipal, y las becas están legalmente contempladas en la estructura programática del gasto del presupuesto aprobado en ese entonces.

El derecho a la educación es una garantía institucional, y a la vez esta es una proyección social que siempre ha apoyado el gobierno local, a aquellos estudiantes que realmente lo necesitan para que puedan continuar y avanzar con sus estudios universitarios, ojala que todos los gobiernos locales y estatales emprendieran este tipo de acciones para así poder llevar a nuestro país a mejores estadios de desarrollo”.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 427/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 428/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, dirigido al señor Carlos Augusto Díaz Turcios, Jefe de Desarrollo Comunitario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Otorgar becas que no estén contempladas en el Reglamento aprobado, ocasiona que no se tenga un control de las asignaciones por este concepto, ni que se verifiquen previamente si cumplen o no con los requisitos para aplicar a la misma.

**RECOMENDACIÓN N° 43**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar a la Comisión Municipal de Becas presidida por el Alcalde Municipal que al momento de otorgar las mismas, deberán asegurarse que éstos cumplan con los Requisitos establecidos en dicho Reglamento, en relación a las notas y nivel académico para el cual lo soliciten, o en su defecto efectuar un análisis del Reglamento aprobado, para que efectúen las modificaciones que consideren convenientes, en pro del desarrollo socio-económico del Municipio.

**43. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Al revisar la documentación que soporta la ejecución de Obras Públicas de la Municipalidad, se comprobó que algunos proyectos fueron ejecutados sin que se contara con un diseño y presupuesto base, de igual forma algunos no cuentan con evidencia de la elaboración de la orden de inicio, la que es necesaria para poder realizar la verificación del tiempo de ejecución de las obras contratadas, de las que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Proyecto	Contratista	Valor del Contrato (L)	Fecha del Contrato	Vigencia del Contrato	Diseño	Presupuesto base de la obra	Orden de Inicio
Construcción Parque El Parnazo III Etapa	José David Gómez	330,815.60	09/03/2009	38 días	X	✓	X
Remodelación Edificio Municipal II Etapa	José David Gómez	116,725.00	04/05/2009	14 días	X	✓	X

Nombre del Proyecto	Contratista	Valor del Contrato (L)	Fecha del Contrato	Vigencia del Contrato	Diseño	Presupuesto base de la obra	Orden de Inicio
Construcción de Cancha Multiusos Esc. San Francisco	Ramón Alexis Zambrano	448,213.59	13/10/2009	75 días	X	✓	X
Centro de capacitación Redes de Mujeres	Víctor Díaz Alvarenga	499,995.00	03/08/2010	3 meses	X	✓	X
Construcción de aula de Kinder	Víctor Díaz Alvarenga	249,920.00	12/03/2011	2 meses 15 días	X	✓	X
Reparación de kínder Barrio San Juan	Melvin Antonio Gonzáles Maldonado	59,625.00	23/04/2012	1 mes	✓	X	X

✓ = Cuentan con lo requerido.

X = No cuentan con lo requerido.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 23.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 37.

Mediante Oficio No. 085/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual éste último contestó mediante nota de fecha octubre de 2012, manifestando lo siguiente: "Por este medio y en respuesta al oficio N°. 085/040-DAM-CFTM-2012, enviado por su persona solicitando información relacionada en lo referente a las bitácoras de los proyectos ejecutados durante el periodo del 26 de enero del 2006 al 30 de junio del 2012. No se lleva ningún registro al respecto en esta oficina de los anteriores en esta oficina por lo que se le están enviando las bitácoras de los proyectos: Pavimento 12 avenida (segunda etapa, Pavimento barrio Macaruya, Puente de la colonia El Higo y la construcción de Módulo Escolar y 2 módulos Sanitarios, ubicados en el barrio San Ramón ejecutados en la presente Administración".

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 085/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 19 de septiembre de 2012, dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numerales 1 y 15), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal y Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 146/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 numeral 2) inciso d), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 198/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 8) y Oficio No. 251/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 8), dirigidos al señor Norman Roberto Montes, Jefe de Obras Públicas, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

No contar con un diseño, presupuesto base y la orden de inicio, dificulta mantener un control en la ejecución de las obras que se realizan, asimismo limita conocer determinado proyecto en tiempo y forma de una manera más objetiva.

**RECOMENDACIÓN N° 44**  
**ALCALDE Y JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Previo a que se realice la suscripción de los contratos de construcción deberán presentar un diseño y presupuesto base de la obra, que permita darle el seguimiento a la ejecución del proyecto, asimismo en el momento que comience la obra, se deberá entregar la orden de inicio correspondiente y de esta manera cumplir con los aspectos básicos y normativos en la ejecución de obras públicas.

**44. EN ALGUNAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS NO SE CUMPLIÓ CON LA REALIZACIÓN DEL NÚMERO DE COTIZACIONES ESTABLECIDAS**

Al revisar las erogaciones efectuadas en concepto de compras de materiales y suministros, se encontró que en algunas compras no se cumplió con el proceso de adquisición establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, específicamente en lo que se refiere al número de cotizaciones a realizar, de los que se detallan algunos ejemplos:

Número de Orden	Fecha	Proveedor o contratista	Descripción	Monto (L)	Proceso Ejecutado por la Municipalidad	Proceso según Disposiciones
033953	24/11/2009	Comercial El Dorado	Compra de Televisor Sony LCD DE 42".	25,000.00	Una cotización	Dos cotizaciones
006382	20/07/2011	VINYL WINDOWS INTERNACIONAL	Compra de reloj biométrico digital utilizado para el reloj biométrico de entradas y salidas.	11,000.00	Una cotización	Dos cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos Año 2009 Artículo 40 y Año 2011 Artículo 36.

Mediante Oficio N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en el numeral 2), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (enviado con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal) y Oficio N° 332/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a Oficio N. 232 le informo lo siguiente:

- 3 El manejo de Cotización para adquirir bienes y servicios es una obligación de la Administración Municipal, pagar el gasto ya ejecutado es obligación del Sr. Alcalde Municipal y Tesorería solo realiza el cheque para ser autorizado por Alcalde".

Asimismo, mediante Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En cumplimiento a su Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con fecha 28 de noviembre del presente año se envían las correspondientes respuestas a cada punto solicitado:

Caso N° 02. En relación a la adjudicación de compras de materiales y suministros, así como en los diferentes procesos de Cotizaciones, no se toma en cuenta la Opinión del Departamento de Auditoría Interna; las mismas se hicieron en forma deliberada y directas tanto por el señor Alcalde Municipal y los Administradores que fungieron en la Administración anterior. Dejando al Departamento de Auditoría al margen de los Procedimientos Administrativos”.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 199/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 4), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de información N° 232/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 (numeral 2) y Oficio N° 331/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, (numeral 2), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 334/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que a la Comisión de Auditoría, no se le proporcionó **NINGUNA** de las cotizaciones realizadas previo a las compras que se detallan en el cuadro de los ejemplos del hallazgo, como lo manifiesta el señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, en las notas que anteceden.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

### **RECOMENDACIÓN N° 45** **AL GERENTE GENERAL Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Asegurarse que toda compra o contratación de Bienes y Servicios se deberá requerir las cotizaciones que correspondan según el monto de la misma, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para cada año.

#### **45. NO SE ENCONTRÓ LA TOTALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE DOMINIOS PLENOS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NI EL MANUAL DE ADJUDICACIÓN DE EJIDOS**

En la revisión a los ingresos, se comprobó que la Administración Municipal no proporcionó la totalidad de los expedientes de dominios plenos aprobados por la Corporación Municipal durante el período sujeto a examen, ya que se encontraron recibos pagados por algunos beneficiarios y que los mismos constan en el libro de control de entrega de dominios plenos, no así la documentación correspondiente, de igual forma no se encontró el Manual de Ejidos utilizado para la adjudicación de éstos, que evidencie el correcto otorgamiento de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en;

Ley de Municipalidades, Artículo 51, numeral 4); Artículo 70 último párrafo;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-02 Calidad Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 319/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a su oficio de fecha 26 de noviembre del 2012, por este medio le estoy comunicando que el día 10 del mes de noviembre del presente año les hice entrega de los expedientes de Dominios Plenos del período del 09 de diciembre del 2008 al 30 de junio del 2012 correspondiente a la Auditoría que ustedes están realizando, ya que estos eran los únicos expedientes que estaban cuando yo tomé el cargo de secretaria municipal que fue a partir del 01 de febrero del año 2012, aclaro que a mí no me entregaron ningún inventario de dichos expedientes”.

De igual forma, mediante Oficio No. 320/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Yolanda Corea Alvarado, Ex-Secretaria Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio No. 320/040-DAM-CFTM, de fecha 26 de noviembre de 2012 le manifiesto lo siguiente:

1. Si bien es cierto de acuerdo a la Ley de Municipalidades según Artículo 51 numeral 4 donde expresa que son deberes del Secretario Municipal Archivar, Conservar y Custodiar los Libros de actas, Expedientes y demás documentos es responsabilidad del Secretario municipal.
2. Que de acuerdo a la transición del poder municipal fue entregado en su momento a la persona que me sustituyó en ese entonces la Sra. ROCÍO PATRICIA NÚÑEZ un libro que contiene todos los DOMINIOS PLENOS entregados a los contribuyentes, dicho libro está autorizado, firmado y sellado cada uno de sus folios en donde se establece la Hora y Fecha cuando se les entregó dicho documentos a cada uno de los dueños de sus Propiedades en Dominio Pleno.
3. Cabe mencionar que fue proporcionado un listado de todos los Dominios Plenos que quedaban pendientes por entregar, otro por certificar y documentos de dominios plenos que tenían problemas en el registro de la propiedad y mercantil seccional de Siguatepeque.
4. Supongo que la Sra. **ROCÍO PATRICIA NÚÑEZ**, Ex-Secretaria Municipal, hizo entrega a su sucesora dichos documentos, tal como lo hice yo en su momento y con responsabilidad, así mismo se hizo entrega de una acta notarial de toda la documentación que poseía en ese entonces el Depto. De Secretaria Municipal con copia a la Asesora Legal.

## **CONCLUSIÓN**

Debe solicitarle al Depto. De Secretaría municipal el Libro de Dominios Plenos, para verificar y contratar la Información Requerida, en ese tomo se determina todos los ciudadanos y ciudadana Registrados del Municipio de Siguatepeque que poseen sus Propiedades Legalizadas en Dominios Plenos”.

Asimismo, mediante Oficio No. 321/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría, solicitó a la señora Rocío Patricia Núñez Amaya, Ex-Secretaria Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota emitida en el mes de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: Yo, **ROCÍO PATRICIA NÚÑEZ AMAYA**, mayor de edad, Abogada, soltera, hondureña, y del domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-Con muestras de respeto comparezco ante usted, dando respuesta a la nota de fecha 26 de noviembre del 2012 y que fue recibida en fecha 30 de noviembre del año en curso, y manifestando :Que en virtud de que ustedes como Tribunal Superior de cuentas están haciendo Auditoría a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, me permito contestar, de la manera siguiente: En respuesta a lo manifestado por ustedes que según información proporcionada por el departamento de control Tributario sobre pagos realizados por concepto de dominios plenos otorgados.- me permito expresarles la forma en se realiza el tramite o solicitud de dominios pleno en la Alcaldía Municipal, 1-El solicitante se presenta ante la Secretaria Municipal para llenar solitud de dominio pleno, la secretaria municipal revisa o coteja si es necesario los documentos necesarios para realizar el trámite. 2-una vez estando en orden la documentación se procede a llenar la solicitud y una vez firmada por el compareciente, se llama a la empleada que ocupa el cargo de encargada de dominios plenos para que acompañe al solicitante a la oficina de catastro para hacer la cita respectiva para ir a medir el terreno y desde ese momento el expediente permanece en la oficina de catastro en custodia del departamento, cuando los técnicos de catastro realizar el mantenimiento y generan el plano y terminar de hacer su trabajo 3- le dan traslado de los expedientes a la comisión de ejidos ellos revisan los expedientes y si están correctos los devuelven a catastro para que redacten el listado de los que entraran a sesión para aprobación 4-el día que se realiza la sesión de corporación la empleada encargada de dominios plenos sube a la sesión y le entrega los expedientes a la presidenta de la comisión de dominios plenos, el que los explica a la corporación 5- una vez aprobados los mismos, el mismo presidente de la comisión los devuelve catastro y el encargado de dominios plenos realiza llamadas telefónicas a los solicitantes para que se presenten ante esta oficina ya que se les aprobó su dominio pleno y a retirar el recibo de pago, 6-una vez cancelado el recibo el solicitante vuelve a la oficina de dominios plenos a entregar el recibo, entonces la encargada de dominios plenos sube el expediente junto con el recibo de pago a la oficina de Secretaria para redactar la escritura 7- una vez que esta lista y firmada por el señor alcalde y la Secretaria Municipal, se entrega al solicitante firmando este en un libro de entregas color rojo 8- luego el expediente se archiva en un archivo de metal grande de dos puertas que se encuentra en la oficina de catastro, todo lo manifestado anteriormente es la forma en que siempre se ha trabajado en la Municipalidad y se sigue trabajando de eta manera, por lo tanto la secretaria Municipal y su asistente conocen muy bien donde se encuentran los expedientes de dominios plenos entregados”.

También, mediante Oficio No. 336/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Jorge Luis Turcios Banegas, Jefe de Catastro, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente le notifico que no se cuenta con ningún manual de adjudicación de ejidos y lo que podemos referenciar es la parte correspondiente al departamento de catastro del plan de arbitrios en el cual se establecen los parámetros para la adjudicación de dominios plenos”.

Además, mediante Oficio No. 355/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, quien contestó mediante nota de fecha 03 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente:

“En respuesta a su Oficio N° 355/040-CFTM-2012 remitido a la Unidad de Auditoría Interna Municipal, en lo relacionado a brindar el Manual de Adjudicación de Ejidos y en el mismo Oficio se hace referencia a que el Catastro Municipal, confirmo que desconoce la existencia de dicho manual y que el único manual que utilizan es el Plan de Arbitrios le manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Si tuve conocimiento de la existencia del Manual de Adjudicación de Ejidos en su momento oportuno, pero en los archivos de la unidad de Auditoría Interna no existe un ejemplar del mismo, en su defecto los departamentos obligados a tener la custodia del mismo en base a la Ley debería de ser la Secretaria Municipal, el Catastro Municipal, y la comisión de ejidos municipal la cual ha estado integrada en administraciones pasadas y presentes por miembros de las corporaciones municipales que han fungido en su momento como máximas autoridades del gobierno local. Siendo que el Manual de Ejidos es una herramienta de uso exclusivo del catastro municipal; y que actualmente el departamento de catastro confirme que desconoce la existencia del mismo esta no es responsabilidad del Departamento de Auditoría Interna”.

Asimismo, mediante Oficio No. 378/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Edith Alis Castañeda Laínez, Sexta Regidora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: (últimos dos párrafos de la nota):

Respecto a otro Oficio recibido el 05 de diciembre de 2012 con No. 378/040-DAMCFTM-2012, le comuniqué que a partir del 2012 se cambiaron las comisiones y fui nombrada presidente propietaria de la comisión de Ejidos, y como suplente a la Lic. Ana Belinda Valenzuela.

Esta responsabilidad es sumamente delicada y se ha cumplido en un 100%, respetando los lineamientos técnicos que utilizan en ese departamento en cuanto a visita de campo, verificación de medidas, corroborar los propietarios y la revisión minuciosa de la documentación, para que posteriormente sea sometida a aprobación de la corporación municipal, tanto las solicitudes como la aprobación de los dominios plenos. Desde que integramos esta comisión, **DESCONOZCO QUE HAYA UN REGLAMENTO**, el jefe del departamento de catastro y su personal técnico se rigen por el **Plan de Arbitrios vigente**”.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 319/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 26 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 336/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 350/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Ivett Melissa Zavala Rodríguez, Secretaria Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 355/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, dirigido al señor Melvin Machado Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que se estén autorizando dominios plenos sin que los beneficiarios cumplan con los requisitos necesarios para su otorgamiento, lo que podría ocasionar problemas futuros para la Municipalidad, asimismo limitó la revisión de la documentación por parte de la Comisión Auditoría, en vista que algunos presentan inconsistencias en los cobros realizados.

**RECOMENDACIÓN Nº 46**  
**A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Levantar un inventario de todos los dominios plenos otorgados, mismos que deberán mantenerse en un archivo en orden cronológico y lugar seguro con acceso restringido y deben estar disponibles para cuando lo soliciten los entes fiscalizadores, asimismo deberán contener toda la documentación que evidencie que el otorgamiento se realizó de conformidad como ser: copia de la escritura o del instrumento de compra venta, solicitud del interesado, punto de acta de aprobación, recibo de pago y certificación correspondiente, igualmente archivar y custodiar adecuadamente el Manual de Ejidos de Adjudicación, que es utilizado para la aprobación de los mismos.

**46. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS MUNICIPALES**

En el análisis efectuado a los Estados Financieros, emitidos en el período sujeto a Auditoría se encontraron algunas inconsistencias, como ser:

- a) Los saldos presentados al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta de Bancos en el Activo Circulante del Balance General, Balanza de Comprobación y Auxiliar de la Cuenta, presenta diferencias entre un reporte y otro, mismas que ascienden a **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L190,822.21)**, esto debido a que el Tesorero Municipal realizó una transferencia entre cuentas, (en Euros) correspondiente a los Proyectos PACOT del Gobierno de Francia, fondos que correspondían como contraparte municipal, por los que no se efectuó el asiento contable respectivo en el Departamento de Contabilidad, por la falta de comunicación con Tesorería Municipal.
- b) Asimismo, se comprobó que en el Balance General, algunas Cuentas de Activo y Pasivo no presentan ninguna variación entre los años examinados, esto debido a que la Administración Municipal solo arrastra los saldos, de los que se desconoce su origen, además de que no cuentan con la documentación que los respalde, para hacer las respectivas subsanaciones, las que se detallan así:

**Cuentas de Balance General sin Variación del 2008 al 30 de junio de 2012**

Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 diciembre de 2008 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2009 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2010 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2011 (L)	Saldo al 30 junio de 2012 (L)
Otras Cuentas y Documentos Por Cobrar	446,166.16	3,403,490.36	3,403,490.36	3,403,490.36	3,403,490.36
Deducciones y Retenciones Por Pagar	0.00	290,715.79	290,715.79	290,715.79	290,715.79

Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 diciembre de 2008 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2009 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2010 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2011 (L)	Saldo al 30 junio de 2012 (L)
Prestamos Por Pagar a Corto Plazo	1,194,372.65	1,194,372.65	1,194,372.65	1,194,372.65	1,194,372.65

- c) De igual forma, en el Balance General presentado al cierre de cada año fiscal y al 30 de junio de 2012, la Municipalidad refleja en el Pasivo Diferido, la cuenta Cantidades Pendientes de Aplicación, misma que presenta año con año saldos con montos significativos, los que no se pueden integrar, ya que no cuentan con la documentación de soporte y que respalde los saldos, además según lo manifestado por el Auditor Interno y Contadora Municipal, éstas cantidades corresponden a las cuentas por cobrar de los impuestos, tasas y servicios municipales de los contribuyentes, que son generadas año con año, sin embargo no se logró determinar su origen, las que se detallan así:

#### Balance General años 2008 al 30 de junio de 2012

Nombre de la Cuenta	Saldo al 31 diciembre de 2008 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2009 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2010 (L)	Saldo al 31 diciembre de 2011 (L)	Saldo al 30 junio de 2012 (L)
Cantidades Pendientes de Aplicación	3,379,118.85	8,586,224.22	11,157,210.92	14,499,586.18	14,499,586.18

- d) Igualmente, al revisar el Balance General del año 2011 y la Rendición de Cuentas del mismo año, se comprobó que los saldos presentados en el Total General Activos y Total Pasivo y Patrimonio en el Balance General de la **Forma 12**, presentan diferencias en sus cuentas; las que se detallan así:

#### Estados Financieros año 2011

Nombre de la Cuenta	Saldo según Balance General (L)	Saldo según Balance General (Forma 12) Rendición (L)	Diferencia (L)
<b>Total Activo</b>	194,326,892.19	194,520,202.02	-193,309.83
Bancos	5,190,271.44	4,999,449.23	190,822.21
Cuentas Por Cobrar y otras cuentas y documento por cobrar	10,807,292.05	14,210,782.41	1,230.10
Provisión de Cuentas Incobrables	1,230.10		
Otras Cuentas y Documentos Por Cobrar	3,403,490.36		
Terrenos	84,310,263.61	78,913,088.61	5,397,175.00
Edificaciones	54,074,900.00	60,488,721.00	-6,413,821.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,586,817.46	2,245,154.49	341,662.97
Instalaciones y Sistemas de Servicios Público	30,427,144.28	31,226,514.28	445,370.89
Proyectos en Construcción	1,244,740.89	2,280,742.00	0.00
Maquinaria y Equipo	2,280,742.00		
Maquinaria de Construcción	0.00	155,750.00	155,750.00
Cuentas Por Pagar	1,414,787.57	1,491,427.80	214,075.56
Deducciones y Retenciones Por Pagar	290,715.79		
Prestamos Por Pagar a Corto Plazo	1,194,372.65	1,194,372.65	0.00
Cantidades Pendientes de Aplicación	14,499,586.18	0.00	14,499,586.18
Patrimonio General Acumulado	169,659,582.11	203,595,594.15	-33,936,012.04
<b>Total Pasivo</b>	2,685,800.45	2,899,876.01	-214,075.56

- e) De igual manera, al analizar los saldos presentados en las cuentas del Pasivo Circulante en el Balance General, Balanza de Comprobación y Auxiliar de la Cuenta, se constató que en algunas presentan diferencias entre un informe y otro, las que se detallan así:

**Estados Financieros al 30 de junio de 2012**

Nombre de la Cuenta	Saldo según Balance General al 30 de junio de 2012 (L)	Saldo según auxiliar de cuenta al 30 de junio de 2012 (L)	Diferencia (L)
Préstamos por pagar a corto plazo	235,528.18	3,235,528.18	3,000,000.00
Intereses por pagar a corto plazo	-100,329.73	199,670.27	99,340.54

- f) Asimismo, en la revisión al Balance General y Auxiliar de las Cuentas al 30 de junio de 2012, específicamente en la de **Patrimonio General Acumulado**, presentan diferencias así:

**Estados Financieros al 30 de junio de 2012**

Nombre de la Cuenta	Saldo según Balance General al 30 de junio de 2012 (L)	Saldo según auxiliar de la cuenta al 30 de junio de 2012 (L)	Diferencia (L)
Patrimonio General Acumulado	176,956,967.82	173,656,967.82	3,300,000.00

- g) También la cuenta Edificaciones presenta una diferencia por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L596,570.43)**, en relación al valor que presenta el Departamento de Catastro.
- h) De igual forma, al revisar los saldos presentados en el Estado de Resultado, Balanza de Comprobación y Auxiliar de la Cuenta correspondiente al año 2011, se encontró una diferencia en los saldos en la cuenta Obras Públicas No Capitalizables, así:

**Estados Financieros año 2011**

Nombre de la Cuenta	Saldo según Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2011 (L)	Saldos según Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011 (L)	Diferencia (L)
Obras Públicas No Capitalizables	25,439,440.96	25,385,062.45	54,378.51

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en las Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno, TSC -NOGECI V-10 Registro oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 207/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, en el (inciso b) 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Dolores Cortés Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Referente al oficio N. 207/040, se responde lo siguiente:

7. Las cuentas y los intereses esas cantidades ya se arreglaron en el sistema, por lo tanto no salen negativos ya que eran problemas del sistema donde no tenían códigos contables solo presupuestarios".

De igual forma, mediante Oficio No. 305/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, Oficio No. 306/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 16 de noviembre de 2012 y Oficio No. 328/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, dirigidos al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal y Oficio No. 307/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Dolores Cortés Contadora Municipal, el Equipo de solicitud explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestaron mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente; “En relación a lo solicitado en los **Oficios No. 305/040-DAM-CFTM-2012, OFICIO No. 306/040-DAM-CFTM-2012, Oficio No. 307/040-DAM-CFTM-2012**, Remitidos con fecha 16 de Noviembre del presente año fiscal tanto a la unidad de Auditoría Interna, Contabilidad y Presupuesto, y Tesorería Municipal, le enviamos las siguientes justificaciones a cada una de las inconsistencias encontradas en los **Estados Financieros, Balanza de Comprobación, Auxiliar de Cuentas y Rendición de Cuentas** correspondientes a los períodos sujetos a revisión las cuales detallamos a continuación: ver detalle en el **Anexo 3.1, Página 270**.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 170/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 31 de octubre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 207/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 (inciso b) 1), Oficio No. 241/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012 (inciso a) 5), Oficio No. 272/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012 (numeral 3) y Oficio No. 307/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, dirigidos a la señora Dolores Cortés Contadora Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 305/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 306/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 16 de noviembre de 2012 y Oficio de solicitud de justificación No. 328/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, dirigidos al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 308/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 16 de noviembre de 2012 y Oficio No. 329/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 405/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 (numeral 1), dirigido a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La situación anterior ocasiona que la información generada en los Estados Financieros no refleje saldos reales y confiables para una buena toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 47**  
**A LA CONTADORA MUNICIPAL**

Cerciorarse que todas las operaciones y transacciones que son generadas por la Administración Municipal en cada período fiscal, sean registradas inmediatamente y debidamente en los libros autorizados para tal efecto, asegurando de esta manera la confiabilidad, eficacia, suficiencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

**RECOMENDACIÓN N° 48**  
**AL AUDITOR, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y GERENTE GENERAL**

- a) Efectuar las gestiones administrativas pertinentes a fin de que aquellas cuentas que presenten saldos con antigüedad que se vienen arrastrando de administraciones anteriores, se les realicen las subsanaciones de los saldos o ajustes respectivos.
- b) Realizar una evaluación en el Control Interno de los procesos utilizados para la ejecución de las transacciones generadas en el módulo contable, que permita tomar las medidas correctivas que sean pertinentes con el fin de presentar saldos confiables y exactos en los Estados Financieros Municipales.

**47. LOS EXPEDIENTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES NO ESTÁN COMPLETOS**

Al evaluar el Control Interno al rubro de Recursos Humanos, se comprobó que los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal y de los Empleados Municipales, no se encuentran completos ya que les hace falta documentación importante, asimismo se evidenció que al señor Alcalde Municipal, aún no se le ha elaborado el expediente, ejemplos:

Nombre del empleado	Cargo	Fecha de ingreso	Documentos no encontrados en expediente
José Eduardo Oseguera Santos	Alcalde Municipal	25/01/2010	No cuenta con expediente
Edith Alis Castañeda Laínez	Regidora	25/01/2010	Curriculum Vitae, copia de actualización de la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos
Víctor Antonio Duarte	Gerente Administrativo	26/01/2010	Curriculum Vitae, Fotocopia de documentos personales, Hoja de antecedentes penales, fotografía reciente
Olman Rubén Meza Martínez	Tesorero Municipal	26/01/2006	Fotocopia de fianza o caución actualizada, copia de actualización de la declaración jurada de ingresos, Activos y pasivos, Hoja de antecedentes penales, fotografía reciente, Certificación de punto de acta de nombramiento.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo III, sección I Artículo 9, 10 y en la Sección IV Artículo 15.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Aiestas, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente les proporciono la información solicitada al Departamento de Recursos Humanos según Oficio No. 0117/040-DAM-CFTM-2012.

El motivo por el cual algunos expedientes personales de empleados no están completos ni actualizados ha sido la falta de interés por parte de los mismos ya que la oficina según la Abogada Roxana Pineda ex jefe de este departamento solicito en varias ocasiones documentación y no obtuvo respuesta.

En el tiempo que llevo como en el cargo como actual jefe puedo garantizar que el 90 por ciento de los expedientes están completos en cuanto a requisitos”.

Asimismo, mediante Oficio No. 124/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de octubre de 2012, en los numerales del 1 al 12), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Aiestas, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 19 de octubre del 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente les proporciono la información solicitada según oficio 124/040-DAM-CFTM-2012.

Del punto 7 al punto 11 realice las respectivas solicitudes la cual no he recibido hasta la fecha respuesta por parte de algunos empleados y funcionarios”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 numeral 1), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de información No. 124/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 09 de octubre de 2012 (numerales del 1 al 12), dirigido al señor José Eduardo Oseguera, Alcalde Municipal Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los Regidores se encuentran debidamente acreditados y cumplan con los requisitos legales establecidos en la Ley de Municipalidades.

#### **RECOMENDACIÓN N° 49** **AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Actualizar los expedientes del Personal y Regidores Municipales, asimismo deberá elaborar expedientes para personal de contrato, los que deberán contener según sea el caso toda la documentación básica como ser:

- a) Hoja de Vida (Curriculum Vitae);
- b) Acuerdo, Contrato o Credencial (según empleado o funcionario);
- c) Fotografías recientes y copia de tarjeta de identidad;
- d) Títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria);
- e) Copia de diplomas de capacitaciones;
- f) Copia de Declaración Jurada actualizada, realizada ante el Tribunal Superior de Cuentas (Alcalde, Tesorero y Regidores);

- g) Fianza o caución vigente (Alcalde y Tesorero);
- h) Información de permisos (oficiales y/o personales); y,
- i) Información de asistencia, vacaciones e incapacidades (según empleado o funcionario).

De igual forma, mantener un historial de todos los expedientes de los empleados activos y cancelados en un lugar seguro, evitando de esta forma la substracción y pérdida de la información, ya que esta información está sujeta a verificación posterior.

#### **48. DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE LOS VALORES REFLEJADOS EN LA CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EN EL BALANCE GENERAL, RENDICIONES DE CUENTA Y EL INVENTARIO FÍSICO**

Al realizar una comparación entre los valores reflejados en los Estados Financieros, la Cuenta Patrimonio de las Rendiciones y el Inventario Físico, se comprobó que la información reflejada en éstos no muestra la totalidad de los bienes de la Municipalidad, asimismo en el caso de las propiedades la mayoría de los valores del avalúo difieren de los manejados en el Departamento de Catastro, registros contables y los reportados en las Rendiciones de Cuentas al 31 de diciembre de 2011, los que se detallan así:

No.	Descripción del Bien Inmueble mobiliario	Valor del Avalúo según Catastro Municipal (L)	Valor según el Mayor Contable (L)	Valor según Rendición de Cuentas (L)
1	Terrenos	154,394,208.85	84,310,263.61	78,913,088.61
2	Edificios Municipales	0.00	54,074,900.00	60,488,721.00
3	Maquinaria y Equipo	-----	2,280,742.00	2,436,492.00
4	Mobiliario y Equipo de Oficina	-----	2,586,817.46	2,245,154.49

Incumpliendo lo establecido en:

Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en las Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.

Norma Internacional de Contabilidad N° 16 punto 39, 40 y 73 inciso e (iv).

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 406/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha, (recibida el 10 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 406/040-DAM-CFTM-2012

Respuesta a los puntos siguientes:

1. Con relación a este punto y al punto 3, no son mi competencia ya que la clasificación de los gastos son responsabilidades del Departamento de Contabilidad Municipal".

Asimismo, mediante Oficio No. 410/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el señor el Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro contestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente:

“Por medio de la presente le informamos que los valores de los bienes municipales registrados por el departamento de catastro difieren con el departamento de contabilidad debido a que el cálculo que se realizó en nuestro departamento fue en base al valor catastral actual y el valor que reflejo el departamento de contabilidad lo realizaron en base al valor reflejado según escritura. De manera que la recomendación que ustedes nos emitan será puesta en práctica para mantener los mismos valores”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 405/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 (numeral 1) y Oficio No. 411/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, dirigidos a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de información No. 406/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera, Alcalde Municipal Santos, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 410/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que la información presentada en el Balance General y la Rendición de Cuentas de la Municipalidad no sea confiable.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 50**

#### **AL JEFE DE CATASTRO, CONTADOR Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

- a) Efectuar el análisis e investigaciones correspondientes, para que se procedan a realizar los ajustes necesarios para la unificación de la información financiera, la cual debe clasificarse y registrarse adecuadamente y de ésta manera garantizar una información fiable, útil y relevante para elaborar los reportes que se requieran con el fin de mostrar datos reales para la toma de decisiones.
- b) Asimismo el Administrador Municipal durante el mes de enero de cada período fiscal, deberá levantar un inventario físico de todos los activos fijos propiedad de la Institución, cuyos resultados constituirán la base para los registros contables que la Municipalidad deberá llevar a partir de ese año, los que además deberán ser reportados íntegramente en la Rendición de Cuentas respectiva.

#### **49. LA INFORMACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DETALLADA EN EL INVENTARIO GENERAL NO SE CONTROLAN DE FORMA APROPIADA, ADEMÁS NO CUENTAN CON ESCRITURA DE ALGUNOS INMUEBLES**

Al realizar la constatación física de los bienes propiedad de la Municipalidad en los diferentes Departamentos, se determinaron las siguientes debilidades:

- a) El Departamento de administración encargado del control de la propiedad, planta y equipo no realiza inspecciones físicas periódicas de los activos fijos y por consiguiente tampoco comparaciones entre el inventario físico y los registros contables.

- b) No se han realizado los descargos respectivos de mobiliario, equipo de oficina, maquinaria y vehículos deteriorados del inventario general, así como tampoco de los registros contables, ejemplo:

Fecha	Detalle del Artículo	Número de Inventario	Observaciones
-----	Volqueta Amarilla GMC	Ams-0096	Placa N14287
-----	Volqueta Marca Ford	Ams-0097	Sin Placa

- c) No poseen registros de inventario adecuados debido a que no se especifican las características generales de los bienes.

Fecha	Detalle del Artículo	Número de Inventario	Asignado a
-----	Computadora Completa	Ams-047	Jefe de Biblioteca Municipal
-----	Aire Acondicionado	Ams-0382	Alcalde Municipal
-----	Sumadora	Ams-0232	Contabilidad y Presupuesto
-----	Cámara Digital 7.1 Mega Pixeles	Ams-0400	Ingeniería Municipal

- d) De igual forma, al revisar los testimonios de escritura pública de los terrenos y edificios Municipales, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con las escrituras de algunos Bienes Inmuebles de su Propiedad, ejemplo:

No.	Descripción del Bien	Clave Catastral	Valor (L)	Observación
1	Bodega Municipal	GK132C240001	418,838.00	No tiene escritura
2	Estadio Municipal	GK132P070001	16,278,640.00	No tiene escritura
3	Antiguo Rastro Municipal	GK132R200003	3,740,470.00	No tiene escritura
4	Estadio San Miguel	GK132C240001	2,322,446.00	No tiene escritura

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 68 numerales 1), 2), 3) y 6).

Ley de Propiedad (Decreto N° 82-2004) Artículos 26 y 27

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 107.- Conformación del Inventario General de Bienes,

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado en su Artículo 14.5.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad y TSC-NOGECI VI-02.

Mediante Oficio No 038/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 22 de agosto de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 21 de agosto de 2012 (recibido el 22 de agosto), manifestando lo siguiente:

“En base al inciso número tres referente a los siguientes inmuebles:

- Antiguo Rastro Municipal en barrio Abajo
- Bodega Municipal en barrio San Miguel
- Estadio municipal en barrio San Juan
- Estadio San Miguel en barrio San Antonio
- Campo de béisbol en barrio San Juan
- Vivero Municipal en Calán.

Podemos notificar que se revisó el banco de información legal con el que cuenta la alcaldía y se verificó que estos terrenos no cuentan con su respectiva documentación y desconocemos totalmente si existían ya que únicamente se han manejado por posesión”.

También, mediante Oficio No. 410/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente se le notifica que de los inmuebles solicitados no existe escritura solamente los registros a favor de la alcaldía”...

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 021/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (octavo y noveno punto), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 376/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012 numeral 4), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 405/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 (numeral 2), dirigido a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 410/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de diciembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último pero a la fecha no se recibió respuesta.

Estas situaciones contribuyen a que la información manejada por la Municipalidad no sea veraz y confiable lo que aumenta el riesgo de pérdida y/o uso indebido de los bienes propiedad de la Municipalidad, asimismo podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, ni escriturados, por lo que podría crear conflictos con terceras personas que podrían reclamar la propiedad de los mismos.

#### **RECOMENDACIÓN N° 51** **AL CONTADOR Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

- a) Realizar la actualización del Inventario General, clasificándolo por tipo de bien y detallando las especificaciones básicas del mismo, como marca, números de serie, color y cualquier otro dato que se considere necesario;
- b) Simultáneamente a la actualización deberán proceder a la identificación total de los bienes mediante la utilización del sistema de placas, este sistema a parte del número de control que corresponda, deberá contener una clave que permita ubicar de inmediato el departamento responsable de la custodia o manejo del bien.

#### **RECOMENDACIÓN N° 52** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones necesarias que permitan la inscripción de los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad, para lo cual la Municipalidad

deberá contar con las Certificaciones de Dominio Pleno con sus respectivos sellos de inscripción, que garanticen que los mismos fueron registrados, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

#### **50. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL**

Al evaluar el Control Interno en el área de Recursos Humanos, se comprobó que existió un desembolso en concepto de gastos para seminario con beneficio para un Empleado Municipal, ya que la finalidad del mismo no se encontraba relacionado con las funciones que desempeñaba en la Municipalidad, debido a que ésta no se cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal, tan como lo exige el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Corporación Municipal en Acta N° 23 de sesión Ordinaria celebrada el 17 de junio de 1999.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 103.

Reglamento Interno de Trabajo capítulo III, sección III, Artículo 12 y 13: Capacitación.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03. Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano; TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, Entrenamiento y Desarrollo Profesional.

Mediante Oficio No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota sin fecha, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente les proporciono la información solicitada al Departamento de Recursos Humanos según Oficio No. 0117/040-DAM-CFTM-2012.

Tercer párrafo

La Municipalidad no cuenta con un plan establecido para capacitación porque se trabaja en enlace con INFOP y la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SIGUATEPEQUE y son ellos que envían calendarios de fechas para capacitaciones el cual no lo han enviado por que en su momento el renglón fue inhabilitado por procesos administrativos, en la actualidad se encuentra presupuesto en el renglón 01-09-255 pero en el plan operativo del año 2012 no se presentó ninguna propuesta de capacitación para los empleados por parte de la anterior jefe del departamento.

En el mes de mayo como jefe del departamento presente una propuesta para capacitar al personal de oficina (secretarias y jefes de departamentos) en cuanto a montar una escuelita de inglés, donde por parte de la Municipalidad se pagaría el 50 por ciento y el 50 por ciento por parte de los empleados pero no fue aprobado por el Señor ALCALDE JOSÉ EDUARDO OSEGUERA SANTOS,... algunos empleados municipales reciben invitación por parte de empresas u organizaciones relacionado con el departamento".

Asimismo, mediante Oficio No. 164/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Ayestas Jefe de Recursos Humanos, información sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha, 30 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente les proporciono la Información solicitada según Oficio 164/040-DAM-CFTM-2012.

Cuarto párrafo

Adjunto copia del POA realizado por el anterior jefe del departamento Abogada ROXANA PINEDA la cual no especifica ninguna programación para capacitación del personal lo cual notifico que he realizado gestiones para capacitar en algunas áreas pero no se ha podido por falta de presupuesto.

Por parte de auditoría interna se les hizo entrega a los empleados municipales la información acerca del código de conducta y Ética del servidor Público y por parte del departamento de Recursos Humanos se procedió a poner en conocimiento la ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.”

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 017/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de agosto de 2012 (numeral 2) y Oficio No. 164/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, (numeral 4), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad cuenta con Personal Administrativo que desconoce las técnicas administrativas modernas y consecuentemente, dicho personal no genera niveles satisfactorios de eficiencia y productividad, situación que afecta considerablemente el desarrollo de las actividades que ejecuta la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 53**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar colaboración con Organismos externos, para establecer un Plan de capacitaciones para la mejora continua de los Funcionarios y Empleados Municipales, priorizando las necesidades y fortaleciendo las áreas críticas de la Administración Municipal.

**51. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO SIN QUE SE ENCONTRARA CONTEMPLADO EN EL CONTRATO**

Al revisar los expedientes correspondientes a las obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal firmó contratos para la ejecución de proyectos, los que contemplan anticipo de fondos, que superan al 20% del valor del contrato, asimismo se comprobó la existencia de anticipos por ejecución de proyectos, aprobado por el Alcalde Municipal que en el contrato solo estipulaba que los pagos se harían mediante avance de obra no estipulando un adelanto de fondos, mismo que fue pagada posterior a la primera estimación, ejemplo:

Año	Nombre del Proyecto	Contratista	Monto del Contrato (L)	Anticipo pagado (L)	Anticipo que se debió dar (20%)	Anticipo otorgado de más (L)	Porcentaje de Anticipo Otorgado
2010-2011	Construcción de Escuela Luis Landa primer etapa.	Kelly Alberto Suazo Berrios	1,122,753.92	224,550.78			Anticipo otorgado sin que se encuentre contemplado en el contrato.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 73.-Pago de las obras.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 179 Anticipo.

Se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal y Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 201/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que los fondos invertidos en proyectos no estén protegidos en caso de incumplimiento del contrato ya sea por la no ejecución de la misma, o por mala calidad en la ejecución del proyecto.

**RECOMENDACIÓN Nº 54**  
**AL JEFE DE INGENIERÍA Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo, de igual forma abstenerse de otorgar anticipos que no se encuentren contemplados en el contrato y que no cuenten con la garantía correspondiente.

**52. LOS PRESUPUESTOS APROBADOS PRESENTAN DIFERENCIAS EN LOS VALORES REFLEJADOS SEGÚN ACTA DE CORPORACIÓN Y REGISTRO SEGÚN CONTABILIDAD**

En el análisis realizado a los Presupuestos aprobados por la Corporación Municipal correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, se comprobó que éstos no se mantienen en físico debidamente firmados y autorizados por la Corporación Municipal, además los saldos reflejados en los Presupuestos según Actas difieren de los saldos registrados por el Departamento de Contabilidad según sistema presupuestario, de igual manera se evidenció que no se registraron algunos programas de egresos en los Libros de Actas, asimismo se encontró lo siguiente:

- a) Al solicitar la documentación soporte de los presupuestos aprobados en físico, debidamente firmados y autorizados por los Miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que no se cuenta con un borrador con copia al original, ya que solo se mantiene a nivel de sistema en el módulo presupuestario.
- b) También, en el presupuesto de ingresos correspondiente al año 2008, se presentó un registro incorrecto en el renglón "Recargos", según consta en el Libro de Actas por un total de L10,000.00, más de lo que correspondía según registro de Contabilidad, el que se detalla así:

**Presupuesto de Ingresos año 2008**

Código	Cuenta	Descripción	Presupuesto según Contabilidad (L)	Presupuesto Aprobado Corporación Municipal (L)	Diferencia (L)
121		<b>RECARGOS</b>			
121-02	418-04-06	Recargos Por Servicios Municipales	350,000.00		
		TOTAL :RECARGOS	350,000.00	360,000.00	-10,000.00

- c) De igual forma, en el análisis efectuado al Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2009, aprobado por la Corporación Municipal, se constató que existen diferencias en los totales generales, ya que según el Departamento de Contabilidad y también a lo reflejado en la Rendición de Cuentas, se registraron L500,000.00 más de lo aprobado en Presupuesto Inicial, encontrando que éstas diferencias se originaron en registros en los siguientes renglones:

**Presupuesto aprobado de ingresos año 2009**

Código	Descripción	Total Presupuesto según Contabilidad (L)	Presupuesto Aprobado Corporación Municipal (L)	Diferencia (L)
118	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>			
	TOTAL: DERECHOS MUNICIPALES	6,455,597.40	6,305,597.40	150,000.00
	TOTAL: INGRESOS TRIBUTARIOS	25,295,447.20	25,145,447.20	150,000.00
122	<b>RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPTOS Y DERECHOS</b>			
	TOTAL: RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPTOS Y DERECHOS	2,630,000.00	2,280,000.00	350,000.00
	TOTAL: INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,432,000.00	6,082,000.00	350,000.00
	TOTAL: INGRESOS CORRIENTES	31,727,447.20	31,227,447.20	500,000.00
	Total General Presupuesto	43,357,677.65	42,857,677.65	500,000.00

**Presupuesto aprobado de Egresos año 2009**

Código	Cuenta Contable	Descripción	Presupuesto Según Sistema (L)	Presupuesto Aprobado Según Punto de Acta (L)	Diferencias (L)
01	SERVICIOS MUNICIPALES GENERALES				
		Total de la Actividad	3,114,694.00	3,170,644.00	-55,950.00
01-02	GERENCIA GENERAL				
		Total de la Actividad	249,018.00	261,000.00	-11,982.00
01-04	SECRETARIA MUNICIPAL				
		Total de la Actividad	260,066.67	264,466.67	-4,400.00
01-05	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
		Total de la Actividad	2,170,853.64	2,561,212.08	-390,358.44
01-06	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Y CO				
		Total de la Actividad	224,896.00	223,938.00	958.00
01-07	INFORMÁTICA				
		Total de la Actividad	480,470.00	483,972.50	-3,502.50
01-08	TESORERÍA				
03-01	SERVICIOS DE EDUCACIÓN				
		Total de la Actividad	885,800.00	833,250.00	52,550.00
03-04	CULTURA				
		Total de la Actividad	50,000.00	100,000.00	-50,000.00
03-05	DEPORTES				
		Total de la Actividad	150,000.00	100,000.00	50,000.00
03-07	PART. CIUDADANA OFICINA DE LA MUJER				
		Total de la Actividad	152,500.00	125,635.00	26,865.00
		Total del Programa(03)	1,929,584.57	1,850,169.57	79,415.00

- d) También, en la revisión al presupuesto aprobado, correspondiente al año 2010, se comprobó que el presupuesto inicial presenta variaciones en los saldos, según consta en el Libros de Actas y los registros de Contabilidad, de los que se detallan algunos ejemplos:

**Presupuesto de Egresos año 2010**

Código	Cuenta	Descripción	Presupuesto según Contabilidad (L)	Presupuesto Aprobado Corporación Municipal (L)	Diferencias (L)
<b>113 IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES</b>					
		TOTAL :IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	5,077,000.00	4,917,000.00	160,000.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios				

Código	Cuenta	Descripción	Presupuesto según Contabilidad (L)	Presupuesto Aprobado Corporación Municipal (L)	Diferencias (L)
		<b>TOTAL: Impuesto a Establecimientos de Servicios</b>	<b>2,883,000.00</b>	<b>2,613,000.00</b>	<b>270,000.00</b>
<b>116 IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN</b>					
		<b>TOTAL: IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN</b>	<b>130,000.00</b>	<b>70,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
117		TASAS DE SERVICIOS MUNICIPALES			
		<b>TOTAL: TASAS DE SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>5,540,000.00</b>	<b>4,850,000.00</b>	<b>690,000.00</b>
118		DERECHOS MUNICIPALES			
		<b>TOTAL: INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>12,162,928.02</b>	<b>13,162,928.02</b>	<b>1,000,000.00</b>
		<b>Total Presupuesto :</b>	<b>46,200,128.02</b>	<b>44,195,128.02</b>	<b>2,005,000.00</b>

- e) Además, en la revisión al Presupuesto correspondiente al año 2011, se encontró que en el Presupuesto de Egresos aprobado según Libros de Actas y Presupuesto presentado por la Contadora Municipal, algunos programas no tienen registros en el renglón de los totales, ni detalle de los mismos en los Libros de Actas, además en algunos programas se presentan variación de saldos a lo aprobado y lo presentado por el Departamento de Contabilidad, ejemplo:

#### Presupuesto de Egresos año 2011

Código	Cuenta Contable	Descripción	Presupuesto Según Contabilidad (L)	Presupuesto Aprobado Según Punto de Acta (L)	Diferencia (L)	Observación
01-05		ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
		Total de la Actividad	2,205,289.85	2,171,756.52	33,533.33	
01-07		INFORMÁTICA				
		Total de la Actividad	206,500.00	210,000.00	-3,500.00	
		Total de la Actividad	959,050.00	983,900.00	-24,850.00	
		Total del Programa(01)	13,054,693.30	13,050,787.74	3,905.56	
		Total de la Actividad	4,420,000.00	0.00	4,420,000.00	No hay registro de este programa en Libro de actas
		Total del Programa	32,059,890.05	0.00	32,059,890.05	
		Total General	54,556,635.01	22,492,839.40	32,063,795.61	

- f) Asimismo, en el análisis efectuado al presupuesto de egresos del año 2012, se comprobó que algunos programas presentan diferencias en los saldos aprobados en el presupuesto inicial, los registros según contabilidad y entre los programas, de igual manera se evidenció que no hay registro de algunos programas aprobados en los Libros de Actas, dificultando comprobar la veracidad de la integración del Presupuesto, ejemplos:

#### Presupuesto Egresos Aprobado Corporación Año 2012

Código	Cuenta Contable	Descripción	Presupuesto Según Contabilidad (L)	Presupuesto Aprobado Según Punto de Acta (L)	Diferencia (L)	Observaciones
01-04		Administración Tributaria				
		Total de la Actividad	1,015,500.00	1,010,600.00	4,900.00	
01-07		Administración (Compras y Suministros)				
		Total de la Actividad	3,232,008.81	3,231,966.81	42.00	
		Total del Programa	17,281,416.61	17,276,474.61	4,942.00	

Código	Cuenta Contable	Descripción	Presupuesto Según Contabilidad (L)	Presupuesto Aprobado Según Punto de Acta (L)	Diferencia (L)	Observaciones
02	SERVICIOS PÚBLICOS					
02-01	Aseo Urbano					
		Total de la Actividad	1,504,300.00	0.00	1,504,300.00	No hay registro de este programa en Libro de actas
		Total del Programa	2,120,300.00	616,000.00	1,504,300.00	
		Total del Programa	35,767,339.94	4,143,100.00	31,624,239.94	
		Total General	60,992,359.33	27,863,819.39	33,128,539.94	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos del 92 al 98

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Mediante Oficio No. 036/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 22 de agosto de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, información sobre el hecho antes comentado, del cual ése último contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2012, manifestando lo siguiente: "En virtud de la información solicitada sobre el presupuesto municipal en forma física y firmado por la corporación municipal, esta gerencia hace de su conocimiento que este procedimiento no se lleva a cabo, cabe mencionar que el presupuesto es sometido, discutido y aprobado en corporación en formato digital EXCEL, una vez aprobada el archivo es impreso y entregado a la secretaria municipal para que lo inserte en el libro de actas".

De igual forma, mediante Oficio No. 371/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría, solicitó a la señora Rocío Patricia Núñez Amaya, Ex-Secretaria Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota emitida en el mes de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: Yo, **ROCÍO PATRICIA NÚÑEZ AMAYA**, mayor de edad, Abogada, soltera, hondureña, y del domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-Con muestras de respeto comparezco ante usted, dando respuesta a la nota de fecha 30 de noviembre del 2012, y manifestando lo siguiente: Que en virtud de que ustedes como Tribunal Superior de cuentas están haciendo Auditoría a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, donde laboré de 09 de marzo del 2010 al 31 de enero del 2012, en el cargo de Secretaria Municipal, me permito contestar las inconsistencias encontradas en el acta No. 34 de sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre del 2010, tomo, recalcándolo manifestado en la nota de fecha anterior que en ningún momento tomé decisiones por mí misma siempre estuve sujeta a una autoridad, según lo manifestado por ustedes que no hay registros de algunos programas y las enmiendas que se presentan en forma manuscrita, como lo manifesté anteriormente el señor Gerente Municipal presentaba en sesión de corporación el presupuesto, ampliaciones y modificaciones a este, lo cual era aprobado en corporación, pero la señora contadora, manifestaba que no eran los mismos valores que ella manejaba, por lo tanto la Corporación en múltiples ocasiones le llamó la atención al gerente por estas situaciones y le ordenó que cada vez que presentara estos cambios en sesión se hiciera acompañar por la contadora y que los dos firmaran la solicitud a la corporación, para lo cual adjunte copia de certificación de acta municipal donde la fue ordenado, y en cuanto a las enmiendas realizadas en el libro, lo exprese a la corporación que las había realizado por que se necesitaba la certificación y no había fecha fijada para una próxima sesión ante esto la corporación me dijo que no era correcto hacerlos de esa manera y que en otra ocasión esperara a que hubiera sesión. - Mi actuar en todo momento siempre fue apegado al Código de ética del servidor Público".

También, mediante Oficio No. 385/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en los Oficios No. 386/040-DAM-CFTM-2012, hacemos de su conocimiento:

1. Desconocemos las diferencias contenidas en el presupuesto del año 2010, en tal sentido no podemos brindarle una justificación al respecto.
2. En lo que respecta a las diferencias presentadas en el presupuesto 2011 y 2012 se hace de su conocimiento lo siguiente:
  - La gerencia municipal hace la presentación del presupuesto ante la corporación municipal en formato digital.
  - Una vez que el presupuesto es aprobado, la gerencia se lo trasfiere a la secretaria en formato digital para que lo pueda pasar al libro de actas, asimismo da una copia a contabilidad en forma PDF para evitar modificaciones.
  - En tal sentido la contadora trabaja en el sistema con la copia brindada por su servidor, pues es de suponer que no son los mismos valores que aparecen en el punto de acta, los cuales por lo visto son diferentes.
  - Es necesario solicitar a la secretaria municipal del porque estas diferencias.
  - Tengo en mi poder la certificación de punto de acta brindada por la secretaria municipal de aquel momento, los valores que certifica son los mismos que los reflejados en el sistema, se desconoce porque en el libro de actas esta diferentes.
3. En lo que respecta a las diferencias al programa 06, las mismas se deben a que en su análisis no está considerando los renglones presupuestarios del PLAN DE INVERSIÓN”.

Asimismo, mediante Oficio No. 386/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a las justificaciones solicitadas en los Oficios No. 386/040-DAM-CFTM-2012, este departamento hacemos de su conocimiento:

- Desconocemos las diferencias contenidas en el presupuesto del año 2010, en tal sentido no podemos brindarle una justificación al respecto, pues tomé posesión de mi cargo el 26 de enero del 2010 y el presupuesto de este año ya estaba ingresado.
- En lo que respecta a las diferencias presentadas en el presupuesto 2011 y 2012 se hace de su conocimiento lo siguiente:
  - El Gerente Municipal nos entrega una copia en digital del presupuesto previamente aprobado por la corporación seguidamente trabajaba en el sistema con la copia brindada, pues es de suponer que son los mismos valores que aparecerán en el punto de acta.
  - Es necesario solicitar a la secretaria municipal del porque estas diferencias.
  - Tengo en mi poder las certificaciones enviadas por la secretaria municipal de su momento, las cuales son las mismas que se reflejan en el sistema.
- 3. En lo que respecta a las diferencias al programa 06, las mismas se deben a que en su análisis no está considerando los renglones presupuestarios del PLAN DE INVERSIÓN de presupuesto inicial aprobado por la corporación municipal”.

Además, mediante Oficio No. 404/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Reina Lizeth Áreas Mendoza, Ex-Gerente General, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En relación al No. 404/040-DAM-CFTM-2012 que usted me entregara personalmente el día viernes 7 de los corrientes en esta Ciudad de Siguatepeque, en su calidad de Jefe de la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, me permito manifestarle que dada mi limitada participación delegada al proceso de elaboración y ejecución del presupuesto Municipal no puedo dar respuesta satisfactoria a sus interrogantes sobre las inconsistencias entre el presupuesto que según contabilidad y según lo aprobado por la Corporación Municipal, fundamentalmente debido a lo siguiente:

1. Mi papel durante el proceso de elaboración del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque durante el período comprendido entre febrero 2006 - enero 2010 fue de supervisora y observadora, asegurándome de que el señor Alcalde nombrara, en tiempo y forma, la Comisión de Presupuesto, y de que ésta contara con los lineamientos presupuestarios correspondientes. Mismos que emanaban del señor Alcalde en su condición de Administrador del Municipio.
2. También monitoreaba que la Comisión de Presupuesto cumpliera con los plazos establecidos y que los Departamentos generadores de información, tanto de ingresos como de gastos, cumplieran con las demandas de información de la Comisión.
3. Esta Comisión estaba integrada por el Jefe del departamento de Contabilidad y Presupuesto; por el Departamento de Informática y por el Departamento de Administración.
4. Para la elaboración del presupuesto de ingresos, la Comisión contaba con la presencia de todos los departamentos generadores de recursos económicos, como ser: Control Tributario, Justicia Municipal, Medio Ambiente, Servicios Públicos e Ingeniería Municipal.  
Estos departamentos elaboraban su Plan Operativo Anual y dentro de él, la programación de los ingresos, documento que remitían a la Comisión de Presupuesto o a la Gerencia General para que ésta los remitiera a la Comisión.
5. Para la elaboración del Presupuesto de Gastos, todos los departamentos elaboraban su plan operativo anual junto a la programación de gastos; documentos que enviaban a la Gerencia General para que ésta los remitiera a la Comisión de Presupuesto.
6. Para la elaboración del presupuesto salarial, se incorporaba a la Comisión, el jefe de Recursos Humanos (a partir de la creación del departamento).
7. Para la elaboración del Presupuesto de inversión municipal (PIM), la Gerencia General preparaba dicho plan, con base a: el Plan de inversión Plurianual (2006-2010); prioridades del señor Alcalde Municipal y puntos de acta emanados por la Corporación Municipal.
8. La presentación del Presupuesto a la Corporación Municipal era realizada por la Comisión de Presupuesto y la Gerencia General.
9. La ejecución del Presupuesto competía todas las unidades programáticas de la Municipalidad, previa aprobación del Alcalde Municipal; el control y seguimiento del mismo, así como la preparación de la Rendición de Cuentas era responsabilidad del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; bajo la estricta fiscalización del departamento de Auditoría Municipal.

De forma resumida, quiero dejar en claro que la formulación de presupuesto estaba en manos de la Comisión de Presupuesto integrada por: jefatura de Contabilidad y Presupuesto, Informática y Administración. La aprobación correspondía a la Corporación

Municipal y la ejecución estaba en manos de la oficina ejecutora del gasto contando con las firmas de aprobación del señor Alcalde, del Jefe de Contabilidad y Presupuesto, Auditoría Municipal y Tesorería Municipal.

Finalmente, deseo manifestarle de que no dudo de que indagando a las personas pertinentes, encontrará una explicación clara, creíble y legítima sobre dichas inconsistencias”.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 383/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 384/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 403/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, dirigido a la señora Liz Esperanza Suazo, Ex-Contadora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior limita que la Municipalidad posea información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

#### **RECOMENDACIÓN N° 55** **AL ALCALDE Y CONTADOR MUNICIPAL**

Previo a la aprobación del presupuesto de cada período fiscal, se debe mantener un documento como soporte en físico con copia fiel a su original debidamente certificado con el punto de Acta de aprobación respectiva, firmado y autorizado por los miembros de la Corporación Municipal, de igual manera el Contador deberá registrar en el Modulo Presupuestario los saldos aprobados por la Corporación Municipal, por lo que deberán conciliar cada uno de los programas que lo integran.

#### **RECOMENDACIÓN N° 56** **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Al momento de registrar el Presupuesto Aprobado en el Libro de Actas, deberá asegurarse que este sea legible, sin manchones y no se debe de omitir información, evitando de esta forma inconsistencias y registros erróneo de cifras.

### **53. CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS, SIN CONTAR CON EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO PARA EL REGISTRO DE LOS MISMOS**

En la revisión de los pagos efectuados a los Empleados Temporales, se encontró que algunos contratos de servicios personales registrados en la cuenta *122 Jornales* que corresponden a **salarios pagados por día o por hora**, se están emitiendo a empleados con trabajo constante cada mes y no por día y hora como lo establece el renglón presupuestario utilizado, de igual forma se maneja el renglón 124 Sueldo de Empleados de Emergencia que corresponden a **Trabajos especiales durante un período determinado**,

en donde también se están registrando contratos por período de tiempo de hasta un año, con funciones asignadas como Empleados Permanentes y según el Manual Clasificador Económico utilizado por la Municipalidad la cuenta correcta para el registro es la **121 Sueldos y Salarios Básicos**, sin embargo esta cuenta no se encuentra contemplada en el presupuesto vigente por lo que no existe ningún renglón presupuestario para efectuar estas contrataciones, de las que se detallan algunos ejemplos:

Año	Objeto del Gasto Afectado	Nombre del Empleado	Número contratos suscritos en el año	Fecha del último Contrato suscrito	Duración del Contrato	Departamento Asignado	Observaciones
2011	122	Jeremías Cervantes	4	Del 10 de octubre al 10 de diciembre de 2011	3 meses	Medio Ambiente	En el manual clasificador económico de la secretaria de estado en los Despacho de Gobernación y Justicia, en la dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, mismo que utiliza la Municipalidad de Siguatepeque se encuentra el objeto del gasto 121 Sueldos y Salarios Básicos, donde se clasificara la remuneración del personal que desempeña labores de carácter temporal y que ha sido nombrado de acuerdo a la legislación vigente.
2011	122	José Ricardo Reyes	6	Del 29 de agosto al 29 de octubre de 2011	2 meses	Medio Ambiente	
2011	122	Manuel De Jesús Santos	6	Del 22 de octubre al 22 de noviembre de 2011	1 mes	Medio Ambiente	
2011	124	Leónidas Ayestas Mejía	2 contratos, 7 órdenes de pago sin contrato	a) Del 01 de enero al 30 de marzo 2011, b) Del 01 de abril al 30 de junio de 2011 y 7 órdenes de pago de 5,500.00 c/u.	1 mes	Asignado al estadio Municipal	
2012	122	Leónidas Ayestas Mejía	1	Del 01 de enero al 30 de diciembre del 2012	12 meses	Encargado de Mantenimiento del estadio municipal	

Cabe mencionar que aunque las personas mencionadas anteriormente, se encuentran bajo ese sistema de contratación; de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 51** del Código de Trabajo; ya se consideran permanentes, adquiriendo por lo antes descrito todos los derechos establecidos en el Código de Trabajo, lo cual viene a incrementar el pasivo laboral.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 98, numerales 5 y 8.

Manual de Clasificación Presupuestario Municipal, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, Manual y Formas para la Rendición de Cuentas vigente (clasificación de egresos).

Mediante Oficio No. 231/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, en los numerales 3 y 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2012, (recibida el 08 de noviembre de 2012) manifestando lo siguiente: "En atención a su Oficio No. 231/040-DAM-CFTM-2012-TSC CC del 08 de noviembre de 2012 este Departamento de Contabilidad y Presupuesto le brinda las siguientes justificaciones, las cuales se mencionan a continuación:

1. Referente al pago de los empleados de emergencias del 2010 en el renglón 124 a ellos no se les deduce el 12.5 ya que fueron contratados por un mes no fueron contratados como consultores ya que había que hacer un trabajo de Bienes Inmuebles de ir a las aldeas a supervisar los terrenos y los BIENES INMUEBLES ya que se aproximaba el mes de agosto y así tener al día los pagos de los contribuyentes.

2. En el año 2011 se volvieron a tratar pero a ellos se les asignó un proyecto 57 en el presupuesto se les puso como REVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
3. Hay les envió el listado del 2010 y 2011 a ellos se les asignó hacer un POA de proyección para el 2012 de BIENES INMUEBLES y se contrataron como evaluadores no como consultores.
4. Aunque el renglón sea 253 que corresponde a jurídicos ya que en el presupuesto no existe otro renglón como colocarlos...;

Referente al renglón 122 de jornales en el presupuesto no existe el renglón 121 como usted lo menciona todos los pagos ya sea de medio ambiente ingeniería áreas verdes cementerios todo va al renglón 122”.

También, mediante Oficio No. 250/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de noviembre de 2012, en los numerales 1, 2 y 3), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Referente al Oficio N. 250/040, se responde lo siguiente:

1. Sobre las técnicas evaluadores no se les deduce el 12.5% porque se les hizo contrato por dos meses de un dinero del congreso pero como no habían más se pusieron como evaluadores a 253 se pusieron ya había presupuesto, esto se lo aclare en el informe anterior.
2. Al Dr. Edgardo Napoleón Portillo se le pagó de los jornales porque no contamos, con servicios médicos y no tenemos en el presupuesto, tampoco tenemos seguro social”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de información No. 124/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 09 de octubre de 2012 (numeral 13) y Oficio No. 231/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 08 de noviembre de 2012, (numerales 3 y 4), dirigidos al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 250/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de noviembre de 2012 (numerales 1, 2 y 3), dirigido a la señora Dolores Cortés, Contadora Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

El no manejar adecuadamente los renglones presupuestarios, puede ocasionar sobregiros en otros renglones que no estén destinados para tales efectos, además que la administración efectúe contrataciones que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que las operaciones financieras no sean registradas adecuadamente.

### **RECOMENDACIÓN N° 57** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de contraer compromisos fuera de las asignaciones presupuestarias o en su defecto realizar las respectivas ampliaciones presupuestarias a los objetos a que corresponda el gasto afectado.

**54. LA MUNICIPALIDAD TIENE CONVENIOS Y LETRAS DE CAMBIO CON PLAZO VENCIDO, MISMOS QUE RESPALDAN LA DEUDA DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, SIN EMBARGO NO HABÍAN PRESCRITO**

En el análisis efectuado a la deuda documentada de los impuestos, tasas y servicios municipales, se encontraron 617 Letras de Cambio custodiadas en el Departamento de Control Tributario, mismas que respaldan compromisos de pago de 142 Contribuyentes con un valor total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,260,251.75)**, por concepto de impuestos, tasas y servicios municipales, los cuales fueron emitidos entre los años 2007 al 2011; y que al 30 de junio del 2012 no se encontró gestión de emplazar dicha deuda por parte de la Municipalidad, motivo que hizo que algunas de las letras de cambio vencieran, sin embargo estas no habían prescrito, las que se detallan así:

Año	Tipo de Impuesto	Número de Contribuyentes	Número de letras Vencidas	Monto Vencido (L)	Rango de Tiempo de Vencidas al 30/06/2012	Observaciones
2007 al 2008	Bienes Inmuebles	11	49	43,374.68	De 42 a 59 meses	Valores sujetos a verificación, por lo que se deja para la próxima Auditoría determine los montos vencidos.
2007 al 2008	Industria y Comercio	10	51	103,287.49	De 41 a 61 meses	
2009	Bienes Inmuebles	13	55	30,122.82	De 24 a 37 meses	
2009	Industria y Comercio	11	48	35,993.58	De 26 a 38 meses	
2009	Contribución por Mejoras	16	53	43,500.00	De 13 a 31 meses	
2010	Bienes Inmuebles	13	82	66,902.82	De 10 a 26 meses	
2010	Industria y Comercio	11	82	800,313.21	De 15 a 25 meses	
2010	Contribución por Mejoras	4	13	11,665.00	De 10 a 25 meses	
2011	Bienes Inmuebles	20	78	114,958.18	De 1 a 11 meses	
2011	Industria y Comercio	19	72	81,712.82	De 4 a 13 meses	
2011	Contribución por Mejoras	12	33	43,171.00	De 5 a 14 meses	
<b>Total</b>				<b>1,375,001.60</b>		

**Nota:** El cuadro anterior refleja que la Municipalidad de Siguatepeque a la fecha de cierre de la auditoría 30/06/2012, tiene un saldo en mora de L.1,375,001.60, el que no incluye los intereses y recargos que se le deberán aplicar al momento que el contribuyente se presente a cumplir con el pago de las cuotas pendientes.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Comercio, Artículo 1684 y 1685.

Ley de Municipalidades, Artículo 106, 111 y 112

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos del 199 al 206.

Se envió Oficio de solicitud de justificación No. 042/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 24 de agosto de 2012 (numeral 6) y Oficio No. 431/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012 (numeral 8), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No 379/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012 (numerales 3 y 4), dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad por la prescripción de estos documentos sin que exista interrupción de los mismos, además de que las cantidades representadas en los Estados Financieros como valores a favor de la Municipalidad en concepto de mora no sean los correctos y en consecuencia no se dispone de una información confiable que permita la toma de decisiones acertadas, además de no tener documentos que respalden la deuda de las contribuyentes ya que éstos no tendrían ninguna validez.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Este hallazgo se deja para que la próxima Auditoría pueda verificar la recuperación de estas cuentas y documentos por cobrar, caso contrario que se genere la responsabilidad correspondiente.

### **RECOMENDACIÓN N° 58**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DE CONTROL TRIBUTARIO**

Recuperar la deuda municipal que respaldan las Letras de Cambio, mediante los procedimientos establecidos en los Artículos 110 y 111 de la Ley de Municipalidades, Artículos 199 al 206 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

## **55. PÉRDIDA DE EQUIPO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

Al evaluar el Control Interno, específicamente al Mobiliario y Equipo de Oficina, se comprobó que la Municipalidad efectuó compra de una computadora portátil, la cual fue asignada para uso de la Gerencia General y que al efectuar la verificación física se comprobó el extravío de la misma, por la que en fecha 16 de marzo de 2011, se interpuso denuncia ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), sin que a la fecha de corte de la Auditoría se hubiese recuperado, por lo que según lo manifestado por la Jefe de Recursos Humanos, este activo se estaba deduciendo por planilla al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, equipo que se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Número de Inventario	Valor (L)	Observaciones
Computadora Portátil Marca HP color negra	AMS-0246	21,000.00	Robada al Gerente Municipal

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo de la Objetivos del Control Interno. Artículo 75.- Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

Resolución 001-2011.- Manual de Procedimientos para Propiedad Estatal Pérdida.

Mediante Oficio No. 406/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, quien contestó mediante nota sin fecha, (recibida el 10 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 406/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

4. En el caso de la pérdida de la computadora municipal que tenía a cargo el señor Gerente Municipal, se tiene conocimiento que se realizaron los respectivos procedimientos como ser la denuncia del señor Gerente a la DNIC, se le indicó que se debía de realizar el

respectivo descargo de su inventario, pero se tuvo de manera verbal información que se repondría el activo antes mencionado por parte del señor Gerente, por lo que se recomendará aplicar las respectivas deducciones vía planilla”.

De igual forma, mediante Oficio No. 407/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, contestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio N° 407/040- DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido al Departamento de Auditoría Interna Municipal con fecha 06 de diciembre del presente año, se envían las respuesta correspondientes a cada caso señalado en el Oficio referido.

Punto 03. Con relación al caso de la pérdida de una computadora portátil la cual estaba asignada al Gerente General Lic. Dani Oved Ochoa, ver el Informe N° 014/2012/UAI-AMS de fecha 10 de diciembre del presente año, enviado tanto al señor Alcalde Municipal, Corporación Municipal, y mandos intermedios para su cumplimiento...

Punto 04. En términos generales sobre la pérdidas de activos municipales, el departamento de Auditoría Interna, ha girado diferentes Informes y Memorándum a fin de cuidar y proteger los activos que se les han asignado a cada jefe de departamento, en tal sentido; en lo relacionado a los daños ocasionados al reloj Biométrico, el Gerente Administrativo, emitió memorándum con fecha 04 de julio del presente año, el cual estaba dirigido al señor Alcalde Municipal, informándole sobre los daños ocasionados al reloj y acompañando al mismo el correspondiente informe técnico de la casa comercial, señalándose como responsable de este caso, por parte del administrador municipal, a la Jefe de Recursos Humanos, y a la vez considero el cargo de la responsabilidad administrativa, en relación a este caso el señor Alcalde a un no se ha manifestado. En cuanto al cargo de responsabilidades esta es una facultad administrativa del señor Alcalde de conformidad a lo establecido en el Artículo 122-C de la Ley de Municipalidades Vigente. Ver memorando N° 02/2012/UAI/AMS de fecha 13 de abril de 2012, memorando de la Administrador Municipal con fecha 04 de julio de 2012, e informe técnico de la casa comercial”.

Asimismo, mediante Oficio No. 408/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, contestó mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: “En respuesta a su Oficio esta Gerencia hace de su conocimiento que en fecha 16 de marzo se presentó una denuncia ante la DNIC, por robo de vehículo MAZDA BT 50, frente a la Esc. Luis Landa, el robo incluye la computadora Portátil HP a la cual se hace referencia en el presente oficio. En tal sentido queda demostrado el por qué la computadora no está en mi poder”...

También, se envió Oficio de solicitud de información No. 406/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012 (numeral 5), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera, Alcalde Municipal Santos, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 407/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012 (numeral 3), dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 408/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, dirigido al señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente General, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas de activos para la Municipalidad.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar, que según lo manifestado por la Jefe de Recursos Humanos posterior al cierre de la Auditoría este activo se estaba deduciendo del sueldo del señor Dani Oved Ochoa Cervantez, por lo que se deja para que la próxima Auditoría pueda comprobar la recuperación de ésta, caso contrario que se genere la responsabilidad correspondiente.

### **RECOMENDACIÓN N° 59** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Auditor Interno Municipal para que proceda a determinar los faltantes de los bienes ya sea por pérdida, robo o daño intencionado del bien y posteriormente notificar a los responsables y tomar las acciones que la Ley dispone para su recuperación.

#### **56. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE PAGO Y GESTIÓN DE COBRO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES E INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALGUNOS CONTRIBUYENTES, MISMOS QUE PRESENTAN DISMINUCIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA**

Al revisar las Cuentas por Cobrar, se encontró que algunos contribuyentes sujetos al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios, presentan disminución en sus saldos según base de datos de ingresos y el historial de pago del contribuyente proporcionado por el Departamento de Control Tributario, **sin embargo éstos no reflejan los pagos efectuados y no hay evidencia de la gestión de cobro de los mismos, por lo que no se justifica la disminución de la deuda**, cabe mencionar que los saldos de las Cuentas por Cobrar generados por dicho Departamento, corresponden al mes de julio y septiembre del año 2012 (posterior al cierre de la Auditoría), dicha disminución se evidencia en los siguientes contribuyentes:

N°	Nombre del Contribuyente	Nombre del Negocio	Años que adeudan	Valor adeudado al 06/07/2012 (L)	Valor adeudado al 11/09/2012 (L)	Aumento o disminución de la Deuda (L)	Pagos realizado según base de ingresos/historial de pagos (L)	Diferencia en la Cuentas por Cobrar (L)
1.	Eleno Moreno Mancía	Ferretería Moreno Calderón	2009 al 2012	98,665.65	33,755.97	-64,909.68	0.00	-64,909.68
2.	Fábrica de Embutidos Alicia	Fábrica de Embutidos Alicia	2007 al 2012	102,568.95	101,029.42	-1,539.53	0.00	-1,539.53
3.	Javier Emilio Jarufe Zummur (1)	Inversiones Electrónicas	2007 al 2012	90,408.51	15,505.29	-74,903.22	0.00	-74,903.22
4.	Javier Emilio Jarufe Zummur (2)	Inversiones Electrónicas	2008 al 2012	135,511.04	88,994.97	-46,516.07	0.00	-46,516.07
5.	Herminia Reyes Arévalo	Barrio el Carmen	2007 al 2012	78,304.98	0.00	-78,304.98	9,702.67	-68,602.31

N°	Nombre del Contribuyente	Nombre del Negocio	Años que adeudan	Valor adeudado al 06/07/2012 (L)	Valor adeudado al 11/09/2012 (L)	Aumento o disminución de la Deuda (L)	Pagos realizado según base de ingresos/historial de pagos (L)	Diferencia en la Cuentas por Cobrar (L)
6.	Bernardo Claros Ramos	Barrio Zaragoza	2007 al 2012	18,610.03	2,332.91	-16,277.12	2,146.88	-14,130.24
7.	Pablo Francisco Martel Lagos	Barrio Calán	2007 al 2012	178,100.56	132,241.17	-45,859.39	0.00	-45,859.39
8.	Nelson Felipe Zepeda Moreno	Barrio El Carmen	2006 al 2012	47,813.98	0.00	-47,813.98	0.00	-47,813.98
9.	Roberto Flamenco	Barrio San Miguel	2008 al 2012	134,296.72	35,391.29	-98,905.43	0.00	-98,905.43
10	Karla Patricia Meza	Barrio El Carmen	2007 al 2012	46,677.02	17,047.41	-29,629.61	5,593.29	-24,036.32
11	Turísticos Yojoa S. A	Colonia Monte Pinar	2007 al 2012	390,962.12	364,994.74	-25,967.38	0.00	-25,967.38
12	Celeo Castañeda Machado	Barrio La Zaragoza	2007 al 2012	78,329.59	57,904.01	-20,425.58	0.00	-20,425.58
13	ALAMODE S.A	Barrio La Zaragoza	2007 al 2012	348,252.51	325,362.36	-22,890.15	0.00	-22,890.15
<b>Total</b>				<b>1,748,501.66</b>	<b>1,174,559.54</b>	<b>-573,942.12</b>	<b>17,442.84</b>	<b>-556,499.28</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 76.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.- Soporte Documental.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió Oficio de solicitud de justificación No. 431/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012 (numeral 6), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 469/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 01 de febrero de 2013, dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado Discua, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad por la disminución de saldos de contribuyentes que no han hechos efectivo el pago de sus tributos.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar, que esta situación fue detectada posterior al cierre de la Auditoría, por lo que se deja para que la próxima Auditoría pueda realizar la verificación y revisiones del caso y deduzca las responsabilidades que correspondan de éstos y demás contribuyentes que están en la misma condición.

### **RECOMENDACIÓN N° 60**

#### **AL JEFE DE CATASTRO Y JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Abstenerse de realizar modificaciones en el historial y base de datos de las cuentas por cobrar de los saldos adeudados por los contribuyentes, sin la respectiva documentación soporte que sustente las rebajas en el sistema (comprobante de pagos efectuados).

**57. OTORGAMIENTO DE PERMISO A EMPLEADOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO AL REALIZARSE CON GOCE DE SUELDO Y POR MÁS TIEMPO DEL MÁXIMO PERMITIDO**

Al aplicar el procedimiento de verificación e inspección física de los Empleados Municipales, realizado los días 03 y 10 de octubre de 2012, se encontró que algunos no estaban en su puesto de Trabajo, por lo que al solicitar la justificaciones del caso, se evidenció que gozaban de permiso para cursar clases universitarias de 4 y 5 horas diarias, con goce de sueldo, desde el 17 de septiembre de 2012, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, aprobado por la Corporación Municipal según Acta N° 23 del 17 de julio de 1999, en el que su Artículo 34 establece “Los permisos y condiciones de otorgamiento se describen a continuación: inciso i) *Por razones personales por tres (3) días o más, continuos, se extenderá permiso previo escrito firmado por el Jefe de Personal y el Alcalde concediéndose **un máximo de dos meses, alternos o continuos, en el transcurso de (1) año y sin goce de sueldo***”, sin embargo estos empleados gozan de este beneficio de la siguiente manera:

Nombre del empleado	Cargo	Institución	Total de horas concedidas a la semana	Observaciones
Delsy Fiorella Mejía	Secretaria-Asistente Administrativo	Universidad Católica de Honduras	17 horas	Goza de permiso de 4 horas de lunes a jueves (8:00 am-12:00 M) y una hora los viernes).
Orlin Roldan Hernández Gómez	Asistente de Informática	Nuestra señora Reyna de la Paz	16 horas	Goza de permiso de 4 horas de lunes a jueves (8:00 am-12:00 M)

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, aprobado por la Corporación Municipal según Acta N° 23 del 17 de julio de 1999, el que su Artículo 34, inciso i).

Se envió Oficio de solicitud de justificación N° 344/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, (numeral 4), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 352/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Indira Suyapa Ayestas Jefe de Recursos Humanos, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona un perjuicio económico para la Municipalidad, al estar efectuando pago de sueldos a Empleados que no están cumpliendo con su jornada de trabajo y por ende que no cumplen con las funciones para las cuales fueron contratados.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que los permisos otorgados a los empleados, detallados en el cuadro anterior, fueron realizados en el mes de septiembre de 2012, por lo que establecer el perjuicio económico le corresponderá a la siguiente Auditoría.

**RECOMENDACIÓN N° 61  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar permisos a Empleados Municipales, incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo; por lo que todos deberán cumplir con su horario y

funciones para el que fueron contratados y por el que devengan un sueldo mensual, por lo que para los casos de estudios deberán tomar medidas alternas y de esta forma cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno aprobado por la Corporación Municipal.

#### 58. NO SE HABÍAN REALIZADO LAS DEDUCCIONES POR LLEGADAS TARDE DE ALGUNOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Al verificar el libro de asistencia y control de entradas y salidas de los Empleados Municipales, se comprobó que algunos marcaron después de la hora Reglamentada (8:00 am) y al analizar las planillas de pago elaboradas por el Departamento de Recursos Humanos, no se encontró evidencia de las deducciones a los Empleados por estas llegadas tardías; por lo que según nota recibida de la Jefe de dicha Unidad, partir del 01 de noviembre de 2012, iniciarían con la aplicación de esas deducciones las que se detallan de la siguiente manera:

N°	Mes	Nombre del Empleado	Valor no deducido
1	Mayo y junio	Ángela Alemán	21.87
2	Junio	Araminta Aguilar	14.35
3	Mayo y junio	Bayron Castillo	51.32
4	Abril, mayo y junio	Carlos Augusto. Díaz	26.82
5	Mayo	Carlos Ramos	11.46
6	Abril, mayo y junio	Dani Ochoa	113.09
7	Abril, mayo y junio	Delsy Fiorela Mejía	93.76
8	Abril, mayo y junio	Edward Molina	15.00
9	Abril, mayo y junio	Glenda Meza	232.82
10	Abril, mayo y junio	Henry Ricardo Torres	142.51
11	Junio	Indira Suyapa Ayestas	12.03
12	Junio	José Luis Pereira	32.95
13	Mayo y junio	Juan Carlos Leiva	113.20
14	Abril, mayo y junio	Lorenzo José Flores	25.98
15	Abril, mayo y junio	Lourdes Castro	70.00
16	Abril, mayo y junio	María Elena Polanco	15.40
17	Abril, mayo y junio	Melvin Machado	162.20
18	Abril, mayo y junio	Noé Mercado	57.56
19	Mayo	Olman Meza	35.20
20	Abril, mayo y junio	Omar Antonio Contreras	12.08
21	Abril, mayo y junio	Orlin Orlando Hernández	57.42
22	Abril, mayo y junio	Víctor Antonio Duarte	200.85
23	Abril, mayo y junio	Wenceslao Pineda	15.77
24	Mayo y junio	Yahaira Lizeth Pacheco Euceda	69.30
<b>Total valor no retenido por llegadas tardes</b>			<b>1,602.94</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, aprobado por la Corporación Municipal según Acta N° 23 del 17 de julio de 1999, el que su Artículo 31.

Mediante Oficio No. 247/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente le hago entrega de la información solicitada según Oficio 247/040-DAM-CFTM-2012.

3. Se harán las respectivas deducciones a partir del 01 de noviembre de 2012 ya que el sistema de control de entradas y salidas de los empleados municipales no era confiable

por lo cual no se podía realizar compensación por el tiempo extra que los empleados laboran. Adjunto memorándum enviado a los empleados donde se les comunica de las respectivas deducciones”.

También, mediante Oficio N° 467/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 18 de enero de 2013, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Indira Suyapa Ayestas Jefe de Recursos Humanos, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de febrero de 2013, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente proporciono la Información solicitada según Oficio # 467/040-DAM-CFTM-2012 enviado vía correo electrónico.

(Segundo párrafo)

A la vez envió planilla de pago del mes de febrero en la cual está reflejada las deducciones por llegadas tardías por parte de los empleados municipales cabe mencionar que algunos empleados no se les aplicó dicha deducción ya que adelantaron el sueldo por lo que se les aplicara en el mes de marzo a los empleados”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 467/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 18 de enero de 2013, dirigido a la señora Indira Suyapa Ayestas Jefe de Recursos Humanos, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar un perjuicio económico a la Municipalidad por pago de sueldos a empleados que no cumplan con los horarios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Según lo manifestado por la Jefe de Recursos Humanos a partir del 01 de noviembre de 2012, iniciarían con la aplicación de esas deducciones, por lo que se deja para que la próxima Auditoría verifique si se realizaron o no, caso contrario se deduzca la responsabilidad correspondiente.

### **RECOMENDACIÓN N° 62** **AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Al momento de elaborar las planillas de sueldos y salarios de los Empleados Municipales, aplicar la penalización correspondiente aquellos empleados que incumplen con su horario de trabajo, efectuando la deducción respectiva.

## **59. NO SE EJECUTÓ LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR OBRA INCONCLUSA**

En la revisión al rubro de Obras Públicas, específicamente en lo referente a las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado, se comprobó que en la ejecución del **Proyecto “Cambio de Techo del Jardín de Niños La Fraternidad”** con vencimiento al 23 de mayo de 2012, por un monto de **L59,625.00**, ejecutado por el señor Melvin Antonio González Maldonado, no se cumplió con lo establecido en el contrato ya que quedaron obras inconclusas en la parte eléctrica del proyecto; por lo que únicamente se le efectuó la deducción de la cantidad de obra y materiales no ejecutada, equivalente a **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00)**, sin que se ejecutara la garantía de cumplimiento de contrato pactada, equivalente a **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES**

**LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO (L8,943.75)**, es importante mencionar que al 30 de junio de 2012 (fecha de corte la auditoría), no se habían efectuado más erogaciones para este proyecto, *sin embargo si se efectuarán pagos por un valor superior a la cantidad deducida al contratista para contratar otra persona que culmine el proyecto, podría ocasionar un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad, por no haber ejecutado en su momento la garantía del mismo.*

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 109.-Ejecución de garantías y Artículo 119, numeral 4).

Cláusula Sexta (Garantía de Cumplimiento del Contrato) firmado entre las partes el 23 de abril de 2012.

Se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 5), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal y Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 198/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 2) y Oficio No. 251/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de noviembre de 2012 (numerales 2), dirigidos al señor Norman Roberto Montes, Jefe de Obras Públicas, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad al recibir obras inconclusas, sin que al contratista que abandonó la obra se le hayan ejecutado las garantías establecidas por incumplimiento en el contrato firmado, por lo que se verían con la obligación de contratar otra persona que la concluya.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

A la fecha de corte de la Auditoría no se había efectuado ningún pago por la conclusión de ésta obra; por lo que se deja para el seguimiento de la próxima Auditoría, a fin que no se efectúen pagos por un valor superior a la cantidad deducida al contratista, al que no se le ejecutó la garantía correspondiente.

### **RECOMENDACIÓN N° 63** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando un contratista no cumpla alguna de las cláusulas del contrato celebrado entre ambas partes, dará lugar que la Administración Municipal haga efectiva cada una de las garantías incumplidas según lo establecido en los pliegos de condiciones o el contrato celebrado, misma que servirá para hacer las subsanaciones del incumplimiento.

## **60. PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD, NO HABÍA HECHO EFECTIVO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS**

Al analizar los ingresos percibidos por recaudación del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios y al revisar el cumplimiento en el pago de tributos de los proveedores de la Municipalidad, se encontró que el Proveedor del Servicio de Recolección de Desechos sólidos, **“Transportes Castellanos Leiva”** en la Declaración Jurada de Ingresos presentada solamente declaró la cantidad de L4,000.00, por la que pagó la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS L240.00** de Impuesto, sin embargo se comprobó que solo la Municipalidad le había realizado desembolsos en el año 2011, por la cantidad

de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L1,838,839.31)**, por la prestación de servicios, los que no fueron declarados y por ende no había realizado el pago del Impuesto, por el que se le debió realizar el cobro así:

Rango		Monto aplicable (L)	Tasa aplicable por millar (L)	Monto aplicable mensual (L)	Total a pagar (L)	Observaciones
Desde (L)	Hasta (L)					
-	500,000.00	500,000.00	0.30	150.00	1,800.00	Valor que debió pagar en concepto de Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, ingresos percibidos de la Municipalidad en el año 2011
500,001.00	1,838,839.31	1,338,838.31	0.40	535.54	6,426.48	
<b>Valor del Impuesto que debió pagar</b>					<b>8,226.48</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 24 (párrafo segundo, numeral 2) y 78  
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 114.

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros de proveedores de servicios, que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, además de ser una obligación que como contribuyente les corresponde.

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

A la fecha corte de la Auditoría no se había efectuado ningún pago en concepto de impuestos, por lo que se deja para verificación posterior de la próxima Auditoría.

#### **RECOMENDACIÓN N° 64** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Previo a la contratación de cualquier tipo de servicios se deberá asegurar que los proveedores se encuentren solventes con el pago de sus Impuestos.
- b) Instruir al Jefe de Control Tributario para que proceda a efectuar los requerimientos necesarios a fin de que a las Empresas y demás Contribuyentes que no han cumplido con el pago de sus tributos, se les exijan la presentación de la declaración jurada y pago de los mismos a que están obligados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

#### **61. PAGO DE SUELDO A FUNCIONARIO Y EMPLEADO MUNICIPAL QUE LABORAN EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA**

Al revisar los pagos de sueldos a los Miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se efectuaron pagos a Regidor Municipal que labora en otra Institución Pública de área de Educación, encontrando una incompatibilidad en relación a los horarios en que desempeña las funciones tanto en la Docencia como en las Comisiones de trabajo por lo que devenga un sueldo mensual en la Municipalidad, además se comprobó que no se le efectúa ninguna deducción por horas no laboradas en el Centro Educativo al que se encuentra asignado, asimismo se encontró el caso del señor Dani Oved Cervantez quien

fue nombrado desde el 27 de enero de 2010 en el cargo de Gerente General, quien también cuenta con acuerdo del Ministerio de Educación, para impartir algunas clases, el que ha nombrado una persona para que lo sustituya impartiendo las mismas, pagado por su persona, sin que exista ninguna deducción para él por parte del Ministerio de Educación, por lo que siguen generando beneficio en las plazas a las que se les han nombrado.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República Artículo 258 y 259

Ley de Municipalidades, Artículo 31 numeral 2

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 14.

Mediante Oficio No. 362/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Alberto Meza Sabillón, Cuarto Regidor Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Dando respuesta al oficio N° 362/040-DAM-CFTM-2012, que usted me envió, le comunico:

- ✓ Con relación al punto #4, quiero expresarle que efectivamente me desempeño en la asistencia técnica, mi horario en la asistencia técnica, mi actividad es de monitoreo a los centros educativos, lo hago a través de una calendarización de forma que no me interrumpe en mis actividades de corporación, en virtud de que en el trabajo que realizo hago cambio sin faltar en mis responsabilidades, en mis funciones y sesiones dentro de la municipalidad”.

De igual forma, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2012, el señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente Municipal, manifestó lo siguiente: “En lo que respecta a las CINCO horas de clases del Instituto Genaro Muñoz Hernández, hago de su conocimiento que el proceso para la entrega del pago a la Maestra Gladis Concepción López B. se describe a continuación:

El dinero es depositado a mi cuenta de banco de occidente, seguidamente es retirado por mi persona y entregado a la maestra sin recibo alguno. Según el cálculo de la Secretaría de Educación es el siguiente:  $(81 * 5 \text{ horas} * 52 \text{ semanas}) / 12$ , es decir tendría que darle a la Maestra la cantidad de L.1,755.00 menos el 7.2% (L.126.36) de las deducciones de INPREMA Y COPEHM, sin embargo entrego la cantidad L.1,700.00, según hace constar la Maestra. Dichos pagos se hacen desde febrero del presente año y que la maestra tiene derecho al décimo y cuarto sueldo.

Está pendiente la entrega del Boucher de la ESCALAFÓN, el cual se solicitará la próxima semana y seguidamente se les será enviado por el medio que ustedes establezcan”.

También, mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2012, el señor Dani Oved Ochoa Cervantez, Gerente Municipal, manifestó lo siguiente: “En lo que respecta a las 19 horas de clases del Instituto YOCO-HA de la Guama Cortés, hago la entrega de la documentación correspondiente en la que se deja constar que fueron TRES los maestros responsables de impartir las clases que son de mi propiedad y que mi persona les hizo el pago correspondiente e íntegro del valor de las horas clases.

El proceso para el pago era el siguiente, el dinero es depositado a mi cuenta de banco occidente mes a mes, seguidamente es retirado por mi persona y entregado en efectivo a cada maestro sin recibo alguno. Según el cálculo de la Secretaria de Educación es el

siguiente: (81\* 19 horas \*52 semanas)/12, es decir tendría que darle a la Maestra la cantidad de L.6,669.00 menos el 7.2% (L.480.17) de las deducciones de INPREMA y COPEHM, sin embargo entrego la cantidad de L.6,200.00, según hace constar los maestros”...

Se envió Oficio de solicitud de justificación N° 344/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, (numeral 3), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La contratación de un Funcionario o Empleado en dos Instituciones Públicas ejerciendo funciones en horarios incompatibles, representa una disminución en el desempeño de las actividades para lo cual ha sido contratado, ocasionando erogaciones no justificadas para el Estado de Honduras e incumplimiento de las metas para el logro de los objetivos.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por éste hecho no se elaboró Pliego de Responsabilidad Civil, en vista que por el caso del señor José Alberto Meza Sabillón, Regidor Municipal se emitió el **Informe N° 31/2014-DPC-DCSD**, por Seguimiento a la **Denuncia N° 0318-12-360**, realizada a la Escuela República de Colombia, Dependiente de la Secretaría de Educación, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, realizado por el Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias, y en el caso del señor Dani Oved Cervantez, se deja pendiente para que sea retomado en la siguiente Auditoría o en su defecto sea trasladado a la Gerencia de Auditorías Sectorial Gobernabilidad e Inclusión Social, Prevención y Seguridad Nacional y Cooperación Internacional, para su análisis y seguimiento que cubriría el período comprendido del 25 de enero de 2010 al 30 de junio de 2012.

### **RECOMENDACIÓN N° 65** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir a los Regidores y Empleados Municipales que desempeñan cargos remunerados en Centros Educativos y de Salud que soliciten y presenten el permiso correspondiente que los faculte para poder asistir a las sesiones de Corporación y/o se desempeñen en Comisiones de Trabajo y en el caso de los Empleados Municipales para que puedan ser nombrados en un Cargo Administrativo.

## **62. PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS QUE NO SE UTILIZÓ EL PRODUCTO REQUERIDO**

Como resultado de la revisión a los egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos en concepto de pago de Consultorías por la elaboración de Ajustes a los Valores Catastrales para Quinquenio 2010-2014, mismo que fue entregado a la Administración Municipal en el año 2009, sin embargo no se le dio ningún seguimiento, ni fue presentado a consideración de la Corporación Municipal, para su respectiva implementación ya que según nota extendida por la Secretaria Municipal no existe ningún punto de Actas donde conste la misma, también se encontraron pagos por concepto de Consultoría Financiera, Administrativa y Contable realizada al período comprendido del 25/01/2010 al 30/06/2011, emitiendo algunas recomendaciones, las que tampoco fueron implementadas, producto de lo cual forman parte del presente Informe de Auditoría, considerando que dichas erogaciones fueron innecesarias y no justificadas; de las que no se obtuvo ningún beneficio, puesto que en ninguno de los casos el resultado de estas consultorías fue considerado o implementado, por las que se realizaron las siguientes erogaciones:

Descripción del Gasto	Beneficiario	Número de orden	Fecha de la orden	Valor Pagado (L)	Observación
Pago del 20% de anticipo según contratos e Informe adjunto por Consultoría de elaboración de ajuste de valores catastrales para Quinquenio 2010-2014; en el Departamento de Catastro de esta Alcaldía Municipal.	Erasmus Javier Maradiaga Bertotty	032137	26/06/2009	26,250.00	Pago por elaboración de Ajustes a los Valores Catastrales para Quinquenio 2010-2014, mismo que fue realizado y entregado a la Administración Municipal en el año 2009, al que no se le dio ningún seguimiento ya que no fue presentado a consideración de la Corporación Municipal.
Pago según II Informe adjunto por Consultoría de elaboración de ajustes de valores catastrales para el Quinquenio 2010-2014 en el Departamento de Catastro Municipal		032873	28/08/2009	52,500.00	
Pago final según Informe adjunto del Departamento de Catastro por Consultoría de elaboración de ajuste a los valores Catastrales para el quinquenio 2010-2014 en el Departamento de Catastro de esta Alcaldía Municipal	Erasmus Javier Maradiaga Bertotty	033382	08/10/2009	52,500.00	
Pago según Contrato adjunto por el 20% de anticipo por servicios de Asesoría Financiera, Administrativa y contable a la Municipalidad de Siguatepeque en el año 2011	Roger Alfredo Ortega Torres	006862	24/08/2011	10,000.00	Desembolsos en concepto de Consultoría Financiera, Administrativa y Contable realizada al período comprendido del 25/01/2010 al 30/06/2011, emitiendo algunas recomendaciones, que tampoco se les dio seguimiento ya que no fueron implementadas.
Pago según Informe adjunto para el Salario Neto por Trabajo Técnico Profesionales, financieros y contables de esta Municipalidad.		007354	28/09/2011	33,750.00	
<b>Sub-Total</b>				<b>175,000.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numerales 4) y 6).

Mediante Oficio No. 175/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 02 de noviembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia al señor Jorge Luis Turcios, Jefe de Catastro, información sobre el hecho antes comentado, de la cual este último contestó mediante nota de fecha, 15 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente le notifico en respuesta al Oficio número **175/040-DAM-CFTM-2012** detallo lo siguiente:

1. No se encontró ninguna certificación sobre el levantamiento catastral y urbano del término municipal".

Asimismo, mediante Oficio No. MSC-TSC-011-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 1) segundo párrafo, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio **Presidencia-No.-MSC-TSC-011-2017**, de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua**, en referencia al oficio mencionado anteriormente me permito dar respuesta y aclarar sobre el ítem que reza dicho oficio.

En mención al **ítem no. 1 (último párrafo)**

Además siguiendo en el mismo ítem no. 1 sobre la auditoría administrativa y contable, cabe mencionar que esta auditoría nos ayudó en gran manera a ordenar y a ejecutar algunas actividades de la cual no encontramos información sobre la administración anterior por lo que las recomendaciones y sugerencias hechas por el consultor nos ayudaron a desarrollar de mejor forma nuestro trabajo”.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. MSC-TSC-001-2017 de fecha 21 de julio de 2017 (numeral 2, último párrafo), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal y recibido el 24 de julio de 2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Al no aplicar lo sugerido en las Informes de las Consultorías contratadas, la Administración Municipalidad se limita a una mejor gestión.

**RECOMENDACIÓN N° 66**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar pagos que no se encuentren justificados y sin que cuenten con la respectiva documentación soporte que evidencie que cubre la necesidad para la cual fue contratada, asegurándose que cada vez que se contraten servicios de consultoría deberán implementar los resultados del producto obtenido con la finalidad de suplir la necesidad para la que fue contratada.

**63. CÁLCULO INCORRECTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A REGIDORES MUNICIPALES**

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se constató que mediante Acta No. 02 del 26 de febrero del 2010, la Corporación Municipal acordó devengar sueldos a medio tiempo por conformación de Comisiones de Trabajo, comprobándose que en el año 2011 se aprobó un aumento de sueldo según Acta N° 17 de fecha 31 de mayo de 2011 a los Regidores Municipales, mismo que incrementó el valor para cálculo y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo este no fue considerado para la deducción realizada sobre los sueldos pagados, dando como resultado una retención inferior a la que correspondía según Ley, detalle a continuación:

Nombre del Regidor	Sueldo devengado de enero a mayo (L)	Sueldo devengado de junio a diciembre (L)	Total sueldo devengado al año (L)	Deducción Gastos Médicos (L)	Base Gravable (L)	Impuesto Sobre la Renta según Auditoría (L)	Impuesto Sobre la Renta según la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
Guillermo Martínez Suazo	16,500.00	22,500.00	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	12,180.00	-1,320.00
Ana Belinda Valenzuela Duarte	16,500.00	22,500.00	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	12,180.00	-1,320.00
Rubén Santos Márquez	16,500.00	22,500.00	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	12,180.00	-1,320.00
José Alberto Meza Sabillón	16,500.00	22,500.00	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	12,180.00	-1,320.00
Flor de María Batres Meana	16,500.00	22,500.00	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	12,180.00	-1,320.00
Edith Alis Castañeda Lainez	16,500.00	22,500.00	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	12,180.00	-1,320.00

Nombre del Regidor	Sueldo devengado de enero a mayo (L)	Sueldo devengado de junio a diciembre (L)	Total sueldo devengado al año (L)	Deducción Gastos Médicos (L)	Base Gravable (L)	Impuesto Sobre la Renta según Auditoría (L)	Impuesto Sobre la Renta según la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
Lourdes Elisa Cruz Menéndez	16,500.00	22,500.00	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	12,180.00	-1,320.00
Mario Gaspar Meza Palma	16,500.00	22,500.00	240,000.00	40,000.00	200,000.00	13,500.00	12,180.00	-1,320.00
<b>Total Diferencia no Retenida</b>						<b>108,000.00</b>	<b>97,440.00</b>	<b>-10,560.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:  
Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 22

Mediante Oficio No. 247/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de noviembre de 2012, en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente le hago entrega de la información solicitada según Oficio 247/040-DAM-CFTM-2012.

#### DEL PUNTO NO. 6

Del cálculo del Impuesto sobre la Renta del 2011 los realizó la Abogada ROXANA PINEDA ex jefe de Recursos Humanos, que al momento de preguntarle que pasó con dicho cálculo dijo que la fórmula, ella no la manejaba y que pidió asesoría al Lic. MELVIN MACHADO, quien realizó los cálculos correspondientes".

Al no realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta podría ocasionar un perjuicio económico al Estado de Honduras.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 67** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a retener el impuesto sobre la renta a los Empleados y Funcionarios Municipales que devengan anualmente sueldos superiores a CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00), realizando la respectiva deducción de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, considerando además los aumentos de salarios que se tengan en los años fiscales, evitando de esta manera realizar retenciones por valores inferiores a los que les corresponden según Ley.

#### **64. DIFERENCIA ENCONTRADA EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES**

En la revisión efectuada al rubro de Servicios Personales, se comprobó que la Municipalidad en el año 2012 realizó un pago de prestaciones laborales por un valor superior al que correspondía, ya que no se consideró el promedio de los sueldos devengados en los últimos seis meses, tal como lo establece el Código del Trabajo, si no que se tomó el último sueldo devengado, dicho cálculo se realizó en la Secretaria del Trabajo a solicitud de la Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, sin embargo este no fue verificado por la Administración Municipal antes de realizar el pago correspondiente, dando como resultado las siguientes diferencias:

Nombre del Empleado	Noé Isaac Mercado				
	Pagado por la Municipalidad		Cálculo según el Código del Trabajo		Diferencia (L)
	N° de días o factor	(L)	N° de días o factor	(L)	
Preaviso:	30	10,266.66	30	10,111.12	155.54
Aun. de Cesantía:	30	10,266.66	30	10,111.12	155.54
Auxilio de Cesantía Proporcional:	25	8,555.50	25	8,425.93	129.57
Vacaciones:	10	3,422.20	10	3,370.37	51.83
Vacaciones Proporcionales:	10	3,422.20	10	3,370.37	51.83
13avo Mes Proporcional del Año:	12.58	3,690.09	12.58	3,611.11	78.98
14avo Mes Proporcional del Año	27.58	8,090.04	27.58	7,944.45	145.59
<b>Total</b>		<b>47,713.35</b>		<b>46,944.47</b>	<b>768.88</b>

Incumpliendo lo establecido en:  
Código de Trabajo en su Artículo 123 inciso b).

Mediante Oficio No. 258/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, de la cual la Jefe de Recursos Humanos, contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Por medio de la presente le hago entrega de la información solicitada según oficio 258/040-DAM-CFTM-2012.

Del punto 3 Los pagos sobre prestaciones se realizan bajo el cálculo oficial que realiza la Secretaría del Trabajo mediante la oficina Regional de Comayagua”.

Asimismo, mediante Oficio No. 259/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Auditor Municipal, contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su Oficio N° 259/040-DAM-CFTM-2012 enviado al Departamento de Auditoría Interna con fecha 12 de noviembre del presente año, con lo relacionado a los diferentes conceptos de compensación social a que tienen derecho los trabajadores le manifiesto lo siguiente:

**Punto N° 02** Con relación al detalle del cálculo de prestaciones pagadas a ex empleados municipales, estos derechos fueron cancelados de conformidad al cálculo oficial que realizó en su momento oportuno la Secretaría de Estado de Trabajo y Prevención Social, ya que esta es la garante de tales derechos...”

Además, mediante Oficio No. 260/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Tesorero Municipal, contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a oficio N. 260/040-DAM-CFTM-2012 le manifiesto lo siguiente:

- 2- En lo relacionado al cuadro N. 2 las prestaciones se pagaron en base al cálculo oficial del Ministerio de trabajo de Regional de Comayagua y a pesar que es un cálculo manuscrito es un documento oficial de una institución creada para este fin, en lo que respecta al pago que se le hizo a la señora Yolanda Corea deberán considerar que este se hizo en base al Artículo N. 120 reformado en su inciso d. reformado según decreto N. 150-2008 del 03/10/2012 donde se recomienda una cesantía de 25 meses”.

También, mediante Oficio No. MSC-TSC-011-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio **Presidencia-No.-MSC-TSC-011-2017**, de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua**, en referencia al oficio mencionado anteriormente me permito dar respuesta y aclarar sobre el ítem que reza dicho oficio.

#### **Ítem no. 7**

#### **Pago erróneo en concepto de prestaciones laborales.**

Con relación a este apartado me puedo pronunciar diciendo que no establecen claramente a quien se le realizaron los pagos enunciados, por lo que me es difícil aclarar estos puntos. Puedo expresar que siempre que se tomaba este tipo de decisiones se pedía el cálculo de prestaciones al ente encargado a la Procuraría Regional del Trabajo de Comayagua, lo que considera enmarcado en la ley y es de todos sabido que en un juicio lo que valoran los jueces es este cálculo de la Secretaria de Trabajo por lo que queda claramente establecido que se hizo correcto.

Insisto en que si establecieran claramente los casos en particular de que se trata, sería más fácil aclarar los extremos solicitados”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 258/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, (numeral 3), dirigido a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 259/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, (numeral 2), dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 260/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, (numeral 2), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que el pago de prestaciones se realice por valores superiores a los establecidos en el Código del Trabajo y por ende podría ocasionar un perjuicio económico para la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 68**

#### **AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Quando se realicen pagos de prestaciones laborales se deberá verificar los cálculos y datos que contiene el formato elaborado por el Ministerio del Trabajo ya que la información ahí consignada, es proporcionada por el trabajador por lo que se deberá corroborar que dicha información y cálculos son correctos conforme al valor real que le corresponde al empleado.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Propiedad Planta y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Préstamos o Cuentas por Pagar, Cumplimiento de Legalidad, Ingeniería Municipal, Análisis de Estados Financieros, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

### 1. EL ALCALDE MUNICIPAL DEJÓ SIN VALOR Y EFECTO EL COBRO DE AJUSTES Y MULTAS DETERMINADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO Y APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Como parte de la Auditoría se encontró que en fecha 31 de agosto de 2009 la Asesora Legal de la Municipalidad Abogada Eley Franett Cerna Cardona, emitió una Opinión Jurídica “referente al Reparo y Ajuste por Evasión Fiscal, de los contribuyentes Distribuidora Calanterique, S de R.L y Distribuidora Toledo S. de R.L., donde el Departamento de Control Tributario determinó dentro de su Competencia un Reparo y Ajuste por Evasión Fiscal de las empresas antes mencionadas,” aprobado por la Corporación Municipal mediante Instrumento Jurídico Municipal en el libro de Acuerdos del año 2007 específicamente en el Punto de Acta y Resolución N° 20 de fecha 08 de junio de 2007, **resolviendo:** “Que se proceda hacer las notificaciones correspondientes por escrito, de los reparos y ajustes formulados a las diferentes empresas por evasión fiscal, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y las demás de Administración Pública”, recomendado a la Corporación Municipal:

**PRIMERO:** “Para la ejecución de la deuda, la Administración Municipal debe hacer los requerimientos extrajudiciales... **SEGUNDO:** Si el Representante Legal de las Empresas no cancela el Adeudo, agotado previamente el trámite del requerimiento Extrajudicial, se proceda al cobro por la vía de Apremio o la vía Ejecutiva, sujetándose a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles.”

Asimismo, en Acta N° 20 de fecha 08 de junio de 2007 se verificó, que la Corporación Municipal recibió un Informe de Auditoría Interna, en el que manifiesta “Que se desconoce las causas y del porqué la Administración Municipal no había notificado por escrito los reparos y ajustes formulados por Evasión Fiscal, detalladas así: **1)- DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE S. DE R.L...** Por un valor de **L1,570,515.44.-** **2)- DISTRIBUIDORA TOLEDO S. DE R.L...** Por un valor de **L3,766,599.37.-** siendo el monto total **Reparado de L5,337,114.81...** sugiriendo dicho Departamento, que se giren las instrucciones correspondientes a la Gerencia General y así evitar futuros reparos para la Corporación Municipal” a lo que esta última **RESOLVIÓ** que se procediera a hacer las notificaciones correspondientes por escrito, de los reparos y ajustes formulados a las diferentes empresas por Evasión Fiscal conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y las demás de Administración Pública”.

De igual forma, se encontró que en fecha 27 de julio de 2007, la Jefe de Control Tributario Licenciada Norma Gabriela Nolasco emitió una nota dirigida al Alcalde Municipal detallando el porqué de los ajustes por evasión fiscal: “El caso de Distribuidora Toledo, ellos aseguran trabajar con descuento que la Cervecería Hondureña les concede, más sin embargo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos declaran ventas totales; de igual manera la Distribuidora Calanterique que trabajan con CADECA, **más sin embargo procedió a hacerles el ajuste**

**conforme a derecho**". Y en el último párrafo manifiesta "quedan los casos a su disposición para dar el trámite correspondiente"..., Igualmente en fecha 07 de noviembre de 2008 la misma Jefe de Control Tributario emitió un Informe dirigido a la Corporación Municipal en el que manifiesta: "La Auditoría anterior de los último 5 años correspondientes al período fiscal 2002-2006 no fue notificado a las empresas por temor a una contrademanda según lo manifestó el Vicealcalde Municipal por tal motivo se nos pidió en forma verbal por parte del Abogado Urquía hacer entrega de los expedientes con su original al Alcalde Municipal y posteriormente entregarle una copia a él para que mediante sus oficios se procediera a emitir las resoluciones de los ajustes respectivos y notificar en debida y legal forma el **cuál nunca se realizó**"...

Comprobándose además que a éstas Empresas no se les hizo efectivo el cobro del ajuste ni se aplicó la multa correspondiente, aun cuando la Municipalidad tiene las facultades legales para realizarlo, según el siguiente detalle:

**Cuadro de Ajustes correspondientes a los años del 2002 al 2006, determinados por el Departamento de Control Tributario en el año 2007, a los que se les dio el seguimiento en agosto de 2009**

Nombre del Contribuyente	Valor no recuperado (L)
Distribuidora Toledo	3,766,599.37
*Distribuidora Calanterique	1,570,515.44
<b>Ajustes Totales 2002-2006</b>	<b>5,337,114.81</b>

De igual forma, como parte del seguimiento del Informe de la Auditoría Anterior referente al análisis efectuado al ajuste por declaraciones de ingresos para el cobro del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, se encontró que la Municipalidad realizó Auditorías Fiscales a éstas mismas Empresas, en las que también se encontraron diferencias en las declaraciones presentadas a la Municipalidad con las declaraciones presentadas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos correspondientes, las que se detallan a continuación:

**Cuadro comparativo de los Ingresos declarados en la Municipalidad, con lo determinados por Auditoría Fiscal, año 2007**

Nombre del Contribuyente	Declarado (L)	Ingreso	
		Verificado por auditoría fiscal (L)	Ventas no reportadas en la declaración (L)
*Distribuidora Toledo	6,758,203.37	123,825,301.57	117,067,098.20
*Distribuidora Calanterique	2,618,234.83	26,043,226.22	23,424,991.39
<b>Ajuste Total año 2007</b>	<b>9,376,439.20</b>	<b>152,486,764.62</b>	<b>143,110,327.42</b>

**Detalle de los ajustes determinados por Auditoría Fiscal, no recuperados por la Municipalidad, año 2007**

Nombre del Contribuyente	Verificado por auditoría fiscal	Impuesto			Ajuste al Permiso de Operación	Total a pagar (5+6)	Impuesto pagado por las Empresas	Valor no recuperado por la Municipalidad (7-8)
		Pagado por las Empresas	Según ventas reales	Ajuste (4-3)				
1	2	3	4	5	6	7	8	9
*Distribuidora Toledo	123,825,301.57	31,839.36	276,285.60	244,446.24	0.00	276,285.60	31,839.36	244,446.24
*Distribuidora Calanterique	26,043,226.22	11,967.48	97,903.80	85,936.32	1,000.00	98,903.80	11,967.48	86,936.32
<b>Ajuste Total año 2007</b>	<b>149,868,527.79</b>	<b>43,806.84</b>	<b>374,189.40</b>	<b>330,382.56</b>	<b>1,000.00</b>	<b>749,378.80</b>	<b>43,806.84</b>	<b>331,382.56</b>
<b>Gran Total</b>								<b>5,668,497.37</b>

Además, al analizar la documentación proporcionada por el Departamento de Control Tributario, se encontró una Certificación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en la cual se acredita la licencia de Distribuidora Toledo S. de R.L de C. V y que distribuirá productos de Cervecería Hondureña, S.A. de C.V, pero como distribuidor “**NO**” exclusivo.

También, se encontró nota de fecha 30 de septiembre de 2009 de la Cervecería Hondureña, la que manifiesta “Con respecto a la consulta hecha por la Municipalidad de los descuentos, estos son otorgados mensualmente a través de un valor fijo (incluido en la factura) y descuento variable (a través de una nota de crédito), este último se otorga de acuerdo al cumplimiento de metas y objetivos alcanzados durante el mes”, lo que evidencia que estos no corresponden a las ventas de las Empresas, como lo establecen en las Declaraciones Juradas presentadas como base de cobro del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios.

Por lo que al analizar las Declaraciones Juradas presentadas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para el pago del Impuesto Sobre la Renta y los Estados de Resultados de las Empresas en mención, se comprobó que éstos reflejan el monto total de los ingresos, mismos que no coinciden con los presentados a la Municipalidad.

Asimismo, **en fecha 16 de abril de 2009**, la Asesora Legal de la Municipalidad Abogada Eley Franett Cerna Cardona, remitió un Memorándum a la Corporación Municipal, referente a los Ajustes por Impuestos Municipales, de los contribuyentes Distribuidora Calanterique, S de R.L y Distribuidora Toledo S. de R.L., **determinados por el Departamento de Control Tributario conforme a la Declaración de Impuestos Municipales... según lo estipula el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Municipalidades...** Por lo que mediante Acta Corporativa N° 24 de fecha 02 de septiembre de 2009, la Corporación Municipal **resolvió**: “Que se integrara una comisión de Regidores para que este caso sea analizado justamente con la Asesor Legal y dar respuesta al tema, quien determinó que en vista de que la Representación Legal de la Municipalidad la tiene el Alcalde Municipal, es quien deberá seguir con el procedimiento administrativo tal y como lo establece el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, razón por la cual, **en fecha 18 de enero del año 2010**, el señor Guillermo Martínez Suazo, Alcalde Municipal (Período 2006-2010), considerando las opiniones obtenidas y los trámites realizados **RESOLVIÓ** dejar sin valor y efecto lo resuelto por el Departamento de Control Tributario referente a dichos ajustes hechos a las Empresas Mercantiles antes mencionadas, según el funcionario por no ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 117 párrafo último del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 78, Artículo 111, Artículo 112, Artículo 121.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 76, Artículo 110, Artículo 112, Artículo 114, Artículo 115, Artículo 121, Artículo 156, Artículo 199, Artículo 200, Artículo 201, Artículo 202 y Artículo 203.

Mediante Oficio No. MSC-TSC-001-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. MSC-TSC-001-2017 de fecha 21 de julio del 2017, y para poder justificar los pliegos de responsabilidad que dicha Institución me ha deducido, cuando fungí como Alcalde Municipal de la ciudad de

Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en el período comprendido del año 2,006 al 2010, haciéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO: Con lo referente al Reparó y Ajuste por Evasión Fiscal de los contribuyentes DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE, S. de R.L. y DISTRIBUIDORA TOLEDO, S. de R.L., donde el Jefe del Departamento de Control Tributario determinó dentro de su competencia un Reparó y Ajuste por Evasión Fiscal de las Empresas antes mencionadas, se llevó a cabo y tal como consta en el folio 41 y 42 del referido expediente, en donde el Auditor Fiscal remite al Señor Alcalde Municipal el informe de Auditoría de las Empresas.- Es así que al tener conocimiento el Señor Alcalde Municipal, a través de la Honorable Corporación Municipal, mediante Instrumento Jurídico Municipal (Art. 65 No. 5 Ley de Municipalidades) Tomo 110 Folios 195,196,197, 198 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2007, en el punto de Acta y Resolución No. 20 de Sesión Ordinaria, Resolvió: Que se proceda a hacer las notificaciones correspondientes por escrito, de los reparos y ajustes formulados a las diferentes empresas por evasión fiscal, conforme a lo establecido de la Ley de Municipalidades y las demás de Administración Pública.

SEGUNDO: Considerando lo anterior en el año 2,008, se notificó por escrito a las Empresas DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE, S. de R.L. y DISTRIBUIDORA TOLEDO, S. de R.L., y el Señor Diler Toledo Saenz, actuando en su condición de Gerente General de dichas Empresas, se presentó a las oficinas manifestando que ellos no declaran los descuentos sobre compras que les otorgan la Cervecería Hondureña y Pollo Rey, según nota de fecha diez de noviembre del 2008, que corre agregado en el CONSIDERANDO: del folio 68 y 69 del expediente de mérito (ver anexos).

TERCERO: En vista de lo anterior y para tener una opinión más amplia al caso concreto, se envió nota por parte del Señor Alcalde Municipal y el Jefe de Control Tributario a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), solicitando una Opinión Legal, referente a las Empresas DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE, S. de R.L. y DISTRIBUIDORA TOLEDO, S. de R.L., de la cual no se obtuvo ninguna respuesta, (ver folio 43 del expediente).-También corre agregado a folio 44 del expediente, nota enviada por el Jefe de Control Tributario a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) solicitando su opinión Legal, la cual fue contestada según Oficio No. DEI-DL-183-2008, que corre agregado a folio 51, manifestando la DEI que NO tiene competencia para pronunciarse debido a que su creación, aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la Municipalidad la cual goza de Autonomía Administrativa, por consiguiente se abstiene de emitir su parecer sobre las declaraciones municipales presentadas por dichas empresas.

CUARTO: Posteriormente se envió junto con el expediente nota de fecha 28 de Mayo 2,009, y 12 de Junio del 2,009 respectivamente, a los Señores del Tribunal Superior de Cuentas, solicitando Opinión Legal referente al caso de las Empresas DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE, S. de R.L. y DISTRIBUIDORA TOLEDO, S. de R.L., a la cual nos manifestaron que estaba en manos del Departamento de Auditoría Legal y que estábamos en la obligación de ser pacientes porque era un proceso lento para poder dar una opinión sobre el caso, pero NO se tuvo ninguna respuesta por parte del Tribunal Superior de Cuentas.- (Ver folios 63 y 64 del expediente -Todo esto se solicitó con el fin de evitar responsabilidades Civiles y Administrativas a la Corporación Municipal.

QUINTO: También se integró una Comisión de Regidores para analizar estos casos y la opinión corre agregado a folios 75, 76, 77 y 78 respectivamente (adjunto).-

SEXTO: Es de hacer mención que en fecha 16 de Abril 2,009, la Asesoría Legal emitió en el Dictamen que corre agregado a folios 68, 69 y 70, en la parte CONSIDERANDO: POR

TANTO: La Honorable Corporación municipal puede Resolver: PRIMERO: Notificarle al representante Legal de las Empresas DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE, S. de R.L. y DISTRIBUIDORA TOLEDO, S. de R.L, SEGUNDO: Hacer el segundo requerimiento extra judicial al representante Legal de dichas Empresas y TERCERO: Se inicie de oficio el Expediente Administrativo para revisar el acto administrativo, se cite y emplace al deudor para que haga uso de su derecho a la defensa, en consecuencia se proceda en el desarrollo del procedimiento Administrativo hasta que la Honorable Corporación Municipal emita la resolución que en Derecho corresponda.

SÉPTIMO: En fecha 31 de Agosto del 2,009, la Asesoría Legal emitido dictamen el cual corre agregado a folios 65, 66 y 67 en la parte. CONSIDERANDO: POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal puede resolver: PRIMERO: Para la ejecución de la deuda, la Administración Municipal debe hacer los requerimientos extrajudiciales al representante legal de las Empresas DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE, S. de R.L. y DISTRIBUIDORA TOLEDO, S. de R.L,...SEGUNDO: Si el representante legal de las Empresas DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE, S. de R.L. y DISTRIBUIDORA TOLEDO, S. de R.L., no cancela el adeudo, agotado previamente el trámite de requerimiento extrajudicial, se proceda al cobro por la vía de apremio o la vía Ejecutiva, sujetándose a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO: Al todas las opiniones y dictámenes correspondientes, así como los documentos que presentó el representante legal de las Empresas DISTRIBUIDORA CALANTERIQUE, S. de R.L. y DISTRIBUIDORA TOLEDO, S. de R.L, y todos los trámites realizados es que en fecha 18 de enero del año 2,010, se Resolvió: Dejar sin valor y efecto lo resuelto por el Departamento de Control Tributario.

Se acompaña fotocopia del expediente de mérito para que se haga la valoración y análisis que en Derecho corresponda, dejando constancia de que en su oportunidad se solicitó a dicha Institución la colaboración necesaria y la OPINIÓN LEGAL, para así poder evitar este tipo de responsabilidades Civiles como Administrativas”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Tal como lo menciona el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal en la justificación presentada en los párrafos anteriores, **los diferentes dictámenes y resoluciones legales le recomendaban la recuperación de estos Tributos, sin embargo no es congruente en el Párrafo Octavo donde manifiesta que resolvió dejarlos sin valor y efecto sin que existiera ninguna justificación.**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L5,668,497.37).**

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones correspondientes de manera que cuando se encuentren diferencias en las declaraciones juradas presentadas a la Municipalidad contra las declaraciones presentadas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos u otros documentos confiables cotejados por Auditoría Fiscal, se proceda a efectuar el cobro de los ajustes más la respectiva multa establecida en la Ley de Municipalidades, siguiendo los procedimientos establecidos para

la recuperación de los mismos, además de elaborar expedientes y controles adecuados por cada uno de los contribuyentes, que permitan identificar los cobros realizados en concepto de ajustes, sirviendo de base para futuras auditorías fiscales sobre estas empresas, al tiempo que deberá abstenerse de emitir resoluciones que comprometan o afecten los Ingresos Municipales.

## 2. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO Y USO DEL RASTRO MUNICIPAL

Al revisar el cobro de Impuesto Pecuario, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó en el Plan de Arbitrios correspondiente a los años: 2008 al 2012 un valor por destace equivalente a un salario mínimo; e incluyó el cobro de la tasa para uso del Rastro Municipal de L65.00 para los años: 2008 al 2010 y para los años 2011 y 2012 aprobó el equivalente a un salario mínimo, valores correspondientes a los establecidos en los Acuerdos Ejecutivos sobre el salario mínimo, sin embargo estos valores no fueron aplicados ni actualizados oportunamente por el Departamento de Justicia Municipal, quién era el encargado de realizar dichos cobros, dando como resultado que se dejaron de percibir ingresos, así:

Período	Tipo de ganado	Diferencia en Impuesto Pecuario			Diferencia por uso del Rastro Público			Gran total (3+6)
		Valor cobrado por la Municipalidad (L)	Valor que se debió cobrar según Decreto (L)	Diferencia no cobrada (L) (1-2)	Valor cobrado por la Municipalidad	Valor que se debió cobrar según Plan de Arbitrios o Decreto	Diferencia no cobrada (4-5)	
		1	2	3	4	5	6	
Del 09 al 31 de diciembre del 2008	Mayor	16,155.00	17,151.00	-996.00	0.00	0.00	0.00	-996.00
	Menor				0.00	0.00		
<b>Sub totales 2008</b>		<b>16,155.00</b>	<b>17,151.00</b>	<b>-996.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-996.00</b>
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009	Mayor	810,754.13	1,121,451.63	-310,697.50	141,200.00	150,360.00	-9,160.00	-319,857.50
	Menor							
<b>Sub totales 2009</b>		<b>810,754.13</b>	<b>1,121,451.63</b>	<b>-310,697.50</b>	<b>141,200.00</b>	<b>150,360.00</b>	<b>-9,160.00</b>	<b>-319,857.50</b>
Del 01 de enero al 25 de enero del 2010	Mayor	86,239.03	116,964.88	-30,725.85	11,100.00	11,625.00	525.00	-31,250.85
	Menor							
Del 26 de enero al 31 de diciembre del 2010	Mayor	1,273,478.81	1,696,956.84	-423,478.03	194,279.00	203,579.00	9,300.00	-432,778.03
	Menor							
<b>Sub totales 2010</b>		<b>1,359,717.84</b>	<b>1,813,921.72</b>	<b>-454,203.88</b>	<b>205,379.00</b>	<b>215,204.00</b>	<b>-9,825.00</b>	<b>-464,028.88</b>
Del 01 de enero al 11 de abril del 2011	Mayor	510,731.37	657,422.28	-146,690.91	114,639.89	157,848.03	-43,208.14	-189,899.05
	Menor							
Del 12 de abril al 31 de diciembre del 2011	Mayor	350,642.06	376,084.80	-25,442.74	327,170.16	346,018.40	-18,848.24	-44,290.98
	Menor							
<b>Total 2011</b>		<b>861,373.43</b>	<b>1,033,507.08</b>	<b>-172,133.65</b>	<b>441,810.05</b>	<b>503,866.43</b>	<b>-62,056.38</b>	<b>-234,190.03</b>
Del 01 de enero al 17 de enero del 2012	Mayor	20,547.36	22,131.20	-1,583.84	21,161.44	22,131.20	-969.76	-2,553.60
	Menor							
Del 18 de enero al 30 de junio del 2012	Mayor	225,751.21	243,745.37	-17,994.16	219,827.46	243,745.37	-23,917.91	-41,912.07
	Menor							
<b>Total al 30/06/2012</b>		<b>246,298.57</b>	<b>265,876.57</b>	<b>-19,578.00</b>	<b>240,988.90</b>	<b>265,876.57</b>	<b>-24,887.67</b>	<b>-44,465.67</b>
<b>Totales Generales</b>		<b>3,294,298.97</b>	<b>4,251,908.00</b>	<b>-957,609.03</b>	<b>1,029,377.95</b>	<b>1,135,307.00</b>	<b>-105,929.05</b>	<b>-1,063,538.08</b>

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 82 (no reformado).

Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 134 y 136.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2008, Artículos 45 y 53 (último párrafo); aprobado mediante Acta N° 08 de fecha 6 de marzo de 2008, punto 4) (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2008 con sus modificaciones).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2009, Artículos 45 y 53 (último párrafo); aprobado mediante Acta N° 42 de fecha 19 de diciembre de 2008, punto octavo, (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2009 con sus modificaciones).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2010, Artículos 50 y 61; aprobado mediante Acta N° 33 de fecha 28 de diciembre de 2009, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2010 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2011, Artículos 50 y 64; aprobado mediante Acta N° 30 de fecha 19 y 23 de noviembre de 2010, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios de los años 2011 al 2015 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2012, Artículos 50 y 64; aprobado mediante Acta N° 35 de fecha 28 de noviembre, 05 y 09 de diciembre de 2011, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2011 para el año 2012 con sus modificaciones.

Decreto N° STSS-258-STSS-07, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31/12/2007, Artículo 1, numerales 1 y 2.

Acuerdo N° STSS-374-STSS-08, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27/12/2008, en sus Artículos 1 y 2.

Acuerdo N° STSS-223-2011, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 11/04/2011.

Acuerdo Tripartito sobre la revisión del salario mínimo para los años 2012 y 2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 17/01/2012.

Mediante Oficio No. 178/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Gilberto Antonio Zepeda Gómez, Ex-Director de Justicia Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, (con copia al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal), quien contestó mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención al Oficio 178/040-DAM-CFTM-2012 realizo la siguiente justificación solicitada:

1. Durante el período que mi persona fungió como Director Municipal de Justicia el pago del impuesto pecuario se realizó de la siguiente manera:
  - 1.1 Cabeza de Ganado (res y vaca) un salario mínimo diario
  - 1.2 Cabeza de Cerdo: la mitad de un salario mínimo diario.

En ambos casos en vista de ser un impuesto decretado, se daba cumplimiento al salario mínimo que notificaba Gobernación Departamental".

2. Cabe destacar que el salario mínimo varió en los diferentes años y dicha variación se realizó en diferentes meses, cada año.
3. En cuanto al cobro del uso del rastro se le dio cumplimiento a lo acordado en el plan de arbitrios anual, por la Corporación Municipal en vista de ser una Tasa Municipal.
4. Mi acuerdo se prolongó hasta el 01 de febrero del año 2010"...

Asimismo, mediante Oficio No. 196/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Karen Yadira Granados Hernández, Ex-Jefe de Justicia Municipal (01/02/2010 al 01/02/2012), justificación sobre el hecho antes

comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Le contesto en tiempo y forma la nota enviada el día 07 de noviembre del 2012 para justificar el cobro del impuesto pecuario que según la nota no se realizó conforme al plan de arbitrios y el cobro del uso al rastro.- para empezar les solicitaría la comparación de cuál es el impuesto correcto y cuál fue el incorrecto en vista que la nota solo me hace esa pregunta y su usted se fijó en recibos archivados en ese departamento no era mi persona la que realizaba dicho cobro si no que era la secretaria que debería de averiguar quién las entrenaba para ese puesto y con instrucción de quien realizaban el cobro si bien es cierto que yo era la encargada del departamento pero no de dar instrucciones de cobro de eso se encargaba el Gerente, auditor Interno, Tesorero y me parece inaudito que me pida justificación del periodo 09 de diciembre del 2008 al 30 de junio del 2012 ya que yo labore desde 02 de febrero 2010 al 02 de febrero 2012 y por lo visto si se cobró mal fue un error involuntario de parte de la secretaria comprendido en el período 02 de febrero del 2010 al 02 de febrero del 2012 en vista que percibo que el error involuntario viene desde el año 2008 y me extraña que ni el auditor interno, ni contabilidad, ni tesorero, gerente no se hayan dado cuenta de dicho error cometido por el departamento de Justicia Municipal”.

De igual forma, mediante Oficio No. 197/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 y Oficio No. 298/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Roxana Marilee Pineda Reyes, Jefe de Justicia Municipal (período 01/02/2012 al 30/06/2012), justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para darle repuesta a la nota enviada con fecha 07 de octubre de 2012 en la cual solicitan información sobre lo siguiente:

Razón del por qué el cobro en el Impuesto Pecuario no se realizó de acuerdo a lo antes establecido en el Plan de Arbitrios (Artículo 50) y Ley de Municipalidad que establecen que deberá cobrarse de acuerdo al salario mínimo vigente anual por el orden ejecutivo.

De igual forma el cálculo en el servicio de uso rastro público municipal para el destace de ganado mayor no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Plan de Arbitrios vigente para el año 2010 y Artículo 64 para los años 2011 y 2012.

Por lo tanto se les expresa lo siguiente que durante tomamos posesión del cargo asignado a este departamento de justicia municipal ya se realizaban los cobros de tal manera por lo cual los regimos por los que realizaban antes de nosotros tomar posesión del cargo hasta que se los envió el oficio donde se establece los cobros para el impuesto pecuario así GANADO MAYOR UN SALARIO MÍNIMO DE (153.75) Y PARA EL GANADO MENOR LO QUE EQUIVALE A MEDIO SALARIO MÍNIMO (76.88) dicho oficio lo recibimos con fecha 20 de abril del presente año 2012 del departamento de control tributario por lo tanto aclaramos que el cobro se comenzó a realizar de tal manera desde el 01 de mayo del 2012”.

Además, mediante Oficio No. 302/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012 en los numerales 1 y 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Gilberto Antonio Zepeda Gómez, Ex-Director de Justicia Municipal (período 01/02/2006 al 01/02/2010), justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta a la nota recibida en fecha 21 de noviembre le otorgo la información siguiente:

1. Al momento de ingresar a laborar al Departamento Municipal de Justicia, se realizaron los cobros tal y como se realizaban en corporaciones anteriores, fue debido a dictamen

realizado por el mismo Tribunal Superior de Cuentas, que se acataron todas y cada una de las recomendaciones otorgadas por el mismo, donde entre otras se encontraban el cobro del uso del rastro y el cobro a Agroindustrias del Corral.

2. Las cantidades cobradas se me hace difícil recordarlas pero si reitero que se realizaban en base al salario mínimo DIARIO la cabeza de ganado y medio salario mínimo DIARIO la cabeza de cerdo, en base al salario mínimo que nos brindaba Gobernación Departamental, a manera de ejemplificación:

Salario mínimo mensual L5,500.00  
Pago de cabeza de res L183.33

Salario mínimo Diario L.183.33  
Pago cabeza de cerdo pago L.91.66”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 177/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 2), Oficio No. 297/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 2), dirigidos al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, con copia al señor Gilberto Antonio Zepeda Gómez, Ex-Director de Justicia Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 180/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 07 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 2), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Roxana Marilee Pineda, Jefe de Justicia Municipal y Karen Yadira Granados Hernández, Ex-Jefe de Justicia Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Igualmente, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 196/040-DAM-CFTM-2012 (numerales 1 y 2), de fecha 07 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Karen Yadira Granados Hernández, Ex-Jefe de Justicia Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 197/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 2) y Oficio No. 298/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 2), dirigidos a la señora Roxana Marilee Pineda Reyes, Jefe de Justicia Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 296/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012 (numerales 1 y 2), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Roxana Marilee Pineda, Jefe de Justicia Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L1,063,538.08)**.

## **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL**

Efectuar los cobros de las diferentes Tasas y Servicios conforme a los valores establecidos en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, a fin de evitar que se realicen cobros por valores inferiores a los aprobados.

**3. APORTACIONES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA QUE DIERON COMO RESULTADO EL PAGO DE DEMANDA POR PRESTACIONES LABORALES A PERSONAS QUE NO ERAN EMPLEADOS MUNICIPALES**

En la revisión a los desembolsos realizados como aporte a la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal (CCTM), se comprobó que la Corporación Municipal mediante Acta N° 05 de fecha 08 de febrero de 2008 (presidida por el Vice-Alcalde Municipal), bajo punto sexto, numeral 4, aprobó un financiamiento para esta Comisión por un monto máximo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L240,000.00) durante el año fiscal 2008, desembolsos que la Administración Municipal siguió otorgando durante el año 2009; dicho financiamiento fue dirigido “al pago de salarios de dos técnicos que apoyarían y darían el seguimiento a la Auditoría Social de los Proyectos Municipales, así como otros proyectos de Organizaciones del Sector Público con Jurisdicción en el Municipio”, financiamiento no permitido, ya que la finalidad de este apoyo debió ser orientado únicamente a gastos de oficina y movilización para los Miembros de la Comisión, causando con esto que los Técnicos Contratados interpusieran una demanda en contra de la Municipalidad, la cual dio como resultado la condena a pago por la cantidad de L776,786.27 por demanda y costas de juicio, pagos que se detallan así:

<b>Año</b>	<b>Descripción del Gasto</b>	<b>Valor Pagado (L)</b>	<b>Total (L)</b>	<b>Observación</b>
2008	Desembolsos efectuados a la Comisión Ciudadana de Transparencia	16,000.00		Se efectuaron desembolsos a la Comisión Ciudadana de Transparencia para pago de personal, los que ocasionaron pago por demanda Laboral.
	Desembolsos pagados en el 2009, correspondientes al año 2008.	4,000.00		
<b>Total Correspondiente a desembolsos al año 2008</b>			<b>20,000.00</b>	
2009	Desembolsos efectuados a la Comisión Ciudadana de Transparencia año 2009	240,000.00	240,000.00	
2011	Pago de Demanda Interpuesta por empleados contratados por la Comisión Ciudadana de Transparencia.	776,786.27	776,786.27	
<b>Gran Total</b>			<b>1,036,786.27</b>	

Agregado a lo anterior, la percepción mensual de estos fondos para cubrir costos fijos ordinarios convierte a la Comisión en dependiente de la Municipalidad, incumpliendo el principio de independencia que rige la creación de la misma y limitando su criterio.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo) y Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1 y 3).

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-508-2012, de fecha 01 de febrero de 2012, en el numeral 23), se solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de abril de 2012, manifestando lo siguiente: “Por este medio, según Oficio No. Presidencia/TSC-508-2012 enviado por ese Tribunal, estoy presentando detalle de información y justificación de algunas deficiencias encontradas durante la Auditoría:

**Justificación:** La Comisión Técnica de ERP con respecto al convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad de la Comisión Ciudadana de Transparencia consideró garantizar las auditorías sociales, ya que la misma comisión de transparencia es la encargada del manejo del recurso para la realización de dichas auditorías y de los proyectos en ejecución, por lo que estos gastos se consideraron dentro de la liquidación presentada por la Municipalidad de Siguatepeque”.

También, mediante Oficio N° 429/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a Oficio N. 429/040-DAM-CFTM-2012, le manifiesto lo siguiente:

4. La causa de una asignación mensual de L20,000.00 para la comisión de transparencia en los años 2008 y 2009, esto se debe a que la Corporación aprobó un convenio para ayuda financiera para sus gastos operativos de dicha comisión la cual fue plasmada en el presupuesto de los años 2008, 2009 e inclusive en el año 2010, el uso y manejo de la misma es responsabilidad de la misma comisión”.

Asimismo, mediante Oficio N° 430/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento al Oficio que fue remitido por su persona a la Unidad de Auditoría Interna, con fecha 10 de diciembre del presente año, le envió las siguientes respuestas en relación a lo peticionado en dicho Oficio.

Caso No. 04. En lo relacionado a las Ayudas de Cooperación financiera que brinda la corporación municipal anterior, a la Comisión Ciudadana de transparencia por la cantidad de L20,000.00 mensuales con el debido respeto del caso, las causas del porque se brindaban estas aportaciones se las deben de solicitar a los miembros de la corporación municipal del gobierno anterior, ya que fueron ellos los que tomaron ese tipo de decisión como máxima autoridad del municipio”.

De igual forma, mediante Oficio No. MSC-TSC-003-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la señora Nora Estela Mejía Argueta, Segunda Regidora Municipal (2006-2010), Oficio No. MSC-TSC-005-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido al señor Santos Discua Zepeda, Cuarto Regidor Municipal (2006-2010), Oficio No. MSC-TSC-007-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido al señor Edward Arnulfo Villalvir Molina, Sexto Regidor Municipal (2006-2010) y Oficio No. MSC-TSC-009-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la señora María Juventina Argueta Turcios, Octava Regidora Municipal (2006-2010), en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 31 de julio de 2017, manifestando lo siguiente:

Nosotros: **NORA ESTELA MEJÍA ARGUETA**, soltera, Abogada; **MARÍA JUVENTINA ARGUETA TURCIOS**, casada, Maestra de Educación Primaria; **EDWARD ARNULFO VILLALVIR MOLINA**, casado, Maestro de Educación Media y **SANTOS DISCUA ZEPEDA**, soltero, Licenciado en Economía; todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en tránsito por esta Ciudad; por el presente documento venimos a dar cumplimiento al Oficio No. MSC-TSC-003-2017 en base a los hechos y consideraciones siguientes:

**PRIMERO:** Respecto a la cláusula No.1 de dicho oficio el que textualmente dice: APORTACIONES A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA PARA CUBRIR GASTOS NO PERMITIDOS, LAS QUE DIERON COMO RESULTADOS EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES A PERSONAS QUE NO ERAN EMPLEADAS MUNICIPALES manifestamos lo siguiente:

- A) La Corporación Municipal donde actuamos como Regidores Municipales, de muy buena fe accedió a la propuesta de la Gerencia Administrativa de otorgar un fondo a la Comisión Ciudadana de Transparencia, la primera que fungía en ese cargo por tratarse de la creación de una nueva Ley que debía dársele cumplimiento, pero ese fondo fue desembolsado directamente a la Junta Directiva que presidía esa Comisión, quienes de forma colegiada acordaron nombrar ellos mismos las personas que se encargarían del desarrollo de las actividades de auditoría en el Municipio.

Como ustedes mismos lo manifiestan fue la misma comisión de transparencia la que realizó la contratación del personal técnico del cual se auxiliarían para el desarrollo de sus funciones.

- B) Sobre lo que manifiestan que se efectuaron pagos en concepto de sueldos y salarios, décimo tercer y décimo cuarto mes, esas acciones fue responsabilidad de la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Transparencia, situación que la Corporación que nos tocó presidir desconocíamos, pues insistimos, el fondo fue otorgado directamente a la Comisión como un aporte o apoyo a sus actividades (el que perfectamente pudo haber sido utilizado para gastos de movilización, papelería, etc) y en ningún momento existen comprobantes o documentos en la Municipalidad que acrediten, que las personas que fueron contratadas por la Comisión, se encuentren en planillas municipales, libro de acuerdos de nombramientos, cheques emitidos a su favor, por lo tanto no es comprobable que se confirme que ellas fueron empleadas Municipales y por lo tanto el nexo laboral de esas personas era directamente con la Comisión Ciudadana de Transparencia, con quien firmaron contrato de trabajo, no teniendo ninguna responsabilidad la Administración Municipal 2006 - 2010.

- C) Rechazamos que nuestra actuación de buena fe de apoyar a la Comisión Ciudadana de Transparencia haya motivado a que en el año 2011 la Municipalidad pagara la demanda interpuesta por las personas contratadas por la Comisión de Transparencia; en primer lugar porque como autoridades municipales de ese entonces no hicimos ninguna contratación directa con las personas demandantes y en segundo lugar, la Administración que fungió en los años 2010 al 2014, período donde se presentó la demanda, eran los llamados a defender el derecho de la administración municipal y desvirtuar cualesquier reclamo que fuera demandado por no existir pruebas contundentes que acreditaran ser ellas empleadas municipales, haciendo uso de todos los recursos legales necesarios, para defender los fondos municipales; por otra parte consideramos que el Tribunal de Justicia que conoció el caso, se prestó a resolverlo a favor de las demandantes sin que existiera suficiente prueba a su favor.

Por lo anterior, pedimos a ese Tribunal avocarse a la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Transparencia que fungió en el año 2006-2010 para que les brinden las explicaciones del caso y comprueben lo antes expresado sobre la relación laboral de las demandantes con esa Comisión, mediante el correspondiente contrato de trabajo que ellos suscribieron. Asimismo para que corroboren la Cuenta de Cheques No. 11-601-002013-9 donde se realizarían los desembolsos de Lps.20,0000 que mensualmente se estarían depositando a nombre de la Comisión Ciudadana de Transparencia, y no a nombre de persona alguna.

Además consideramos que no se nos puede achacar una responsabilidad sobre las actuaciones que la administración municipal demandada realizó, y quienes no pudieron defender en su momento como correspondía, el derecho de la administración municipal que representaban”.

Además, mediante Oficio No. MSC-TSC-004-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la señora Martha Cristina Melgar Rodríguez, Tercera Regidora Municipal (2006-2010), en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 31 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: Yo, **MARTHA CRISTINA MELGAR RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureña, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y portadora de la tarjeta de identidad número 0105-1964-00024; con debido respeto comparezco ante VOS Honorable Tribunal Superior de Cuentas, a Justificar en **Tiempo y Forma OFICIO No. MSC-TSC-004-2017**, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, departamento de Comayagua por el Periodo comprendido del 09 de Diciembre de 2008 al 30 de Junio de 2012; por Aportaciones a la Comisión de Transparencia para cubrir Gastos No Permitidos, las que dieron como resultado el Pago de Prestaciones Laborales a Personas que no eran Empleadas Municipales y Gastos Indevidos en concepto de Telefonía Celular; **FORMULADO** a mi persona en mi condición de Ex-Tercera Regidora Municipal de la Municipalidad de Siguatepeque; **JUSTIFICACIÓN** que fundamento en los hechos, omisiones y consideraciones jurídicas siguientes:

**PRIMERO:** En fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a notificar a mi persona **Oficio No. MSC-TSC-004-2017**, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, departamento de Comayagua por el Periodo comprendido del 09 de Diciembre de 2008 al 30 de Junio de 2012; por Aportaciones a la Comisión de Transparencia para cubrir Gastos No Permitidos, las que dieron como resultado el Pago de Prestaciones Laborales a Personas que no eran Empleadas Municipales y Gastos Indevidos en concepto de Telefonía Celular; el cual procedo a justificar al no estar conforme con el mismo, después de haber hecho un análisis del monto y del tipo de responsabilidad que se puede determinar a mi persona, por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L. 976,786.27) Y CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 40,269.35)**, respectivamente.-

**SEGUNDO: APORTACIONES A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA PARA CUBRIR GASTOS NO PERMITIDOS, LAS QUE DIERON COMO RESULTADO EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES A PERSONAS QUE NO ERAN EMPLEADAS MUNICIPALES.-** En relación al numeral 1. de la descripción de los hechos, como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal donde se encontraron supuestas irregularidades por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L. 976,786.27)**, lo cual se justifica en base a lo siguiente: **PRIMERO:** El Artículo 12-A de la Ley de Municipalidades dice "La autonomía municipal se fundamenta en los postulados siguientes: 1)...., 2)...., 3) La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio; 4)...., 5) La elaboración, aprobación, ejecución y administración de su presupuesto", 6)...., 7) **SEGUNDO:** La Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero del 2008, según **ACTA NUMERO 5 PUNTO SEXTO NUMERAL 4 APROBÓ UN CONVENIO DE**

**COOPERACIÓN O APOYO FINANCIERO a favor de la COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE**, por un monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 240,000.00)**, durante el año fiscal 2008, orientada al financiamiento de dos (2) Técnicos, a fin de dar seguimiento a la Auditoría Social de los proyectos municipales y demás proyectos de organizaciones del sector público y externo de instituciones y organizaciones de interés público con jurisdicción en el municipio; además, en este convenio fueron aprobados los siguientes agregados; 1.- Exigir la liquidación de los Recursos con la mayor transparencia, 2.- Que será único aporte Municipal aprobado en el presupuesto Municipal, y 3.- La apertura de la oficina para que el pueblo tenga opción a poner sus denuncias. Finalmente la Corporación Municipal de Siguatepeque procedió a autorizar a **GUILLERMO MARTÍNEZ SUAZO** en su condición de Alcalde Municipal y **JOSÉ ANTONIO BAIRE PINEL** en su condición de Presidente de la Comisión, para que se procedieran a firmar el **CONVENIO** de aportación financiera entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA DE DICHO MUNICIPIO**; sin embargo, cabe señalar que la Corporación Municipal en ningún momento autorizó el pago de gastos fijos ordinarios (sueldos, salarios y beneficios salariales), situación que se puede apreciar al hacer una lectura del convenio, en vista que el desembolso era únicamente para gastos de apertura de oficina y movilización conforme a las disposiciones presupuestarias: asimismo queda claro que lo establecido en el acta por el Ex-Regidor Gerardo Antonio Mata al presentar una moción orientada a que se agregara al convenio cual sería la modalidad de funcionamiento de los dos (02) técnicos, la cual fue secundada por la Ex-Regidora Nora Estela Mejía quien a su vez expresó que se agregara a dicha moción que el único aporte Municipal sería el que estaba presupuestado en su momento, la misma no se sometió a discusión y no fue aprobada, quedando únicamente como un comentario en el desarrollo de la Sesión; de igual manera queda claro que lo señalado por el Ex-Regidor Gerardo Antonio Mata al establecer "Que se tenga una oficina y en horario de trabajo porque están devengando un sueldo que el pueblo sepa que hay una oficina de transparencia y los dos técnicos que tengan su horario de trabajo y sepamos cuales son los técnicos a contratar" fue únicamente una expresión que en ningún momento se presentó como moción por lo tanto la misma no refleja una decisión colegiada por parte de la Corporación Municipal: por lo que no se entiende como el Tribunal Superior de Cuentas puede establecer que la Corporación Municipal al aprobar la firma de dicho Convenio haya autorizado que los pagos a efectuar eran en concepto de sueldos y salarios: décimo tercer y décimo cuarto mes, en vista que los desembolsos se dieron como apoyo en base a lo establecido en el convenio firmado, no debiendo interpretarse los gastos de funcionamiento como sueldos y salarios: encontrando una contradicción a lo establecido en el Numeral 1 del **Oficio No. MSC-TSC-004-2017** el cual literalmente dice: "Que mediante la revisión a los desembolsos realizados como aportes a la Comisión Ciudadana de Transparencia, **se comprobó que esta Comisión realizó la contratación de personal para la elaboración de auditorías sociales bajo su cargo**, siendo esta una función de los miembros de la misma Comisión de Transparencia; por la que efectuaron pagos en concepto de sueldos y salarios; décimo tercer y décimo cuarto mes; no obstante solo se reconocerían gastos de oficina y movilización conforme a las disponibilidades presupuestarias, asegurando el Tribunal Superior de Cuentas que a ellos se les desembolsó para cubrir gastos fijos ordinarios (sueldos, salarios, y beneficios salariales); estando claramente establecido que la contratación de dicho personal se realizó directamente por el Presidente de la Comisión de Transparencia sin el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, hechos que se acreditan con la copia simple del Contrato; situación que fue comprobada durante el desarrollo de la auditoría por el Tribunal; llevándonos esto a la conclusión que no existió relación laboral alguna entre los miembros de la Corporación Municipal y los Técnicos en cuestión, en vista que en el presupuesto de

ese año 2008 no se reflejaba la creación y aprobación de ninguna plaza para tales efectos, también cabe mencionar que el mismo organigrama no contemplaba un departamento de Comisión de Transparencia, de la misma forma el informe rentístico no permitía la creación de nuevas plazas porque el mismo excedía el porcentaje estipulado en la Ley de Municipalidades, así como también en las Planillas de Pago a empleados municipales no aparecen pagos de salarios realizados a los Técnicos en mención; así mismo es ilógico el hecho que el oficio al que se hace relación establezca desembolsos a la Comisión de Transparencia para pago a gastos de funcionamiento del año 2009 por un monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 184,000.00)**, si el Convenio firmado fue únicamente autorizado para el año fiscal del 2008; quedando establecido que si dichos pagos se realizaron en el año 2009 la Corporación Municipal no tenía, relación directa alguna, siendo esta una responsabilidad administrativa. Cabe aclarar que la Comisión Ciudadana de Transparencia del Municipio de Siguatepeque estaba integrada por Miembros que son representantes de varias organizaciones de la Sociedad Civil; quienes desarrollaron sus actividades de forma gratuita y fue instalada en la ciudad de Siguatepeque en fecha 29 de enero del 2006; y hasta el año 2008 la Municipalidad de Siguatepeque como gobierno local decidió apoyar a la referida comisión para el desarrollo de sus actividades, es evidente pues, que cada mes se depositaba conforme el convenio Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) en la Cuenta Número 11-601-002013-9 de Banco de Occidente que correspondía a la Comisión de Transparencia; única y exclusivamente para lo establecido en el Convenio; aporte Municipal que fue aprobado en el Presupuesto Municipal, por ser ésta una facultad de la Corporación Municipal; por lo tanto, no se puede deducir responsabilidad al establecer el Tribunal Superior de Cuentas que el aporte aprobado en el año 2008 haya dado como resultado el Pago de Prestaciones Laborales a personas que no eran empleados Municipales, porque las mismas nunca fueron contratadas por la Corporación Municipal; situación a la que se hace mención en el oficio en cuestión en el numeral 1, en vista de que mi persona desconoce los alcances por lo que se dio el pago de dichas prestaciones en la administración sub siguiente correspondiente al Período 2010-2014. De igual manera es importante considerar y respetar los instrumentos Jurídicos municipales establecidos en el Artículo 65 numerales 1, 2 y 5 de la Ley de Municipalidades. Por lo anteriormente descrito, se justifica el actuar de mi persona como ex miembro de la Corporación Municipal, en virtud de que las circunstancias han sido acreditadas y verificadas al hacer una revisión de la documentación adjunta.-”

De igual forma, mediante Oficio No. MSC-TSC-006-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido al señor Gerardo Antonio Mata, Quinto Regidor Municipal (2006-2010), en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 31 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: Yo, **GERARDO ANTONIO MATA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad número 0318-1956-00588; con debido respeto comparezco ante VOS Honorable Tribunal Superior de Cuentas, a Justificar en **Tiempo y Forma OFICIO No. MSC-TSC-006-2017**, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, departamento de Comayagua por el Período comprendido del 09 de Diciembre de 2008 al 30 de Junio de 2012; por Aportaciones a la Comisión de Transparencia para cubrir Gastos No Permitidos, las que dieron como resultado el Pago de Prestaciones Laborales a Personas que no eran Empleadas Municipales y Gastos Indebidos en concepto de Telefonía Celular; **FORMULADO** a mi persona en mi condición de Ex-Quinto Regidor Municipal de la Municipalidad de Siguatepeque; **JUSTIFICACIÓN** que fundamento en los hechos, omisiones y consideraciones jurídicas siguientes:

**PRIMERO:** En fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a notificar a mi persona **Oficio No. MSC-TSC-006-2017**, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, departamento de Comayagua por el Periodo comprendido del 09 de Diciembre de 2008 al 30 de Junio de 2012; por Aportaciones a la Comisión de Transparencia para cubrir Gastos No Permitidos, las que dieron como resultado el Pago de Prestaciones Laborales a Personas que no eran Empleadas Municipales y Gastos Indevidos en concepto de Telefonía Celular; el cual procedo a justificar al no estar conforme con el mismo, después de haber hecho un análisis del monto y del tipo de responsabilidad que se puede determinar a mi persona, por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L. 976,786.27) Y CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 40,269.35)**, respectivamente.-

**SEGUNDO: APORTACIONES A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA PARA CUBRIR GASTOS NO PERMITIDOS, LAS QUE DIERON COMO RESULTADO EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES A PERSONAS QUE NO ERAN EMPLEADAS MUNICIPALES.-** En relación al numeral 1. de la descripción de los hechos, como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal donde se encontraron supuestas irregularidades por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L. 976,786.27)**, lo cual se justifica en base a lo siguiente: **PRIMERO:** El Artículo 12-A de la Ley de Municipalidades dice "La autonomía municipal se fundamenta en los postulados siguientes: 1)...., 2)...., 3) La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio; 4)...., 5) La elaboración, aprobación, ejecución y administración de su presupuesto", 6)...., 7) **SEGUNDO:** La Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero del 2008, según **ACTA NUMERO 5 PUNTO SEXTO NUMERAL 4 APROBÓ UN CONVENIO DE COOPERACIÓN O APOYO FINANCIERO a favor de la COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE**, por un monto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 240,000.00)**, durante el año fiscal 2008, orientada al financiamiento de dos (2) Técnicos, a fin de dar seguimiento a la Auditoría Social de los proyectos municipales y demás proyectos de organizaciones del sector público y externo de instituciones y organizaciones de interés público con jurisdicción en el municipio; además, en este convenio fueron aprobados los siguientes agregados; 1.- Exigir la liquidación de los Recursos con la mayor transparencia, 2.- Que será único aporte Municipal aprobado en el presupuesto Municipal, y 3.- La apertura de la oficina para que el pueblo tenga opción a poner sus denuncias. Finalmente la Corporación Municipal de Siguatepeque procedió a autorizar a **GUILLERMO MARTÍNEZ SUAZO** en su condición de Alcalde Municipal y **JOSÉ ANTONIO BAIRES PINEL** en su condición de Presidente de la Comisión, para que se procedieran a firmar el **CONVENIO** de aportación financiera entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA DE DICHO MUNICIPIO**; sin embargo, cabe señalar que la Corporación Municipal en ningún momento autorizó el pago de gastos fijos ordinarios (sueldos, salarios y beneficios salariales), situación que se puede apreciar al hacer una lectura del convenio, en vista que el desembolso era únicamente para gastos de apertura de oficina y movilización conforme a las disposiciones presupuestarias; asimismo queda claro que lo establecido en el acta por el Ex-Regidor Gerardo Antonio Mata al presentar una moción orientada a que se agregara al convenio cual sería la modalidad de funcionamiento de los dos (02) técnicos, la cual fue secundada por la Ex-Regidora Nora Estela Mejía quien a su vez expresó que se agregara a dicha moción que el único aporte Municipal sería el que

estaba presupuestado en su momento, la misma no se sometió a discusión y no fue aprobada, quedando únicamente como un comentario en el desarrollo de la Sesión; de igual manera queda claro que lo señalado por el Ex-Regidor Gerardo Antonio Mata al establecer "Que se tenga una oficina y en horario de trabajo porque están devengando un sueldo que el pueblo sepa que hay una oficina de transparencia y los dos técnicos que tengan su horario de trabajo y sepamos cuales son los técnicos a contratar" fue únicamente una expresión que en ningún momento se presentó como moción por lo tanto la misma no refleja una decisión colegiada por parte de la Corporación Municipal: por lo que no se entiende como el Tribunal Superior de Cuentas puede establecer que la Corporación Municipal al aprobar la firma de dicho Convenio haya autorizado que los pagos a efectuar eran en concepto de sueldos y salarios: décimo tercer y décimo cuarto mes, en vista que los desembolsos se dieron como apoyo en base a lo establecido en el convenio firmado, no debiendo interpretarse los gastos de funcionamiento como sueldos y salarios: encontrando una contradicción a lo establecido en el Numeral 1 del **Oficio No. MSC-TSC-006-2017** el cual literalmente dice: "Que mediante la revisión a los desembolsos realizados como aportes a la Comisión Ciudadana de Transparencia, se comprobó que esta Comisión realizó la contratación de personal para la elaboración de auditorías sociales bajo su cargo, siendo esta una función de los miembros de la misma Comisión de Transparencia; por la que efectuaron pagos en concepto de sueldos y salarios; décimo tercer y décimo cuarto mes; no obstante solo se reconocerían gastos de oficina y movilización conforme a las disponibilidades presupuestarias, asegurando el Tribunal Superior de Cuentas que a ellos se les desembolsó para cubrir gastos fijos ordinarios (sueldos, salarios, y beneficios salariales); estando claramente establecido que la contratación de dicho personal se realizó directamente por el Presidente de la Comisión de Transparencia sin el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, hechos que se acreditan con la copia simple del Contrato; situación que fue comprobada durante el desarrollo de la auditoría por el Tribunal; llevándonos esto a la conclusión que no existió relación laboral alguna entre los miembros de la Corporación Municipal y los Técnicos en cuestión, en vista que en el presupuesto de ese año 2008 no se reflejaba la creación y aprobación de ninguna plaza para tales efectos, también cabe mencionar que el mismo organigrama no contemplaba un departamento de Comisión de Transparencia, de la misma forma el informe rentístico no permitía la creación de nuevas plazas porque el mismo excedía el porcentaje estipulado en la Ley de Municipalidades, así como también en las Planillas de Pago a empleados municipales no aparecen pagos de salarios realizados a los Técnicos en mención; así mismo es ilógico el hecho que el oficio al que se hace relación establezca desembolsos a la Comisión de Transparencia para pago a gastos de funcionamiento del año 2009 por un monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 184,000.00)**, si el Convenio firmado fue únicamente autorizado para el año fiscal del 2008; quedando establecido que si dichos pagos se realizaron en el año 2009 la Corporación Municipal no tenía, relación directa alguna, siendo esta una responsabilidad administrativa. Cabe aclarar que la Comisión Ciudadana de Transparencia del Municipio de Siguatepeque estaba integrada por Miembros que son representantes de varias organizaciones de la Sociedad Civil; quienes desarrollaron sus actividades de forma gratuita y fue instalada en la ciudad de Siguatepeque en fecha 29 de enero del 2006; y hasta el año 2008 la Municipalidad de Siguatepeque como gobierno local decidió apoyar a la referida comisión para el desarrollo de sus actividades, es evidente pues, que cada mes se depositaba conforme el convenio Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) en la Cuenta Numero 11-601-002013-9 de Banco de Occidente que correspondía a la Comisión de Transparencia; única y exclusivamente para lo establecido en el Convenio; aporte Municipal que fue aprobado en el Presupuesto Municipal, por ser ésta una facultad de la Corporación Municipal; por lo tanto, no se puede deducir responsabilidad al establecer el Tribunal Superior de Cuentas que el aporte aprobado en el

año 2008 haya dado como resultado el Pago de Prestaciones Laborales a personas que no eran empleados Municipales, porque las mismas nunca fueron contratadas por la Corporación Municipal; situación a la que se hace mención en el oficio en cuestión en el numeral 1, en vista de que mi persona desconoce los alcances por lo que se dio el pago de dichas prestaciones en la administración sub siguiente correspondiente al Período 2010-2014. De igual manera es importante considerar y respetar los instrumentos Jurídicos municipales establecidos en el Artículo 65 numerales 1, 2 y 5 de la Ley de Municipalidades. Por lo anteriormente descrito, se justifica el actuar de mi persona como ex miembro de la Corporación Municipal, en virtud de que las circunstancias han sido acreditadas y verificadas al hacer una revisión de la documentación adjunta.-”

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 427/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 (numeral 4), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En relación a los párrafos anteriores, donde los señores miembros de la Corporación Municipal (Período 2006-2010), manifiestan que solamente aprobaron realizar desembolsos a la Comisión de Transparencia para el año 2008 y en el año 2009 la decisión correspondió a la Administración Municipal, fue el Acta N° 05 de fecha 08 de febrero de 2008, donde se aprobó el Convenio para que con estos desembolsos se cubriera la contratación de los dos técnicos que el año 2011 entablaron una demanda laboral en contra de la Municipalidad.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L1,036,786.27)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar la asignación de desembolsos a la Comisión Ciudadana de Transparencia para cubrir costos fijos, debiendo reconocer únicamente los gastos de oficina (entiéndase papelería y útiles) y movilización conforme a las disponibilidades presupuestarias, en función de realizar ad honorem las auditorías sociales finalidad para lo cual dicha Comisión ha sido nombrada conforme lo establece la Ley de Municipalidades.

#### **4. EMPRESA PRIVADA PROCESADORA DE CARNES, QUE OPERA EN SIGUATEPEQUE NO PAGÓ EL IMPUESTO PECUARIO DE ACUERDO AL DESTACE EFECTUADO**

Al revisar el cálculo para el cobro del Impuesto Pecuario, se comprobó que la Municipalidad recibió en el mes de diciembre de 2008 un pago mensual por la cantidad de L4,500.00 y de enero a marzo 2009 la cantidad de L5,400.00 de la Empresa Agroindustrias del Corral en concepto de destace de ganado, mismo que no se realizó aplicando el valor correspondiente por cada cabeza de ganado conforme al salario mínimo aprobado según Decreto Ejecutivo y Plan de Arbitrios Vigente, por lo que al realizar el comparativo del destace proporcionado por la Empresa en su rastro y el valor pagado a la Municipalidad, se determinaron diferencias por valores no cobrados de dicho impuesto, las que se detallan de la siguiente manera:

Descripción	Valor a Pagar según Decreto (L)	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Meses Cobrado	Número de Reses Sacrificadas	Valor cobrado por la Municipalidad por Pecuario (L)	Valor que se debió pagar según Decreto (L) (2*6)	Diferencia no cobrada (L) (7-8)
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ganado Mayor	83.03	No Legible	06/01/2009	Diciembre 2008	162	4,500.00	13,450.86	-8,950.86
<b>Sub totales 2008</b>					<b>339</b>	<b>4,500.00</b>	<b>13,450.86</b>	<b>-8,950.86</b>
Ganado Mayor	183.33	166365	07/02/2009	Enero 2009	189	5,400.00	34,649.37	-29,249.37
	183.33	168888	03/03/2009	Febrero 2009	381	5,400.00	69,848.73	-64,448.73
	183.33	171728	13/04/2009	Marzo 2009	481	5,400.00	88,181.73	-82,781.73
<b>Sub totales 2009</b>					<b>1051</b>	<b>16,200.00</b>	<b>192,679.83</b>	<b>-176,479.83</b>
<b>Totales Generales</b>						<b>20,700.00</b>	<b>220,827.00</b>	<b>-185,430.69</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 82 (No reformado).

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 76 (últimos dos párrafos), Artículo 134 y Artículo 136.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2008, Artículo 45; aprobado mediante Acta N° 08 de fecha 6 de marzo de 2008, punto 4) (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2008 con sus modificaciones).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2009, Artículo 45; aprobado mediante Acta N° 42 de fecha 19 de diciembre de 2008, punto octavo, (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2009 con sus modificaciones).

Decreto N° STSS-258-STSS-07, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31/12/2007, Artículo 1, numerales 1 y 2.

Acuerdo N° STSS-374-STSS-08, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27/12/2008, en sus Artículos 1 y 2.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-508-2012, de fecha 01 de febrero de 2012, en el numeral 18), se solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 13 de abril de 2012, manifestando lo siguiente: "Por este medio, según Oficio No. Presidencia/TSC-508-2012 enviado por ese Tribunal, estoy presentando detalle de información y justificación de algunas deficiencias encontradas durante la Auditoría:

**Justificación:** (Está en proceso de documentación con el departamento de Control Tributario y tesorería municipal)".

De igual forma, mediante Oficio No. 302/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Gilberto Antonio Zepeda Gómez, Ex-Director de Justicia Municipal (período 01/02/2006 al 01/02/2010), justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a la nota recibida en fecha 21 de noviembre le otorgo la información siguiente:

1. Al momento de ingresar a laborar al Departamento Municipal de Justicia, se realizaron los cobros tal y como se realizaban en corporaciones anteriores, fue debido a dictamen realizado por el mismo Tribunal Superior de Cuentas, que se acataron todas y cada una de las recomendaciones otorgadas por el mismo, donde entre otras se encontraban el cobro del uso del rastro y el cobro a Agroindustrias del Corral.
4. Durante todo el período laborado se acató el cobro, prueba de ella es que una vez pagado en el respectivo banco, los recibos pasaban a contabilidad, auditoría y demás, y en ningún momento se nos realizó algún llamado de atención.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L185,430.69)**.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar los cobros de las diferentes Tasas y Servicios conforme a los valores establecidos en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, a fin de evitar que se realicen cobros por valores inferiores a los que corresponden.

**5. NO SE EFECTUÓ EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS A ALGUNAS INSTITUCIONES COOPERATIVAS**

En la revisión al rubro de ingresos, se comprobó que algunas Instituciones Cooperativas establecidas en el Municipio solo efectuaron la cancelación de tasas y servicios y no realizan el pago del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, no encontrándose justificación alguna del caso; dicha aseveración se realiza ya que en períodos anteriores la obligación tributaria en mención si era efectiva por parte de dichas instituciones.

Asimismo, la Corporación Municipal mediante Acta N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2011, en apego al dictamen de Asesoría Legal referente al caso presentado por Cooperativa Cafetalera Siguatepeque Limitada (COHORSIL), **aprobó la aplicación de la exoneración del pago Sobre Industria Comercio y Servicio**, quedando únicamente sujeta al pago de las tasas y servicios, ya que se demostró que fue creada “**Sin Fines de Lucro**” corroboración que no realizaron las demás Cooperativas bajo esta misma denominación (COHORSIL), que tampoco hicieron efectivo el pago de impuestos a partir del año 2012 y otras instituciones como ser la Cooperativa de Ahorro y Crédito Taulabé Limitada, fue considerada como una Instituciones de servicios con fines de lucro por lo cual estaba en la obligación de realizar el pago de sus tributos por lo que dicha solicitud fue denegada por la Corporación Municipal.

Es importante mencionar que el Plan de Arbitrios en su *Artículo 29 establece quienes están exentos del pago de éste Impuesto, el que no incluye las Cooperativas, además instituye que para ello previamente deberán solicitar ante la Corporación Municipal el reconocimiento de la exención, el cual les será otorgado previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados*, condiciones que no se cumplieron, ocasionando una disminución en sus recaudaciones, como se muestra en el siguiente detalle:

Nombre del Contribuyente	Valor de los Ingresos declarados (L)	Valor del Impuesto a pagar (L)	Valor a pagar en concepto de otros tributos (L)	Total a pagar (L) (4+5)	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Diferencia (L) (8-5)
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Cooperativa Mixta Mujeres Limitada (COMIXMUL)	8,289,003.88	39,187.21	8,595.30	47,782.51	125020	17/11/2009	8,595.30	-39,187.21
	9,722,438.82	46,067.70	8,760.00	54,827.70	140450	05/05/2010	8,760.00	-46,067.70
	15,515,451.51	67,255.62	27,516.64	94,772.26	163454	07/03/2011	27,516.64	-67,255.62
<b>Sub Total</b>		<b>152,510.53</b>	<b>44,871.94</b>	<b>197,382.47</b>			<b>44,871.94</b>	<b>-152,510.53</b>
Inversiones 1 Y 2 Insumos COHORSIL	977,968.37	4,094.24	5,008.00	9,102.24	307334	31/01/2012	5,008.00	-4,094.24

Nombre del Contribuyente	Valor de los Ingresos declarados (L)	Valor del Impuesto a pagar (L)	Valor a pagar en concepto de otros tributos (L)	Total a pagar (L) (4+5)	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Diferencia (L) (8-5)
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Centro de Acopio San Juan	180,304.20	649.10	4,628.00	5,277.10	307336	31/01/2012	4,628.00	-649.10
<b>Total</b>		<b>157,253.87</b>	<b>54,507.94</b>	<b>211,761.81</b>			<b>54,507.94</b>	<b>-157,253.87</b>

De igual forma, se detectó que algunas de estas Cooperativas realizaban pago del Impuesto de forma mensual, sin embargo en algunos no fue realizado, los que se detalla así:

Nombre del Contribuyente	Valor de los Ingresos declarados (L)	Valor del Impuesto a pagar (L)	Valor a pagar en concepto de otros tributos (L)	Total a pagar (L) (3+4)	Valor pagado (L)	Diferencia (L) (6-5)	Observación
1	2	3	4	5	6	7	8
COHORSIL PRINCIPAL	2,901,930.40	13,329.26	9,290.00	22,619.26	21,508.47	-1,110.79	No canceló el Impuesto del mes de marzo de 2010; así como octubre y noviembre de 2011.
	2,388,202.56	10,863.36	12,467.16	23,330.52	21,519.88	-1,810.64	
<b>Sub Total</b>		<b>24,192.62</b>	<b>21,757.16</b>	<b>45,949.78</b>	<b>43,028.35</b>	<b>-2,921.43</b>	
Inversiones 1 Y 2 Insumos COHORSIL	814,973.64	3,311.87	5,280.93	8,592.80	8,040.82	-551.98	No canceló el Impuesto del mes de marzo de 2010
<b>Total</b>		<b>27,504.49</b>	<b>27,038.09</b>	<b>54,542.58</b>	<b>51,069.17</b>	<b>-3,473.41</b>	
<b>Gran total</b>		<b>184,758.36</b>	<b>81,546.03</b>	<b>266,304.39</b>	<b>105,577.11</b>	<b>-160,727.28</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 75 numeral 3) y Artículo 78.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 76 y Artículo 109.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2009, Artículos 28, 29 y 32; aprobado mediante Acta N° 42 de fecha 19 de diciembre de 2008, punto octavo, (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2009 con sus modificaciones).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2010, Artículos 28, 29 y 32; aprobado mediante Acta N° 33 de fecha 28 de diciembre de 2009, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2010 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2011, Artículos 28, 29 y 32; aprobado mediante Acta N° 30 de fecha 19 y 23 de noviembre de 2010, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios de los años 2011 al 2015 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2012, Artículos 28, 29 y 32; aprobado mediante Acta N° 35 de fecha 28 de noviembre, 05 y 09 de diciembre de 2011, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2011 para el año 2012 con sus modificaciones.

Mediante Oficio No. MSC-010-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Norma Gabriela Nolasco Vásquez, Ex-Jefe de Control Tributario explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 31 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio N° MSC-010-2017 enviado a mi persona con fecha 24 de julio del presente año 2017, es ese Ente Fiscalizador del Estado, les manifiesto que en lo relacionado al cálculo y cómputo del Impuesto de Industria Comercio y Servicios, realizada por ustedes por un monto de L39,187.21 impuestos que no fueron cobrados a la Cooperativa Mixta Mujeres Limitadas (COMIXMUL); ya que existe la "LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS" CREADA

**MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 65-87 POR EL CONGRESO NACIONAL**, y en su Artículo N° 56 de la Ley en mención establece que las cooperativas están exoneradas de los impuestos fiscales. Es en tal sentido que a las Cooperativas únicamente se les efectuaba el cobro por concepto de tasas y servicios, en cumplimiento a este Derecho fundamental del sistema cooperativista en Honduras”.

Asimismo, mediante Oficio No. MSC-TSC-011-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio **Presidencia-No.-MSC-TSC-011-2017**, de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua**, en referencia al oficio mencionado anteriormente me permito dar respuesta y aclarar sobre el ítem que reza dicho oficio.

## **Ítem no. 2**

### **Algunas Instituciones Cooperativas no realizan el pago sobre Industria, Comercio y servicio.**

Respecto a este ítem las instituciones se presentaron con sus documentos donde se hacía constar que ellos estaban exentos de este impuesto por lo que la Corporación Municipal tomó a bien aprobar la aplicación de la exoneración de pago sobre Industria, Comercio y servicio a las Instituciones antes mencionadas, anexo información de los artículos de la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento”.

También, mediante Oficio No. MSC-TSC-001-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No. MSC-001-2017 enviado a mi persona con fecha 21 de julio del 2017 por este ente fiscalizador del Estado; le manifiesto:

Que con lo relacionado al cálculo y cómputo del Impuesto de Industria Comercio y Servicios hecho por ustedes por un monto de L39,187.21 en el año 2009, y L46,067.70 en el año 2010. No fue cobrado dicho impuesto a la cooperativa COMIXMUL; ya que existe la Ley de Cooperativas creada mediante Decreto Legislativo N° 65-87 por el Congreso Nacional; en su Artículo No. 56 de la Ley establece que las cooperativas están exoneradas de los impuestos fiscales y en tal sentido que a las mismas únicamente se les efectúa el cobro por concepto de tasas y servicios, en cumplimiento a este derecho del sistema de cooperativo Hondureño”.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. MSC-TSC-017-2017 de fecha 21 de julio de 2017 (numeral 1), dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario y recibido el 24 de julio de 2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

La Corporación Municipal para aprobar dicha exoneración, se basó en que esta Institución está constituida sin fines de lucro, **sin embargo éstas no presentaron la documentación que les acredite como tal, ni la solicitud de exención**, debiendo considerar que previo a emitir una resolución la Corporación Municipal deberá cerciorarse que estas no perciben lucro, tal y como se realizó con el caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Taulabé Limitada al denegar su solicitud.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L160,727.28).**

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Realizar el cobro del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios a todas las Instituciones Cooperativas instaladas en el Municipio, a excepción de aquellas que cuenten con la resolución emitida por la Corporación Municipal, la que deberá estar acompañada con su respectiva Acta de Constitución, Reglamentos y Estatutos, de manera que se demuestre el por qué están exentas del pago de este Impuesto, tal como lo establece el Plan de Arbitrios aprobado.

**6. COMPRA DE LICENCIAS DE WINDOWS PARA COMPUTADORAS, QUE PRESENTA DIVERSAS INCONSISTENCIAS**

En la revisión a las adquisiciones hechas por la Administración Municipal en el período sujeto a examen, se encontraron una serie de inconsistencias en la compra de Licencias para equipo de informática a la Empresa Analistas y Asociados, según Memorándum de fecha 14 de mayo de 2009 con la formulación de un reparo emitido por el Departamento de Auditoría Interna, dirigido al Administrador Municipal Lic. Ramón Edgardo Ramírez Lara, por las inconsistencias encontradas en dicha compra.

**La situación antes expuesta fue de conocimiento de la Corporación Municipal según Acta N° 21 de fecha 24 de julio del año 2009**, en la cual en el punto sexto se da a conocer lo siguiente "se presentó un Informe por la Comisionada Municipal Betti Castañeda Laínez, manifestando el Alcalde Municipal Guillermo Martínez Suazo que se invitó al Jefe de Informática y Auditor Interno, porque en la Sesión anterior la Regidora Martha Cristina Melgar le manifestó de una supuesta compra de maletín, requiriendo al Jefe de Informática que le informara del caso, quien dio una explicación de lo que había ocurrido con la adquisición de dichas licencias, asimismo la Regidora Nora Estela Mejía manifestó que también tuvo conocimiento del Informe del Auditor Interno Licenciado Melvin Machado, informe al que se le dio lectura donde al final puntualiza dicho funcionario que da fe que las licencias ingresaron a la Municipalidad, sin embargo el Licenciado Santos Discua Zepeda (Regidor Municipal), manifestó su inquietud referente a que si las cotizaciones están a nombre de empresas porque el cheque está a nombre de una persona y no de la empresa en mención", erogación que se detalle de la siguiente manera:

<b>Beneficiario</b>	<b>Concepto según orden de pago</b>	<b>Número de Orden de Pago</b>	<b>Fecha de Orden de Pago</b>	<b>Número de cheque</b>	<b>Valor Pagado (L)</b>
Milton Regalado	Compra de 10 Windows vista businas 01 Windows 2008 Server standar 64 Bits, 60 Windows 2008 Server standar cal, 50 kaspersky workspace security antivirus licencias originales para ser instalado en el equipo de cómputo municipal.	031651	08/05/2009	12936	150,221.32

A continuación un detalle de las inconsistencias encontradas por Auditoría Interna:

- a) Las licencias no habían sido recibidas por la Administración Municipal al momento de realizar su compra;

- b) Se realizó consulta por el Auditor Interno vía telefónica a la empresa encargada de prestar el servicio, las llamadas hechas dieron por equivocadas que no correspondía a la Casa Comercial;
- c) El cheque emitido aparece a nombre de un tercero y no a nombre de la Casa Comercial;
- d) Se emitió informe por parte del Jefe de Informática el señor Agustín Alberto Amaya dando fe de haber recibido las Licencias;
- e) Se le consultó al Técnico de Informática Juan Carlos Ortega, quien manifestó que no existían las Licencias en mención.
- f) En la revisión de las facturas de compra se da a conocer en el Memorando girado por el Auditor Interno que se estaban comprando 60 Windows 2008 server Standard CAL y según Auditor Interno en ese entonces la Municipalidad solo tenía capacidad de máquinas en un promedio de 40 máquinas y no de 60.

De igual forma, se detallan otras inconsistencias encontradas por la Comisión de Auditoría:

- a) Al analizar la documentación soporte de la orden de Pago, se observó que las empresas que cotizaron el producto requerido por la Municipalidad, carecen de la siguiente información: dirección exacta, números de teléfono, RTN de la empresa, correo electrónico, contactos, firma y sello de la persona que facilitó las cotizaciones;
- b) Las llaves del producto proporcionada eOpen, describe llaves para Windows Xp prof, x64 Ed, Windows Xp Professional, Windows Server 2003 R2, x64 Ed y Windows Server 2003 R2, x32 Ed, mismas que no fueron solicitadas en la orden de compra No. 003515 de fecha 18 de abril de 2009 extendida por la Municipalidad ni en la factura N° 000004 del 23 de abril de 2009, además la requisición emitida por el Jefe de Informática señor Agustín Alberto Amaya, no tiene número ni fecha, **es importante indicar que este tipo de adquisición de versiones de Windows es incompatible, ya que según lo solicitado era Windows 2008 es decir producto actualizado a la fecha y no producto de hace 6 años**.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1, 3 y 6).

Mediante Oficio No. 318/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012 en el inciso c), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En cumplimiento al Oficio N° 318/040- DAM-CFTM-2012 en lo relacionado a los diferentes Informes que han sido presentados por la Unidad de Auditoría Interna, a las máximas autoridades (Corporación Municipal y Alcalde), así como a Jefes de Departamento para que se les diera el debido seguimiento y cumplimiento de Ley, a continuación le aclaro las siguientes Observaciones.

Punto N° C). En relación al pago por compra de licencias originales para el equipo de Informática de esta Alcaldía, este se realizó de buena fe, ya que en su momento al revisar la Orden de pago correspondiente, la misma cumplía con la documentación de soporte como ser (Orden de Pedido, 03 Cotizaciones, Factura Comercial del Proveedor, Informe del

Departamento de Informática donde se especificaba que las licencias se habían recibido) cumplido estos requisitos se realizó el trámite Administrativo de pago. Días después de la compra me desplazé a la oficina de Informática, a efecto de verificar los Activos adquiridos, por lo que le consulté en su momento al asistente de Informática **Bachiller Juan Carlos Ortega, que necesitaba ver las licencias y para sorpresa mía el me manifestó que las mismas no habían ingresado**, fue entonces que de conformidad a lo que establece la Ley procedí a formular las responsabilidades correspondientes a las personas involucradas en el proceso Administrativo Informe que lo puse en conocimiento del señor Alcalde Municipal, Gerente General y mandos Intermedios, dicho informe fue ampliamente discutido y aclarado ante el pleno de la Corporación. Ver Artículo N° 46 de la Ley de Municipalidades, se acompaña Acta N° 21 de fecha 24 de julio del año 2009”.

Asimismo, mediante Oficio No. 338/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a Oficio N. 338/40 le informo lo siguiente:

1-Cuando se presentó para pago orden de pago N. 13651 está ya estaba autorizada por Administrador Municipal y refrendada por la contadora Municipal y Auditoría Municipal, pero como la negociación del servicio fue realizado entre el Alcalde Municipal GUILLERMO MARTÍNEZ SUAZO, Administrador Municipal RAMÓN RAMÍREZ LARA con asesoría del Jefe de Informática se solicitó que el alcalde realizara Memoradun donde Autorizara la realización del cheque respectivo el cual esta como soporte en la orden antes mencionada.

2-Cuando en una supervisión que el Auditor Municipal realizara en fecha posterior a su pago al Departamento de Informática constató que el producto que se autorizó a pagar mediante la orden N. 13651 no está en su totalidad entregado, como lo manifestaba el Jefe del Departamento de Informática AGUSTÍN AMAYA, en los documentos que fueron presentados para su pago. Por lo que el auditor realizó investigaciones del caso, cuyos resultados los envió a la Corporación Municipal donde mencionaba los nombres de las personas responsables del caso así como le solicitaba la subsanación del mismo en plazo perentorio, cuando a raíz de este informe la Corporación me interpeló para que presentara la documentación bajo la cual se realizó el pago. Ellos comprobaron que existía una orden de pago que vía Memorándum donde el Alcalde Autoriza el pago del mismo, así como llegaron a un consenso de pedir al proveedor y los involucrados que realizaran la subsanación correspondiente y que entregaran el resto del producto ya pagado.

3-Los trámites de Negociación, contratación, compras y suministro de productos y materiales no es competencia del Departamento de Tesorería para no ser juez y parte, esta competencia se realizan bajo la responsabilidad de Alcalde Municipal y Administrador Municipal el Departamento de Tesorería solo realiza el cheque para el pago del Proveedor”.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 339/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 340/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar, que en el análisis a la documentación soporte adjunta a la orden de pago y Memorando enviado por el Auditor Interno, señor Melvin Machado sobre las inconsistencias dadas a conocer en el mismo y las encontradas por esta Comisión de Auditoría se determinó que estas persisten, además se realizaron consultas vía línea telefónica comprobando que de esta empresa Analistas y Asociados no se encontró registro alguno en la dirección y teléfonos proporcionados en las cotizaciones y facturas adjuntas, también se hicieron consultas a la operadora del 192 y la respuesta fue negativa, ya que en la base de datos no existe dirección y teléfono de dicha empresa que suministró el producto.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L150,221.32).**

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar compras de equipos y software informático obsoleto e incompatible al que se está utilizando en el tiempo de su adquisición, asimismo considerar las recomendaciones formuladas por el Departamento de Auditoría Interna haciendo las correcciones pertinentes y oportunas, a fin de evitar situaciones adversas que afecten o comprometan los recursos financieros de la Municipalidad.

## **7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMPROMETIÓ GASTOS SIN CRÉDITO SUFICIENTE PARA REALIZARLO**

Como resultado de la revisión de los egresos de la Municipalidad, se encontró la orden de pago N° 000762 de fecha 17 de agosto de 2010, por el valor de L110,000.00, a la que se le adjuntan notas de solicitud de cotizaciones de fecha 05 de enero de 2010 firmadas por el señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Electo; fecha en la que aún no había tomado posesión del cargo, asimismo se encontró un contrato de servicios para el diseño y montaje del evento de toma de posesión, firmado el 25 de enero de 2010 (fecha de toma de posesión), dicho contrato fue pagado posterior al día en que la Corporación Municipal aprobó mediante Acta N° 20 de fecha 06 de agosto de 2010 “la ratificación Inmediata el pago”, así como el renglón presupuestario a utilizar, demostrando esto que la Administración Municipal firmó un contrato sin contar con disponibilidad presupuestaria y sin crédito suficiente para realizarlo.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1), 3) y 7).

Ley de Municipalidades, Artículo 98 numeral 5).

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 3).

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23 último párrafo.

Mediante Oficio N° 426/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha (recibida el 12 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 426/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

2. En este punto se hace la solicitud que se me presenten la Documentación Original, de los casos citados ya que se tiene la seguridad que dicha documentación está adjunta a la orden de pago Original.”

De igual forma, mediante Oficio No. 011/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, Oficio No. MSC-TSC-012-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la señora Ana Belinda Valenzuela Duarte, Segunda Regidora Municipal (2010-2014), Oficio No. MSC-TSC-013-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido al señor José Alberto Meza Sabillón, Cuarto Regidor Municipal (2010-2014), Oficio No. MSC-TSC-014-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la señora Flor de María Batres Meana, Quinta Regidora Municipal (2010-2014), Oficio No. MSC-TSC-015-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la señora Lourdes Elisa Cruz Menéndez, Sexta Regidora Municipal (2010-2014) y Oficio No. MSC-TSC-016-2017, de fecha 21 de julio de 2017, dirigido a la señora Edith Alis Castañeda Laínez, Séptima Regidora Municipal (2010-2014) en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 28 de julio de 2017 (recibida el 09 de agosto de 2017), manifestando lo siguiente: “Con relación a los oficios No MSC-TSC-011, MSC-TSC-012, MSC-TSC-013, MSC-TSC-014, MSC-TSC-015, MSC-TSC-016-2017, que nos fuera notificado por la actual Secretaria Municipal de este término Lic. **Iveth Zavala**, nos dirigimos a Ustedes respetuosamente manifestando lo siguiente:

- A) Que tal y como ustedes lo manifiestan la Corporación Municipal el 06 de agosto de 2010 aprobó el pago, de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS L 110,000.00 al Señor ELVIN LENIN CABRERA HERNÁNDEZ, Según acta No 20, extremo que queda evidenciado según orden de pago No 000762 y que dicho pago se realizó conforme con lo acordado por las partes, por un lado el Señor Alcalde Municipal Licenciado José Eduardo Oseguera Santos y por el otro el señor **Elvin Lehin Cabrera Hernández**, y que revisando tales extremos del contrato podemos evidenciar que en el mismo se establece que el Señor Cabrera deberá presentar "Un informe de los gastos efectuados" en virtud de que él es un contratista que prestó un servicio con sus propios fondos no con fondos municipales y que lo que se le pagó fue precisamente ese servicio prestado, no la liquidación de gastos como si fueran fondos propios de la institución. B) Con relación a que la cantidad pagada al señor Cabrera es excesiva y no justificada, lo que podemos decir es que a nivel nacional en la misma fecha toman posesión todas las Corporaciones Municipales y es una fiesta cívica quizá de las pocas en las que el pueblo puede celebrar el hecho de que sus autoridades son efectivamente las que ellos han elegido, así mismo se puede observar que posteriormente se celebra cívicamente también la toma de posesión presidencial en la que puede evidenciarse la algarabía del pueblo y la acumulación de sueños y expectativas que inician en esas fechas, quizá buscar una justificación literal en la ley con relación a este tema sea aparentemente difícil pero podemos evidenciar que el renglón del que se dispuso para pagar el contrato en mención se denomina "Servicio Ceremonial y Protocolo" identificado en el renglón presupuestario 01-01-291 por lo que en aquel momento y aun ahora no consideramos fuera de la ley el pago realizado.
- C) Siendo que de acuerdo a la ley la representación legal, el ejecutivo y administrador general de la administración municipal es el Alcalde Municipal, y tomando en cuenta el monto del mismo, le correspondía por lo tanto firmar el contrato; además se adjuntó también una garantía de cumplimiento, y se verificó que para poder cobrar el servicio prestado, el Señor Cabrera presentó informe de la relación de los gastos realizados como contratista, y de este modo cumplió con las exigencias del contrato a cabalidad;

Verificados estos extremos la Corporación Municipal autorizó el pago del mismo porque de lo contrario, el no hacerlo hubiese traído problemas legales para la administración municipal y el contratista también podía demandar y las repercusiones serían excesivas para la administración. **D)** Consideramos que el contrato fue firmado por el funcionario correspondiente de acuerdo con la ley y que sí hubo quizá error de forma, por acompañar cotizaciones de fecha anteriores a la toma de posesión, no es menos cierto que el evento se realizó y en ningún momento se trató de causar daño alguno, al contrario, se hizo un contrato para que todo se desarrollara en el marco de la legalidad”...

Asimismo, mediante Oficio No. MSC-TSC-011-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio **Presidencia-No.-MSC-TSC-011-2017**, de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua**, en referencia al oficio mencionado anteriormente me permito dar respuesta y aclarar sobre el ítem que reza dicho oficio.

En mención al **ítem no. 1**

**Erogación efectuada sin ningún beneficio y justificación sobre la toma de posesión,** envió aclaración y adjunto documentación...”

También, mediante Oficio No. MSC-TSC-001-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 2) primer párrafo, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No. MSC-001-2017 enviado a mi persona con fecha 21 de julio del 2017 por este Ente Fiscalizador del Estado; le manifiesto:

Referente al Acta No. 20 de fecha 6 de agosto del 2010, donde se aprobó de ratificación inmediata el pago por concepto de toma de posesión del gobierno 2010-2014 precedido por el señor Eduardo Oseguera como Alcalde 2010-2014; no se consideró una partida para tal evento, ya que se les solicitó a la comisión de transición si deseaban una partida para dicho acto protocolario, el cual manifestaron que **no era necesario** y no fue solicitado dicho renglón. Por lo cual la Corporación 2006-2010 la cual presidí, no tuvo ninguna responsabilidad de tal hecho. Esto lo fundamento, cuando siendo regidor municipal se presentaron transferencias para justificar gastos de transición al renglón de protocolo por un monto de L110,000.00, 6 meses después de la toma de posesión. Por lo cual fije mi voto en contra de la transferencia a dicho renglón de protocolo. La Regidora Edith Castañeda solicita según acta, recordar la deuda que está pendiente de la toma de posesión, por lo que se acuerda aprobar de ratificación Inmediata el pago; por lo cual no hay acta respectiva de votación donde se compruebe que mi voto fue en contra. Así mismo lo verifico a no firmar el Acta No. 20.

Ya que con el fondo a transferir, lo que se realizó fue un pago de deuda bancario personal, de la regidora Edith Castañeda, (expresado por la misma regidora Castañeda, como consta en acta). Dicho fondo fue ejecutado por el señor Elvin Lenin Cabrera Hernández, como pago por contrato por montaje del evento”.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 426/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 (numeral 2), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L110,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al contraer compromisos u obligaciones la Administración Municipal deberá verificar que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

**8. COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN QUE NO SE UTILIZARON**

Mediante la inspección física del Técnico Especializado del Tribunal Superior de Cuentas, así como la revisión de los comprobantes de egresos, se encontró que en el año 2010 la Administración Municipal ejecutó el proyecto **Pavimentación Calle Barrio Abajo**, para lo cual se realizaron actividades de terracería, colado de la carpeta y aserrado de juntas, por lo que para la determinación de la inversión total de la obra se realizaron cálculos en las cantidades de material, siendo el volumen de concreto utilizado de 315.43 m<sup>3</sup> que comprende losas y bordillos, por lo que de acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad en el expediente administrativo de contratación perteneciente al referido proyecto, se detalla que se utilizó la dosificación 1:2:3 (1 bolsa de cemento: 2 pies cúbicos de arena: 3 pies cúbicos de grava), obteniéndose los resultados que se muestran en el siguiente cuadro:

Número de proyecto	Nombre del proyecto	Ubicación	Monto ejecutado por la Municipalidad (L)	Monto valorado por el Personal Técnico (L)	Diferencia (L)
93	Pavimentación de Calle barrio Abajo	Barrio Abajo	976,313.92	872,833.13	-103,480.79

**DESCRIPCIÓN SEGÚN INFORME TÉCNICO (RESUMEN)**

**“Pavimentación de calles**

La obra verificada en campo consiste en la Pavimentación de calles del Barrio Abajo, para este proyecto se realizó actividades de terracería, colado de la carpeta y aserrado de juntas, para la determinación de la inversión en la obra se ha realizado el cálculo de las cantidades de material a utilizar para llevar a cabo la obra en su totalidad, siendo el volumen de concreto a utilizado 315.43 m<sup>3</sup> el cual comprende losas y bordillo, de acuerdo a la información proporcionada por la municipalidad en el expediente se detalla para la construcción se utilizó la dosificación 1:2:3 (1 bolsa de cemento : 2 pies cúbicos de arena : 3 pies cúbicos de grava), obteniéndose los resultados que se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Dosificación de Arena y cemento en el concreto a utilizar**

CONCRETO 315.43 M3			(Carpeta y Bordillo)		
MATERIALES UTILIZAR POR M3 PROPORCIÓN 1:2:3			MATERIAL A UTILIZAR PARA EL PROYECTO		
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL	DESPERDICIO	TOTAL
CEMENTO	BOLSA	8.52	2,686.72	5%	2,821.06
ARENA	M3	0.48	150.78	5%	158.31

**Tabla 2. Arena y cemento utilizado en actividades adicionales**

ACTIVIDADES	BOLSAS DE CEMENTO	M3 DE ARENA
CONSTRUCCIÓN DE 6 CAJAS DE REGISTRO	14.27	1.01
RECONSTRUCCIÓN DE 2 POZOS DE INSPECCIÓN	3.17	0.25
RECONSTRUCCIÓN DE 2 CAJAS DE VÁLVULAS DE CONTROL DE AGUA POTABLE	8.00	1.00
CONSTRUCCIÓN DE 2 TRAGANTES DE AGUAS LLUVIAS	8.00	30.60
RECONSTRUCCIÓN DE CAJA DE CONCRETO (HONDUTEL)	3.00	0.30
CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS	15.00	2.00
CONSTRUCCIÓN DE 9 ML DE ACERA	6.58	0.39
<b>TOTAL</b>	<b>58.02</b>	<b>35.55</b>

La proporción de concreto indicada por el personal municipal para esta pavimentación, corresponde a un concreto dosificación 1:2:3, el cual proporciona una resistencia de 185 kg/cm<sup>2</sup> a 210 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días, ésta presentará variación debido a la calidad de los materiales pétreos utilizados, de ser requerido podrá ser verificada mediante el ensayo de compresión al concreto con la extracción de muestras cilíndricas (corazones de concreto) de las losas de pavimento con el equipo especializado de un laboratorio propio de ingeniería y de esta manera determinar la calidad de los materiales así como la dosificación utilizada. Para efectos de análisis técnico se tomará la dosificación indicada por el departamento de ingeniería municipal 1:2:3 (1 bolsa de cemento: 2 pies cúbicos de arena: 3 pies cúbicos de grava).

Cabe mencionar que también fue realizada la reparación del alcantarillado de aguas pluviales, el cual tiene una longitud de 192 ml, y que fue cargado al proyecto de pavimentación, no obstante los gastos correspondientes se encuentra detallados y especificados en las órdenes de pago, tanto los materiales utilizados como el pago de mano de obra correspondiente.

### Análisis de costo.

Se realizó el análisis de costo de acuerdo al volumen de la obra construida, basándonos en los requerimientos de la dosificación de concreto utilizada, siendo éste la suma entre los resultados de la Tabla 1 y Tabla 2.

A continuación se presenta el total de las adquisiciones de material por parte de la alcaldía para la ejecución del proyecto el cual esta listado en orden cronológico encontrándose dos proveedores para cada insumo. Cabe mencionar que las compras de las bolsas de cemento a la cementera se realizaron con exoneración de impuestos.

**Tabla 3. Compras realizadas**

CEMENTO GRIS	BOLSA			
COMPRA REALIZADA A FERRETERÍA	870.00	L.	130.00	L. 113,100.00
COMPRA REALIZADA A CEMENTERA	2,265.00	L.	109.68	L. 248,425.20
				L. 361,525.20
GRAVA	M3			
COMPRA REALIZADA A TRITURADORA ASTALDI	150.00	L.	250.00	L. 37,500.00
COMPRA REALIZADA A FERRETERÍA	70.00	L.	500.00	L. 35,000.00
				L. 72,500.00
ARENA	M3			
COMPRA REALIZADA A TRITURADORA ASTALDI	400.00	L.	230.00	L. 92,000.00
COMPRA REALIZADA A FERRETERÍA	80.00	L.	350.00	L. 28,000.00
				L. 120,000.00

A continuación se presenta la **Tabla 4** en la cual se resume la cantidad de los materiales requeridos tanto para la elaboración del concreto como para la realización de las actividades complementarias.

**Tabla 4. Resumen de material utilizado**

DESCRIPCIÓN	CEMENTO (BOLSA)	ARENA (M3)
CONCRETO 315.43 M3	2,821.06	158.31
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	58.02	35.55
<b>TOTAL</b>	<b>2,879.08</b>	<b>193.86</b>

A continuación se presenta la **Tabla 5** en la cual se realiza un análisis para determinar el valor monetario de los sobrantes de material, mediante la cantidad adquirida descrita en la documentación proporcionada comparándolo contra el material requerido para la ejecución, mediante la cronología de las compras a los proveedores.

**Tabla 5. Determinación del costo de los sobrantes de material (Cemento y Arena)**

CEMENTO						
MATERIAL COMPRADO POR LA MUNICIPALIDAD			MATERIAL REQUERIDO	SOBRANTE DE MATERIAL	PRECIO DE COMPRA (L)	TOTAL DIFERENCIA (L)
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD				
CEMENTO	BOLSA	3,135.00	2,879.08	255.92	-	-
DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL MATERIAL SOBRANTE						
COMPRA REALIZADA A FERRETERÍA		870.00	2,879.08	2,009.08	-	-
COMPRA REALIZADA A CEMENTERA		2,265.00	2,009.08	-255.92	109.68	28,069.58
<b>TOTAL</b>						<b>28,069.58</b>
ARENA						
MATERIAL COMPRADO POR LA MUNICIPALIDAD			MATERIAL REQUERIDO	SOBRANTE DE MATERIAL	PRECIO DE COMPRA	TOTAL DIFERENCIA
MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD				
ARENA	M3	480.00	193.86	286.14	-	-
DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL MATERIAL SOBRANTE						
COMPRA REALIZADA A TRITURADORA ASTALDI		400.00	193.86	-206.14	230.00	47,411.21
COMPRA REALIZADA A FERRETERÍA		80.00	-	-80.00	350.00	28,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>75,411.21</b>

En resumen, del análisis anterior se obtiene como sobrante 255.92 bolsas de cemento, de acuerdo al historial de compras del proyecto se ha determinado que estas fueron compradas a la cementera con precio de compra Lps. 109.68, obteniéndose así un costo de este excedente de Lps. 28,069.58 en compra de bolsas de cemento.

Del análisis anterior se obtiene como sobrante 286.14 m3 de arena, de acuerdo al historial de compras del proyecto se ha determinado que éstos fueron comprados tanto a la ferretería como a la trituradora ASTALDI, obteniéndose el detalle descrito en la Tabla 5, siendo 206.14m3 el sobrante del material comprado a la trituradora el cual representa Lps. 47,411.21 y el material comprado a la ferretería en su totalidad no fue utilizado en este proyecto, por lo cual el sobrante corresponde a 80 m3 equivalentes a Lps. 28,000.00.

Siendo un total de Lps. 75,411.21 el gasto en el cual incurrió la municipalidad por adquisición de Arena que no fue utilizada.

## **DICTAMEN TÉCNICO.**

Se realizó el análisis técnico y de costos basándonos en la documentación proporcionada por la alcaldía municipal en la cual se encontraron los documentos antes mencionados.

Por lo tanto se determina que debido al exceso de adquisición de material pétreo (arena) y cemento para la ejecución de este proyecto, se causa un perjuicio económico a la municipalidad de Lps. 103,480.79.

## **CONCLUSIONES**

1. La inversión municipal se vio afectada por la compra excesiva de material, provocando un perjuicio económico de **Lps. 103,480.79**
2. La totalidad del material comprado no fue utilizado en el proyecto, no se realizó una buena administración de los insumos proporcionados debido a las deficiencias en el control interno del proyecto.
3. El departamento técnico no se compromete a realizar una supervisión o ejercer control de la obra en construcción, lo que se encuentra evidenciado en lo superficial de lo expuesto en los informes de supervisión, ya que solamente se encontraron fotografías tomadas durante la ejecución del proyecto y una pequeña descripción de 8 líneas donde cita el avance de obra.”

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 28, 73 y 80.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 numerales 1 y 3).

Mediante Oficio Presidencia-TSC-No. -965-2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, se solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, (2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con el Ingeniero Norman Roberto Montes, Jefe de Departamento de Obras Públicas (2010-2014), contestaron mediante nota de fecha 21 de enero de 2016 manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar respuesta al **Oficio Presidencia-TSC-No.-965-2015** de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua**, por el período del 09 de diciembre del 2008 al 30 de junio del 2012, por lo cual hago uso de mi derecho de aclarar el informe presentado por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, en el cual se manifiesta que en algunos proyectos la Administración Municipal pagó más obra de la que realmente se ejecutó.

Por lo que a continuación y siguiendo el orden en que son detallados dichos proyectos, aclaro y presento el informe de la siguiente manera:...” (**Ver Anexo 3.2, Página 271**).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L103,480.79)**.

## **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que, al momento de planificar proyectos de ejecución de obras, estos cuenten con un presupuesto base, diseño preliminar, así como otros requisitos previos, utilizando para ello los precios de la zona y las cantidades que correspondan, con el objeto de que las contrataciones satisfagan las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costos y calidad.

### **9. EL COBRO POR IMPUESTO DE BILLARES NO FUE REALIZADO CORRECTAMENTE**

Al revisar el cobro del Impuesto de Billares, se comprobó que la Corporación Municipal, aprobó en el Plan de Arbitrios correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012, que se aplicara el valor aprobado en el Decreto del Salario Mínimo Vigente para cada año, no obstante el Departamento de Control Tributario no aplicó ni actualizó oportunamente los valores aprobados, situación que ocasionó que el cobro de este Impuesto se realizara por un valor inferior al que correspondía, detalle a continuación:

<b>Año</b>	<b>Tarifa aplicada por la Municipalidad por mesa de Billar (L)</b>	<b>Tarifa según Decreto por mesa de Billar (L)</b>	<b>Valor cobrado por la Municipalidad (L)</b>	<b>Valor que se debió cobrar Según Decreto (L)</b>	<b>Diferencia no cobrada por la Municipalidad (L)</b>
Del 01 de enero al 31 de Diciembre 2009	111.65	183.33	65,761.85	107,981.37	-42,219.52
Del 01 al 25 de enero de 2010	111.65	183.33	7,815.50	12,833.10	-5,017.60
Del 26 de enero al 31 de diciembre de 2010	111.65	183.33	61,874.27	101,931.48	-40,057.21
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011	196.17	201.67	51,688.71	55,605.69	-3,916.98
Del 01 de enero al 30 de junio de 2012	201.67	212.96	9,881.83	10,435.04	-553.21
<b>Total Impuesto de billares</b>			<b>197,022.16</b>	<b>288,786.68</b>	<b>-91,764.52</b>

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 79 numeral 1) y último párrafo.

Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 113 a).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2009, Artículo 32; aprobado mediante Acta N° 42 de fecha 19 de diciembre de 2008, punto octavo, (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2009 con sus modificaciones).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2010, Artículo 32; aprobado mediante Acta N° 33 de fecha 28 de diciembre de 2009, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2010 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2011, Artículo 32; aprobado mediante Acta N° 30 de fecha 19 y 23 de noviembre de 2010, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios de los años 2011 al 2015 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2012, Artículo 32; aprobado mediante Acta N° 35 de fecha 28 de noviembre, 05 y 09 de diciembre de 2011, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2011 para el año 2012 con sus modificaciones.

Acuerdo N° STSS-374-STSS-08, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27/12/2008, en sus Artículos 1 y 2.

Acuerdo N° STSS-223-2011, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 11/04/2011.

Acuerdo Tripartito sobre la revisión del salario mínimo para los años 2012 y 2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 17/01/2012.

Mediante Oficio No. 303/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, el Equipo de Auditoría, solicitó a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: **“RESPUESTA A OFICIO N° 303/040-DAM-CFTM-2012** los valores cobrados por el concepto del Impuesto de Billares es así:

Valor de enero 2012 Lps 201.67, los meses siguientes se utiliza Lps. 212.96

El valor del 2011 es de Lps. 196.17

Para los años 2009-2010, según Investigaciones en los cálculos se utilizó 5 valores que desconozco las causas del porque se utilizaron dichos valores, que corresponden a Lps. 101.65; Lps. 111.65; Lps 106.65; Lps. 104.98 y Lps. 108.32”.

De igual manera, mediante Oficio No. 322/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría, solicitó a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual contestó el señor Lorenzo José Flores Auditor Fiscal, mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 322/040-DAM-CFTM-2012 de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal por el período comprendido del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2012, se justifica en base a los incisos correspondientes del Oficio Mencionado lo siguiente:

1. Según informe de entrega IAF22112012-1 del 22/11/2012 en el párrafo 4 se hace la mención “Para los años 2009-2010, según investigaciones en los cálculos se utilizó 5 valores que desconozco las causas del porque se utilizaron dichos valores, que corresponden a Lps.101.65; Lps.106.65; Lps.104.98 y Lps.108.32”., del año 2010 desconozco por qué no se utilizó el valor neto del salario mínimo vigente, posteriormente se cobraba el valor de Lps.201.67, del año 2012 en la actualidad se cobra el valor de Lps.212.96 y a principios del año no se cobró el valor debido a que no se conocía exactamente el valor del salario mínimo vigente”.

Asimismo, mediante Oficio No. 323/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría, solicitó a la señora Norma Gabriela Nolasco, Ex-Jefe de Control Tributario, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 01 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente:

Tercer párrafo:

“Cabe mencionar que para responder detalladamente a cada punto por usted solicitado necesito más tiempo. Tendría que buscar los dueños de negocios porque creo que uno de ellos dejo de existir antes del 2009, y a lo mejor aún aparece en el sistema. De las tasas mal cobradas pues igual es necesario tiempo para ver que paso y de ser necesario creo aún es tiempo de hacer un ajuste y cobrar las diferencias. Los buenos contribuyentes sabrán entender un error de sistema porque lo que hacíamos era ingresar datos y cobrar según lo que el sistema nos indicaba.

En lo que se refiere al pago de billares pues igual necesito investigar porque nos equivocamos al hacer los cobros”...

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 303/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 22 de noviembre de 2012 y Oficio No. 322/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012 (numeral 1), dirigidos a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 376/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012 (numeral 7), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L91,764.52).**

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Aplicar correctamente el cobro del Impuesto de Billares, de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y Plan de Arbitrios vigente para cada año, debiendo considerar además las respectivas actualizaciones anuales de los salarios mínimos emitidos por el Congreso Nacional según Decreto Ejecutivo, para lo cual deberán monitorear el cambio del mismo, que es publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

**10. EN ALGUNOS AÑOS EL CÁLCULO Y PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO A LOS EMPLEADOS Y REGIDORES MUNICIPALES NO FUE REALIZADO CORRECTAMENTE**

En la revisión al rubro de Servicios Personales, específicamente el cálculo y pago del décimo tercer y cuarto mes de salario realizado a los Empleados Municipales, se comprobó que éstos no se realizaron correctamente, ya que al efectuar la comparación del valor pagado con las planillas mensuales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, se comprobó que no se consideró el promedio de los sueldos percibidos durante el año en cuestión, tal como lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario y de la Ley del Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo, así como el Reglamento Interno de Trabajo aprobado, dando como resultado que se cancelara un valor superior al que correspondía, tal como se detalla a continuación:

Año	Descripción	Total a Pagar según sueldo y antigüedad (L)	Valor Pagado Por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
2008	Décimo Tercer	14,442.50	15,397.50	955.00
2009	Décimo Cuarto	547,585.84	622,394.93	74,809.09
2010	Décimo Cuarto	8,483.33	11,287.50	2,804.17
2010	Décimo Tercer	4,233.33	4,750.00	516.67
2011	Décimo Cuarto	14,929.17	17,000.00	2,070.83
<b>Total</b>		<b>589,674.17</b>	<b>670,829.93</b>	<b>81,155.76</b>

De igual forma, se comprobó que para el año 2009, la Corporación Municipal aprobó un aumento de sueldo para los Regidores Municipales, mismo que no se consideró para realizar el cálculo y pago del décimo cuarto mes de salario, dando como resultado pagos por un valor superior al que le correspondía, los que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Número de cheque	Sueldo de julio a diciembre de 2008 (L)	Sueldo de enero a junio de 2009 (L)	Total Percibido en el año (L)	Sueldo Promedio (L)	Décimo Cuarto Mes Pagado (L)	Diferencia (L)
Rubén Santos Márquez	Primer Regidor Municipal	13053	15,000.00	16,500.00	189,000.00	15,750.00	16,500.00	750.00
Nora Estela Mejía Argueta	Segunda Regidora Municipal	13054	15,000.00	16,500.00	189,000.00	15,750.00	16,500.00	750.00
Martha Cristina Melgar Rodríguez	Tercera Regidora Municipal	13055	15,000.00	16,500.00	189,000.00	15,750.00	16,500.00	750.00
Santos Discua Zepeda	Cuarto Regidor Municipal	13056	15,000.00	16,500.00	189,000.00	15,750.00	16,500.00	750.00
Gerardo Antonio Mata	Quinto Regidor Municipal	13057	15,000.00	16,500.00	189,000.00	15,750.00	16,500.00	750.00
Edward Arnulfo Villalvir Martínez	Sexto Regidor Municipal	13058	15,000.00	16,500.00	189,000.00	15,750.00	16,500.00	750.00
Edwin Rolando Maldonado Cruz	Séptimo Regidor Municipal	13059	15,000.00	16,500.00	189,000.00	15,750.00	16,500.00	750.00
María Juventina Argueta Turcios	Octava Regidora Municipal	13060	15,000.00	16,500.00	189,000.00	15,750.00	16,500.00	750.00
<b>Total</b>						<b>126,000.00</b>	<b>132,000.00</b>	<b>6,000.00</b>
<b>Gran total</b>						<b>715,674.17</b>	<b>802,829.93</b>	<b>87,155.76</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Siguatepeque, aprobado por la Corporación Municipal según Acta N° 23 del 17 de julio de 1999, Artículo 67.

Ley del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo, Artículo 12.

Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo).

Mediante Oficio No. 259/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Auditor Municipal, contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a su Oficio N° 259/040-DAM-CFTM-2012 enviado al Departamento de Auditoría Interna con fecha 12 de noviembre del presente año, con lo relacionado a los diferentes conceptos de compensación social a que tienen derecho los trabajadores le manifiesto lo siguiente:

**Referente al punto N° 01** Cálculo del décimo cuarto mes, este derecho laboral es calculado por la oficina de Recursos Humanos y es promediado de acuerdo a la antigüedad del empleado y los valores acreditados al trabajador han sido aprobados por la autoridad competente".

Asimismo, mediante Oficio No. 260/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Tesorero Municipal, contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a oficio N. 260/040-DAM-CFTM-2012 le manifiesto lo siguiente:

1- En relación al cuadro N. 1 le manifestamos que los pagos se realizaron mediante cálculos realizados por el Departamento de Recursos Humanos de esta municipalidad y si existen estas diferencias podría ser que el cálculo ustedes lo hicieron usando fórmula y el departamento de recursos humanos no tiene esta herramienta".

De igual forma, mediante Oficio No. 263/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Yolanda Calderón Ortega Jefe de Recursos Humanos (2006-2010), justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Dando respuesta a su Oficio No. 263/040-DAM-CFTM-2012, me permito hacerles la aclaración siguiente:

Numeral 1. Nosotros realizamos los cálculos con procedimiento manual, ustedes lo realizan mediante fórmulas, por lo cual resultan diferencias; las que se consideran mínimas. Asimismo, existe un principio fundamental en la Ley que es justificable”.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 259/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, (numeral 1), dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 260/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, (numeral 1), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 275/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, (numeral 1), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L87,155.76).**

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Realizar los cálculos de décimo tercer y décimo cuarto mes, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, los que deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos correspondientes, a fin de evitar un exceso del gasto por este concepto.

**11. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN COBRADOS ERRÓNEAMENTE**

Al revisar el cobro de Tasas y Servicios Municipales, se comprobó que la Corporación Municipal, aprobó mediante Plan de Arbitrios para el año 2009 Artículo 58, para el año 2010 Artículo 133 y para los años 2011 y 2012, Artículo 134, un valor determinado a cobrar en concepto de permisos de construcción, sin embargo se comprobó que el Departamento de Ingeniería Municipal realizó algunos cobros por valores inferiores a los ahí establecidos, al no aplicar correctamente la tabla aprobada, los que se integran de la siguiente manera:

Año	Valor cobrado por Municipalidad (L)	Valor que se debió cobrar según Plan de Arbitrios (L)	Diferencia no cobrada por la Municipalidad (L)
Del 01 de enero al 31 de Diciembre 2009	33,367.00	42,524.00	-9,157.00
Del 01 al 25 de enero de 2010	2,067.00	2,358.00	-291.00

Año	Valor cobrado por Municipalidad (L)	Valor que se debió cobrar según Plan de Arbitrios (L)	Diferencia no cobrada por la Municipalidad (L)
Del 26 de enero al 31 de diciembre de 2010	64,651.00	84,677.00	-20,026.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011	104,909.00	126,149.00	-21,240.00
Del 01 de enero al 30 de junio de 2012	26,062.00	34,165.00	-8,103.00
<b>Total</b>	<b>231,056.00</b>	<b>289,873.00</b>	<b>-58,817.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios vigente para el año 2009, Artículo 58; aprobado mediante Acta N° 42 de fecha 19 de diciembre de 2008, punto octavo, (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2009 con sus modificaciones).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2010, Artículo 133; aprobado mediante Acta N° 33 de fecha 28 de diciembre de 2009, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2010 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2011, Artículo 134, aprobado mediante Acta N° 30 de fecha 19 y 23 de noviembre de 2010, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios de los años 2011 al 2015 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2012, Artículo 134, aprobado mediante Acta N° 35 de fecha 28 de noviembre, 05 y 09 de diciembre de 2011, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2011 para el año 2012 con sus modificaciones.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numeral 3).

Mediante Oficio No. 300/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 y Oficio No. 324/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, del cual el señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal contestó mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Oficio No. 324/040-DAM-CFTM-2012.

Respuestas a aclaraciones:

6. Sobre este ítem solicito respetuosamente los expedientes detallados a continuación para dar respuesta solicitada"...

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 204/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 numeral 6), dirigido a la señora Geraldina Zelaya, Ex-Jefe de Ingeniería Municipal, con copia al señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 214/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (numeral 6) y Oficio No. 299/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012 (numeral 6), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, con copia a la señora Geraldina Zelaya, Ex-Jefe de Ingeniería Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 216/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (numeral 6), dirigido al señor Norman Roberto Montes, Jefe de Ingeniería Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 217/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012 (numeral 6) y Oficio No. 295/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012 (numeral 6), dirigidos al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe de Ingeniería Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 300/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 (numeral 6) y Oficio No. 324/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 (numeral 6), dirigidos al señor Norman Roberto Montes, Jefe de Ingeniería Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 304/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 21 de noviembre de 2012 (numeral 6), dirigido a la señora Geraldina Zelaya, Ex-Jefe de Ingeniería Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS (L58,817.00)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 11**  
**AL JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Al momento de realizar los cobros por permisos de construcción se deberá aplicar los valores establecidos en el plan de Arbitrios aprobado.

**12. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA**

Al realizar la inspección física y avalúo de los proyectos ejecutados, por parte del personal Técnico Especializado del Tribunal Superior de Cuentas, así como la revisión de los comprobantes de egresos, se encontró que en algunos proyectos la Administración Municipal pagó más obra de la que realmente ejecutaron los contratistas, según las cantidades de obra a ejecutar que se pactaron en el contrato con las cantidades de obra obtenidas en las mediciones en campo, dando como resultado que físicamente exista menos obra ejecutada, detallada así:

Año	Nombre del proyecto	Ubicación	Monto ejecutado por la Municipalidad (L)	Monto según avalúo de la obra (L)	Diferencia (L)
2009	Construcción de Plaza San Pedro	Barrio El Parnazo	442,250.60	401,126.81	-41,123.79
2011	Construcción de aula de kínder Mi Tesoro	Barrio San Antonio	249,827.62	233,656.69	-16,170.93
<b>TOTAL</b>					<b>-57,294.72</b>

**DESCRIPCIÓN SEGÚN INFORME TÉCNICO (RESUMEN)**

**1. Construcción de Plaza San Pedro**

**Análisis técnico**

“La obra objeto de avalúo se encuentra ubicado en el Barrio El Parnazo y consiste en la construcción de un firme de concreto reforzado para un estacionamiento y una acera peatonal de firme de concreto simple, nombrándose el proyecto como Parque San Pedro.

La obra fue financiada con fondos Municipales y fue sometida a cotización, siendo la oferta de menor costo la ganadora.

Al momento de la visita la obra se empezaba a demoler para construir otra en su lugar, la demolición había avanzado poco, por lo que se identificó bien la obra, se desconoce la razón porque se realizó una inversión inicial al construir un parque y pocos años después ser demolida, lo cual indica una inadecuada planificación administrativa.

La calidad de la mano de obra se observó de buena calidad, no obstante se desconoce la calidad de los materiales, sin embargo no se observaron fallas significativas.

#### Análisis de costo

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SAN PEDRO UBICACIÓN: BARRIO EL PARNAZO								
CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LA ULTIMA ESTIMACIÓN PAGADA						Cantidades de Obra Medidas en Campo		
No.	Concepto	Und	Cant	P.U. (L)	Importe (L)	Cant	P.U. (L)	Importe (L)
I ETAPA								
1	Área de Acera espesor = 7 cm	m <sup>2</sup>	152.1	350.00	53,235.00	152.1	350.00	53,235.00
II ETAPA								
2	Área de Acera espesor = 7 cm Y rampas de acceso	m <sup>2</sup>	108	450.00	48,600.00	50.79	450.00	22,855.50
III ETAPA								
3	Trazado y Marcado	Gbl	1	2,000.00	2,000.00	1	2,000.00	2,000.00
4	Relleno con material selecto compactado	m <sup>2</sup>	436	50.00	21,800.00	414.99	50.00	20,749.50
5	Muro de mampostería alrededor de la losa	ml	48.60	92.00	4,471.20	48.60	92.00	4,471.20
6	Armado de petate de varilla 3/8" original de 0.40x0.40 mts en la área 16.00x27.25 mts	m <sup>2</sup>	436.00	75.00	32,700.00	414.99	75.00	31,124.25
7	Losa de concreto 4000 psi, e= 0.15 mts grava triturada 3/4", vibrado	m <sup>2</sup>	436.00	589.15	256,869.40	414.99	589.15	244,491.36
8	Bordillo de 0.15x0.15 m	ml	86.50	150.00	12,975.00	84	150.00	12,600.00
9	Tierra Negra para parque	gbl	1.00	9,600.00	9,600.00	1	9,600.00	9,600.00
								401,126.81
COSTO INVERTIDO POR LA ALCALDÍA						442,250.60		
COSTO SEGÚN VALORACIÓN DEL TSC						401,126.81		
DIFERENCIA						-41,123.79		

## CONCLUSIONES

1... 3. Se identificaron cantidades de obras pagadas y no ejecutadas, tales como el área del estacionamiento, asimismo en la segunda etapa se encontró **obra pagada y no ejecutada en la actividad de rampas de acceso** y en la tercera etapa se encontró **obra pagada y no ejecutada en el área de relleno que era excesivo** respecto con lo medido, razón por la cual se da la sobrevaloración y por último se determinó **obra pagada y no ejecutada en las actividades 6 y 7 de la Tercera Etapa...**"

### 2. Construcción de aula de kínder Mi Tesoro

#### Análisis de costo

"Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada uno de los **ítems y precios unitarios plasmados en las estimaciones de pago**, mismos que fueron verificados al momento de la visita de campo.

Es importante mencionar, que en la justificación presentada por el Señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal de la ciudad de Siguatepeque, se describen una serie de **actividades ajenas a las actividades plasmadas en la estimación de pago**; mismas que no se incluyeron dentro de la valoración económica por considerarse **actividades independientes, cuyo pago se desconoce su procedencia**.

Cabe mencionar, que la Documentación Técnica Soporte - que conforma el expediente del Proyecto carece de órdenes de cambio positivas, así como de órdenes de cambio negativas o adendas al Contrato, en donde se describa la inclusión de dichas actividades o la disminución de cantidad de obra de los ítems de la estimación de pago.

**Los ítems fuera de la estimación de pago y de la valoración económica de la obra son:** El Suministro e instalación de rejillas metálicas, la pintura de paredes en modulo sanitario y el aula de clases, la pintura en elementos de módulo sanitario, y el suministro e instalación de tanque de almacenamiento de agua potable.

Dentro de la valoración económica se incluyeron ítems que no se encontraban en la estimación de pago, por considerarse **elementos estructurales necesarios para la protección del inmueble; los cuales son: El encofrado, el desencofrado y curado de losa de concreto, la losa de techo en módulo sanitario, el cargador de concreto, así como todas las actividades que conforman la acera perimetral en módulo sanitario - trazado y marcado ; excavación; acarreo de material; cimentación de mampostería; solera inferior; sobrecimiento de bloque y piso de concreto.**

A continuación se muestra el cuadro de las cantidades obtenidas en campo:

Construcción De Aula Kínder Mi Tesoro						Segunda Valoración TSC		
Ítem	Concepto	Und	Cantidad	P.U (L)	Total (L)	Cantidad	P.U (L)	Total (L)
1	Remoción de Capa Vegetal	m <sup>2</sup>	80.00	30.00	2,400.00	54.04	30.00	1,621.20
2	Acarreo de Material(Desperdicio)	m <sup>2</sup>	80.00	60.00	4,800.00	54.04	60.00	3,242.40
3	Trazado y Marcado	ml	32.00	65.00	2,080.00	27.52	65.00	1,788.80
4	Excavación de Material Tipo I	m <sup>3</sup>	13.30	126.00	1,675.80	9.63	126.00	1,213.38
5	Cimentación de Mampostería Con 5cm Cama de Arena(0.50x0.70)	ml	38.00	527.00	20,026.00	22.52	527.00	11,868.04
6	Dados de Concreto 50x50x50 4#3@20cm	Und	10.00	1,000.00	10,000.00	10.00	1,000.00	10,000.00
7	Solera Inferior 20x25,4#3,2#4,#2@20	ml	28.00	347.00	9,716.00	27.52	347.00	9,549.44
8	Relleno y Compactado con Material Selecto(20cm De Espesor)	m <sup>2</sup>	80.00	57.50	4,600.00	37.02	57.50	2,128.65
9	Castillos de 15x15,4#3 Y #2@20cm,Concreto1:2:2	ml	33.00	303.00	9,999.00	42.30	303.00	2,816.90
10	Castillos de 15x15,3#3 Y #2@20cm.	ml	8.00	300.00	2,400.00	Ver Observaciones		-
11	Pared de Bloque Simple Sisado de 6"	m <sup>2</sup>	76.00	276.32	21,000.32	67.00	276.32	18,513.44
12	Cargador de 10x15,2#3,#2@15,Concreto 1:2:2	ml	12.00	70.00	840.00	1.18	70.00	82.60
13	Batiente 10x20,2#3,#2@15,Concreto 1:2:3	ml	11.00	150.00	1,650.00	7.16	150.00	1,074.00
14	Solera Superior 20x20,4#3,#2@15concreto1:2:2	ml	28.00	347.00	9,716.00	27.52	347.00	9,549.44
15	Solera de Alero 20x25 Seccion#1	ml	22.46	330.00	7,411.80	20.72	330.00	6,837.60
16	Piso de Concreto de 10cm Codaleado	m <sup>2</sup>	80.00	187.50	15,000.00	41.50	187.50	7,781.25
17	Piso Mosaico 25x25cm	m <sup>2</sup>	60.00	230.00	13,800.00	41.50	230.00	9,545.00
18	Techo De Canaleta De 6" Y Aluzinc Industrial	m <sup>2</sup>	76.00	250.00	19,000.00	65.70	250.00	16,425.00
19	Entabado de Bloque de 30(Repello/Pulido)0.15x0.15	ml	22.44	100.00	2,244.00	27.48	100.00	2,748.00
20	Tallado de Elemento de L=0.15m	ml	211.00	25.00	5,275.00	181.44	25.00	4,536.00
21	Ventana de Tubo Industrial	m <sup>2</sup>	13.33	430.00	5,731.90	10.98	430.00	4,721.40
22	Puerta Metálica P-6(1mx2.10)	Und	1.00	4,000.00	4,000.00	1.00	4,000.00	4,000.00

Construcción De Aula Kinder Mi Tesoro						Segunda Valoración TSC		
Ítem	Concepto	Und	Cantidad	P.U (L)	Total (L)	Cantidad	P.U (L)	Total (L)
23	Instalaciones Eléctricas	Gbl	1.00	6,000.00	6,000.00	1.00	6,000.00	6,000.00
24	Pintura de Aceite De Elementos	m²	32.00	120.00	3,840.00	28.70	120.00	3,444.00
25	Pizarrón de Formica	Und	2.00	1,500.00	3,000.00	2.00	1,500.00	3,000.00
26	Limpieza Final De Áreas Interiores	Gbl	1.00	1,000.00	1,000.00	1.00	1,000.00	1,000.00
					87,205.82			153,486.54
MODULO SANITARIO						MODULO SANITARIO		
27	Remoción de Capa Vegetal	m²	10.50	30.00	315.00	10.86	30.00	325.80
28	Trazado Y Marcado	ml	13.70	65.00	890.50	21.17	65.00	1,376.05
29	Excavación (0.60x0.30m)	m³	2.00	276.00	552.00	3.81	276.00	1,051.56
30	Cimentación De Mampostería	ml	11.11	527.00	5,854.97	19.57	527.00	10,313.39
31	Sobrecimiento De Bloque (Acera)	m²	Ver Observaciones			4.80	577.06	2,769.89
32	Dados de Concreto 40x40x30cm	Und	4.00	1,000.00	4,000.00	4.00	1,000.00	4,000.00
33	Relleno Y Compactado de Material Selecto	m²	11.37	57.50	653.78	11.85	57.50	681.38
34	Solera Inferior de 15x10 2#3 Y #2@25cm	ml	11.70	310.00	3,627.00	21.17	310.00	6,562.70
35	Castillos (15cmx15cm)3#3 Y#2@20cm	ml	18.00	300.00	5,400.00	15.20	300.00	4,560.00
36	Pared de Bloque Sisado De 4"	m²	17.80	250.00	4,450.00	14.81	250.00	3,702.50
37	Jamba Vertical(15cmx10cm)2#3 Y #2@20cm	ml	4.20	130.00	546.00	6.20	130.00	806.00
38	Solera Superior(15cmx10cm)2#3 Y #2@25cm	ml	11.70	347.00	4,059.90	8.00	347.00	2,776.00
39	Cargador de 15x20cms	ml				2.60	234.15	608.80
40	Piso de Concreto Simple E=8cm	m²	10.50	170.00	1,785.00	12.98	170.00	2,206.60
41	Piso Mosaico 25x25cm	m²				2.40	230.00	552.00
42	Encofrado	m²	ver observaciones			5.20	476.25	2,476.50
43	Desencofrado	m²	ver observaciones			5.20	106.55	554.06
44	Curado	m²	ver observaciones			5.20	16.94	88.09
45	Losa De Techo (Canaleta Con Lamina Aluzinc)	m²	11.62	230.00	2,672.60	5.20	1,260.92	6,556.78
46	Puerta Metálica P-6(1mx2.10m)	Und	2.00	3,500.00	7,000.00	2.00	3,500.00	7,000.00
47	Suministro de Ventana Con Tubo Industrial	Und	0.60	716.67	430.00	1.14	716.67	817.00
48	Pila Con Rival 1.20x0.90.1.0m	Und	1.00	5,585.05	5,585.05	1.00	5,585.05	5,585.05
49	Instalaciones Hidrosanitarias	Gbl	1.00	7,800.00	7,800.00	1.00	7,800.00	7,800.00
50	Caja de Registro de 40x40x60cm	Und	1.00	800.00	800.00	1.00	800.00	800.00
51	Limpieza Final de Áreas Interiores	Gbl	1.00	200.00	200.00	1.00	200.00	200.00
52	Placa del Proyecto	Und	1.00	6,000.00	6,000.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	Total				62,621.80			80,170.15
<b>VALOR DE ESTIMACIÓN</b>					<b>249,827.62</b>	<b>VALOR TSC</b>		<b>233,656.69</b>
						<b>VALOR ESTIMACIÓN</b>		<b>249,827.62</b>
						<b>DIFERENCIA DE VALOR</b>		<b>-16,170.93</b>

## CONCLUSIONES

- 1... 3. La valoración económica realizada a la Obra, presenta una diferencia negativa del 6%, siendo el monto - según la Municipalidad de L. 249,827.62; y el monto según Valoración Técnica del TSC es de L. 233,656.69, existiendo una nueva sobrevaloración por obra pagada y no ejecutada de L-16,170.93.
4. Se reconocen ciertas actividades que el Alcalde justificó, las cuales se consideran como elementos necesarios en la parte estructural, así como básicas para la protección de la infraestructura”...

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 28, 73 y 80.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 numerales 1 y 3).

Mediante Oficio Presidencia-TSC-No. -964-2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, se solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de febrero de 2016 manifestando lo siguiente: “Por este medio hago formal entrega del informe respectivo en respuesta a su oficio Presidencial TSC-No. 964-2015. Para lo cual se hizo solicitud formal al Tesorero Municipal (quien funge desde 2006 hasta la fecha) para que diera documentación completa sobre proyecto de Construcción del Parque San Pedro del Barrio el Parnaso, Siguatepeque; así como se le notificó a su vez a la Ingeniera Municipal del período 2006-2010 y al Respectivo Contratista de la Obra; para la verificación en sitio de los solicitado por el TSC...”

Asimismo, la Ingeniera Geraldina Zelaya Rivera, Ex Jefe de Obras Públicas, manifestó lo siguiente: “En respuesta a su oficio Presidencia TSC-No. 964-2015, me permito responder a cada una de sus cuestionamientos respecto al proyecto Parque San Pedro de El Barrio El Parnaso:

1. En el Ítem #2 Área de acera espesor 7 cm y ramplas de acceso se cobró la cantidad de 108 mts<sup>2</sup> lo que es fácil de comprobar ya que el total de metros cuadrados construidos fue de 260.10 mts<sup>2</sup> tal y como se pagó en las estimaciones de obra de la etapa I y II. Etapa II longitud= 90 mts y ancho 1.20 mts para un área de 108 mts<sup>2</sup> ver plano 1 donde se justifica esa longitud.
2. Respecto al material selecto compactado: cuando se efectuó esta actividad se colocó conforme a las dimensiones de la losa y aún más, solamente que se decidió con el contratista en el área de esta.
3. El inciso 6 y 7 de precios unitarios, las fichas de costos están elaboradas respecto a precios de ese tiempo así como los respectivos rendimientos de personal tal y como se describe en anexos siguientes, las cantidades de área de losa fueron las que se construyeron en sitio, lastimosamente la obra fue demolida.
4. La longitud de bordillo también construido según medida de plano y el resultado de  $(27.25 \text{ mts} \times 2 + 16 \times 2) = 86.50 \text{ mts}$ , lastimosamente esto fue demolido y no se puede comprobar en sitio ver plano adjunto donde se muestran medidas”.

De igual forma, mediante Oficio Presidencia-TSC-No. -965-2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, se solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, (2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con el Ingeniero Norman Roberto Montes, Jefe de Departamento de Obras Públicas (2010-2014), contestaron mediante nota de fecha 21 de enero de 2016 manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar respuesta al **Oficio Presidencia-TSC-No.-965-2015** de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua**, por el período del 09 de diciembre del 2008 al 30 de junio del 2012, por lo cual hago uso de mi derecho de aclarar el informe presentado por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, en el cual se manifiesta que en algunos proyectos la Administración Municipal pagó más obra de la que realmente se ejecutó.

Por lo que a continuación y siguiendo el orden en que son detallados dichos proyectos, aclaro y presento el informe de la siguiente manera:...” (**Ver Anexo 3.2, Página 271**).

También, mediante Oficio Presidencia-TSC-No.-1228-2016, se solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, (2010-2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 26 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “En aclaración al documento **Oficio Presidencia-TSC-No.-1228-2016**, en referencia a la respuesta brindada por mi persona con fecha 21 de Enero del 2016 del **Oficio-Presidencia-TSC-No.-965-2015**, de la auditoría realizada en la Municipalidad de Siguatepeque departamento de Comayagua, por el período del 09 de diciembre del 2008 al 30 de Junio del 2012 por parte del personal **Técnico del Departamento de Auditorías Municipales del TSC**.

Nuevamente aclaro y es lo que detallé en el documento presentado el 21 de Enero del presente año, en que **EN NINGUNO DE LOS PROYECTOS DE MI ADMINISTRACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE LOS AUDITADOS SE PAGÓ MAS OBRA DE LO QUE SE CONTRATÓ**.

Dicho de otra manera se ejecutaron más actividades y esto con el fin de que cada edificación u obra presentara la mejor calidad y funcionalidad **SIN AFECTAR NI SOBRE PASAR EL VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL**.

Como lo detalle en el documento del 21 de enero del 2016, los proyectos auditados se ejecutaron más actividades que las contratadas, pero en ningún momento se le pago más al contratista por dichas actividades. Lo anterior porque se llegó un acuerdo que las actividades que no se realizaran se deberían ejecutar otras, y esto en algunos casos por solicitud de los beneficiarios y de las mismas condiciones presentadas en el desarrollo del proyecto.

En mención a los proyectos descritos en el **Oficio-Presidencia-TSC-No.-1228-2016**

## **2. Construcción de Aula Kínder Mi Tesoro, ubicado en barrio San Antonio**

Este proyecto se presentó para contratación de acuerdo a las especificaciones y planos de aulas tipo FHIS. Ya que se tenía proyectado la construcción en un área ya determinada en este centro educativo. Pero que por razones a interés para la institución y a petición por parte de la directora del kínder se empezó a construir en otra área por lo que se tuvo que modificar totalmente la construcción del aula pero sin afectar el valor del costo del proyecto. Y por lo que se mencionó en el proyecto anterior el expediente completo se encuentra en tesorería de la municipalidad. En donde existe la nota dirigida a mi persona solicitando dichos cambios y las obras adicionales que se harían para compensar cualquier actividad que se eliminaría con la cantidad de ejecución no sobrepasara el valor contratado de la obra”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que en el proyecto Construcción de Plaza San Pedro, se consideró lo manifestado por la Ingeniera Geraldina Zelaya Rivera Ex-Jefe de Obras Públicas, donde en el numeral 3) manifiesta: *“El inciso 6 y 7 de precios unitarios, las fichas de costos están elaboradas respecto a precios de ese tiempo así como los respectivos rendimientos de personal tal y como se describe en anexos siguientes, las cantidades de área de losa fueron las que se construyeron en sitio, lastimosamente la obra fue demolida.”* Por lo que se modificó el Informe Técnico incluyendo los precios unitarios pagados por la Municipalidad, lo que disminuyó las diferencias determinadas inicialmente, sin embargo es importante mencionar que el monto valorado según avalúo de obra fue realizado por el personal Técnico Especializado del Departamento de Auditorías Municipales, para lo cual se consideraron los ítems, así como los precios unitarios de las actividades contempladas

en las estimaciones canceladas, comparando las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo, donde persisten algunas diferencias determinadas por obra pagada y no ejecutada.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L57,294.72)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se recepcione una obra debe estar sustancialmente terminada y se debe verificar que esté de acuerdo a lo pactado, asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado deberán presentar las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

**13. SE REALIZARON COBROS DE TASAS Y SERVICIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS**

Al examinar el rubro de ingresos, se comprobó que el Departamento de Control Tributario no realizó el cobro de la tasa ambiental, así como los servicios de tren de aseo, barrido de calles, bomberos, alcantarillado sanitario, conforme a lo establecida en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, dejando de esta manera de percibir ingresos, detalle a continuación:

Año	Determinado según Plan de Arbitrios (L)	Cobrado por la Municipalidad (L)	Diferencia (L)
2009	543,060.10	553,503.10	-10,443.00
Del 01 al 25 de enero de 2010	39,259.79	41,959.79	-2,700.00
Del 26 de enero al 31 de diciembre de 2010	700,787.29	719,107.29	-18,320.00
2011	360,397.45	368,957.45	-8,560.00
Del 01 de enero al 30 de junio de 2012	104,332.49	115,307.49	-10,975.00
<b>Total</b>	<b>1,747,837.12</b>	<b>1,798,835.12</b>	<b>-50,998.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Plan de Arbitrios vigente para el año 2009, Artículo 51 y 52; aprobado mediante Acta N° 42 de fecha 19 de diciembre de 2008, punto octavo, (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2009 con sus modificaciones).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2010, Artículos 51, 52, 55, 56 y 57; aprobado mediante Acta N° 33 de fecha 28 de diciembre de 2009, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2010 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2011, Artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 65; aprobado mediante Acta N° 30 de fecha 19 y 23 de noviembre de 2010, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios de los años 2011 al 2015 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2012, Artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 65; aprobado mediante Acta N° 35 de fecha 28 de noviembre, 05 y 09 de diciembre de 2011, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2011 para el año 2012 con sus modificaciones.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numeral 3).

Mediante Oficio No. MSC-TSC-011-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio **Presidencia-No.-MSC-TSC-011-2017**, de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua**, en referencia al oficio mencionado anteriormente me permito dar respuesta y aclarar sobre el ítem que reza dicho oficio.

#### **Ítem no. 6**

#### **Diferencias encontradas en el cobro del servicio de Bomberos, Tren de aseo y medio ambiente.**

Conforme a la tasa establecida en el Plan de Arbitrios terminados en 0 y 5 se le hacen algunas modificaciones según Ley en los porcentajes, también en este ítem no se menciona a que personas Naturales o Jurídicas no se les hizo el cobro correctamente por lo que me es difícil pronunciarle al respecto, pues sería irresponsable de mi parte emitir una aclaración al respecto”.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 348/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 351/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Norma Gabriela Nolasco, Ex-Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. MSC-TSC-001-2017 de fecha 21 de julio de 2017 (numeral 8), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal y recibido el 24 de julio 2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L50,998.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 13**

#### **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

Al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios, estos deberán realizarse de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente para cada año.

#### **14. PAGO INDEBIDO DE TELEFONÍA CELULAR**

Al revisar el rubro de servicios no personales, se encontró que bajo Acta N° 18 de fecha 22 de junio de 2007, punto séptimo, la “Corporación Municipal acordó aprobar la implementación de un Plan Corporativo con la compañía CELTEL”; aprobación que no reconocía pago del servicio a Funcionarios y Empleados Municipales, comprobándose que la Administración Municipal efectuó pago indebido por este concepto, por el consumo de algunos Empleados Municipales no autorizados, asimismo se evidenció que en diferentes meses se realizó el reconocimiento de más de una unidad de teléfono al Alcalde Municipal, detalle a continuación:

Año	Descripción del Gasto	Valor pagado por la Municipalidad (L)	Pago que debió realizar a la línea del Alcalde Municipal (L)	Diferencia (L)	Observación
2008	Pago por gasto de Telefonía Celular a	4,076.02	416.70	3,659.32	Se pagó uso de telefonía celular por números asignados a Gerencia General y Gerencia Administrativa
2009	números asignados a	44,970.49	9,947.39	35,023.10	
2010	Gerencia General y Gerencia Administrativa	2,775.14	1,185.78	1,589.36	
<b>Total</b>		<b>51,821.65</b>	<b>11,549.87</b>	<b>40,271.78</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008, Artículo 159 (Publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 19 de abril de 2008);

Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto Año 2008, Artículo No. 46, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de abril de 2009;

Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009, Artículo 50 (Publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 17 de agosto de 2009);

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo) y Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1 y 3);

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Ley de Municipalidades, Artículo 58. Son obligaciones del Tesorero Municipal, numeral 1).

Mediante Oficio N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en el numeral 1), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (enviado con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal) y Oficio N° 332/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a Oficio N. 232 le informo lo siguiente:

- 1- El servicio de telefonía de celular que autorizó la corporación municipal lo hizo bajo los argumentos que su momento la Gerente General REINA ARIAS expuso en la sección de su aprobación, lo que tesorería hizo fue realizar los pagos por el consumo de este servicio, el control del buen uso del mismo no es competencia del Departamento de Tesorería si no de la Gerente General REINA ARIAS".

Asimismo, mediante Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En cumplimiento a su Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con fecha 28 de noviembre del presente año se envían las correspondientes respuestas a cada punto solicitado:

Caso N° 1. El plan de telefonía móvil fue debidamente aprobado por la Corporación Municipal del Gobierno anterior, en tal sentido; el plan fue propuesto por la Gerente General de ese entonces, ante el pleno de la Corporación. Sobre la asignación de las tres líneas a las que hace referencia en el presente Oficio, en relación a los fines y objetivos de la utilización de las líneas estaba fuera de mi competencia ya que el control del mismo era realizado directamente por la Gerente General del Gobierno anterior".

También, mediante Oficio No. MSC-TSC-001-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No. MSC-001-2017 enviado a mi persona con fecha 21 de julio del 2017 por este Ente Fiscalizador del Estado; le manifiesto:

Sobre los gastos indebidos en concepto de Telefonía Celular:

Fue una decisión administrativa por concepto de agilizar la administración municipal, considerando que como alcalde hacia uso de mi propio celular debido al mal estado de la planta telefónica por espacio de 4 meses.

A la gerencia y administración se dio este derecho, ya que eran los departamentos a estar en comunicación debido a los procesos de compras y licitaciones; así como la comunicación con los Entes Autónomos e Instituciones del Estado y Grupos Cooperantes”.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 232/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 (numeral 1) y Oficio N° 331/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, (numeral 1), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 334/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 (numeral 1), dirigido al señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L40,271.78)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que al momento de autorizar pagos en concepto de telefonía celular, éstos cumplan con los requisitos y los límites máximos de consumo establecidos en Ley.

#### **15. PAGO DE SUELDOS A EMPLEADO MUNICIPAL QUE NO CUMPLÍA CON LA JORNADA DE TRABAJO**

En la revisión efectuada al área de Recursos Humanos, se comprobó que al Empleado Wenceslao Pineda González Vocero Municipal, se le otorgó un permiso de una hora y media para laborar como locutor en una radioemisora del Municipio de Siguatepeque; asimismo en el expediente del empleado se encontró algunos memorándum que establecen que el Jefe de la Unidad realizó llamados de atención por incumplimiento de la jornada de trabajo y algunas asignaciones conferidas incumpliendo con las ocho horas laborales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, sin embargo a dicho empleado se le cancelaron los salarios mensuales completos, obviando la Administración Municipal realizar las respectivas deducciones por el tiempo no laborado para la Municipalidad, detalle a continuación:

Descripción (1)	Nombre del empleado (2)	Año (3)	Horas no trabajadas (4)	Sueldo por Hora (L) (5)	Total (L) (6)
Incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo	Wenceslao Pineda Gonzales, Vocero Municipal				<b>(4*5)</b>
		2010	423	29.17	12,338.91
		2011	463.5	33.33	15,448.46
		2012	189	36.67	6,930.63
<b>Total</b>					<b>34,718.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Siguatepeque, aprobado por la Corporación Municipal según Acta N° 23 del 17 de julio de 1999, Artículo 34, inciso i).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numeral 1 y 4).

Mediante Oficio No. 395/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Wenceslao Pineda Gonzáles, Vocero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: "Reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos en sus delicadas funciones a la vez dándole respuesta a la notificación que se me ha solicitado con oficio =395/040-DAM-2012 al cual le manifiesto lo siguiente:

- Inicio mis labores con la municipalidad de Siguatepeque el 26 de enero de 2010 en un horario abierto como vocero municipal de 8:00am a 5:00pm cuya función no es administrativa sino más bien de campo.
- Cabe mencionar que al inicio de mi relación laboral con la municipalidad de Siguatepeque, solicite un permiso especial, al sr. Alcalde José Eduardo Oseguera Santos de una hora y media (8:00am A 9:00am y de 10:30am A 11:00 am) para cubrir el compromiso que tenía con Centro Radial Hondureño, con el compromiso de compensar este tiempo en un horario extra después de las 5:00pm y trabajar todos los sábados y domingos sin cobrar horas extra, que hasta la fecha lo he cumplido y se puede constatar con la jefe de recursos humanos de esta municipalidad.
- Mi función como vocero municipal es de cubrir todas las actividades que realiza el sr. Alcalde municipal, para difundir toda la información recopilada en los diferentes medios de comunicación local y nacional sean estos: escritos, hablados y televisados, además de servir de moderador en las diferentes inauguraciones de proyectos, cabildos abiertos, grabación de spot y prestar mi colaboración a otros departamentos cuando estos lo soliciten, incluso con actividades y viajes en diferentes sectores de esta ciudad y fuera de ella.
- En conclusión es darle cobertura a todos los trabajos que realiza esta administración municipal en un horario normal o fuera de este, sin que genere mayores costos a esta municipalidad.
- Sobre mi relación laboral con la empresa privada Centro Radial Hondureño, les informo que inicie el 1 de junio de 1995 como operador de radio locutor y reportero de Canal 67 cuya labor no me ocupaba las ocho horas de trabajo si no que solo una hora y media la cual se puede constatar en el reloj marcador de la empresa en mención.
- Para el caso la entrevista para el canal las realizaba en tiempo libre porque en la empresa, ningún reportero tiene un horario establecido y no más que el compromiso de tener listas las dos entrevistas para el noticiero que está asignado.
- Al darle mayor tiempo a mi trabajo con la municipalidad de Siguatepeque, no me permitió cumplir con mis obligaciones asignadas por la empresa Centro Radial Hondureño lo que justifico mi despido de la empresa el 24 de mayo del presente año, por lo que adjunto copia de la nota de despido.

Con todo lo antes explicado si bien es cierto que me desempeñé, todo ese tiempo en Centro Radial, también es cierto que las asignaciones que de mi trabajo municipal no están aisladas una de la otra y he cumplido con mi responsabilidad en el cargo que desempeño difundiendo toda la información que de ésta administración se genera”...

También, mediante Oficio No. 395/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Wenceslao Pineda Gonzáles, Vocero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Sirva la presente para saludarle y a la vez hago entrega de nota en donde narro lo sucedido en mi período laboral para esta Alcaldía Municipal de Siguatepeque:

**Primero:** Ingrese el 26 de enero de 2010 hasta la fecha.

**Segundo:** Se hizo un convenio con el Sr. Alcalde Lic. Eduardo Oseguera, en donde me permitió continuar mi labor de operador y locutor en CORPOCENTROH de 8:00am A 9:00am y de 10:30am A 11:00am con la condición de reponer la hora y media en la tarde después de mi horario normal y los sábados y domingos sumando 8 ½ horas a la semana deuda a favor de la Alcaldía, las cuales he estado cumpliendo tiempo demás ya que me ha tocado viajar a Tegucigalpa, San Pedro Sula, y otros lugares hacer diligencias municipales de emergencia.

También hago entrega de constancia por escrito de 3 de mis compañeros de CORPOCENTROH donde dan fe del tiempo que yo laboraba en dicha empresa privada antes mencionada; como también la nota del convenio firmado por el sr. Alcalde Municipal.

Esperando que las notas y constancia sean consideradas para desvanecer lo expresado por el Gerente de CORPOCENTROH, ya que considero lo han hecho de mala fe, debido a la demanda que les interpuse ya que fui despedido el 24 de mayo de 2012 sin ningún derecho lo que causó malestar a CORPOCENTROH por haber ganado la demanda, porque tenía suficientes elementos para desvanecer las pruebas que la empresa presentó, tales como horarios de trabajo establecidos, ya que mi horario en la empresa CORPOCENTROH no era de 8 horas si no que era de 1 y media horas diarias. Como mi contrato no establecía cuantas horas debía trabajar por lo que el ministerio de trabajo estableció para efectos de cálculos de derechos adquiridos y prestaciones, como horario normal de 8 horas, ya que labore para ellos 17 ½ años.

Por lo tanto con todo respeto solicito a ustedes como tribunal considere mis notas aclaratorias ya que el único fin de esta empresa es perjudicarme, he tratado de cumplir mi trabajo con dedicación y responsabilidad hasta el día de hoy y seguiré con el mismo comportamiento hasta terminar el período de gobierno”...

Asimismo, mediante Oficio No. MSC-TSC-011-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio **Presidencia-No.-MSC-TSC-011-2017**, de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua**, en referencia al oficio mencionado anteriormente me permito dar respuesta y aclarar sobre el ítem que reza dicho oficio.

#### Ítem no. 4

##### **Incumplimiento de lo establecido al reglamento interno de trabajo.**

En relación a este ítem cabe mencionar que es cierto que el empleado Wenceslao Pineda estaba autorizado para realizar esta actividad ya que en dicho programa se anunciaban actividades municipales, porque su función en la Alcaldía era de Vocero Municipal y se aprovechó la coyuntura del medio para que el divulgara las actividades que se estaban realizando, además puedo informar que el Señor Wenceslao Pineda trabajaba sábados y domingos y horas después de las reglamentarias para cubrir su compromiso”.

##### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que como parte de las indagaciones realizadas, se obtuvo copia de algunos documentos, que incluye una nota firmada del Gerente General de la Corporación Centro Radial Hondureño S. de R.L., en la cual detalla que el señor Wenceslao Pineda laboró para dicha Corporación hasta el 24 de mayo de 2012, con un horario de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a sábado, adjuntando el registro del ingreso y salida de empleado, desde el mes de agosto de 2011 a mayo de 2012; sin embargo no fue considerado ya que algunos meses no contaba con el registro correspondiente, además de que no se adjuntó el reporte de enero de 2010 a julio de 2011; por lo que no se pudo comprobar dicho extremo, también no había registro del ingreso o salida en horas de la tarde señalas en la nota en mención.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS (L34,718.00)**.

##### **RECOMENDACIÓN N° 15** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todo permiso autorizado a Empleados deberá contar con la justificación que amerite el caso, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, evitando que exista un traslape de horario y funciones para los que fueron contratados y en caso de autorizar permisos deberán cerciorarse de pagar únicamente el salario devengando.

#### **16. LA MUNICIPALIDAD NO APLICÓ LA MULTA CORRESPONDIENTE POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

Al revisar cada una de las etapas de ejecución de los proyectos y según la documentación soporte, se comprobó que algunas obras no fueron recibidas en el plazo establecido en el contrato, lo que evidenció un incumplimiento del mismo, sin que la Administración Municipal haya aplicado la sanción conforme a lo establecido en el contrato, mismos que se detallan de la siguiente manera:

Nombre del proyecto	Número de orden de pago	Fecha de entrega según contrato	Fecha de recepción del contrato	Plazo del contrato original (días)	Días de retraso en entrega del proyecto	Multa según contrato por día de atraso (L)	Total no cobrado por multa (L)
Construcción Escuela Luis Landa Proyecto done una Aula	35676	20/07/2010	28/06/2010	106	18	500.00	1,320.00

Nombre del proyecto	Número de orden de pago	Fecha de entrega según contrato	Fecha de recepción del contrato	Plazo del contrato original (días)	Días de retraso en entrega del proyecto	Multa según contrato por día de atraso (L)	Total no cobrado por multa (L)
Mantenimiento de calles	35436	02/05/2010	04/05/2010	4	2	1,250.00	2,500.00
Mantenimiento de calles	379	12/06/2010	14/06/2010	3	2	928.00	2,085.00
Proyecto para trabajos de limpieza y construcción de plantel en Bodega Municipal	372	25/05/2010	28/06/2010	1	3	695.00	1,856.00
Pavimentación Barrio Abajo	918	02/08/2010	09/08/2010	31	7	1,693.50	9,000.00
Mantenimiento de Calles Colonia Montepinar	5198	19/03/2011	21/03/2011	1	2	660.00	11,854.50
<b>Total</b>							<b>28,615.50</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 72 segundo párrafo.

Contrato Construcción de 8 Aulas Escuela Luis Landa Primera Etapa, CLAUSULA DÉCIMA.

Contrato Para Trabajo de Apertura, Limpieza, Balastado Parcial y Conformación de Calles en el Sector del Chaguite y Barrio San Francisco, CLAUSULA NOVENA.

Contrato Para Trabajo para la Reparación, Balastado y Conformación de Calles en Barrio San Miguel: CLAUSULA NOVENA.

Contrato Para Trabajo de Limpieza y Construcción de Plantel en Bodega Municipal:

Contrato de Trabajo de Maquinaria para la Remoción de Material y Terracería en Proyecto de Pavimentación en Barrio Abajo CLAUSULA NOVENA.

Contrato de Trabajo para la Reparación y Mejoramiento de la Calle de Acceso a la Colonia Montepinar: NOVENA CLAUSULA.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo).

Se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 10), dirigido al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal y Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 198/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 (numeral 7) y Oficio No. 251/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de noviembre de 2012 (numeral 7), dirigidos al señor Norman Roberto Montes, Jefe de Obras Públicas, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L28,615.50)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 16**  
**AL JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Revisar los avances de obra verificando el cumplimiento de las fechas estipuladas para la entrega de los proyectos y si estos no se reciben en la fecha indicada, aplicar la multa correspondiente, asimismo dejar constancia del plazo en que se ejecutó la obra, con la finalidad de que el encargado de realizar el pago verifique que se haya cumplido con todo lo estipulado en los contratos de ejecución de las obras.

## 17. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS

Al revisar los ingresos específicamente al cálculo del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio, se comprobó que algunos cobros se realizaron erróneamente, ya que reflejan diferencias por un pago inferior al del Impuesto que le correspondía al contribuyente, las que se detallan de la siguiente manera:

Nombre del negocio	Monto de la Declaración (L)	Número de Recibo	Cálculos según la Municipalidad			Cálculo según la Ley de Municipalidades			Diferencia (L)
			Valor del Impuesto (L)	Otros cobros (L)	Valor del recibo (L)	Valor del Impuesto (L)	Otros cobros (L)	Total a pagar (L)	
Elektra	27,390,743.00	111310	93,907.28	14,680.00	<b>108,587.28</b>	101,137.77	14,680.00	<b>115,817.77</b>	7,230.49
Banco Atlántida	8,858,889.63	102964	39,127.87	20,178.68	<b>59,306.55</b>	41,922.67	20,178.68	<b>62,101.35</b>	2,794.80
Policlínica Munguía**	2,088,215.15	107201	68.76	4,840.00	<b>4,908.76</b>	785.29	4,840.00	<b>5,625.29</b>	716.53
Agroindustria del Corral**	187,015,780.30	129941	19,145.33	7,045.00	<b>26,190.33</b>	32,502.37	7,045.00	<b>39,547.37</b>	13,357.04
Farmacia María José	1,396,269.56	305922	5,695.31	8,328.00	<b>14,023.31</b>	6,102.09	8,328.00	<b>14,430.09</b>	406.78
Banco Ficohsa	4,351,088.84	307289	18,932.93	9,431.29	<b>28,364.22</b>	20,285.22	9,431.29	<b>29,716.51</b>	1,352.29
<b>Total</b>			<b>176,877.48</b>	<b>64,502.97</b>	<b>241,380.45</b>	<b>202,735.41</b>	<b>64,502.97</b>	<b>267,238.38</b>	<b>25,857.93</b>

**\*\*Realizaron pago mensual**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 78. (Según reforma por Decreto 48-91).

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 112.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2009, Artículos 28 y 32; aprobado mediante Acta N° 42 de fecha 19 de diciembre de 2008, punto octavo, (se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2007 para el año 2009 con sus modificaciones).

Plan de Arbitrios vigente para el año 2010, Artículos 28 y 32; aprobado mediante Acta N° 33 de fecha 28 de diciembre de 2009, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2010 con sus modificaciones.

Plan de Arbitrios vigente para el año 2012, Artículos 28 y 32; aprobado mediante Acta N° 35 de fecha 28 de noviembre, 05 y 09 de diciembre de 2011, punto séptimo, donde se ratificó el Plan de Arbitrios del año 2011 para el año 2012 con sus modificaciones.

Mediante Oficio No. MSC-TSC-011-2017, de fecha 21 de julio de 2017, en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: "El motivo de la presente es para dar respuesta al oficio **Presidencia-No.-MSC-TSC-011-2017**, de la auditoría financiera realizada en la **Municipalidad de Siguatepeque Departamento de Comayagua**, en referencia al oficio mencionado anteriormente me permito dar respuesta y aclarar sobre el ítem que reza dicho oficio.

En mención al ítem no. 5

**Inconsistencias encontradas en el cálculo y cobro del Impuesto sobre Industria, Comercio y servicio.**

Con relación a este punto lamentablemente no podía estar en cada situación que se presentaba y en cada cálculo que realizaban, puesto que al nombrarse los jefes de departamento se les confiaba el desarrollo de sus actividades".

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 348/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Cledia Estela Alvarado, Jefe de Control Tributario, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 351/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, dirigido a la señora Norma Gabriela Nolasco, Ex-Jefe de Control Tributario, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. MSC-TSC-001-2017 de fecha 21 de julio de 2017 (numeral 6), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal y recibido el 24 de julio de 2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L25,857.93).**

**RECOMENDACIÓN Nº 17**  
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Asegurarse que el cálculo del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, se encuentre de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios Vigente para cada año, asimismo que las declaraciones presentadas por los contribuyentes que incluyan el cobro, estén acorde al valor declarado y de existir diferencias hacer el respectivo ajuste para que de esta manera se cobre el valor correcto de los tributos Municipales.

**18. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PAGO DE KILOMETRAJE POR USO DE VEHÍCULO**

Al revisar las erogaciones registradas en el rubro de Servicios no Personales, se encontró que en fecha 30 de diciembre de 2009, se emitió la orden de pago N° 034377 a la que se le adjunta un memorándum de fecha 21 de diciembre de 2009, en la cual se detallan fechas, lugares y kilometraje, sobre diferentes viajes realizados en gestiones municipales con uso de vehículo propiedad del Alcalde Municipal, sin embargo al revisar la documentación que soporta los diferentes viáticos otorgados se encontró que el Alcalde Municipal realizó algunos de los viajes detallados con vehículo oficial (ver detalle adjunto a las órdenes de pago); causando dicha inconsistencia un detrimento al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de L24,684.00, detalle a continuación:

Beneficiario	Concepto	Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de cheque	Valor (L)	Observación
Guillermo Martínez Suazo	Pago por kilometraje del Vehículo del señor Alcalde Municipal ya que realizó diversos viajes en gestiones Municipales en el vehículo personal ya que los Municipales se encontraban realizando otras actividades.	34377	30/12/2009	6251555	24,684.00	No se encontró en la documentación soporte evidencia de los lugares visitados que justifiquen el uso del vehículo, solo se encontró un listado con los nombres de los lugares visitados, sin respaldo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo) y Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1), 3) y 8).

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 1).

Mediante Oficio N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en el numeral 12), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (enviado con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal) y Oficio N° 332/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 12), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención a Oficio N. 232 le informo lo siguiente:

12- El trámite de pago de kilometraje de vehículo se realizó mediante cuantificación y calificación del Departamento Administrativo mediante memorándum enviado por el Alcalde Municipal que utilizaba su vehículo propio”.

Asimismo, mediante Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el numeral 12), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento a su Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con fecha 28 de noviembre del presente año se envían las correspondientes respuestas a cada punto solicitado:

Caso N° 12. El trámite de pago por concepto de kilometraje pagado al Ex-Alcalde Municipal, se realizó mediante memorándum enviado por el mismo, y acompañando únicamente como documentación de soporte un cuadro con la cantidad de kilómetros recorridos y las ciudades que había visitado en diferentes diligencias Municipales”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de información N° 232/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 (numeral 12) y Oficio N° 331/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, (numeral 12), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 334/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 (numeral 12), dirigido al señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L24,684.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 18**

#### **ALCALDE Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Previo a realizar el reconocimiento en concepto de kilometraje a vehículos de uso personal en actividades oficiales y de trabajo se deberá exigir los comprobantes que muestren y justifiquen las actividades realizadas, mismos que deberán demostrar el vehículo utilizado.

**19. VIÁTICOS AL EXTERIOR SIN EVIDENCIA SUFICIENTE Y PERTINENTE DE LA REALIZACIÓN DEL VIAJE**

Al revisar los gastos en concepto de viajes al exterior, se encontró que la Corporación Municipal mediante Acta No. 15 de fecha 05/06/2009 punto 5 párrafos 5 y 6, aprobó Viáticos al Regidor Edwin Rolando Maldonado Cruz, para asistir a la Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades locales, que se desarrollaría en la ciudad de Miami florida EE.UU, el que no cuenta con la evidencia suficiente y pertinente como ser: facturas, recibo de hotel, diploma, informes de viaje movimiento migratorio u otro documento que compruebe la realización o propósito del viaje y que justifique el mismo, aun cuando tal como lo establece el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal, asimismo se encontró que el Regidor firmó ante Tesorería Municipal una Acta de Compromiso donde se obliga a realizar la liquidación correspondiente, sin embargo no cumplió con la misma, detalle a continuación:

Beneficiario	Concepto	Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de cheque	Fecha de Cheque	Valor Pagado (L)	Observación
Edwin Rolando Maldonado Cruz	Pago de viáticos según invitación adjunta por viaje a Miami florida (EE.UU), a la Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades locales la cual se desarrollará del 08 al 11 de junio del presente año 2009.	31989	06/06/2009	13104	06/06/2009	19,027.40	No cuenta con facturas, boletos u otra documentación que acredite el viaje para la liquidación del mismo, dicho viaje fue aprobado en sesión de Corporación según Acta No. 15 de fecha 05/06/2009 punto 5 párrafos 5 y 6.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Siguatepeque, aprobado en Acta N° 33 de fecha 07 de octubre de 2002, Artículo 17, 20 y 22.

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1, 3 y 8).

Mediante Oficio N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en el numeral 4), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (enviado con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal) y Oficio N° 332/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a Oficio N. 232 le informo lo siguiente:

- 4- Los gastos por viáticos que se asignaron a diferentes empleados y funcionarios si no lo liquidaron es su responsabilidad ya que cada uno de ellos firmó acta de liquidación de los mismos donde reza que si no lo hacen se le deducirá por vía correspondiente acción que no le corresponde a Tesorería".

Asimismo, mediante Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento a su Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con fecha 28 de noviembre del presente año se envían las correspondientes respuestas a cada punto solicitado:

Caso N° 4. La mayoría de viajes realizados al exterior por algunos miembros de la Corporación Municipal anterior, los mismos fueron Aprobados en Punto de Acta por la Corporación de ese entonces, si algunos de ellos no efectuaron las liquidaciones en su totalidad es responsabilidad directa de ellos. Ya que firmaron una Acta de Compromiso personal ante el señor tesorero Municipal de liquidar los mismos y en la misma se señala al Departamento de Legal para requerir los mismos para su cumplimiento”.

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de información N° 232/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 (numeral 4) y Oficio N° 331/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, (numeral 4), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 334/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 (numeral 4), dirigido al señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. MSC-TSC-001-2017 de fecha 21 de julio de 2017 (numeral 5), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal y recibido el 24 de julio de 2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua por la cantidad de **DIECINUEVE MIL VEINTISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L19,027.40)**.

#### **RECOMENDACIÓN N° 19** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al otorgar anticipo y recibir la liquidación de fondos en concepto de viáticos, asegurarse que éstos cumplan con lo establecido en el Reglamento de Viáticos debidamente aprobado por la Corporación Municipal, e imponer las acciones que correspondan en caso de incumplimiento.

#### **20. DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y/O NO JUSTIFICADOS**

En la revisión efectuada a los gastos del período en examen, se encontró un desembolso realizado para celebrar actividades no municipales, misma que no contaba con documentación de respaldo, por lo cual se desconoce la necesidad a cubrir y la justificación que dio origen a la erogación, solo conociendo como detalle que correspondía a la Universidad Católica, asimismo se encontró una erogación a favor del señor Jesús Osorio Mazariegos, por accidente vehicular originando según el parte de tránsito, por objetos de concreto sobre la calzada sin que existiera las medidas de precaución que avisara del peligro a los que transitaran por el lugar, desconociendo hasta la fecha la justificación del pago, ya que la Administración Municipal no compareció a la audiencia citada, detalle a continuación:

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Valor Pagado (L)	Concepto	Observaciones
032109	25/06/2009	Jesús Osorio Mazariegos	11,000.00	Pago según informe adjunto ya que tuvo un accidente por el mal estado de la calle 21 de agosto, y esta Alcaldía Municipal le brindara esta ayuda para que cubra algunos de los muchos gastos ocasionados por dicho accidente.	Según dictamen técnico e inspección física de la Dirección Nacional de Tránsito y Testimonio de las Partes, el accidente se produjo debido a que personal de la Municipalidad dejó en la calzada bloques de cemento, por lo que uno de los conductores no los pudo ver y colisionó con éstos desviándose según el impacto hacia el otro vehículo automotor, igualmente se comprobó según el dictamen de Tránsito que la Municipalidad o su Representante no compareció a la audiencia de Conciliación, por lo que la responsabilidad recayó directamente sobre ésta.
35190	05/04/2010	José Augusto Ramos Bulnes	2,400.00	Pago por prestación de los servicios para la ejecución de la Marimba Municipal en el evento realizado en la Universidad Católica celebrando el día del Administrador el día 23 de marzo del año 2010.	Desembolso realizado para celebrar actividades no municipales, misma que no contaba con documentación de respaldo, por lo cual se desconoce la necesidad a cubrir y la justificación que dio origen a la erogación.
<b>Total</b>			<b>13,400.00</b>		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 4), Artículo 125.- Soporte Documental.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo) y Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1), 3) y 8).

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 1).

Mediante Oficio N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, en el numeral 7), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal (enviado con copia al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal) y Oficio N° 332/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a Oficio N. 232 le informo lo siguiente:

7. La ayudas entregadas a diferentes instituciones en su mayoría tiene Acta de Compromiso de liquidación de los mismos si lo hacen o no es una responsabilidad propia del Beneficiario ya que ellos saben a lo que se exponen conforme a ley este Departamento de Tesorería no tiene facultades para pedir cuentas a estas instituciones".

También, mediante Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante

nota de fecha 30 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En cumplimiento a su Oficio N° 333/040-DAM-CFTM-2012 el cual fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna con fecha 28 de noviembre del presente año se envían las correspondientes respuestas a cada punto solicitado:

Caso N° 7. En las donaciones realizadas directamente por el Ex-Alcalde Municipal otorgados a diferentes instituciones y organizaciones sociales sin fines de lucro las mismas cuentan en su mayoría con la correspondiente Acta de Compromiso firmada por parte del beneficiario donde se compromete a liquidar los fondos, en la misma acta se establece que era el Departamento de Legal de la Alcaldía que tenía que requerirlos legalmente por no liquidar en tiempo y forma los fondos asignados”.

Asimismo, mediante Oficio N° 426/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha (recibida el 12 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 426/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

3. En este punto hay atribuciones que la autoridad Superior mantiene estas facultades de apoyo a la educación y a la cultura del Municipio. Por tanto estos pagos fueron autorizados por el Señor Alcalde Municipal, ver órdenes de pago.”

Además, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 232/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 (numeral 7) y Oficio N° 331/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, (numeral 7), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 334/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 (numeral 7), dirigido al señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 426/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 (numeral 3), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 463/040-DAM-CFTM de fecha 18 de enero de 2013 (tercer punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L13,400.00).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 20** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar cualquier tipo de desembolsos que no se encuentre debidamente justificado y/o que no cuente con el respaldo documental debido, asimismo acatar las órdenes y cumplir con los citatorios emanados por los distintos Entes Reguladores de Ley, donde se puedan ver afectados los recursos municipales.

## 21. OTORGAMIENTO DE AYUDA A INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROPIEDAD DE REGIDORA MUNICIPAL

En la revisión a los egresos del período sujeto a examen, se encontró que la Administración Municipal otorgó un desembolso al Liceo Metropolitano por la cantidad de L10,000.00; en concepto de ayuda para la realización de evento del primer concurso de Danzas Folklóricas a nivel Regional, cabe mencionar que la propietaria del Instituto Liceo Metropolitano era la Licenciada Ana Valenzuela, Regidora Municipal, tal como consta en el memorando de fecha 16 de julio de 2011, pago que se detalla a continuación:

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Beneficiario	Valor Pagado (L)	Concepto
614	06/08/2010	6410416	06/08/2010	Liceo Metropolitano	10,000.00	Pago por ayuda brindada por esta Municipalidad al Instituto Metropolitano para el evento del primer concurso de Danzas Folklóricas a nivel Regional, cabe mencionar que el Liceo Metropolitano propiedad de una Regidora Municipal, evidenciando en el pago de su sueldo, donde solicita que se realice la deducción mensual para pago de Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios o Permiso de Operación.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 39 numeral 6).

Ley Orgánica del Presupuesto, 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numeral 1) y 3).

Mediante Oficio N° 426/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin fecha (recibida el 12 de diciembre de 2012), manifestando lo siguiente: "En respuesta al Oficio No. 426/040-DAM-CFTM-2012.

Respuesta a los puntos siguientes:

2. En este punto hay atribuciones que la autoridad Superior mantiene estas facultades de apoyo a la educación y a la cultura del Municipio. Por tanto estos pagos fueron autorizados por el Señor Alcalde Municipal, ver órdenes de pago."

De igual forma, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 426/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 (numeral 3), dirigido al señor Víctor Antonio Duarte, Administrador Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación N° 463/040-DAM-CFTM de fecha 18 de enero de 2013 (tercer punto), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 21**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de otorgar ayudas a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, así como sus familiares.

**22. EXCESO EN EL PAGO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al evaluar el rubro de Recursos Humanos, se revisaron los pagos en concepto de vacaciones, constatándose que en el cálculo adjunto a la orden de pago la Administración Municipal, no tomó como base el promedio de las remuneraciones ordinarias devengadas por el empleado durante los últimos seis (6) meses, los que debieron ser contados desde la fecha donde se adquirió el derecho a las vacaciones, tal como lo establece el Artículo 352 del Código del Trabajo, sino que fueron realizados tomando como base el último sueldo del empleado, dando como resultado que se realizaran pagos por valores superiores a los que les correspondían, los que se integran de la siguiente manera:

Descripción	Año	Total pagado por la Municipalidad (L)	Total a pagar según Código del Trabajo (L)	Diferencia (L)
Exceso en el pago de vacaciones a Empleados Municipales	2008	5,376.00	4,912.37	463.63
	2009	45,524.22	41,900.55	3,623.67
	2011	24,666.66	23,640.50	1,026.16
	2012	14,933.33	14,250.37	682.96
<b>Totales</b>		<b>90,500.21</b>	<b>84,703.79</b>	<b>5,796.42</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Trabajo en su Artículo 352

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo).

Mediante Oficio No. 259/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Auditor Municipal, contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En respuesta a su Oficio N° 259/040-DAM-CFTM-2012 enviado al Departamento de Auditoría Interna con fecha 12 de noviembre del presente año, con lo relacionado a los diferentes conceptos de compensación social a que tienen derecho los trabajadores le manifiesto lo siguiente:

**Punto N° 3** En el caso del pago de las vacaciones efectuadas a ciertos empleados Municipales en diferentes períodos, las mismas fueron consignadas en los diferentes presupuestos anuales, que aprobaron tanto la Corporación Anterior como la actual; y las Mismas están ajustadas a Derecho, ya que en su momento no fueron gozadas pero si trabajadas por los empleados en mención".

También, mediante Oficio No. 260/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Tesorero Municipal, contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: "En atención a oficio N. 260/040-DAM-CFTM-2012 le manifiesto lo siguiente:

3- En el pago de las vacaciones de los funcionarios como ser Auditor, Tesorero, y Secretaria Municipal se hace en base a lo que aprueban en presupuesto de cada año, los demás empleados los pagos se realizaron en base a cálculo preparados por el Departamento de recursos Humanos, además que se debe considerar que todos si bien recibieron el pago de vacaciones estas no tomaron un tiempo libre sino siguieron laborando normalmente por lo que desarrollaron un tiempo extra de trabajo que no fue remunerado”.

De igual forma, mediante Oficio No. 263/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Yolanda Calderón Ortega Jefe de Recursos Humanos (2006-2010), justificación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “Dando respuesta a su Oficio No. 263/040-DAM-CFTM-2012, me permito hacerles la aclaración siguiente:

Numeral 3. En el pago de vacaciones a los ex empleados municipales fue tomada, siempre en consideración en materia de derecho; la programación anual del presupuesto, el que era aprobado por Corporación Municipal para reconocimiento del mismo en su totalidad en un 100% en base a la antigüedad de cada empleado; teniendo presente que una vez aprobado y ratificado el presupuesto por la Corporación Municipal este se convierte en una Normativa Jurídica de Obligatorio Cumplimiento, tal y como lo establece la Ley.

Considerando que todo beneficio a favor del trabajador se da como una compensación a los servicios prestados a la institución, ya que en la Municipalidad no se goza de ningún beneficio que mejore la calidad de vida del trabajador; como ser: Seguro de vida, seguro social, pagos de vacaciones, horas extras, etc”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 259/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, (numeral 3), dirigido al señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 260/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, (numeral 3), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 275/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, (numeral 3), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L5,796.42).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 22** **AL ALCALDE Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Al momento de efectuar pago de vacaciones a empleados municipales, asegurarse que el cálculo de los valores a pagar se realicen conforme a lo establecido en el Código de Trabajo, tomando en consideración el tiempo trabajado y sueldo devengado en los últimos seis meses, a fin de evitar el exceso en el pago de este beneficio.

## 23. PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS CON FONDOS MUNICIPALES POR NO HABER SIDO RETENIDO A LOS CONTRATISTAS

Al revisar los contratos de obra se comprobó que la Municipalidad efectuó pagos a contratista de forma errónea ya que en los mismos se establecía que del monto pactado para la ejecución del proyecto se aplicaría la deducción del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo la Administración Municipal pagó al contratista el monto total del contrato sin efectuarle la deducción correspondiente, procediendo además a pagar por cuenta de la Municipalidad ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, lo anterior aun cuando la solicitud realizada por el Departamento de Obras Públicas detallaba el pago previo a la deducción correspondiente al contratista, sin embargo esta no fue realizada, pagos que se detallan así:

Descripción de la orden de pago	Beneficiario	Número de orden de pago	Fecha de la orden de Pago	Monto del contrato (L)	Monto de la utilidad por la que se aplicó el Impuesto (L)	Valor del Impuesto Pagado a la (D.E.I) y no retenido al contratista (L)	Observaciones
Pago según contrato adjunto por ejecutar trabajo de reparación y mejoramiento de calles de acceso al parque Calanterique	José Aníbal Valeriano Pinto	005325	25/05/2011	82,500.00	7,783.04	0.00	La Municipalidad efectuó el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo estos no fueron retenidos al contratista, <u>aun cuando la deducción fue solicitada y detallada en el Informe de cierre del proyecto.</u>
Pago por retenciones por la ejecución del proyecto de reparación y mejoramiento de calles de acceso al parque Calanterique	Dirección ejecutiva de Ingresos	005326	25/05/2011	----- --		972.88	
Pago según contrato adjunto por ejecutar trabajo de reparación y mejoramiento de calles en el barrio El Parnaso	José Aníbal Valeriano Pinto	005327	25/05/2011	82,500.00	7,783.04	0.00	
Pago por retenciones por la ejecución del proyecto de reparación y mejoramiento de calles barrio El Parnaso	Dirección ejecutiva de Ingresos	005328	25/05/2011	----- --		972.88	
Pago según contrato adjunto por ejecutar trabajo de Construcción de Plantel en la Escuela Luis Landa del barrio Abajo	José Aníbal Valeriano Pinto	005330	26/05/2011	22,000.00	2,075.44	0.00	
Pago por retenciones por trabajos de Construcción de Plantel en la Escuela Luis Landa del barrio Abajo	Dirección ejecutiva de Ingresos	005331	26/05/2011	----- -		259.43	
<b>Total</b>						<b>2,205.19</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo) y Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1), 3) y 7).

Contrato de trabajo de reparación y mejoramiento de calles de acceso a parque de Calanterique en barrio Calanterique, Siguatepeque Clausula quinta y séptima celebrado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

Contrato de trabajo de reparación y mejoramiento de calles en barrio el Parnazo, Siguatepeque Clausula 5 y 7 celebrado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

Contrato de trabajo de construcción de plantel en Escuela Luis Landa en Barrio Abajo, Siguatepeque Clausula 5 y 7 celebrado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.

Mediante Oficio No. 201/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el Tesorero Municipal, contestó mediante nota de fecha 07 de noviembre de 2012, manifestando lo siguiente: “En atención al oficio N. 201/040-DAM-CFTM-2012 le manifestamos que los pagos que se señala en este oficio este departamento realizó los cheques conforme a las órdenes de pago emitidas por el departamento de Administración Municipal y referendos por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto si se encuentran valores pagados de más la Administración Municipal deberán ser notificados a los contratistas para que realicen las devoluciones de los mismos”.

Asimismo, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 154/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 (numeral 4), dirigido al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, con copia al señor Norman Roberto Montes, Jefe Ingeniería Municipal y Víctor Antonio Duarte Argueta, Administrador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 201/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 numeral 2), dirigido al señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos Alcalde Municipal, pero de éste último a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L2,205.19).**

### **RECOMENDACIÓN Nº 23** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a ejecutar los pagos a los contratistas de obras y servicios técnicos y profesionales efectuar las respectivas deducciones conforme al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### **24. PAGO DE SUELDO DUPLICADO Y/O NO CONTEMPLADO EN EL CONTRATO DE ALGUNOS EMPLEADOS TEMPORALES**

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que a algunos Empleados temporales que laboran en el Departamento de Medio Ambiente, se les efectuó pago de días de trabajo no contemplados en los contratos, de igual forma se encontró que algunos de éstos se les renovaron sin verificar la fecha de vencimiento del último contrato suscrito,

por lo que en algunos meses se les efectuó pago doble de días ya que se les canceló en el contrato que estaba por concluir y el que se les estaba renovando, ya que las fechas se traslapan entre ambos contratos, sin que la administración efectuara las correcciones correspondientes, los que se detallan de la siguiente manera:

Nombre del empleado	Días duplicados	Descripción	Número de orden	Valor de la orden de pago (L)	Valor que de debió pagar según contrato y días trabajados (L)	Valor pagado erróneamente (L)	Observación
José Felipe Meza	10	Pago según contrato adjunto por servicios como Jornal realizando trabajos con la brigada Municipal contra incendios forestales por medio del departamento de Medio Ambiente de esta Alcaldía Municipal, correspondiente al mes de abril.	10874	5,500.00	5,500.00	1,833.33	El último contrato finalizó el 21 de mayo por lo tanto se debió realizar un pago por los 21 días y se realizó por 30 días pagando 10 días del mes de abril que ya habían sido cancelados.
		Pago según informe y contrato a favor de José Felipe Meza quien se desempeña como jornal en la brigada de actividades varias en el Departamento de Medio Ambiente de esta Alcaldía Municipal, pago correspondiente del 21 de abril al 21 de mayo de este año 2012.	11140	5,500.00	3,666.67		
Odvin Neptalí Cruz Bonilla	1	Pago según contrato e informe suscrito de prestación de servicios del Joven Odvin Neptalí Cruz Bonilla, con identidad #0318-1986-00298 como jornal realizando actividades en el vivero municipal de esta ciudad, pago correspondiente al mes de abril 2012.	10860	5,500.00	5,500.00	183.33	El 25 de abril se pagó 2 veces ya que uno de los contratos finalizaba en esta fecha, día que también se tomó como inicio del siguiente contrato que finalizó el 25 de mayo de 2012.
		Pago según informe y contrato a favor de Odvin Neptalí Cruz, quien se desempeña como jornal en el Departamento de Medio Ambiente de esta Alcaldía Municipal, pago correspondiente del 25 de abril al 25 de mayo, de este año 2012.	11138	5,500.00	5,316.67		
<b>Total</b>				<b>22,000.00</b>	<b>19,983.34</b>	<b>2,016.66</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 122 Infracciones a la Ley, numeral 4).

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías (último párrafo) y Artículo 119 de la Responsabilidad Civil, numerales 1) y 3).

Mediante Oficio No. 124/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 09 de octubre de 2012, en los numerales 14 y 15), el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, con copia a la señora Indira Suyapa Ayestas, Jefe de Recursos Humanos, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual esta última contestó mediante nota de fecha 19 de octubre del 2012, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente les proporciono la información solicitada según oficio 124/040-DAM-CFTM-2012.

Continuando con el punto 14 y 15 solicito a auditoría con el debido respeto facilite los contratos y los tramites de pagos de los ejemplos ilustrados en el oficio para revisión ya que dichos contratos y tramites de pago fueron realizados por el Departamento de medio ambiente y al solicitarles copia de dicha documentación y se recibió la solicitud, por lo cual reporte al administrador municipal Ingeniero VÍCTOR ANTONIO DUARTE para que centralice dicho trámite al departamento de Recursos Humanos y no halla confusión en realizar contratos y tramites de pago”.

Además, se envió Oficio de solicitud de información No. 124/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 09 de octubre de 2012 (numerales 14 y 15) y Oficio No. 231/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 8 de noviembre de 2012 (numeral 2), dirigidos al Alcalde Municipal señor José Eduardo Oseguera Santos, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió Oficio de solicitud de justificación No. 276/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, (numeral 2), dirigido al señor Juan Carlos Leiva Jefe de Medio Ambiente, con copia al señor José Eduardo Oseguera Santos, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio de Justificación No. 343/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, numeral 2), dirigido al señor Juan Carlos Leiva, Jefe del Departamento de Medio Ambiente, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DOS MIL DIECISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L2,016.66)**.

**RECOMENDACIÓN N° 24**  
**AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Al momento de elaborar y revisar los contratos del personal, llevar un control de las fechas de inicio y vencimiento de los mismos asegurándose que el pago que se está realizando sea en base a los días trabajados por el empleado, asimismo que la fecha inicial del contrato a renovar se establezca de acuerdo a la fecha de finalización del último contrato, evitando el pago de días dobles por traslape de fechas definidas en dichos contratos.

## CAPÍTULO VI

### A HECHOS SUBSECUENTES

## A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la Auditoría (13 de diciembre de 2012) a la fecha de emisión de este Informe (11 de octubre de 2019); no hemos tenido conocimiento o recibido comunicación por parte de las Autoridades de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente los Estados Financieros en su conjunto; en las fechas antes expresadas, excepto por:

### 1. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, en algunos proyectos, la Administración de la Municipalidad pagó más obra de la que realmente ejecutaron los contratistas, ya que se compararon las cantidades de obra a ejecutar según contrato con las cantidades de obra obtenidas de las mediciones en campo, obteniendo como resultado que físicamente existe menos obra ejecutada, mismos que se detallan así:

Año	Nombre del proyecto	Ubicación	Monto ejecutado por la Municipalidad (L)	Monto según avalúo de la obra (L)	Diferencia (L)
2011-2012	Construcción de Puente El Higo	Colonia El Higo	885,000.00	766,016.71	-118,983.29

#### Construcción de Puente El Higo

##### **Análisis técnico.**

La obra consiste en la demolición del puente anterior debido al fallo de la estructura y construcción del nuevo, de acuerdo a la inspección ocular realizada se pudo observar que no se llevó a cabo la demolición por completo, ya que existen aún en el sitio parte de la estructura que al momento de ambas inspecciones aún se pueden observar en el lecho del río y mantienen la misma textura hacia la cimentación de los estribos bajo la losa por lo cual no se realizó la ejecución de la totalidad del volumen contratado para los estribos ni la actividad de enchapado de corredor de agua bajo el puente.

En lo concerniente a la actividad "Demolición", ésta se encuentra cobrada en forma global, por lo cual no se puede cuantificar la cantidad real de ejecución, así como la actividad "Excavación Estructural" se desconocen los límites trazados por la municipalidad al momento de la ejecución del proyecto.

Durante la revisión de la documentación proporcionada se aprecia en las fotografías que la excavación realizada en ningún momento profundiza más bajo que el nivel del lecho del río, además se puede observar que en el lecho del río no se encuentra enchapado como indica el contrato.

##### **Análisis de costo.**

Se realizó la comparación de cantidades de obra ejecutadas contra las contractuales, apoyándose en la documentación proporcionada por la municipalidad en el expediente del proyecto y las fotografías contenidas dentro del mismo. Vale mencionar, que durante la Inspección realizada en agosto de 2012, el área cercana al *Estribo 1* se encontró con una apariencia de desecho, por lo cual no fue considerada su cimentación para la valoración técnica, debido al nivel de agua contenida en el río y por la poca información fotográfica en los Informes de Supervisión, siendo hasta ésta nueva Inspección realizada en marzo de 2016, que se ha podido obtener Información que demuestra la construcción de bases por debajo del lecho del río en dicho estribos.

Las cantidades de obra adicionales obtenidas de esta Inspección, corresponden al volumen encontrado bajo el estribo 1 mediante la medición de la altura del socavamiento, encontrado en las aproximaciones a éste – de igual manera se han utilizado de referencia las fotografías proporcionadas - siendo ésta de 0.65 m; debido al bajo nivel del agua se ha podido identificar un sobre-ancho de 0.80 mts desde el muro del estribo 1 - éste se observa en las fotografías proporcionadas por el Señor Edgardo Oseguera y el Ingeniero Norman Montes -, que comprende el estribo, este sobre-ancho posee un espesor que oscila entre 0 cm a 0.65 m en el estribo 1, como se muestra en el Anexo Fotográfico.

El análisis de obra realizado anteriormente, no comprende la cimentación en el estribo 1, ya que en la Información proporcionada durante la Auditoría en el año 2012 no establece la veracidad de su ejecución en los informes de supervisión, por lo tanto, de acuerdo a esta nueva inspección donde se han encontrado las estacas colocadas para realizar el trazado y marcado de la cimentación se realiza el adicionamiento correspondiente del volumen de cimentación justificado mediante las fotografías proporcionadas en marzo 2016.

El volumen a adicionar, se determina mediante las dimensiones del estribo 1 el cual es de 17.82 ml, con un espesor de 2.50 mts - establecida en los planos - por 0.65 mts de altura - determinados a partir del socavamiento de las bases y usando de referencia las estacas encontradas en el sitio - lo cual nos proporciona un volumen de 29.22 m3.

Durante esta inspección se puede ratificar la ausencia de la **Actividad 15: Enchapado Corredor De Agua Bajo Del Puente** ya que se puede observar la existencia de escombros cercanos al estribo 2 y el socavamiento a las proximidades en el estribo 1, afirmando la ausencia del enchapado del corredor de agua bajo del puente.

Considerándose en la **Actividad 4. La construcción de estribos**, la adición de obra es de 29.22 m3 y la valoración técnica aumenta L. 22,223.56, mientras tanto en la **Actividad 15. Enchapado, el Corredor de Agua Bajo del Puente** no presenta ninguna modificación, por lo tanto la diferencia obtenida por obra pagada y no ejecutada disminuye a L. -118,983.29, ver análisis de costo del proyecto que se puede en la **Tabla 1**, la cual se anexa a la presente.

**Tabla 1. Actividades no ejecutadas en reconstrucción de Puente El Higo**

RECONSTRUCCIÓN PUENTE EL HIGO UBICACIÓN: BARRIO EL HIGO							
No.	Concepto	Contrato		Auditoría	Diferencia	Precio Unitario	Total Diferencia
		Unidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad		
4	CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS	M3	212.00	143.98	-68.02	760.56	51,733.29
15	ENCHAPADO CORREDOR DE AGUA BAJO DEL PUENTE	GLOBAL	1.00	-	-1.00	67,250.00	67,250.00
<b>TOTAL</b>							<b>118,983.29</b>

### DICTAMEN TÉCNICO

Se realizó el análisis técnico y de costos basándonos en la documentación proporcionada por la alcaldía municipal en la cual se encontraron los siguientes documentos:

- Planos de la obra a realizar.
- Presupuesto base municipal.
- Cotización del contratista la cual contiene los precios a utilizar por cada actividad.
- Contrato de construcción.
- Estimaciones de pago.

**Por lo cual se determina que se realizó pago de obra no ejecutada siendo los ítems afectados Construcción de Estribos con 68.02 m3 no ejecutados y Enchapado de Corredor de agua bajo el Puente la cual se encuentra global, provocando esto un perjuicio económico de Lps. 118,983.29.**

## CONCLUSIONES

1. La inversión municipal se vio afectada por **pago de obra contratada que no fue ejecutada**, provocando un perjuicio económico a la Municipalidad de **Lps. -118,983.29**, la cual corresponde a 68.02 m3 en la actividad construcción de estribos y la totalidad de la actividad enchapado de corredor de agua bajo el puente la cual se encuentra global.
2. La totalidad de la ejecución de la obra se encontraba a cargo del contratista, incluyendo el suministro de materiales y pago de mano de obra.
3. El Departamento Técnico Municipal no se compromete a realizar una supervisión o ejercer control de la obra en construcción, debido que no se encontraron informes de supervisión completos solamente se encontraron fotografías tomadas durante la ejecución del proyecto y pequeños reportes con contenido textual menor a una página.
4. En el expediente proporcionado se encontró planos de la obra, presupuesto elaborado por el personal municipal, cotización del contratista, el contrato de ejecución de obra y estimaciones de pago.

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el monto valorado según avalúo de obra, fue realizado por el personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, para lo cual se consideraron los ítems así como los precios unitarios de las actividades contempladas en las estimaciones canceladas, comparando únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo, además no se generó la responsabilidad civil y se deja como hecho subsecuente envista que el proyecto se canceló en su totalidad hasta el 29 de septiembre de 2012, por lo que se deja para la próxima auditoría.

## 2. DEMANDAS EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado del análisis realizado se obtuvo información referente a demandas en contra de la Municipalidad, mismas que a la fecha de corte de la Auditoría se encontraban en proceso por lo que se dejan para el seguimiento de la próxima Auditoría, detalladas así:

Número de Expediente	Causa	Demandante	Descripción
PA57 del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque	Duplicidad en un Dominio Pleno	Rony David Molina Euceda en representación de Lili Estela López	Nulidad de un Acta administrativo y reivindicación de dominio y derechos legales (Duplicidad en un Dominio Pleno), asignada para defensa al abogado José Nelson Ponce Laínez.
---	Demanda Laboral	Karen Granados (Ex Jefe de Justicia Municipal)	Asignada para defensa al abogado Lenin Castañeda
---	---	Empresa Asociativa Campesina de Producción 3 de septiembre.	Demanda Civil por nulidad de unos instrumentos públicos y su cancelación registral por la vía del proceso ordinario, asignada para defensa al abogado Miguel Ángel Vásquez Gómez.
---	---	Roxana Jackeline Reyes Cruz	Demanda por daños y perjuicios por el otorgamiento de un Permiso de Construcción en área prohibida, asignada para defensa al abogado Juan Vicente Raudales Castro.
La Municipalidad al 30 de junio de 2012 tenía un Embargo de Fondos realizado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por un valor de <b>DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECE LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L2,782,013.21)</b> ; el cual fue realizado el 10 de febrero de 2012; para lo cual se nombró al Abogado Lenin Ernesto Martínez Castañeda para su impugnación, por lo que se encontraba en proceso y se deja para que la siguiente auditoría realice el seguimiento correspondiente.			

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

En vista que el Informe Anterior no había sido notificado al cierre de la presente Auditoría, no se efectuó seguimiento de recomendaciones

Tegucigalpa, MDC., 30 de octubre de 2019.

---

NANCY YAMILETH HERNÁNDEZ NIETO  
Supervisora de Auditorías Municipales

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

---

HORTENCIA E. RUBIO REYES  
Gerente de Auditoría Sector Municipal